



[SUMARIO]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Concurso de traslados. Orden de 19 de mayo de 2023 por la que se aprueban las bases generales aplicables a las convocatorias de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto y primera convocatoria..... **32538**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 18 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Gestoría Nogales Raya y Asociados, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES San José de Badajoz. **32665**

Convenios. Resolución de 18 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Expal Systems, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior de Automatización y Robótica Industrial en el IES Zurbarán de Navalmoral de la Mata..... **32673**

Convenios. Resolución de 18 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Dehesa del Guadarranque, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Benazaire de Herrera del Duque. **32681**

Convenios. Resolución de 18 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Real Club de Tennis Cabezarrubia, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. **32689**

Convenios. Resolución de 18 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES M.^a Josefa Baráinca en Valdelacalzada. **32697**

Convenios. Resolución de 18 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Agroalimentario "Extremadura", para el ciclo formativo de Grado Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria del IES San José de Badajoz. **32705**



Consejería de Educación y Empleo

Autos. Ejecución. Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 107/2023, de 27/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 323/2021 PA 107/2019..... **32713**

Autos. Ejecución. Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 84/2023, de 27/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 896/2021 PA 107/2019..... **32715**

Autos. Ejecución. Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 64/2023, de 25/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 271/2021 PA 107/2019..... **32717**

Autos. Ejecución. Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 63/2023, de 24/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 263/2021 PA 107/2019..... **32719**

Autos. Ejecución. Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 65/2023, de 25/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 273/2021 PA 107/2019..... **32721**

Autos. Ejecución. Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 110/2023, de 27/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 329/2021 PA 107/2019..... **32723**

Convenios Colectivos. Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta del Acuerdo sobre la modificación de los artículos 10 y 13, así como del texto con las modificaciones acordadas del Convenio Colectivo de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, SL (RSU Zona Centro provincia de Badajoz)" **32725**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 18 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Cambio de uso forestal a agrícola y puesta en riego de 13,67 ha", cuyo promotor es D. Vicente Antonio Lancho, en el término municipal de Pueblonuevo de Miramontes (Cáceres). Expte.: IA19/0601..... **32751**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas, que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **32777**

Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas. **32800**

Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas. **32803**

Formación para el empleo. Subvenciones. Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **32806**



Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad incluidas en la oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigidas a personas trabajadoras desempleadas. **32862**

Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas no conducentes a certificado de profesionalidad incluidas en la oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigidas a personas trabajadoras desempleadas. **32865**

Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Presidencia del Consejo Rector, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector, adoptado en su reunión de 19 de mayo de 2023, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura. N.º de propuesta: 271110..... **32868**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 17 de mayo de 2023 sobre notificación de resoluciones desestimatorias en los expedientes de solicitud de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2022-2023. **32874**

Notificaciones. Anuncio de 19 de mayo de 2023 por el que se da publicidad a las actuaciones a realizar en caminos rurales de titularidad municipal y se abre el plazo para la presentación de solicitudes de participación por Ayuntamientos y Entidades Locales Menores. **32876**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se declara el área privada de interés ecológico "Risco del Almazano y otras"..... **32879**



Información pública. Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se declara el Lugar de Interés Científico "Peña Negra". **32880**

Información pública. Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se declara el Lugar de Interés Científico "Mina Pastora". **32881**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 18 de mayo de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por la instalación fotovoltaica "Carmonita III", en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: GE-M/07/17 (expediente expropiatorio EXP-AT/06/23). **32882**

Desarrollo sostenible. Ayudas. Anuncio de 17 de mayo de 2023 sobre publicación de comunicación de aceptación y aprobación y comunicación de denegación de la propuesta/ actualización del Acuerdo de Colaboración asociado a la convocatoria de ayudas establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria..... **32884**

Información pública. Anuncio de 19 de mayo de 2023 por el que se somete al trámite de información pública el Acuerdo de 19 de mayo de 2023, del Director General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, por el que se inicia el procedimiento para la declaración de la obra "Mejora de la EDAR de la aglomeración urbana de Guareña, Cristina y Oliva de Mérida, término municipal Oliva de Mérida (Badajoz)", como obra hidráulica de interés de la Comunidad Autónoma, así como la memoria técnica descriptiva de la obra. **32889**

Información pública. Anuncio de 19 de mayo de 2023 por el que se somete al trámite de información pública el Acuerdo de 19 de mayo de 2023, del Director General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, por el que se inicia el procedimiento para la declaración de las "Obras necesarias en el azud del Río Viejas para el abastecimiento de Castañar de Ibor y Robledollano, término municipal de Cabañas del Castillo (Cáceres)" como obra hidráulica de interés de la Comunidad Autónoma, así como la memoria técnica descriptiva de la obra. **32890**



Ayuntamiento de Don Benito

Nombramientos. Anuncio de 16 de mayo de 2023 sobre nombramiento de funcionarios de carrera..... **32891**

Ayuntamiento de Jaraíz de La Vera

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 16 de mayo de 2023 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2023. **32892**

Consortio Ciudad Monumental de Mérida

Procesos selectivos. Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección, por la que se convocan pruebas selectivas por turno libre para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Titulado Superior, Especialidad Administración General, perteneciente al Grupo I..... **32893**

Procesos selectivos. Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección, por la que se convocan pruebas selectivas por turno libre para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Titulado Superior, Especialidad Arquitectura, perteneciente al Grupo I..... **32921**

Procesos selectivos. Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección, por la que se convocan pruebas selectivas por turno libre para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Titulado/a Medio, Especialidad Restaurador/a, perteneciente al Grupo II. **32947**

Procesos selectivos. Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección, por la que se convocan pruebas selectivas por turno libre para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Diseñador/a Gráfico/a, perteneciente al Grupo III. **32971**

Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Procesos selectivos. Anuncio de 18 de mayo de 2023 sobre convocatoria pública para la contratación de un puesto de trabajo. **32994**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 19 de mayo de 2023 por la que se aprueban las bases generales aplicables a las convocatorias de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto y primera convocatoria. (2023050136)

Con carácter básico, el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece los principios y procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera a los que deben someterse las distintas Administraciones Públicas, indicando que éstas "proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad", y que "la provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública".

Prosigue, el artículo 79 del citado texto normativo básico, calificando como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera, al concurso, el cual consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. Por tanto, se le imprime, por parte del legislador básico, a este procedimiento el carácter de habitual y general de provisión.

Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura desarrolló los artículos referidos del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por medio de su título VIII dedicado a la provisión de puestos de trabajo y a la movilidad. En concreto, su artículo 114 reguló los principios y procedimientos, marcados por la normativa básica estatal sobre función pública, a los que deben sujetarse los procedimientos para la provisión de los puestos de trabajo del personal funcionario de carrera de las Administraciones Públicas extremeñas, entre los que se encuentra el procedimiento de concurso. Según el apartado 3 del mencionado artículo, el desarrollo de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo previstos en la referida ley se llevará a cabo por medio de Decreto del Consejo de Gobierno de Extremadura.



El citado cuerpo legal autonómico dedica los artículos comprendidos entre el 115 y el 119, al concurso de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera, instituyéndolo como el sistema normal de provisión de los puestos de trabajo del personal funcionario de carrera y prescribiendo, a través de su artículo 115.2, que la provisión de los puestos no singularizados deberá realizarse por el procedimiento permanente y abierto.

De conformidad con la disposición final cuarta de la Ley 13/2015, de 8 de abril: "La presente ley entrará en vigor en el plazo de un año a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, excepto lo dispuesto en la disposición adicional undécima y en las disposiciones finales primera y segunda de la presente ley, que entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Sin perjuicio de lo expuesto, lo preceptuado en el artículo 34, entrará en vigor en el plazo de dos años desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y el artículo 117 una vez que se configuren reglamentariamente los méritos valorables".

Tal y como establece la disposición final primera de la Ley 13/2015, de 8 de abril: "Se habilita al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el desarrollo reglamentario de la presente ley.

Hasta que se lleve a cabo el referido desarrollo reglamentario se mantendrán en vigor las normas existentes, y en particular, las relativas a la ordenación, planificación y gestión de recursos humanos, en tanto no se opongan a lo establecido en la presente ley".

Por tanto, hasta que la aprobación de un nuevo bloque jurídico que venga a desarrollar, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las bases recogidas en la Ley 13/2015, de 8 de abril, el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, sigue vigente en tanto no se oponga a lo establecido en la mencionada ley.

Por otro lado, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprobó la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de las obligaciones impuestas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura, negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de



2022, y publicado en el DOE n.º 151, de 5 de agosto. Este Acuerdo, en su artículo 2, apartado 2.5, denominado "Ofrecimiento previo de las plazas en concurso a funcionarios de carrera y personal laboral fijo", de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del apartado 4 del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en relación a que en el supuesto de que en la normativa específica sectorial o de cada Administración así se hubiera previsto, estableció que los mecanismos de movilidad previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización, y dado que en nuestra normativa autonómica se recoge la obligatoriedad del turno de traslados para el personal laboral y el carácter general del mismo en el caso del personal funcionario de carrera, se ofertarán por el procedimiento de concurso de traslados las plazas ocupadas de forma temporal, ofreciéndose en el proceso de estabilización las resultas generadas en dichos procesos de traslado. Los plazos de cese y toma de posesión derivados de los concursos de traslados se acompasarán temporal y gradualmente con los derivados de la resolución de los procesos de estabilización contemplados en la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En línea con lo referido en los dos párrafos anteriores, y dentro del marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se han convocado los procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto por el sistema excepcional de concurso de méritos como por el procedimiento de concurso-oposición, mediante Ordenes de 22 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), por lo que la resolución de la primera convocatoria de este concurso permanente y abierto para la provisión definitiva de los puestos de trabajo no singularizados de personal funcionario de carrera vacantes exigirá que, con carácter excepcional, sea en la resolución de la convocatoria donde se determine la fecha concreta de cese y toma de posesión de todas las personas adjudicatarias acompasándose temporal y gradualmente con los derivados de los referidos procesos de estabilización.

Hallándose vacantes puestos de trabajo no singularizados de personal funcionario de carrera en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se encuentran debidamente dotados presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso permanente y abierto, la provisión definitiva de los mismos.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública Extremadura, en el apartado 2 del artículo 5 bis del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, en las relaciones de puestos de trabajo en vigor y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General,



DISPONGO

Primero. Aprobar las bases generales y las bases que regirán la presente convocatoria y sus correspondientes anexos.

Segundo. Convocar, por el procedimiento de concurso permanente y abierto, la provisión definitiva de los puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Dejar sin efecto, a partir de la publicación de las presentes bases generales, las bases generales aplicables a las convocatorias de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto, aprobadas por Orden de 20 de mayo de 2019.

Cuarto. Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de mayo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



BASES GENERALES Y BASES DE LA CONVOCATORIA

Base primera. Concepto y regulación.

El procedimiento de concurso permanente y abierto para la provisión definitiva de los puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regirá por las presentes bases generales, por la presente convocatoria y por las demás normas que resulten aplicables.

Base segunda. Objeto de las convocatorias.

1. Las presentes bases se aplicarán a ésta y a las sucesivas convocatorias del concurso permanente y abierto, que se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El procedimiento se iniciará mediante la publicación de la respectiva convocatoria, que deberá efectuarse, al menos, semestralmente y contendrá las bases que han de regir el desarrollo de las mismas, la denominación, nivel, descripción y ubicación de los puestos de trabajo ofrecidos y los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos y la composición de la comisión de valoración.
3. Se convoca, por el procedimiento de concurso permanente y abierto, la provisión definitiva de los puestos de trabajo no singularizados, que se hallan vacantes, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se relacionan en el anexo I de la presente orden, de acuerdo con los requisitos y demás características que para cada puesto figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal funcionario que se halla en vigor.

Serán también susceptibles de provisión, por resultas, en dichas convocatorias los puestos de trabajo no singularizados que resulten vacantes como consecuencia del proceso de adjudicación a sus titulares de alguno de los puestos contenidos en las mismas, a excepción de los puestos que contengan la observación "PAR EMPLEO" en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y los incluidos en el anexo del Plan de Ordenación de Recursos Humanos adscritos al Centro de Investigaciones Tecnológicas de Extremadura (CI-CYTEX) aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 8 de marzo de 2023.

4. No serán objeto de convocatoria aquellos puestos vacantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Los que estén inmersos en expedientes de modificación de relaciones de puestos de trabajo, que hayan sido objeto de negociación con las Organizaciones Sindicales con



capacidad representativa reconocida en el ámbito correspondiente de la Administración autonómica en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Los afectados por la ejecución de resoluciones judiciales.
- c) Los afectados por el Plan de Ordenación de Recursos Humanos adscritos al Centro de Investigaciones Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 8 de marzo de 2023.
- d) Los puestos que contengan la observación "VIG. TEMP. FONDOS MR" en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, creados al amparo del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) los puestos que contengan la observación "PAR EMPLEO" en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Base tercera. Participantes, condiciones de participación y obligación de participar en el concurso.

1. Los participantes, personal funcionario de carrera, deberán reunir los requisitos y las condiciones generales exigidas en la presente convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados, en estas bases generales, así como los requisitos que se especifican para cada uno de los puestos de trabajo a los que opten, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante la totalidad del proceso de provisión. En el caso de no mantenerlos durante todo el proceso serán excluidos, de forma motivada, del mismo.

- a) Personal funcionario de carrera de la Junta de Extremadura:

Podrán participar en cada convocatoria el personal funcionario de carrera de la Junta de Extremadura, cualquiera que sea su situación administrativa, con excepción de los suspensos en firme mientras dure la suspensión y los sancionados con la imposibilidad de participar en procedimientos de provisión mientras dure la sanción.

- b) Personal funcionario de carrera de otras Administraciones:

Así mismo, podrán participar el personal funcionario de carrera de otras Administraciones Públicas, cuando opten a los puestos que figuran con la clave "O.A.P.". (Otras Administraciones Públicas) en la columna de "observaciones" de la correspondiente re-



lación de puestos de trabajo, y siempre que quede acreditado que han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino definitivo, mediante la oportuna certificación, y cumplan los requisitos y condiciones de participación mencionados en el apartado 1 y 2 de la presente Base.

2. Las condiciones de participación del personal funcionario de carrera de la Junta de Extremadura serán las siguientes:

a) Personal funcionario de carrera con destino definitivo.

El personal funcionario de carrera con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino obtenido con tal carácter, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan Director de Personal, supresión o remoción del puesto de trabajo, estén desempeñando con carácter definitivo un puesto obtenido por el procedimiento de reasignación de efectivos u opten a puestos de igual nivel de complemento de destino en la misma Consejería y localidad que aquél donde se encuentren destinados con carácter definitivo.

Cuando al personal funcionario de carrera se le difiera el cese en el puesto de origen por necesidades del servicio, a los solos efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se incluirá en el cómputo de los años de permanencia en el puesto de trabajo el tiempo diferido.

Al personal funcionario de carrera que acceda a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaba se le computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores.

b) Personal funcionario de carrera en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

El personal funcionario de carrera en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrá participar en el presente concurso si al término del plazo de presentación de instancias llevaran más de un año en dicha situación.

c) Personal funcionario de carrera en situación de excedencia voluntaria para el cuidado de familiares, excedencia voluntaria por nombramiento provisional, excedencia con reserva de puesto, excedencia voluntaria por razón de violencia de género y en servicios especiales.



El personal funcionario de carrera en situación de excedencia voluntaria para el cuidado de familiares, excedencia voluntaria por nombramiento provisional, excedencia con reserva de puesto, excedencia voluntaria por razón de violencia de género y en servicios especiales, todos ellos con derecho a reserva del puesto de trabajo, sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido con carácter definitivo y sobre el que tienen derecho de reserva, salvo que opten a puesto del mismo nivel de complemento de destino, Consejería y localidad que aquél donde se encuentren destinados con carácter definitivo.

- d) Personal funcionario de carrera en situación de Servicio en otras Administraciones Públicas.

El personal funcionario de carrera que se encuentre en la situación administrativa de Servicio en otras Administraciones Públicas sólo podrá participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

- e) Cambio de situación administrativa.

El personal funcionario de carrera que habiendo solicitado participar en el proceso de provisión desde la situación de servicio activo o desde otra situación administrativa que conlleve la reserva de puesto de trabajo y que durante el referido proceso pasen a una situación que no implique reserva de puesto serán excluidos, de forma motivada, del proceso de provisión correspondiente.

3. Tendrán obligación de participar en este concurso:

- a) El personal funcionario de carrera que hubiera reingresado y obtenido destino provisional.
- b) El personal funcionario de carrera que hubiera reingresado y se les hubiere autorizado un traslado provisional a otra Administración Pública, en comisión de servicios de carácter voluntario, sin haber obtenido destino definitivo.
- c) Los suspensos que no tengan derecho a reserva del puesto, una vez cumplido el tiempo de suspensión.
- d) El personal funcionario de carrera en situación de excedencia forzosa.

4. El personal funcionario de carrera a que se refiere el apartado anterior está obligado a concurrir a cuantas convocatorias de provisión se realicen, con el fin de obtener destino definitivo, debiendo solicitar todos los puestos vacantes para los cuales cumplan los requisitos exigidos para cada uno de ellos.



Si el personal funcionario de carrera no obtuviese destino definitivo se le adscribirá provisionalmente a otro puesto vacante para el que cumpla los requisitos de desempeño, si existiese.

Si el personal funcionario de carrera arriba mencionado no participa en la convocatoria de provisión de puestos o no solicita todos los puestos vacantes para los que cumpla los requisitos exigidos para cada uno de ellos, se le adscribirá con carácter definitivo a un puesto vacante para el que cumpla los requisitos de desempeño de los que hayan sido ofertados en la convocatoria.

5. En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso para un mismo municipio dos funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en dicho concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Base cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El personal funcionario de carrera que participe en la presente y sucesivas convocatorias de provisión de puestos de trabajo no singularizados formularán su solicitud, preferentemente por vía telemática, cuyo modelo figura en el anexo II a esta orden. La solicitud de participación estará disponible en la dirección de Internet <http://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>.

Una vez cumplimentada la solicitud de forma telemática, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o por cualquiera de las formas previstas en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para los solicitantes que sean personal funcionario de la Junta de Extremadura, la solicitud se encontrará disponible en la parte privada de la dirección de Internet <http://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>, para cuyo acceso es preciso disponer de la clave personal de acceso o certificado digital del funcionario.

Para los solicitantes procedentes de otras Administraciones, que sólo pueden concursar a puestos que figuren con la clave "O.A.P" en la columna de "Observaciones" de la correspondiente relación de puestos de trabajo, la solicitud se encontrará disponible en la parte pública de la dirección de Internet <http://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>.



Las Secretarías Generales de cada Consejería facilitarán los medios técnicos necesarios para acceder a la solicitud del concurso a aquel personal funcionario que no disponga de ordenador con conexión a Internet en el desempeño habitual de sus funciones.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública y contendrán, en el supuesto de que sean varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de éstos.
3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Finalizado el plazo de presentación no se admitirá ninguna solicitud o modificación de las solicitudes presentadas, que serán vinculantes para los petitionarios.

No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el día anterior a la constitución de la Comisión de Valoración, lo cual se deberá anunciar a dichos efectos, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura y en el portal del empleado público, con al menos 10 días hábiles de antelación.

4. Cada funcionario sólo podrá presentar una solicitud en la que relacione, por orden de preferencia, los puestos a los que opta de los comprendidos en el anexo correspondiente y los puestos no singularizados a resultas que queden vacantes como consecuencia de la adjudicación a sus titulares de alguno de los puestos en la convocatoria correspondiente.

En el supuesto de que un/a funcionario/a pertenezca a más de un Cuerpo o Especialidad dentro de un mismo Cuerpo podrá presentar una solicitud por cada Cuerpo y/o Especialidad estableciendo la preferencia entre las solicitudes.

5. Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los requisitos y méritos en la forma que se especifican en la base sexta.
6. El personal funcionario de carrera con alguna discapacidad debidamente acreditada, hará constar en escrito anexo a la solicitud el tipo de adaptación del puesto que necesitan, siempre que no suponga una modificación sustancial en el contexto de la organización o unidad. La comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración competente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto o puestos concretos.

**Base quinta. Valoración de Méritos.**

Para la adjudicación de los puestos se valorarán los méritos que se relacionan a continuación, hasta un máximo de 19,5 puntos, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Grado personal consolidado.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, hasta un máximo de 2,5 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Si se posee un grado personal consolidado igual al nivel del complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 1,5 puntos.
- Si se posee un grado personal consolidado superior al nivel del complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 2,5 puntos.

2. Trabajo desarrollado.

Por el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo de personal funcionario desempeñados, hasta un máximo de 3 puntos, atribuidos de la siguiente forma:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en cuatro niveles al del puesto solicitado: 0,08 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en tres niveles al del puesto solicitado: 0,07 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto solicitado: 0,06 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto solicitado: 0,05 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto solicitado: 0,04 puntos por mes completo.

A estos efectos, el nivel del puesto de trabajo desempeñado se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Si el nivel asignado al puesto de trabajo es inferior al que se establece para cada uno de los Grupos o Subgrupos o Agrupación Profesional en la siguiente relación, se considera-



rá el nivel que según la referida relación corresponda al Grupo o Subgrupo o Agrupación Profesional del funcionario mientras desempeñó el puesto de trabajo:

Subgrupo A1	Nivel: 22.
Subgrupo A2	Nivel: 20.
Subgrupo C1	Nivel: 18.
Subgrupo C2	Nivel: 16.
Agrupaciones Profesionales	Nivel: 14.

- Si durante el tiempo en que el/la funcionario/a de carrera ha desempeñado un puesto de trabajo, se hubiera modificado el nivel de complemento de destino del puesto sin que el/la funcionario/a haya cambiado de Cuerpo, todo el periodo de desempeño del puesto se computará con el referido nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado, siempre que dicho nivel máximo esté comprendido en el intervalo de niveles asignado al Grupo o Subgrupo o Agrupación Profesional al que corresponda el Cuerpo del personal funcionario de carrera en el referido periodo. Si durante el tiempo de desempeño del puesto de trabajo, el/la funcionario/a ha cambiado de Cuerpo, se aplicará este mismo criterio de forma independiente para cada uno de los periodos de desempeño correspondientes a cada uno de los Cuerpos de pertenencia del personal funcionario. En todo caso, se aplicará lo establecido en el párrafo anterior.

Las fracciones inferiores al mes correspondiente a diferentes niveles se acumularán al inmediato o inmediatos inferiores cuando con ello se pueda completar el mes, computándose éste como prestado en el nivel inferior objeto de acumulación.

Aquel personal funcionario de carrera que haya estado o esté en situación administrativa distinta a la de servicio activo, con reserva de puesto, excepto el que esté o haya estado en excedencia voluntaria por nombramiento provisional, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvieron o están, respectivamente, desempeñando un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto reservado.

- El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios, a los efectos de valoración como mérito por trabajo desarrollado, se computará como desempeñado en el puesto de origen del personal funcionario de carrera, obtenido con carácter definitivo. Así mismo, el periodo de tiempo desempeñado en destino provisional por reingreso se computará con el nivel que según la relación anterior corresponda al Grupo o Subgrupo o Agrupación Profesional del personal funcionario de carrera mientras desempeñó el puesto de trabajo.



3. Actividad Formativa.

La actividad formativa se valorará hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Realización de cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán, hasta un máximo de 3,5 puntos, exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del Cuerpo y Especialidad a los que están adscritos los puestos de trabajo que se soliciten, organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, de tal manera que los cursos de formación realizados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán a créditos, estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables; es decir, el límite de 3,5 puntos fijado anteriormente se alcanzará con 40 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas, no valorándose los de duración inferior a 5 horas, pudiéndose establecer fracciones de cero con diez centésimas de créditos por hora de formación.

En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquéllos se incrementará en un 40%, en caso de acreditarse que se han superado las mencionadas pruebas.

- b) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento: Por la participación como ponente o coordinador/a en cursos o actividades formativas cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del Cuerpo y Especialidad a los que están adscritos los puestos de trabajo que se soliciten y promovidos por los centros e instituciones a que se refiere la letra a) de este apartado 3, se otorgarán 0,01 puntos por cada hora de ponencia o coordinación, hasta un máximo de 0,5 puntos.

4. Antigüedad.

Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas se otorgarán 0,20 puntos hasta un máximo de 6.



A estos efectos se computarán los servicios reconocidos expresamente que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario de carrera al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimientos de servicios previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

El periodo de permanencia en la situación administrativa de excedencia voluntaria por nombramiento provisional no se computará a los efectos de antigüedad.

5. Permanencia en el puesto de trabajo.

Por haber permanecido 4 años en el último puesto obtenido con carácter definitivo, se otorgará 1 punto y 0,25 más, por cada año adicional hasta un máximo total de 4 puntos. A estos efectos, al personal funcionario de carrera que en la actualidad se encuentre en destino provisional por remoción o supresión del puesto de trabajo que venía ocupando con carácter definitivo, o bien se encuentre pendiente de reasignación de efectivos, se le computará el tiempo que lleva en dicha situación como de permanencia en el puesto suprimido o en el que ha sido cesado.

El periodo de permanencia en la situación administrativa de excedencia voluntaria por nombramiento provisional no se computará a los efectos de permanencia en el puesto.

Base sexta. Acreditación de requisitos y méritos.

1. Requisitos.

- a. Los requisitos generales para poder participar, así como el requisito de Grupo o Subgrupo o Agrupación Profesional, se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, que la aportará a la Comisión de Valoración.

Dicha certificación estará a disposición de cada participante en la parte privada de la dirección de Internet <http://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>, dónde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

Para ello la Dirección General de Función Pública publicará en el Diario Oficial de Extremadura un anuncio, que sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Dicho anuncio indicará a los participantes en el concurso la puesta a disposición de las certificaciones antes referidas y el plazo para manifestar su disconformidad con el contenido de estas, que será de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de dicha publicación. La manifestación de la disconformidad se realizará por escrito ante el Servicio de



Gestión y Provisión de Personal de la Dirección General de Función Pública, acreditando documentalmente los datos que el participante considere erróneos.

- b. El requisito de Especialidad se acreditará de la siguiente forma:
- b.1. Para el personal funcionario de carrera propio de la Junta de Extremadura se acreditará mediante la certificación a que se refiere la letra a) del presente apartado 1.
 - b.2. Para el personal funcionario de carrera al servicio de la Junta de Extremadura procedente de otras Administraciones Públicas por vía de transferencia el requisito de Especialidad se considerará, mediante la expedición de la oportuna certificación, por la Dirección General de la Función Pública, en base a criterios de equivalencia o similitud entre el Cuerpo o Escala de procedencia y la Especialidad asignada al puesto de trabajo que solicite, así como en función del contenido del trabajo desempeñado y el tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tanto para el personal funcionario de carrera procedente de otras Administraciones Públicas que haya obtenido destino definitivo en la Junta de Extremadura mediante la participación en las convocatorias de provisión de puestos de trabajo, por concurso o libre designación, que haya realizado ésta como para el personal funcionario de carrera de otras Administraciones Públicas, que opte a puestos que figuren en la correspondiente relación de puestos de trabajo con la clave "OAP", en la columna de observaciones, el requisito de Especialidad se acreditará bien, mediante la oportuna certificación emitida por su Administración de origen, o bien, mediante la presentación de su nombramiento como personal funcionario de carrera.
- c. El requisito de formación específica que figura en la correspondiente relación de puestos de trabajo en la columna de "Especialidad/Otros", se acreditará mediante copia auténtica del título, diploma o certificado que le hubiere sido expedido, a excepción de que dicha formación hubiera sido exigida para el ingreso en el Cuerpo y Especialidad a que pertenezca el solicitante y desde la que concursa, en el caso de personal funcionario propio de la Junta de Extremadura.
- d. La titulación exigida que se especifique como requisito para cada uno de los puestos de trabajo a los que se opte, se acreditará mediante copia auténtica del título académico o certificación académica que justifique tener aprobados los estudios completos correspondientes y abonados los derechos para la expedición del título, a excepción de que dicha titulación fuera la exigida para el ingreso en el Cuerpo y Especialidad a que pertenezca la persona solicitante y desde la que concursa, en el caso del personal funcionario propio de la Junta de Extremadura.



- e. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones Públicas que opten a puestos identificados con la clave "O.A.P". deberá acreditar que cumple los requisitos mediante certificación expedida por la Administración a la que pertenezcan.
- f. El personal funcionario en situación de excedencia voluntaria por interés particular, acompañará a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas. Asimismo, las personas participantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación que acredite la finalización del período de suspensión y las personas sancionadas con la imposibilidad de participar acompañarán a su solicitud la documentación que acredite la finalización del periodo de sanción.
- g. El personal funcionario de carrera que se acoja a la petición condicionada deberá reflejarlo así en su instancia y acompañará a la misma una copia auténtica de la petición de la otra persona funcionaria y la documentación que acredite la convivencia efectiva.
- h. Cualquier otro requisito específico que para cada puesto venga exigido en la respectiva relación de puestos de trabajo, se acreditará mediante la correspondiente documentación justificativa.

2. Méritos.

- a) Se acreditarán mediante la certificación a que se refiere la letra a) del apartado 1 anterior, los siguientes méritos:
 - a.1. El grado personal consolidado, excepto para el personal funcionario de carrera de otras Administraciones Públicas que opten a puestos identificados con la clave O.A.P.
 - a.2. El trabajo desarrollado a que se refiere el apartado 2 de la base quinta, en lo relativo a los puestos de trabajo desempeñados en la Administración de la Junta de Extremadura, así como el trabajo desarrollado en el Organismo o Ministerio del que procedan, para el caso del personal funcionario transferido.
 - a.3. Antigüedad, excepto para el personal funcionario de carrera de otras Administraciones Públicas que opten a puestos identificados con la clave O.A.P.
 - a.4. Permanencia en el puesto de trabajo, excepto para el personal funcionario de carrera de otras Administraciones Públicas que opten a puestos identificados con la clave O.A.P.



- b) Mediante certificación expedida por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido organizados por la misma, así como la impartición y/o coordinación de los cursos promovidos por el citado organismo, quien la aportará a la Comisión de Valoración.

Dicha certificación estará a disposición de cada persona participante en la parte privada de la dirección de Internet <http://portalemppleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>, dónde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

Para ello la Dirección General de la Función Pública publicará en el Diario Oficial de Extremadura un anuncio, que sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Dicho anuncio indicará a las personas participantes en el concurso la puesta a disposición de las certificaciones antes referidas y el plazo para manifestar su disconformidad con el contenido de estas, que será de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de dicha publicación. La manifestación de la disconformidad se realizará por escrito ante la Escuela de Administración Pública de Extremadura, acreditando documentalmente los cursos de formación y perfeccionamiento que no consten en el certificado o los datos que el participante considere erróneos.

- c) Se aportarán por la persona interesada, junto con la solicitud, los documentos acreditativos de los siguientes méritos, en la forma que se indica a continuación:
- c.1. El grado personal consolidado, la antigüedad y la permanencia en el puesto de trabajo, tanto para el personal funcionario de carrera procedente de otras Administraciones Públicas que haya obtenido destino definitivo en la Junta de Extremadura mediante la participación en las convocatorias de provisión de puestos de trabajo, por concurso o libre designación, que realice ésta, como para el personal funcionario de otras Administraciones Públicas, que opte a puestos identificados con la clave O.A.P., mediante certificación expedida por la Administración de pertenencia.
 - c.2. El trabajo desarrollado a que se refiere el apartado 2 de la base quinta, cuando se refiera a puestos de trabajo desempeñados en otra Administración, siempre que no sea el Organismo o Ministerio de procedencia en el caso del personal transferido, se acreditará mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de la Administración donde se hayan prestado los servicios, en la que deberá constar el nivel de complemento de destino y el período de permanencia en cada uno de los puestos desempeñados.
 - c.3. Los cursos de formación y perfeccionamiento que no hayan sido organizados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, mediante copia auténtica del título, diploma o certificado que le hubiere sido expedido.



- c.4. La impartición y/o coordinación de los cursos de formación y perfeccionamiento promovidos por centros e instituciones distintos a la Escuela de Administración Pública de Extremadura se acreditará en horas, mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente.

La actividad formativa, tanto la realizada como la impartida, deberá ser acreditada en horas. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, se establece como equivalencia, siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, la de cinco horas lectivas por día, no asignándose puntuación alguna a aquellos cuya duración no esté debidamente acreditada.

Base séptima. Prioridad en la adjudicación de los puestos de trabajo.

1. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse las vacantes convocadas será de 1 punto.
2. El orden de prioridad para la adjudicación de las vacantes vendrá determinado por la puntuación total obtenida, según el baremo aplicable, de acuerdo con la preferencia manifestada en la solicitud.
3. En caso de empate en la puntuación total se acudirá para dirimirla a la otorgada a los méritos establecidos en la base quinta, por el orden allí expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad reconocida como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, tal y como aparece desglosada en años, meses y días en el certificado a que hace referencia la letra a.3 del punto 2 de la base sexta. Si aún persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Base octava. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de los méritos y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo, se constituirá una Comisión de Valoración integrada, como mínimo, por nueve miembros nombrados por la persona titular de la Consejería competente en materia de función pública. Formarán parte de esta los siguientes vocales miembros:
 - Un/a funcionario/a de carrera de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, perteneciente al Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura.
 - Un/a funcionario/a de carrera de cada una de las Consejerías afectadas.
 - Un/a funcionario/a de carrera de la Secretaría General de Administración Digital que desempeñe el puesto de Inspector/a General de Servicios.



- Tres funcionarios/as de carrera de la Dirección General de la Función Pública, uno/a de los/as cuales actuará como Presidente/a y otro/a como Secretario/a.
 - Cinco funcionarios/as de carrera designados/as a propuesta de cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y del artículo 51 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura la Comisión de Valoración del presente concurso se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres.
 3. Los miembros de la Comisión serán nombrados por la persona titular de la Consejería competente en materia de función pública a propuesta del órgano correspondiente o de las organizaciones sindicales, en su caso. La pertenencia a este órgano será siempre a título individual, de conformidad con lo previsto por el artículo 119.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
 4. A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª y 4ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los Órganos Colegiados.
 5. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos/as que, en calidad de asesores/as, actuarán con voz, pero sin voto. La Dirección General de Función Pública, podrá limitar el número de asesores/as a intervenir.
 6. En función del número de participantes o de cualquier otra circunstancia, la Comisión de Valoración podrá crear Subcomisiones de Trabajo, con un máximo de cuatro componentes, designados por y entre sus miembros, con el objeto de agilizar el desarrollo de los trabajos.
 7. La Comisión de Valoración y, en su caso, las Subcomisiones de Trabajo que se pudiesen crear de conformidad con el apartado anterior, tendrán la categoría primera de las recogidas en el Anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Base novena. Desarrollo del procedimiento.

a) Relación Provisional y Definitiva de admitidos y excluidos.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la dirección de Internet <http://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>, la resolución de la Dirección



General de Función Pública declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, una vez determinadas las personas aspirantes que reúnen los requisitos y las condiciones generales de participación exigidas en estas bases generales y en la presente convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados.

Para comunicar dicho acto a las personas participantes, la Dirección General de Función Pública hará público en el Diario Oficial de Extremadura un anuncio, que surtirá los mismos efectos que la publicación.

Las personas participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones en las que manifiesten su disconformidad al respecto.

Las personas solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

2. Transcurrido el plazo y resueltas las reclamaciones que en su caso pudieran existir, se publicará de la misma manera que la establecida en el apartado 1 de la letra a) de la presente base, la Resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las renunciadas efectuadas en su caso.

b) Adjudicación provisional de destinos.

1. La Comisión de Valoración, una vez finalizadas las tareas de valoración de los méritos de las personas participantes admitidas a la convocatoria correspondiente del concurso permanente y abierto, y determinada la adjudicación provisional de puestos, hará pública en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura y en el portal del empleado público, radicado en la dirección de Internet <http://portalepleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>, a efectos informativos, la relación provisional comprensiva de las personas aspirantes que obtienen destino, y de los puestos que les son adjudicados.

Así mismo, se publicará la puntuación obtenida por cada una de las personas participantes en la correspondiente convocatoria en los mismos lugares indicados en el párrafo anterior.

2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen oportunas,



que serán analizadas por la Comisión de Valoración, con carácter previo a la adjudicación definitiva.

c) Adjudicación definitiva de los destinos.

1. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Valoración, una vez resueltas las alegaciones presentadas, elevará propuesta de adjudicación a la persona titular de la Consejería competente en materia de función pública quien resolverá el concurso mediante resolución, conteniendo la relación de las personas aspirantes que han obtenido destino y de los puestos que les han sido adjudicados, y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa.

El plazo para la resolución de la convocatoria correspondiente será de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicho plazo podrá ampliarse de acuerdo con lo previsto en artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, incluyendo la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos. Dicha resolución también se hará pública, a efectos informativos, en la siguiente dirección de Internet <http://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>

Las vacantes convocadas únicamente podrán quedar desiertas cuando no existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

Base décima. Toma de posesión.

1. Resuelta definitivamente la primera convocatoria del concurso abierto y permanente, el personal funcionario de carrera al que se le haya adjudicado un puesto de trabajo deberá tomar posesión de su nuevo destino en los plazos y condiciones señalados en la resolución que ponga fin al procedimiento. Debiendo, en esta última resolución, acompasarse temporal y gradualmente los plazos de cese y toma de posesión con los derivados de la resolución de los procesos de estabilización convocados por las Ordenes de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad del empleo público contemplados por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



2. En el momento de la toma de posesión la persona interesada deberá observar la normativa sobre incompatibilidades, debiendo, en el caso de que la tuviera ya reconocida, solicitarla de nuevo a los efectos de que se proceda a la revisión de las condiciones que hubiesen sido tenidas en cuenta en la resolución inicial.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificación de las relaciones de puestos de trabajo afectadas, el personal funcionario de carrera que resulte adjudicatario de un puesto identificado en la relación de puestos de trabajo como de aquellos que implican contacto habitual con menores deberá acreditar con anterioridad a la toma de posesión que no han sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Para ello se actuará de conformidad con lo establecido en el mencionado decreto. Así pues, las personas adjudicatarias deberán autorizar expresamente a la Administración para que recabe el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o, en su defecto, aportar la certificación negativa, ello con carácter previo a la toma de posesión.

Base undécima. Destinos.

1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.
2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.
3. Por último, en el supuesto contemplado en el apartado precedente, y de conformidad con el artículo 137. b) de la Ley 13/2015 de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, cuando no se tome posesión del puesto de trabajo adjudicado por el concurso en el plazo establecido en la resolución que ponga fin al procedimiento, salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias graves debidamente justificadas, procederá declarar de oficio la excedencia voluntaria por interés particular al personal funcionario de carrera que incurra en esta situación.



ANEXO I

CONSEJERÍA..... : 210 PRESIDENCIA DE LA JUNTA									
CENTRO DIRECTIVO..... : 4288510 FORTAVOCTIA									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	TP PR		Titulación	Especialidad / Otros		

4288510	11015 PERIODISTA MÉRIDA	H.E. S 22	A.1	IR	N	A1	CIENCIAS DE LA INFORMACION		
	183 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	H.E. S 16	D.1	IR	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		
	186 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	H.E. S 16	D.1	IR	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		

CONSEJERÍA..... : 210 PRESIDENCIA DE LA JUNTA									
CENTRO DIRECTIVO..... : 4197210 GABINETE DE LA PRESIDENCIA									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	TP PR		Titulación	Especialidad / Otros		

4197210	4042 PSICOLOGO/A MÉRIDA	H.E. S 22	A.1	IR	N	A1	PSICOLOGIA		
	171 SOCIOLOGO/A MÉRIDA	H.E. S 22	A.1	IR	N	A1	SOCIOLOGIA		

CONSEJERÍA..... : 210 PRESIDENCIA DE LA JUNTA									
CENTRO DIRECTIVO..... : 2310 SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	TP PR		Titulación	Especialidad / Otros		

2310	4038 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	H.E. S 16	D.1	IR	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		
	4043 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	H.E. S 16	D.1	IR	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		
	4047 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	H.E. S 16	D.1	IR	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		
	4048 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
	9630 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.



Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R		N I V		Complemento Especifico		Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones			
		S	22	A.1	IR	N	A1		C	TP			PR	Titulación	Especialidad / Otros

4193610												
43172610	TITULADO/A SUPERIOR MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1	C		ADMINISTRACION GENERAL INGLÉS Y PORTUGUES		
43172710	TITULADO/A SUPERIOR MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1	C		ADMINISTRACION GENERAL INGLÉS Y PORTUGUES		
43172810	TITULADO/A SUPERIOR MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1	C		ADMINISTRACION GENERAL INGLÉS Y PORTUGUES		
43172910	TITULADO/A SUPERIOR MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1	C		ADMINISTRACION GENERAL INGLÉS Y PORTUGUES		
43173010	AUXILIAR DE INFORMATICA MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2	C		AUXILIAR DE INFORMATICA		

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R		N I V		Complemento Especifico		Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones			
		S	22 <th rowspan="2">A.1 <th rowspan="2">IR <th rowspan="2">N <th rowspan="2">A1 <th rowspan="2">C <th rowspan="2">TP</th> <th rowspan="2">PR</th> <th rowspan="2">Titulación</th> <th rowspan="2">Especialidad / Otros</th> </th></th></th></th></th>	A.1 <th rowspan="2">IR <th rowspan="2">N <th rowspan="2">A1 <th rowspan="2">C <th rowspan="2">TP</th> <th rowspan="2">PR</th> <th rowspan="2">Titulación</th> <th rowspan="2">Especialidad / Otros</th> </th></th></th></th>	IR <th rowspan="2">N <th rowspan="2">A1 <th rowspan="2">C <th rowspan="2">TP</th> <th rowspan="2">PR</th> <th rowspan="2">Titulación</th> <th rowspan="2">Especialidad / Otros</th> </th></th></th>	N <th rowspan="2">A1 <th rowspan="2">C <th rowspan="2">TP</th> <th rowspan="2">PR</th> <th rowspan="2">Titulación</th> <th rowspan="2">Especialidad / Otros</th> </th></th>	A1 <th rowspan="2">C <th rowspan="2">TP</th> <th rowspan="2">PR</th> <th rowspan="2">Titulación</th> <th rowspan="2">Especialidad / Otros</th> </th>		C <th rowspan="2">TP</th> <th rowspan="2">PR</th> <th rowspan="2">Titulación</th> <th rowspan="2">Especialidad / Otros</th>	TP			PR	Titulación	Especialidad / Otros

8410												
17864	ECONOMISTA MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1	C		CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES		
40032810	SOCIOLOGO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1	C		SOCIOLOGIA		
5199	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2	C		ADMINISTRACION GENERAL		



CONSEJERÍA..... : 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA CENTRO DIRECTIVO..... : 4055010 SECRETARÍA GENERAL										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		Observaciones
								Título	Subconc	
4055010										
4325	ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA	
38314810	ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA	
42899910	ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA	
43088910	ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA	
42900010	TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	
43088910	ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL	
17487	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL	
59	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	
1417	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	
4377	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	
9605	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	
15	SUBALTERNO/A MÉRIDA	H.E.	S	14	E.1	IR	N	E	SUBALTERNO/A	



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA									
INTERVENCIÓN GENERAL									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		H I R	N I V	TP PR		Titulación	Especialidad / Otros		
6510									
43102510	ANALISTA DE INFORMÁTICA MÉRIDA	S 22	A.1	IR	N	A1	C	INFORMÁTICA	
5167	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA MÉRIDA	S 20	B.1	IR	N	A2	C	ADMINISTRACION FINANCIERA	S.N.
9893	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA MÉRIDA	S 20	B.1	IR	N	A2	C	ADMINISTRACION FINANCIERA	S.N.
17207	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA MÉRIDA	S 20	B.1	IR	N	A2	C	ADMINISTRACION FINANCIERA	S.N.
17208	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA MÉRIDA	S 20	B.1	IR	N	A2	C	ADMINISTRACION FINANCIERA	S.N.
17218	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA MÉRIDA	S 20	B.1	IR	N	A2	C	ADMINISTRACION FINANCIERA	S.N.
39539810	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA MÉRIDA	S 20	B.1	IR	N	A2	C	ADMINISTRACION FINANCIERA	
42243010	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA MÉRIDA	S 20	B.1	IR	N	A2	C	ADMINISTRACION FINANCIERA	
42872710	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA MÉRIDA	S 20	B.1	IR	N	A2	C	ADMINISTRACION FINANCIERA	S.N.
42872810	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA MÉRIDA	S 20	B.1	IR	N	A2	C	ADMINISTRACION FINANCIERA	S.N.
39338910	TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S 20	B.1	IR	N	A2	C	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	
41036610	TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S 20	B.1	IR	N	A2	C	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	
17141	TECNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA	S 20	B.1	IR	N	A2	C	EMPLEO	
427	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	
5135	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	
9996	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	
13011	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	



CONSEJERÍA..... : 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA											
CENTRO DIRECTIVO..... : 4073510 ABOGACÍA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Título	Subconc		
4073510											
4237	LETRADO/A BADAJOZ	S	27	1.1	IDFR	N	A1				O.A.P. S.N. CUERPO A.ESPECIAL
11023	LETRADO/A CÁCERES	S	27	1.1	IDFR	N	A1				O.A.P. S.N. CUERPO A.ESPECIAL
17483	LETRADO/A CÁCERES	S	27	1.1	IDFR	N	A1				O.A.P. S.N. CUERPO A.ESPECIAL
33	LETRADO/A MÉRIDA	S	27	1.1	IDFR	N	A1				O.A.P. S.N. CUERPO A.ESPECIAL
34	LETRADO/A MÉRIDA	S	27	1.1	IDFR	N	A1				O.A.P. S.N. CUERPO A.ESPECIAL
3100	LETRADO/A MÉRIDA	S	27	1.1	IDFR	N	A1				O.A.P. S.N. CUERPO A.ESPECIAL
4233	LETRADO/A MÉRIDA	S	27	1.1	IDFR	N	A1				O.A.P. S.N. CUERPO A.ESPECIAL
4235	LETRADO/A MÉRIDA	S	27	1.1	IDFR	N	A1				O.A.P. S.N. CUERPO A.ESPECIAL
11028	LETRADO/A MÉRIDA	S	27	1.1	IDFR	N	A1				O.A.P. S.N. CUERPO A.ESPECIAL
17482	LETRADO/A MÉRIDA	S	27	1.1	IDFR	N	A1				O.A.P. S.N. CUERPO A.ESPECIAL
17485	LETRADO/A MÉRIDA	S	27	1.1	IDFR	N	A1				O.A.P. S.N. CUERPO A.ESPECIAL
17486	LETRADO/A MÉRIDA	S	27	1.1	IDFR	N	A1				O.A.P. S.N. CUERPO A.ESPECIAL
41217410	LETRADO/A MÉRIDA	S	27	1.1	IDFR	N	A1				O.A.P. S.N. CUERPO A.ESPECIAL
41217910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL
4321	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A MÉRIDA	S	14	E.1	IR	N	E				SUBALTERNO/A-CONDUCTORIA



CONSEJERÍA..... : 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA											
CENTRO DIRECTIVO..... : 4232710 ABOGACÍA GENERAL J.EXT.(C. JURÍDICA)											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R			Complemento Especifico			Gr./ Subgr.		MÉRITOS	Observaciones
		N	V	R	Tipo	Subconc	TP	PR	Titulación		

4232710											
41219310	ASESORIA JURIDICO/A	S	22	A.1	IR	N	A1			JURIDICA	
	MÉRIDA						C				
41218710	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A	S	14	E.1	IR	N	E			SUBALTERNO/A-CONDUCTORIA	
	BADAJOZ						C				

CONSEJERÍA..... : 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA											
CENTRO DIRECTIVO..... : 3410 SEC. GRAL.DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R			Complemento Especifico			Gr./ Subgr.		MÉRITOS	Observaciones
		N	V	R	Tipo	Subconc	TP	PR	Titulación		

3410											
13140	TECNICO/A EN EMPRESARIALES	S	20	B.1	IR	N	A2			DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	
	MÉRIDA						C				
463	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
	MÉRIDA						C				
473	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
	MÉRIDA						C				
493	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
	MÉRIDA						C				
589	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
	MÉRIDA						C				
4201	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
	MÉRIDA						C				
5122	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
	MÉRIDA						C				
17180	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
	MÉRIDA						C				



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA										
CENTRO DIRECTIVO..... : 4211910										
DIR. GRAL. DE TRIBUTOS										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
		H O R	N I V	TP PR		Titulación	Especialidad / Otros			
4212510	5140 INSPECTOR/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1	C	ADMINISTRACION FINANCIERA	S. N.
	5191 TECNICO/A SUPERIOR EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1	C	ADMINISTRACION FINANCIERA	S. N.
	42288410 TECNICO/A SUPERIOR EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1	C	ADMINISTRACION FINANCIERA	S. N.
	17196 TECNICO/A SUPERIOR EN ADMINISTRACION PLASENCIA	S	22	A.1	IR	N	A1	C	ADMINISTRACION FINANCIERA	S. N.
	3236 ECONOMISTA MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1	C	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	
	43080110 SUBINSPECTOR/A DE JUEGO MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C	ADMINISTRACION FINANCIERA	
	4348 SUBINSPECTOR/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C	ADMINISTRACION FINANCIERA	S. N.
	17193 TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	A2	C	ADMINISTRACION FINANCIERA	S. N.
	43110610 TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	A2	C	ADMINISTRACION FINANCIERA	
	17224 TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C	ADMINISTRACION FINANCIERA	S. N.
	43125010 TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C	ADMINISTRACION FINANCIERA	
	9198 I.T.A. CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	A2	C	I.T.A.	
	609 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1	C	ADMINISTRACION GENERAL	
	5177 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	
	2415 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	
	5119 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	
	313 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	
	454 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	
	495 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	



Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R		N I V		Complemento Especifico	TP	Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
		D	I	R	I				V	Titulación			Especialidad / Otros

520	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL		
5134	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL		
5137	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL		
5138	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL		
5139	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL		
5144	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL		
17187	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL		
17301	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL		
510	SUBALTERNO/A BADAJOS	S	14	E.1	IR	N	E			SUBALTERNO/A		
563	SUBALTERNO/A CÁCERES	H.E.	14	E.1	IR	N	E			SUBALTERNO/A		

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R		N I V		Complemento Especifico	TP	Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
		D	I	R	I				V	Titulación			Especialidad / Otros

4257210	43080010 ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1			JURIDICA		
43085010	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2			ADMINISTRACION FINANCIERA		



CONSEJERÍA..... : 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA CENTRO DIRECTIVO..... : 4257310 D.G. PATRIMONIO Y CONTRATAC. CENTRALIZADA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento Especifico		Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		N	V	I	TP	PR		Titulación	Especialidad / Otros		
4257310											
38724510	ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA		
38823710	ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA		
42887810	ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA		
43018310	TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		ADMINISTRACION GENERAL		
40720510	I.T.A. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		
189	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
600	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
161	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A MÉRIDA	J.P.	S	14	E.1	IR	N	E	SUBALTERNO/A-CONDUCTORIA		
365	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A MÉRIDA	J.P	S	14	E.1	IR	N	E	SUBALTERNO/A-CONDUCTORIA		
2527	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A MÉRIDA	S	14	E.1	IR	N	E		SUBALTERNO/A-CONDUCTORIA		
17020	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A MÉRIDA	S	14	E.1	IR	N	E		SUBALTERNO/A-CONDUCTORIA		
38166510	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A MÉRIDA	S	14	E.1	IR	N	E		SUBALTERNO/A-CONDUCTORIA		
38637810	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A MÉRIDA	S	14	E.1	IR	N	E		SUBALTERNO/A-CONDUCTORIA		
38736410	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A MÉRIDA	S	14	E.1	IR	N	E		SUBALTERNO/A-CONDUCTORIA		
38956610	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A MÉRIDA	S	14	E.1	IR	N	E		SUBALTERNO/A-CONDUCTORIA		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA CENTRO DIRECTIVO..... : 4257410 SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones					
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico				Titulación	Especialidad / Otros			
		H I O R	N I V	TP PR	Gr./ Subgr.					
4257410	4372 TECNICO/A SUPERIOR EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	22 A.1	IR	N	A1	C	ADMINISTRACION GENERAL		
	17492 ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S	22 A.1	IR	N	A1	C	JURIDICA		
	42240910 ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S	22 A.1	IR	N	A1	C	JURIDICA		
	43090310 TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	20 B.1	IR	N	A2	C	ADMINISTRACION GENERAL		
	11030 TECNICO/A EN DOCUMENTACION CÁCERES	JP3 S	20 B.1	IR	N	A2	C	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION		OAC GENERAL
	9726 TECNICO/A EN DOCUMENTACION MÉRIDA	S	20 B.1	IR	N	A2	C	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION		OAC GENERAL
	16304 TECNICO/A EN DOCUMENTACION MÉRIDA	S	20 B.1	IR	N	A2	C	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION		OAC GENERAL
	11032 TECNICO/A EN DOCUMENTACION PLASENCIA	JP3 S	20 B.1	IR	N	A2	C	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION		OAC GENERAL
	47 PROGRAMADOR/A MÉRIDA	S	20 B.1	IR	N	A2	C	INFORMATICA		
	505 PROGRAMADOR/A MÉRIDA	S	20 B.1	IR	N	A2	C	INFORMATICA		
	3104 PROGRAMADOR/A MÉRIDA	S	20 B.1	IR	N	A2	C	INFORMATICA		
	9721 PROGRAMADOR/A MÉRIDA	S	20 B.1	IR	N	A2	C	INFORMATICA		
	38670210 TECNICO/A EN TELECOMUNICACIONES MÉRIDA	S	20 B.1	IR	N	A2	C	INGENIERIA TECNICA DE TELECOMUNICACION		
	5016 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18 C.1	IR	N	C1	C	ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL
	207 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16 D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL
	5523 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16 D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL
	11034 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	JP3 S	16 D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL
	4382 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	JP3 S	16 D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL
	55 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	J.P.	16 D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL
	88 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16 D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL
	123 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	JP3 S	16 D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL



Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HORARIO				Complemento Específico	Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones		
		H	N	I	V			TP	PR			Titulación	Especialidad / Otros
331	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	J.P.	S	16	D.1	IR	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL		
677	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	J.P.	S	16	D.1	IR	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL		
862	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	J.P.	S	16	D.1	IR	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL		
989	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2	C2	ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL		
4242	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	J.P.	S	16	D.1	IR	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL		
4248	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	JP3	S	16	D.1	IR	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL		
4427	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2	C2	ADMINISTRACION GENERAL				
5855	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2	C2	ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL		
13471	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2	C2	ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL		
17019	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2	C2	ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL		
18669	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	J.P.	S	16	D.1	IR	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL		
5425	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ZAFRA	JP2	S	16	D.1	IR	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL		
9882	AUXILIAR DE INFORMATICA MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2	C2	AUXILIAR DE INFORMATICA		OAC ESPECIAL.		
39278010	SUBALTERNO/A BADAJOZ	S	14	E.1	IR	N	E	C	SUBALTERNO/A				



CONSEJERÍA..... : 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA CENTRO DIRECTIVO..... : 4173310 DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento Especifico		Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		N	V	I	Tipo	Subconc		TP	PR		
4173310		S	22	A.1	IR	N	N	A1	C	CIENCIAS DE LA EDUCACION	A.E./O.A.P.
17489	PEDAGOGO/A MÉRIDA-E.A.P.	S	22	A.1	IR	N	A1	C			
38788510	ECONOMISTA MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1	C		CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	
42904810	ECONOMISTA MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1	C		CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	
11006	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1	C		JURIDICA	
16029	PSICOLOGO/A MÉRIDA-E.A.P.	S	22	A.1	IR	N	A1	C		PSICOLOGIA	
42904910	TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C		ADMINISTRACION GENERAL	
13542	TÉCNICO/A EN ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	A2	C		ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA	
39668410	TÉCNICO/A EN ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C		ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA	
43106910	TÉCNICO/A EN HIGIENE INDUSTRIAL BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	A2	C		HIGIENE INDUSTRIAL	
13543	TÉCNICO/A EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C		SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
13544	TÉCNICO/A EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C		SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
42241810	TÉCNICO/A EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C		SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
66	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2	C		ADMINISTRACION GENERAL	
76	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA-E.A.P.	S	16	D.1	IR	N	C2	C		ADMINISTRACION GENERAL	



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento		Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		N	V	I	TP	PR		Titulación	Especialidad / Otros		
38637310	PROGRAMADORA/MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		
38669010	TECNICO/A EN TELECOMUNICACIONES/MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		INGENIERIA TECNICA DE TELECOMUNICACION		
16092	OPERADOR/A DE INFORMATICA/MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1		OPERADOR/A DE INFORMATICA		
17168	OPERADOR/A DE INFORMATICA/MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1		OPERADOR/A DE INFORMATICA		
17169	OPERADOR/A DE INFORMATICA/MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1		OPERADOR/A DE INFORMATICA		
2067	AUXILIAR DE INFORMATICA/MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		AUXILIAR DE INFORMATICA		
5045	AUXILIAR DE INFORMATICA/MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		AUXILIAR DE INFORMATICA		
9887	AUXILIAR DE INFORMATICA/MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		AUXILIAR DE INFORMATICA		
9983	AUXILIAR DE INFORMATICA/MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		AUXILIAR DE INFORMATICA		
13018	AUXILIAR DE INFORMATICA/MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		AUXILIAR DE INFORMATICA		
13111	AUXILIAR DE INFORMATICA/MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		AUXILIAR DE INFORMATICA		
13136	AUXILIAR DE INFORMATICA/MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		AUXILIAR DE INFORMATICA		
13476	AUXILIAR DE INFORMATICA/MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		AUXILIAR DE INFORMATICA		
13477	AUXILIAR DE INFORMATICA/MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		AUXILIAR DE INFORMATICA		
14688	AUXILIAR DE INFORMATICA/MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		AUXILIAR DE INFORMATICA		
16191	AUXILIAR DE INFORMATICA/MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		AUXILIAR DE INFORMATICA		
38637710	AUXILIAR DE INFORMATICA/MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		AUXILIAR DE INFORMATICA		
39564310	AUXILIAR DE INFORMATICA/MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		AUXILIAR DE INFORMATICA		
16776	AUXILIAR DE INFORMATICA ZAFRA	S	16	D.1	IR	N	C2		AUXILIAR DE INFORMATICA		



Table with columns: Unidad / Código, Denominación / Ubicación, H O R, Complemento, Titulación, Especialidad / Otros, Méritos, Observaciones. Rows include positions like 38956010 ECONOMISTA, 4525 ASESORIA JURIDICO/A, etc.



CONSEJERÍA..... : 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES CENTRO DIRECTIVO..... : 4256410 SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento		Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Específico	TP PR		Titulación	Especialidad / Otros		
					Tipo	Subconc					
17960	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
38733610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
38735410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
38849010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
38849210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
38849310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
38849410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
38849510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
38853810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
43043710	AUXILIAR DE INFORMATICA BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2		AUXILIAR DE INFORMATICA		
42809210	AUXILIAR DE INFORMATICA CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2		AUXILIAR DE INFORMATICA		
259	SUBALTERNO/A CÁCERES	S	14	E.1	IR	N	E		SUBALTERNO/A		
1033	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A BADAJOZ	S	14	E.1	IR	N	E		SUBALTERNO/A-CONDUCTORIA		
1034	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A BADAJOZ	S	14	E.1	IR	N	E		SUBALTERNO/A-CONDUCTORIA		THM
2312	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A CÁCERES	S	14	E.1	IR	N	E		SUBALTERNO/A-CONDUCTORIA		THM
42263910	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A CÁCERES	S	14	E.1	IR	N	E		SUBALTERNO/A-CONDUCTORIA		THM



CONSEJERÍA..... : 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES CENTRO DIRECTIVO..... : 4259610 D.G. PLANIF, FORM. Y CALIDAD SANITARIAS											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento Especifico		Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		N	V	I	Tipo	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros		
17458	ENFERMERO/A-SUBINSPECTOR/A DE AREA A.S. DE MERIDA	S	25	2.1	IDR	N	A2		ENFERMERIA-SUBINSPECCION		S.N.
17463	ENFERMERO/A-SUBINSPECTOR/A DE AREA A.S. DE MERIDA	S	25	2.1	IDR	N	A2		ENFERMERIA-SUBINSPECCION		O.A.P. S.N.
17465	ENFERMERO/A-SUBINSPECTOR/A DE AREA A.S. DE MERIDA	S	25	2.1	IDR	N	A2		ENFERMERIA-SUBINSPECCION		S.N.
17464	ENFERMERO/A-SUBINSPECTOR/A DE AREA A.S. LLERENA-ZAFRA	S	25	2.1	IDR	N	A2		ENFERMERIA-SUBINSPECCION		S.N.
6208	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
1006	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
17425	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
17436	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
1030	SUBALTERNO/A BADAJOZ	S	14	E.1	IR	N	E		SUBALTERNO/A		



Table with columns: Unidad / Código, Denominación / Ubicación, H O R, Complemento, Titulación, Requisitos para su desempeño, Méritos, Observaciones. Rows include various job positions like 'TECNICO/A SUPERIOR EN ADMINISTRACION' and 'asesoria jurídica' with their respective requirements and locations.



CONSEJERÍA..... : 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES CENTRO DIRECTIVO..... : 4257510 D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento		Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
						Específico	TP PR		Titulación	Especialidad / Otros		
						Tipo	Subconc					
5354	TECNICO/A EN RELACIONES LABORALES MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	C	A2		RELACIONES LABORALES		
5388	TECNICO/A EN RELACIONES LABORALES MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	C	A2		RELACIONES LABORALES		
5388	TECNICO/A EN RELACIONES LABORALES MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	C	A2		RELACIONES LABORALES		
13214	TRABAJADOR/A SOCIAL BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	C	A2		TRABAJO SOCIAL		THM
42439610	TRABAJADOR/A SOCIAL BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	C	A2		TRABAJO SOCIAL		THM
42439810	TRABAJADOR/A SOCIAL BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	C	A2		TRABAJO SOCIAL		THM
42440110	TRABAJADOR/A SOCIAL BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	C	A2		TRABAJO SOCIAL		THM
43261710	TRABAJADOR/A SOCIAL BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	C	A2		TRABAJO SOCIAL		THM
260	TRABAJADOR/A SOCIAL CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	C	A2		TRABAJO SOCIAL		
4013	TRABAJADOR/A SOCIAL CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	C	A2		TRABAJO SOCIAL		THM
4028	TRABAJADOR/A SOCIAL CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	C	A2		TRABAJO SOCIAL		THM
39161810	TRABAJADOR/A SOCIAL CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	C	A2		TRABAJO SOCIAL		THM
40008110	TRABAJADOR/A SOCIAL CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	C	A2		TRABAJO SOCIAL		THM
191	TRABAJADOR/A SOCIAL MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	C	A2		TRABAJO SOCIAL		THM
4628	TRABAJADOR/A SOCIAL MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	C	A2		TRABAJO SOCIAL		
5386	TRABAJADOR/A SOCIAL MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	C	A2		TRABAJO SOCIAL		
13568	TRABAJADOR/A SOCIAL MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	C	A2		TRABAJO SOCIAL		
16052	TRABAJADOR/A SOCIAL MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	C	A2		TRABAJO SOCIAL		THM
38834610	ADMINISTRATIVO/A CAMINOMORISCO	S	18	C.1	IR	N	C	C1		ADMINISTRACION GENERAL		THM
4032	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C	C1		ADMINISTRACION GENERAL		



CONSEJERÍA..... : 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES CENTRO DIRECTIVO..... : 4257510 D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
								Titulación				Especialidad / Otros
								Tipo	Subconc			
5355	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL			
6035	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL			
13133	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL			
13135	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL			
16089	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL		THM	
16120	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL			
16114	ADMINISTRATIVO/A PLASENCIA	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL		THM	
43054410	ADMINISTRATIVO/A VILLANUEVA DE LA SER	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL		THM	
16194	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			
202	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			
232	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			
264	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			
4009	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			
4711	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			
5362	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			
5365	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			
5393	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			
12006	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			
38061710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			



Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico		Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
		H O R	N I V		TP	Titulación			Especialidad / Otros

4257610								
CONSEJERÍA..... : 4256010	CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES							
CENTRO DIRECTIVO..... : 4257610	DIR. GRAL. DE ACCESIBILIDAD Y CENTROS							
1527	ARQUITECTO/A SUPERIOR MÉRIDA	S 22	A.1	IR	N	A1		ARQUITECTURA SUPERIOR
42288410	ARQUITECTO/A SUPERIOR MÉRIDA	S 22	A.1	IR	N	A1		ARQUITECTURA SUPERIOR
13527	ARQUITECTO/A TECNICO/A BADAJOS	S 20	B.1	IR	N	A2		ARQUITECTURA TECNICA
17540	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S 18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL
1451	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico		Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
		H O R	N I V		TP	Titulación			Especialidad / Otros

4073910								
CONSEJERÍA..... : 4256010	CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES							
CENTRO DIRECTIVO..... : 4073910	S.E.S. - DIRECCION GERENCIA							
38720810	TECNICO/A SUPERIOR MÉRIDA	S 22	A.1	IR	N	A1		INFORMATICA
11927	PROGRAMADOR/A MÉRIDA	S 20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA
38722310	PROGRAMADOR/A MÉRIDA	S 20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA
38722410	PROGRAMADOR/A MÉRIDA	S 20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA
38954510	PROGRAMADOR/A MÉRIDA	S 20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA
38715110	TECNICO/A EN BASES DE DATOS MÉRIDA	S 20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA
38723110	OPERADOR/A DE INFORMATICA MÉRIDA	S 18	C.1	IR	N	C1		OPERADOR/A DE INFORMATICA



CONSEJERÍA..... : 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES CENTRO DIRECTIVO..... : 4261110 S.E.S.-DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Y A.G.											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento Especifico		Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		N	V	I	TP	PR		Titulación	Especialidad / Otros		
4261110											
38725910	ECONOMISTA MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES		
38725110	ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA		
38725310	ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA		
38725510	ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA		
38725710	ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA		
38727010	TECNICO/A EN PREVENCIÓN MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA		
39435410	PROGRAMADORA MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		
5391	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL		
38724210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
38730610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
38730910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
38731110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
38731210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
38733810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
38734610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
38735110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
38735810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
38736110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
39434610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
39435110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		



Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R		N I V		Complemento Especifico		Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H	N	O	R	Tipo	Subconc		TP	PR		

4074210												
38738810	PROGRAMADORA MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2			INFORMATICA		
38739110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		
38739210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		
38739610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		
38739710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R		N I V		Complemento Especifico		Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H	N	O	R	Tipo	Subconc		TP	PR		

4122810												
992	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		
1001	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		
4541	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		
38739910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		
38740010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		



CONSEJERÍA..... : 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES CENTRO DIRECTIVO..... : 4266210 DIRECCION GERENCIA (S.E.P.A.D.)											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento Especifico		Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		N	I	V	Tipo	Subconc		TP	PR		
4266210		S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA		
42518410	ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		TRABAJO SOCIAL		
42549110	TRABAJADORA SOCIAL MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		TRABAJO SOCIAL		
42810110	ADMINISTRATIVO/A DON BENITO	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL		THM



CONSEJERÍA..... : 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES CENTRO DIRECTIVO..... : 4266310 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
								Título	Subconc			Titulación
4266310												
16023	TECNICO/A SUPERIOR EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		ADMINISTRACION GENERAL			
4002910	TECNICO/A SUPERIOR EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		ADMINISTRACION GENERAL			
16009	PSICOLOGO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		PSICOLOGIA		S.N.	
17956	TECNICO/A SUPERIOR MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		SOCIOLOGIA			
38840010	TECNICO/A EN ADMINISTRACION BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	A2		ADMINISTRACION GENERAL		THM	
41635710	ARQUITECTO/A TECNICO/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		ARQUITECTURA TECNICA			
38414810	TERAPEUTA OCUPACIONAL MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		TERAPEUTA OCUPACIONAL			
39188910	ASISTENTE SOCIAL MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		TRABAJO SOCIAL			
39189010	ASISTENTE SOCIAL MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		TRABAJO SOCIAL			
39189110	ASISTENTE SOCIAL MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		TRABAJO SOCIAL			
39174310	ASISTENTE SOCIAL PLASENCIA	S	20	B.1	IR	N	A2		TRABAJO SOCIAL			
12024	TRABAJADOR/A SOCIAL BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	A2		TRABAJO SOCIAL		THM	
38957910	TRABAJADOR/A SOCIAL MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		TRABAJO SOCIAL			
41623810	TRABAJADOR/A SOCIAL MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		TRABAJO SOCIAL			
16095	ADMINISTRATIVO/A DON BENITO	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL		THM	
16116	ADMINISTRATIVO/A GATA	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL			
38797110	ADMINISTRATIVO/A HERRERA DEL DUQUE	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL			
38912510	ADMINISTRATIVO/A JARAIZ DE LA VERA	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL			
16123	ADMINISTRATIVO/A JEREZ DE LOS CABALLE	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL			
38389610	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL			



Table with columns: Unidad / Código, Denominación / Ubicación, H O R, Complemento, Titulación, Requisitos para su desempeño, Méritos, Observaciones. Rows include administrative positions like 'ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA' and 'AUXILIAR DE ADMINISTRACION' with various codes and requirements.



Table header for the first section, including fields for Unit/Código, Denominación/Ubicación, H O R, Complemento Especifico, TP, Gr./Subgr., Titulación, Requisitos para su desempeño, Méritos, and Observaciones.

Main data table for the first section, listing 10 administrative positions with their respective codes, titles, and requirements.

Table header for the second section, including fields for Unit/Código, Denominación/Ubicación, H O R, Complemento Especifico, TP, Gr./Subgr., Titulación, Requisitos para su desempeño, Méritos, and Observaciones.

Main data table for the second section, listing 10 administrative positions with their respective codes, titles, and requirements.



Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HORARIO		Complemento Específico		Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		H	N	Tipo	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros		
		R	V							

42566510	CONSEJERÍA..... : 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES CENTRO DIRECTIVO..... : 4266510 GERENCIA TERRITORIAL CÁCERES (S.E.P.A.D)	S	20	B.1	IR	N	A2			
12029	TRABAJADORA SOCIAL CÁCERES								TRABAJO SOCIAL	
16041	TRABAJADORA SOCIAL CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	A2		TRABAJO SOCIAL	
3899310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	
43114010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HORARIO		Complemento Específico		Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		H	N	Tipo	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros		
		R	V							

4259910	CONSEJERÍA..... : 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES CENTRO DIRECTIVO..... : 4259910 INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA	S	22	A.1	IR	N	A1			
43035910	ASESORA JURIDICA/O MÉRIDA								JURIDICA	
1353	AGENTE DE INSPECCION BADAJOS	S	18	C.1	IR	N	C1		AGENTE INSPECCION DE CONSUMO	S.N.
1354	AGENTE DE INSPECCION BADAJOS	S	18	C.1	IR	N	C1		AGENTE INSPECCION DE CONSUMO	S.N.
17423	AGENTE DE INSPECCION BADAJOS	S	18	C.1	IR	N	C1		AGENTE INSPECCION DE CONSUMO	S.N.
1334	AGENTE DE INSPECCION CÁCERES	S	18	C.1	IR	N	C1		AGENTE INSPECCION DE CONSUMO	S.N.
1336	AGENTE DE INSPECCION CÁCERES	S	18	C.1	IR	N	C1		AGENTE INSPECCION DE CONSUMO	S.N.
4216	AGENTE DE INSPECCION CÁCERES	S	18	C.1	IR	N	C1		AGENTE INSPECCION DE CONSUMO	S.N.
4217	AGENTE DE INSPECCION CÁCERES	S	18	C.1	IR	N	C1		AGENTE INSPECCION DE CONSUMO	S.N.
17421	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.



CONSEJERÍA..... : 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO CENTRO DIRECTIVO..... : 4256510 SECRETARÍA GENERAL												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento			Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		N	V	I	TP	Subconc	PR		Titulación	Especialidad / Otros		
4256510												
4071710	TECNICO/A SUPERIOR EN ARCHIVO MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1		ADMINISTRACION GENERAL	
41525610	TECNICO/A SUPERIOR EN ARTE MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1		ARTE	
42269510	ANALISTA DE INFORMÁTICA MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1		INFORMÁTICA	
39975210	AGRONOMO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1		INGENIERIA AGRONOMA	
40014410	AGRONOMO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1		INGENIERIA AGRONOMA	
13141	ASESOR/A JURIDICO/A BADAJOS	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1		JURIDICA	S.N.
42862810	ASESOR/A JURIDICO/A CÁCERES	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1		JURIDICA	
1868	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1		JURIDICA	S.N.
8456	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1		JURIDICA	S.N.
40014510	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1		JURIDICA	
41624710	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1		JURIDICA	
42311210	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1		JURIDICA	
42376510	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1		JURIDICA	
40014310	VETERINARIO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1		VETERINARIA	
42902410	TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	C	N	A2		ADMINISTRACION GENERAL	
42916810	TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	C	N	A2		ADMINISTRACION GENERAL	
42262410	TECNICO/A EN DOCUMENTACION CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	C	N	A2		BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	
40706510	TECNICO/A EN DOCUMENTACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	C	N	A2		BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	
40717010	TECNICO/A EN DOCUMENTACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	C	N	A2		BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	
40722710	TECNICO/A EN DOCUMENTACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	C	N	A2		BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	
40722810	TECNICO/A EN DOCUMENTACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	C	N	A2		BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	



CONSEJERÍA..... : 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO CENTRO DIRECTIVO..... : 4256510 SECRETARIA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
								Título	Subconc		
42322210	TECNICO/A EN DOCUMENTACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2			BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	
42986110	TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2			DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	
16771	I.T.A. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2			I.T.A.	S.N.
42312710	I.T.A. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2			I.T.A.	
42342910	TECNICO/A EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2			SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
8764	ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL	
2917	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL	
8401	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL	
8334	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
11675	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
816	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
8697	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
9333	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
8448	SUBALTERNO/A BADAJOZ	S	14	E.1	IR	N	E			SUBALTERNO/A	
1840	SUBALTERNO/A CÁCERES	S	14	E.1	IR	N	E			SUBALTERNO/A	
8828	SUBALTERNO/A CORIA	S	14	E.1	IR	N	E			SUBALTERNO/A	
8823	SUBALTERNO/A DON BENITO	S	14	E.1	IR	N	E			SUBALTERNO/A	
8872	SUBALTERNO/A HERRERA DEL DUQUE	S	14	E.1	IR	N	E			SUBALTERNO/A	
8458	SUBALTERNO/A VALENCIA DE ALCÁNTAR	S	14	E.1	IR	N	E			SUBALTERNO/A	



Table with columns: Unidad / Código, Denominación / Ubicación, H O R, Complemento, Titulación, Especialidad / Otros, Méritos, Observaciones. Rows include various biological and veterinary studies across different locations like Almendralejo, Cáceres, Mérida, and Azuaga.



Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R				Complemento Específico	TP PR	Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H	O	R	V				Titulación	Especialidad / Otros		
39953910	I.T.A. CASAR DE PALOMERO	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.			
2826	I.T.A. CASTUERA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.	
38287210	I.T.A. CASTUERA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.			
2770	I.T.A. CORIA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.	
38286910	I.T.A. DON BENITO	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.			
2869	I.T.A. FREGENAL DE LA SIERRA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.	
16818	I.T.A. GALISTEO	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.	
2740	I.T.A. GUAREÑA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.	
2844	I.T.A. HERRERA DEL DUQUE	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.	
3151	I.T.A. HERVÁS	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.	
5046	I.T.A. HOYOS	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.	
2833	I.T.A. JARANDILLA DE LA VER	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.			
2712	I.T.A. LLERENA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.	
2791	I.T.A. LOGROSÁN	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.	
2095	I.T.A. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.	
2635	I.T.A. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.			
4806	I.T.A. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.			
4807	I.T.A. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.			
5063	I.T.A. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.			
5237	I.T.A. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.			
5238	I.T.A. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.			



Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R				Complemento Específico	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones		
		S	20	B.1	IR			N	A2			Titulación	Especialidad / Otros
8765 I.T.A. MÉRIDA		S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.		
13038 I.T.A. MÉRIDA		S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.		
13083 I.T.A. MÉRIDA		S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.		
16070 I.T.A. MÉRIDA		S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.		
16269 I.T.A. MÉRIDA		S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.		
16270 I.T.A. MÉRIDA		S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.		
38762210 I.T.A. MÉRIDA		S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.		
40013810 I.T.A. MÉRIDA		S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.		
41523510 I.T.A. MÉRIDA		S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.		
2677 I.T.A. MONESTERIO		S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.		
2775 I.T.A. MONTÁNCHEZ		S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.		
2830 I.T.A. MORALEJA		S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.		
8880 I.T.A. NAVALMORAL DE LA MAT		S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.		
39346810 I.T.A. NAVALMORAL DE LA MAT		S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.		
39346910 I.T.A. NAVALMORAL DE LA MAT		S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.		
16820 I.T.A. OLIVENZA		S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.		
2744 I.T.A. ORELLANA LA VIEJA		S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.		
8757 I.T.A. TALARRUBIAS		S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.		
8775 I.T.A. TRUJILLO		S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.		
16819 I.T.A. VILLANUEVA DE LA VER		S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.		
3014 I.T.A. ZAFRA		S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.		



Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R				Complemento		Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		N	N	V	I	TP	PR		Titulación	Especialidad / Otros		
		S	18	18	18	IR	IR	N	A2			
32827110	I.T.A. ZAFRA	S	20	B.1	IR	N	C					
16098	ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL		
16103	ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL		
2867	ADMINISTRATIVO/A BARCARROTA	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL		
2731	ADMINISTRATIVO/A CABEZA DEL BUEY	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL		
2781	ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL		
2735	ADMINISTRATIVO/A CASTUERA	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
8434	ADMINISTRATIVO/A CASTUERA	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL		
8468	ADMINISTRATIVO/A CASTUERA	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL		
2745	ADMINISTRATIVO/A HERRERA DEL DUQUE	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
8613	ADMINISTRATIVO/A JARANDILLA DE LA VER	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL		
8464	ADMINISTRATIVO/A JEREZ DE LOS CABALLE	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL		
8490	ADMINISTRATIVO/A JEREZ DE LOS CABALLE	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL		
8816	ADMINISTRATIVO/A LLERENA	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
2249	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL		
2866	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL		
5076	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL		
8428	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL		
2800	ADMINISTRATIVO/A MIAJADAS	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL		
8827	ADMINISTRATIVO/A MONTÁNCHEZ	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL		
2638	ADMINISTRATIVO/A NAVALMORAL DE LA MAT	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.



CONSEJERÍA..... : 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO CENTRO DIRECTIVO..... : 4260710 DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento		Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
					TP	PR		Titulación	Especialidad / Otros		
					Tipo	Subconc					
8486	ADMINISTRATIVO/A PLASENCIA	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL		
8778	ADMINISTRATIVO/A TALARRUBIAS	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL		
8787	ADMINISTRATIVO/A VILLAFRANCA DE LOS B	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
3998610	ANALISTA DE LABORATORIO BADAJOZ	S	18	C.1	IR	N	C1		ANALISTA DE LABORATORIO		
2187	ANALISTA DE LABORATORIO CÁCERES	S	18	C.1	IR	N	C1		ANALISTA DE LABORATORIO		
2190	ANALISTA DE LABORATORIO CÁCERES	S	18	C.1	IR	N	C1		ANALISTA DE LABORATORIO		
2191	ANALISTA DE LABORATORIO CÁCERES	S	18	C.1	IR	N	C1		ANALISTA DE LABORATORIO		
4676	ANALISTA DE LABORATORIO CÁCERES	S	18	C.1	IR	N	C1		ANALISTA DE LABORATORIO		
5860	ANALISTA DE LABORATORIO CÁCERES	S	18	C.1	IR	N	C1		ANALISTA DE LABORATORIO		
13076	ANALISTA DE LABORATORIO CÁCERES	S	18	C.1	IR	N	C1		ANALISTA DE LABORATORIO		
41601010	ANALISTA DE LABORATORIO CÁCERES	S	18	C.1	IR	N	C1		ANALISTA DE LABORATORIO		
42839510	ANALISTA DE LABORATORIO CÁCERES	S	18	C.1	IR	N	C1		ANALISTA DE LABORATORIO		
42839610	ANALISTA DE LABORATORIO CÁCERES	S	18	C.1	IR	N	C1		ANALISTA DE LABORATORIO		
39288710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ARROYO DE LA LUZ	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
8835	AUXILIAR DE ADMINISTRACION AZUAGA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
38796110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION AZUAGA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
2160	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
42622910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
43108910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
2097	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ-LA ORDEN	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
42956510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		



Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R				Complemento Específico	TP PR	Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		H	O	R	V				Titulación	Especialidad / Otros		
8457	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CAMPILLO DE LLERENA	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL		
8826	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CASAR DE PALOMERO	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL		
3155	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CASTAÑAR DE IBOR	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL		
42839210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CASTUERA	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL		
8488	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CORIA	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL		
8580	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CORIA	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL		
16206	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CORIA	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
2708	AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
2749	AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL		
39994010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
42839910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
2671	AUXILIAR DE ADMINISTRACION FREGENAL DE LA SIERRA	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL		
8671	AUXILIAR DE ADMINISTRACION FREGENAL DE LA SIERRA	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL		
16173	AUXILIAR DE ADMINISTRACION FUENTE DE CANTOS	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL		
2773	AUXILIAR DE ADMINISTRACION GALISTEO	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL		
8355	AUXILIAR DE ADMINISTRACION HERRERA DEL DUQUE	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL		
42840010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION HERRERA DEL DUQUE	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
2817	AUXILIAR DE ADMINISTRACION HOYOS	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL		O.A.P.
8812	AUXILIAR DE ADMINISTRACION JEREZ DE LOS CABALLE	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
38796510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION JEREZ DE LOS CABALLE	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
42840110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION JEREZ DE LOS CABALLE	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.



Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R				Complemento Específico TP PR	Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones		
		S	16	D.1	IR			N	C2			Titulación	
												Especialidad / Otros	
2793	AUXILIAR DE ADMINISTRACION LOGROSÁN	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL				
2000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL				
2831	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL				
2837	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL				
4702	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.		
4708	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.		
4712	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL				
4809	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL				
4829	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL				
4837	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL				
8481	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL				
9329	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL				
9402	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.		
16272	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL				
39354610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL				
41525110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL				
2742	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MONTIJO	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.		
8802	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MORALEJA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL				
8821	AUXILIAR DE ADMINISTRACION NAVALMORAL DE LA MAT	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.		
16786	AUXILIAR DE ADMINISTRACION NAVALMORAL DE LA MAT	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL				
39346610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION NAVALMORAL DE LA MAT	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL				



CONSEJERÍA..... : 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO CENTRO DIRECTIVO..... : 4260710 DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento			Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
		H O R	N I V	Especifico		TP	Titulación			Especialidad / Otros
38833910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	
42839110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION TALAYUELA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	
8879	AUXILIAR DE ADMINISTRACION TRUJILLO	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	OA ESPECIAL.
16782	AUXILIAR DE ADMINISTRACION TRUJILLO	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	
42839310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ZAFRA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	
8463	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ZORITA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	
4782	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA HERRERA DEL DUQUE	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	
4770	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	
4774	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	
4780	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA NAVALMORAL DE LA MAT	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	
4777	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA VALENCIA DE ALCANTAR	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	
4838	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA ZAFRA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	
4654	AUXILIAR DE LABORATORIO BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2		AUXILIAR DE LABORATORIO	
41525510	AUXILIAR DE LABORATORIO BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2		AUXILIAR DE LABORATORIO	
42702510	AUXILIAR DE LABORATORIO BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2		AUXILIAR DE LABORATORIO	
38785410	AUXILIAR DE LABORATORIO BADAJOZ-LA ORDEN	S	16	D.1	IR	N	C2		AUXILIAR DE LABORATORIO	
4681	AUXILIAR DE LABORATORIO CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2		AUXILIAR DE LABORATORIO	
5242	AUXILIAR DE LABORATORIO CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2		AUXILIAR DE LABORATORIO	
5243	AUXILIAR DE LABORATORIO CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2		AUXILIAR DE LABORATORIO	
13068	AUXILIAR DE LABORATORIO CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2		AUXILIAR DE LABORATORIO	U.A. ZAFRA
41525410	AUXILIAR DE LABORATORIO CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2		AUXILIAR DE LABORATORIO	



Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R		Complemento		Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
		N	V	TP	PR		Titulación	Especialidad / Otros			
		S	16	D.1	IR	N	C2				
16197	AUXILIAR DE LABORATORIO ZAFRA	S	16	D.1	IR	N	C2		AUXILIAR DE LABORATORIO		
2000003	VETERINARIO/A AZUAGA	S	22	V.2	IDR	N	A1		VETERINARIA		S.N.
2000013	VETERINARIO/A CÁCERES	S	22	V.2	IDR	N	A1		VETERINARIA		S.N.
2000017	VETERINARIO/A CÁCERES	S	22	V.2	IDR	N	A1		VETERINARIA		S.N.
2000020	VETERINARIO/A CASTUERA	S	22	V.2	IDR	N	A1		VETERINARIA		S.N.
2000022	VETERINARIO/A CORIA	S	22	V.2	IDR	N	A1		VETERINARIA		S.N.
2000023	VETERINARIO/A CORIA	S	22	V.2	IDR	N	A1		VETERINARIA		S.N.
2000026	VETERINARIO/A CORIA	S	22	V.2	IDR	N	A1		VETERINARIA		S.N.
2000032	VETERINARIO/A HERRERA DEL DUQUE	S	22	V.2	IDR	N	A1		VETERINARIA		S.N.
2000033	VETERINARIO/A HERRERA DEL DUQUE	S	22	V.2	IDR	N	A1		VETERINARIA		S.N.
40717310	VETERINARIO/A HERRERA DEL DUQUE	S	22	V.2	IDR	N	A1		VETERINARIA		P.R.
2000034	VETERINARIO/A JEREZ DE LOS CABALLE	S	22	V.2	IDR	N	A1		VETERINARIA		S.N.
2000035	VETERINARIO/A JEREZ DE LOS CABALLE	S	22	V.2	IDR	N	A1		VETERINARIA		S.N.
2000036	VETERINARIO/A JEREZ DE LOS CABALLE	S	22	V.2	IDR	N	A1		VETERINARIA		S.N.
2000044	VETERINARIO/A MÉRIDA	S	22	V.2	IDR	N	A1		VETERINARIA		S.N.
2000048	VETERINARIO/A MÉRIDA	S	22	V.2	IDR	N	A1		VETERINARIA		S.N.
2000058	VETERINARIO/A PLASENCIA	S	22	V.2	IDR	N	A1		VETERINARIA		S.N.
2000061	VETERINARIO/A TRUJILLO	S	22	V.2	IDR	N	A1		VETERINARIA		S.N.
2000063	VETERINARIO/A TRUJILLO	S	22	V.2	IDR	N	A1		VETERINARIA		S.N.
2000068	VETERINARIO/A VALENCIA DE ALCÁNTAR	S	22	V.2	IDR	N	A1		VETERINARIA		S.N.
42701410	VETERINARIO/A ZORITA	S	22	V.2	IDR	N	A1		VETERINARIA		O.A.P. S.N.



CONSEJERÍA..... : 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO CENTRO DIRECTIVO..... : 4260810 DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento		Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		N	I	V	TP	PR		Titulación	Especialidad / Otros		
4260810	2170 AGRONOMOIA MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		INGENIERIA AGRONOMA		
	4816 AGRONOMOIA MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		INGENIERIA AGRONOMA		S.N.
	42245810 AGRONOMOIA MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		INGENIERIA AGRONOMA		
	4725 VETERINARIOIA MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		VETERINARIA		S.N.
	4815 VETERINARIOIA MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		VETERINARIA		S.N.
	38287310 I.T.A. CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		
	42282510 I.T.A. CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		
	4759 I.T.A. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		
	4817 I.T.A. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.
	4818 I.T.A. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.
	4819 I.T.A. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		
	5034 I.T.A. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		
	5062 I.T.A. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		
	5239 I.T.A. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		
	8413 I.T.A. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.
	8865 I.T.A. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		
	8886 I.T.A. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.
	8887 I.T.A. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.
	17521 I.T.A. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		
	42210710 I.T.A. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		
	11581 I.T.F. CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.F.		



Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R				Complemento I I V	Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
		S	N	I	R			TP PR	Titulación			Especialidad / Otros
9514 I.T.F. MÉRIDA		S	20	B.1	IR	N	A2				S. I.	
2358 ADMINISTRATIVO/A CÁCERES		S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL			
1761 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA		S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL			
2321 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA		S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL			
2538 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES		S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			
11576 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES		S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			
39288810 AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO		S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			
1799 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			
1955 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			
4822 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			
4825 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			
4827 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			
4858 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			
5043 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			
5044 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			
5057 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			
8801 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			
8831 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			
9203 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			
11569 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			
13090 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			



CONSEJERÍA..... : 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO CENTRO DIRECTIVO..... : 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento		Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
				TP	PR		Titulación	Especialidad / Otros			
4257710											
1713	INGENIERO/A DE MONTES MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1			INGENIERIA DE MONTES	
13213	INGENIERO/A DE MONTES MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1			INGENIERIA DE MONTES	
8968	I.T.F. BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	A2			I.T.F.	
40023810	I.T.F. BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	A2			I.T.F.	
1627	I.T.F. CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	A2			I.T.F.	
39972610	I.T.F. CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	A2			I.T.F.	
41525810	I.T.F. CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	A2			I.T.F.	
1948	I.T.F. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2			I.T.F.	
4258	I.T.F. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2			I.T.F.	
8967	I.T.F. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2			I.T.F.	
5759	I.T.F. VILLAFRANCO DEL GUAD	S	20	B.1	IR	N	A2			I.T.F.	
1780	ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL	
2528	ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL	
1971	AGENTE DEL MEDIO NATURAL ALBUQUERQUE	H.E.	S	18	MN2	IRP	N	C1		AGENTES DEL MEDIO NATURAL	S.N.
2467	AGENTE DEL MEDIO NATURAL ALBUQUERQUE	H.E.	S	18	MN2	IRP	N	C1		PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.
43081710	AGENTE DEL MEDIO NATURAL ALCUÉSCAR	S	18	MN2	IRP	N	C1			PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.
16135	AGENTE DEL MEDIO NATURAL ALIA	H.E.	S	18	MN2	IRP	N	C1		AGENTES DEL MEDIO NATURAL	S.N.
16155	AGENTE DEL MEDIO NATURAL ALIA	H.E.	S	18	MN1	IRP	N	C1		PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.
35388010	AGENTE DEL MEDIO NATURAL ALIA	H.E.	S	18	MN2	IRP	N	C1		AGENTES DEL MEDIO NATURAL	S.N.
35994310	AGENTE DEL MEDIO NATURAL ALIA	H.E.	S	18	MN1	IRP	N	C1		PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.
4132	AGENTE DEL MEDIO NATURAL BARCARROTA	H.E.	S	18	MN2	IRP	N	C1		AGENTES DEL MEDIO NATURAL	S.N.



CONSEJERÍA..... : 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO CENTRO DIRECTIVO..... : 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	TP PR		Titulación	Especialidad / Otros		
1632	AGENTE DEL MEDIO NATURAL BROZAS	H.E. S	18	MN2	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.
13155	AGENTE DEL MEDIO NATURAL BROZAS	H.E. S	18	MN2	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.
2510	AGENTE DEL MEDIO NATURAL CABEZA DEL BUEY	H.E. S	18	MN2	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.
5267	AGENTE DEL MEDIO NATURAL CABEZA DEL BUEY	H.E. S	18	MN2	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.
2006	AGENTE DEL MEDIO NATURAL CÁCERES	H.E. S	18	MN2	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.
5275	AGENTE DEL MEDIO NATURAL CÁCERES	H.E. S	18	MN2	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.
13151	AGENTE DEL MEDIO NATURAL CÁCERES	H.E. S	18	MN2	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.
2566	AGENTE DEL MEDIO NATURAL CANAMERO	H.E. S	18	MN2	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.
16152	AGENTE DEL MEDIO NATURAL CANAMERO	H.E. S	18	MN1	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.
38377410	AGENTE DEL MEDIO NATURAL CANAMERO	H.E. S	18	MN1	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.
1962	AGENTE DEL MEDIO NATURAL CASTUERA	H.E. S	18	MN2	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.
1727	AGENTE DEL MEDIO NATURAL CORIA	H.E. S	18	MN2	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.
5266	AGENTE DEL MEDIO NATURAL GUADALUPE	H.E. S	18	MN2	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.
13182	AGENTE DEL MEDIO NATURAL GUADALUPE	H.E. S	18	MN2	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.
38377210	AGENTE DEL MEDIO NATURAL GUADALUPE	H.E. S	18	MN1	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.
2488	AGENTE DEL MEDIO NATURAL HELECHOSA DE LOS MON	H.E. S	18	MN1	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.
42343810	AGENTE DEL MEDIO NATURAL HELECHOSA DE LOS MON	H.E. S	18	MN2	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.
13176	AGENTE DEL MEDIO NATURAL HELECHOSA-CIJARA	H.E. S	18	MN1	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.
16138	AGENTE DEL MEDIO NATURAL HELECHOSA-CIJARA	H.E. S	18	MN1	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.
39952810	AGENTE DEL MEDIO NATURAL HELECHOSA-CIJARA	H.E. S	18	MN1	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.
16167	AGENTE DEL MEDIO NATURAL HERRERA DEL DUQUE	H.E. S	18	MN1	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.



Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R				Complemento Especifico	TP	Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		H	O	R	V				Titulación	Especialidad / Otros		
39992910	AGENTE DEL MEDIO NATURAL HERRERA DEL DUQUE	H.E.	S	18	MN2	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.		
481	AGENTE DEL MEDIO NATURAL HERRERA-CIJARA	H.E.	S	18	MN1	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.		
1723	AGENTE DEL MEDIO NATURAL HERRERA-CIJARA	H.E.	S	18	MN1	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.		
43081610	AGENTE DEL MEDIO NATURAL HERVAS	S	18	MN2	IRP	N	C1	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.		
1720	AGENTE DEL MEDIO NATURAL HORNACHOS	H.E.	S	18	MN2	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.		
1624	AGENTE DEL MEDIO NATURAL HOYOS	H.E.	S	18	MN2	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.		
1633	AGENTE DEL MEDIO NATURAL HOYOS	H.E.	S	18	MN2	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.		
2473	AGENTE DEL MEDIO NATURAL HOYOS	H.E.	S	18	MN2	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.		
41522110	AGENTE DEL MEDIO NATURAL HOYOS	H.E.	S	18	MN2	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.		
16205	AGENTE DEL MEDIO NATURAL JARAICEJO	H.E.	S	18	MN1	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.		
1621	AGENTE DEL MEDIO NATURAL JARANDILLA DE LA VER	H.E.	S	18	MN2	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.		
1730	AGENTE DEL MEDIO NATURAL JARANDILLA DE LA VER	H.E.	S	18	MN1	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.		
1966	AGENTE DEL MEDIO NATURAL JARANDILLA DE LA VER	H.E.	S	18	MN1	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.		
5279	AGENTE DEL MEDIO NATURAL JERTE	H.E.	S	18	MN1	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.		
11599	AGENTE DEL MEDIO NATURAL JERTE	H.E.	S	18	MN1	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.		
43203010	AGENTE DEL MEDIO NATURAL JERTE	H.E.	S	18	MN1	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.		
2517	AGENTE DEL MEDIO NATURAL LLERENA	H.E.	S	18	MN2	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.		
42840310	AGENTE DEL MEDIO NATURAL MALPARTIDA DE PLASEN	H.E.	S	18	MN1	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.		
5281	AGENTE DEL MEDIO NATURAL MÉRIDA	H.E.	S	18	MN2	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.		
43284410	AGENTE DEL MEDIO NATURAL MÉRIDA	H.E.	S	18	MN1	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.		
1741	AGENTE DEL MEDIO NATURAL MONESTERIO	H.E.	S	18	MN2	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.		



CONSEJERÍA..... : 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO CENTRO DIRECTIVO..... : 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		H O R	N I V	TP PR		Titulación	Especialidad / Otros		
1613	AGENTE DEL MEDIO NATURAL NAVALMORAL DE LA MAT	H.E. S 18 MN2	IRP	N	C1		AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.	
2518	AGENTE DEL MEDIO NATURAL NAVALMORAL DE LA MAT	H.E. S 18 MN2	IRP	N	C1		AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.	
43108510	AGENTE DEL MEDIO NATURAL NAVALMORAL DE LA MAT	S 18 MN2	IRP	N	C1		AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.	
43389210	AGENTE DEL MEDIO NATURAL NAVALMORAL DE LA MAT	H.E. S 18 MN2	IRP	N	C1		AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.	
1597	AGENTE DEL MEDIO NATURAL PINOFRANQUEADO	H.E. S 18 MN2	IRP	N	C1		AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.	
2622	AGENTE DEL MEDIO NATURAL PINOFRANQUEADO	H.E. S 18 MN2	IRP	N	C1		AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.	
2018	AGENTE DEL MEDIO NATURAL PLASENCIA	H.E. S 18 MN2	IRP	N	C1		AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.	
42974310	AGENTE DEL MEDIO NATURAL SERREJÓN	H.E. S 18 MN1	IRP	N	C1		AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.	
1453	AGENTE DEL MEDIO NATURAL TALARRUBIAS	H.E. S 18 MN2	IRP	N	C1		AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.	
2495	AGENTE DEL MEDIO NATURAL TALARRUBIAS	H.E. S 18 MN2	IRP	N	C1		AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.	
16203	AGENTE DEL MEDIO NATURAL TORREJÓN EL RUBIO	H.E. S 18 MN1	IRP	N	C1		AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.	
39993710	AGENTE DEL MEDIO NATURAL TRUJILLO	H.E. S 18 MN2	IRP	N	C1		AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.	
43284310	AGENTE DEL MEDIO NATURAL TRUJILLO	H.E. S 18 MN2	IRP	N	C1		AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.	
1614	AGENTE DEL MEDIO NATURAL VALENCIA DE ALCANTAR	H.E. S 18 MN2	IRP	N	C1		AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.	
11602	AGENTE DEL MEDIO NATURAL VALENCIA DE ALCANTAR	H.E. S 18 MN2	IRP	N	C1		AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.	
1592	AGENTE DEL MEDIO NATURAL VEGAS DE CORIA	H.E. S 18 MN2	IRP	N	C1		AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.	
2611	AGENTE DEL MEDIO NATURAL VEGAS DE CORIA	H.E. S 18 MN2	IRP	N	C1		AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.	
2010	AGENTE DEL MEDIO NATURAL VILLANUEVA DE LA SIE	H.E. S 18 MN2	IRP	N	C1		AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.	
2556	AGENTE DEL MEDIO NATURAL VILLANUEVA DE LA SIE	H.E. S 18 MN2	IRP	N	C1		AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.	
2600	AGENTE DEL MEDIO NATURAL VILLANUEVA DE LA VER	H.E. S 18 MN2	IRP	N	C1		AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.	
13159	AGENTE DEL MEDIO NATURAL VILLANUEVA DE LA VER	H.E. S 18 MN2	IRP	N	C1		AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.	



Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R				Complemento Especifico		Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		N	N	V	I	Tipo	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros		
		S	18	C	1	IR	N	C	DELINEACION			
8403	DELINEANTE BADAJOS	S	18	C	1	IR	N	C				
1644	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOS	S	16	D	1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		
2449	AUXILIAR DE ADMINISTRACION GUADALUPE	S	16	D	1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		
2453	AUXILIAR DE ADMINISTRACION HOYOS	S	16	D	1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		
842	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D	1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		
854	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D	1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		
1472	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D	1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		
4831	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D	1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		
8869	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D	1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		
11509	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D	1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		
11511	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D	1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		
16803	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D	1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		
16809	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D	1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		
429556810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION VFCO. GUADIANA	S	16	D	1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		



Table with columns: Unidad / Código, Denominación / Ubicación, H O R, Complemento, Titulación, Requisitos para su desempeño, Méritos, Observaciones. Includes rows for various agricultural and technical positions in Villafraanca de los B, Mérida, and Moraleja.



CONSEJERÍA..... : 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO CENTRO DIRECTIVO..... : 4257810 SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
8963	TOPOGROFO/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	C	A2		ING. TEC. EN TOPOGRAFIA		
2272	I.T.A. BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	C	A2		I.T.A.		
13066	I.T.A. BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	C	A2		I.T.A.		
42228910	I.T.A. CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	C	A2		I.T.A.		
7003	I.T.A. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	C	A2		I.T.A.		
13052	I.T.A. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	C	A2		I.T.A.		
2845	PROFESOR/A DON BENITO	H.E.	S	20	B.1	IR	N	C	A2	I.T.A. MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO		THM
2846	PROFESOR/A DON BENITO	H.E.	S	20	B.1	IR	N	C	A2	I.T.A. MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO		THM
2847	PROFESOR/A DON BENITO	H.E.	S	20	B.1	IR	N	C	A2	I.T.A. MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO		THM
39997210	PROFESOR/A DON BENITO	H.E.	S	20	B.1	IR	N	C	A2	I.T.A. MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO		THM
41597710	PROFESOR/A DON BENITO	H.E.	S	20	B.1	IR	N	C	A2	I.T.A. MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO		THM
41598810	PROFESOR/A DON BENITO	H.E.	S	20	B.1	IR	N	C	A2	I.T.A. MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO		THM
2863	PROFESOR/A MORALEJA	H.E.	S	20	B.1	IR	N	C	A2	I.T.A. MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO		THM
2864	PROFESOR/A MORALEJA	H.E.	S	20	B.1	IR	N	C	A2	I.T.A. MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO		THM
2856	PROFESOR/A NAVALMORAL DE LA MAT	H.E.	S	20	B.1	IR	N	C	A2	I.T.A. MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO		THM
2857	PROFESOR/A NAVALMORAL DE LA MAT	H.E.	S	20	B.1	IR	N	C	A2	I.T.A. MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO		THM
3017	PROFESOR/A NAVALMORAL DE LA MAT	H.E.	S	20	B.1	IR	N	C	A2	I.T.A. MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO		THM
3018	PROFESOR/A NAVALMORAL DE LA MAT	H.E.	S	20	B.1	IR	N	C	A2	I.T.A. MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO		THM



CONSEJERÍA..... : 4256110 CONSEJ AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITORIO CENTRO DIRECTIVO..... : 4257810 SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I I V	N I V	N I V	Complemento Específico TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros		
8360	PROFESOR/A NAVALMORAL DE LA MAT	H.E. S 20	B.1	IR	N	C	A2		I.T.A. MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO		THM
40117310	PROFESOR/A NAVALMORAL DE LA MAT	H.E. S 20	B.1	IR	N	C	A2		I.T.A. MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO		THM
2685	PROFESOR/A VILLAFRANCA DE LOS B	H.E. S 20	B.1	IR	N	C	A2		I.T.A. MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO		THM
41597510	PROFESOR/A VILLAFRANCA DE LOS B	H.E. S 20	B.1	IR	N	C	A2		I.T.A. MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO		THM
41598210	PROFESOR/A VILLAFRANCA DE LOS B	H.E. S 20	B.1	IR	N	C	A2		I.T.A. MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO		THM
41598510	PROFESOR/A VILLAFRANCA DE LOS B	H.E. S 20	B.1	IR	N	C	A2		I.T.A. MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO		THM
8362	PROFESOR/A NAVALMORAL DE LA MAT	H.E. S 20	B.1	IR	N	C	A2		I.T.F. MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO		THM
41597610	PROFESOR/A NAVALMORAL DE LA MAT	H.E. S 20	B.1	IR	N	C	A2		I.T.F. MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO		THM
41598010	PROFESOR/A NAVALMORAL DE LA MAT	H.E. S 20	B.1	IR	N	C	A2		I.T.F. MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO		THM
42254310	PROFESOR/A NAVALMORAL DE LA MAT	H.E. S 20	B.1	IR	N	C	A2		I.T.F. MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO		THM
42210610	I.T.O.P. MÉRIDA	S 20	B.1	IR	N	C	A2		I.T.O.P.		
20124	ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ	S 18	C.1	IR	N	C	C1		ADMINISTRACION GENERAL		
2235	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S 18	C.1	IR	N	C	C1		ADMINISTRACION GENERAL		
42504310	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S 18	C.1	IR	N	C	C1		ADMINISTRACION GENERAL		
42256510	ADMINISTRATIVO/A NAVALMORAL DE LA MAT	S 18	C.1	IR	N	C	C1		ADMINISTRACION GENERAL		THM
2367	AUXILIAR TECNICO/A CÁCERES	S 18	C.1	IR	N	C	C1		AUXILIAR TECNICO		
16146	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S 16	D.1	IR	N	C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
41668910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S 16	D.1	IR	N	C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		



CONSEJERÍA..... : 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO CENTRO DIRECTIVO..... : 4257810 SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N	D.1	Complemento Específico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
						Tipo	Subcontc			Titulación	Especialidad / Otros		
4179	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C				ADMINISTRACION GENERAL		
2245	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C				ADMINISTRACION GENERAL		
8350	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C				ADMINISTRACION GENERAL		
38752710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C				ADMINISTRACION GENERAL		
20188	GUARDA JURADO NAVALMORAL DE LA MAT	S	16	D.1	IR	N	C				GUARDA JURADO		
38834510	GUARDA JURADO PLASENCIA	S	16	D.1	IR	N	C				GUARDA JURADO		U.A. ZARZA G.
20129	GUARDA JURADO VALDESALOR	S	16	D.1	IR	N	C				GUARDA JURADO		
8452	SUBALTERNO/A MORALEJA	S	14	E.1	IR	N	E				SUBALTERNO/A		THM



CONSEJERÍA..... : 4256110 CONSEJ AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITORIO CENTRO DIRECTIVO..... : 4260910 D.G. URBANISMO Y ORDENAC. DEL TERRITORIO												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
4260910												
1440	ARQUITECTO/A SUPERIOR MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1		ARQUITECTURA SUPERIOR	
41524010	ARQUITECTO/A SUPERIOR MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1		ARQUITECTURA SUPERIOR	
41524210	ARQUITECTO/A SUPERIOR MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1		ARQUITECTURA SUPERIOR	
41524310	ARQUITECTO/A SUPERIOR MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1		ARQUITECTURA SUPERIOR	
42620210	INGENIERO/A DE GEODESIA Y CARTOGRAFIA MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1		GEODESIA Y CARTOGRAFIA	
42620310	INGENIERO/A DE GEODESIA Y CARTOGRAFIA MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1		GEODESIA Y CARTOGRAFIA	
13525	GEOGRAFO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1		GEOGRAFIA	
41524510	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1		JURIDICA	
42620410	PROGRAMADORA MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	C	N	A2		INFORMATICA	
41523710	TOPOGRAFO/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	C	N	A2		ING. TEC. EN TOPOGRAFIA	
41523810	TOPOGRAFO/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	C	N	A2		ING. TEC. EN TOPOGRAFIA	
41523910	TOPOGRAFO/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	C	N	A2		ING. TEC. EN TOPOGRAFIA	
42620510	TOPOGRAFO/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	C	N	A2		ING. TEC. EN TOPOGRAFIA	
1435	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	
3185	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	
4879	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	



CONSEJERÍA..... : 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO											
CENTRO DIRECTIVO..... : 4257910 D.G. EMERGENCIAS, PROTEC CIVIL E INTERIOR											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
					TP	PR	Gr. / Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros		

4257910											
43093010	TECNICO/A EN ADMINISTRACION MERIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		ADMINISTRACION GENERAL		
4337	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
16303	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		

CONSEJERÍA..... : 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO											
CENTRO DIRECTIVO..... : 4258010 D.G. DE COOPERATIVAS Y ECONOMIA SOCIAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
					TP	PR	Gr. / Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros		

4258010											
42840610	TECNICO/A EN ADMINISTRACION MERIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		ADMINISTRACION GENERAL		
5507	ADMINISTRATIVO/A MERIDA	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL		S.N.
5604	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		



CONSEJERÍA..... : 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO											
CENTRO DIRECTIVO..... : 1610 SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros		
1610											
9708	ARQUITECTO/A SUPERIOR MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	N	A1	ARQUITECTURA SUPERIOR		
4877	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA		
9593	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA		
9702	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA		
42790710	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA		
43217810	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA		
9709	ARQUITECTO/A TECNICO/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		ARQUITECTURA TECNICA		
9710	ARQUITECTO/A TECNICO/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		ARQUITECTURA TECNICA		
9711	ARQUITECTO/A TECNICO/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		ARQUITECTURA TECNICA		
18447	PROGRAMADOR/A AL CANTARA	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		THM
18491	PROGRAMADOR/A AL CONCHEL	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		THM
18386	PROGRAMADOR/A AZUAGA	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		THM
18387	PROGRAMADOR/A AZUAGA	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		THM
18388	PROGRAMADOR/A AZUAGA	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		THM
18492	PROGRAMADOR/A BARCARROTA	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		THM
17647	PROGRAMADOR/A BERLANGA	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		THM
18449	PROGRAMADOR/A BROZAS	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		THM
17656	PROGRAMADOR/A BURGUILLOS DEL CERRO	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		THM
17640	PROGRAMADOR/A CABEZUELA DEL VALLE	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		THM
18461	PROGRAMADOR/A CAMINOMORISCO	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		THM
17641	PROGRAMADOR/A CAMPANARIO	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		THM



Table with columns: Unidad / Código, Denominación / Ubicación, H O R, Complemento, TP, Gr. / Subgr., Titulación, Requisitos para su desempeño, Especialidad / Otros, Méritos, Observaciones. Rows list various educational programs and locations like CASTUERA, FUENTE DE CANTOS, etc.



CONSEJERÍA..... : 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO CENTRO DIRECTIVO..... : 1610 SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I	N I	Complemento Especifico		Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
					Ti	PR		Titulación	Especialidad / Otros		
18435	PROGRAMADORA ORELLANA LA VIEJA	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		THM
18483	PROGRAMADORA PLASENCIA	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		THM
18497	PROGRAMADORA RIBERA DEL FRESNO	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		THM
18436	PROGRAMADORA SAN VICENTE DE ALCAN	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		THM
17890	PROGRAMADORA SANTA AMALIA	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		THM
18438	PROGRAMADORA SIRUELA	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		THM
17652	PROGRAMADORA SOLANA DE LOS BARROS	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		THM
18439	PROGRAMADORA TALARRUBIAS	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		THM
18486	PROGRAMADORA TALAYUELA	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		THM
17889	PROGRAMADORA TIETAR	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		THM
17653	PROGRAMADORA VALVERDE DE LEGANÉS	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		THM
18489	PROGRAMADORA VALVERDE DEL FRESNO	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		THM
18440	PROGRAMADORA VILLAFRANCA DE LOS B	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		THM
38166810	PROGRAMADORA VILLANUEVA DE LA VER	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		THM
18445	PROGRAMADORA ZAFRA	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		THM
18446	PROGRAMADORA ZALAMEA DE LA SERENA	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		THM
17853	PROGRAMADORA ZARZA (LA)	S	20	B.1	IR	N	A2		INFORMATICA		THM
41541410	I.T.I. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.I.		
3112	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL		
18297	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ACEUCHAL	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		THM
14302	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ALCANTARA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		THM



CONSEJERÍA..... : 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO CENTRO DIRECTIVO..... : 1610 SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros		
14310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION AZUAGA	S	16	D.1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		THM
14320	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		THM
14321	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		THM
14325	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		THM
14385	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		THM
17876	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CABEZA DEL BUEY	S	16	D.1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		THM
14389	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CABEZUELA DEL VALLE	S	16	D.1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		THM
14380	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CACERES	S	16	D.1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		THM
14385	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CACERES	S	16	D.1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		THM
14420	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CACERES	S	16	D.1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		THM
42342810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CACERES	S	16	D.1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		THM
14426	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CAMINOMORISCO	S	16	D.1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		THM
14428	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CAMPANARIO	S	16	D.1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		THM
14443	AUXILIAR DE ADMINISTRACION GUADALUPE	S	16	D.1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		THM
14445	AUXILIAR DE ADMINISTRACION GUAREÑA	S	16	D.1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		THM
14447	AUXILIAR DE ADMINISTRACION HERVÁS	S	16	D.1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		THM
38167310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION LOSAR DE LA VERA	S	16	D.1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		THM
102	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		THM
699	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		THM
731	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		THM
968	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C		ADMINISTRACION GENERAL		THM



CONSEJERÍA..... : 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												
CENTRO DIRECTIVO..... : 1610 SECRETARÍA GENERAL												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I	N I	Complemento Especifico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					V	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
4511	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		
9749	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		
9755	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		
16298	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		THM
14469	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MONTÁÑCHEZ	S	16	D.1	IR	N	C	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		THM
14475	AUXILIAR DE ADMINISTRACION NAVACONCEJO	S	16	D.1	IR	N	C	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		THM
14481	AUXILIAR DE ADMINISTRACION NAVALVILLAR DE PELA	S	16	D.1	IR	N	C	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		THM
14489	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	S	16	D.1	IR	N	C	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		THM
14490	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	S	16	D.1	IR	N	C	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		THM
14492	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	S	16	D.1	IR	N	C	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		THM
14452	AUXILIAR DE ADMINISTRACION SANTOS DE MAIMONA (L)	S	16	D.1	IR	N	C	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		THM
17565	AUXILIAR DE ADMINISTRACION SEGURA DE LEON	S	16	D.1	IR	N	C	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		THM
14484	AUXILIAR DE ADMINISTRACION SIRUELA	S	16	D.1	IR	N	C	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		THM
17879	AUXILIAR DE ADMINISTRACION TIETAR	S	16	D.1	IR	N	C	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		THM
38167410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILLANUEVA DE LA VER	S	16	D.1	IR	N	C	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		THM
1209	SUBALTERNO/A CACERES	S	14	E.1	IR	N	E	N	E	SUBALTERNO/A		THM
14512	SUBALTERNO/A CACERES	S	14	E.1	IR	N	E	N	E	SUBALTERNO/A		THM
14566	SUBALTERNO/A DON BENITO	S	14	E.1	IR	N	E	N	E	SUBALTERNO/A		THM
14568	SUBALTERNO/A JEREZ DE LOS CABALLE	S	14	E.1	IR	N	E	N	E	SUBALTERNO/A		THM
14571	SUBALTERNO/A PLASENCIA	S	14	E.1	IR	N	E	N	E	SUBALTERNO/A		THM
14573	SUBALTERNO/A VALENCIA DE ALCÁNTAR	S	14	E.1	IR	N	E	N	E	SUBALTERNO/A		THM



CONSEJERÍA..... : 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO CENTRO DIRECTIVO..... : 1610 SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	C O M P L E M E N T O E S P E C I F I C O	Complemento Específico		Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño	Méritos	Observaciones
						Tipo	Subconc				

THM

SUBALTERNO/A

S 14 E.1 IR N E C

14574 SUBALTERNO/A
VALENCIA DE ALCÁNTAR



CONSEJERÍA..... : 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										
CENTRO DIRECTIVO..... : 3867010 SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N N I V	Complemento Específico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Observaciones
				Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros	
3867010										
9590	TECNICO/A SUPERIOR MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	N	A1		CIENCIAS DE LA INFORMACION
38782310	ECONOMISTA MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	N	A1		CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES
5612	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	N	A1		JURIDICA
43029910	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	N	A1		JURIDICA
38839710	TECNICO/A SUPERIOR CÁCERES	S	22	A.1	IR	N	N	A1		MEDICO/A DE EMPRESA/TRABAJO
39403510	TITULADO/A SUPERIOR MÉRIDA	S	22	A.1	IDR	N	N	A1		SOCIOLOGIA
42980710	TECNICO/A EN ESTADISTICA MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	N	A2		ESTADISTICA
14281	ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	S	18	C.1	IR	N	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL
9747	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL
14330	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL
14338	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL
14351	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL
16305	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL
43361010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL
14394	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL
14409	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL
14410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL
14411	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL
14414	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL
14415	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL
4477	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL



CONSEJERÍA..... : 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO											
CENTRO DIRECTIVO..... : 3867010 SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N	Complemento Especifico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Observaciones
					Tipo	Subcontc			Titulación	Especialidad / Otros	
5864	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL	
9591	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL	
9780	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL	
9831	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL	
9837	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL	
9838	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL	
39403610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IDR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL	
3843010											
43030110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL	



CONSEJERÍA..... : 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO CENTRO DIRECTIVO..... : 7410 DIR. GRAL. DE PERSONAL DOCENTE												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
7410												
42683510	ASESORA JURIDICO/A MÉRIDA	S 22	A.1	IR	N	N	C	A1		JURIDICA		
18308	PSICOLOGO/A MÉRIDA	S 22	A.1	IR	N	N	C	A1		PSICOLOGIA		
18310	TECNICO/A EN ERGONOMIA BADAJOZ	S 20	B.1	IR	N	N	C	A2		ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA		
42778610	TECNICO/A EN HIGIENE INDUSTRIAL CÁCERES	S 20	B.1	IR	N	N	C	A2		HIGIENE INDUSTRIAL		
43138610	TECNICO/A EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO BADAJOZ	S 20	B.1	IR	N	N	C	A2		SEGURIDAD EN EL TRABAJO		
18311	TECNICO/A EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO CÁCERES	S 20	B.1	IR	N	N	C	A2		SEGURIDAD EN EL TRABAJO		
18307	ENFERMERO/A DEL TRABAJO MÉRIDA	S 25	2.1	IDR	N	N	C	A2		ATS/DUE DE EMPRESA		
9844	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S 18	C.1	IR	N	N	C	C1		ADMINISTRACION GENERAL		
9845	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S 18	C.1	IR	N	N	C	C1		ADMINISTRACION GENERAL		
18315	TECNICO/A INTERMEDIO P.R.LABORALES CÁCERES	S 18	C.1	IR	N	N	C	C1		TECNICO/A INTERMEDIO P.R.L.		
18316	TECNICO/A INTERMEDIO P.R.LABORALES CÁCERES	S 18	C.1	IR	N	N	C	C1		TECNICO/A INTERMEDIO P.R.L.		
1395	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR	N	N	C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
9846	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR	N	N	C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
9847	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR	N	N	C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
9848	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR	N	N	C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
9855	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR	N	N	C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		



CONSEJERÍA..... : 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												
CENTRO DIRECTIVO..... : 4258510 D.G. DE INNOVACION E INCLUSION EDUCATIVA												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Específico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño	MÉRITOS	Observaciones
						Tipo	Subconc					

4258510	9617 TECNICO/A EN TELECOMUNICACIONES MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2			INGENIERIA TECNICA DE TELECOMUNICACION		
	9830 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL		
	9833 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		
	9835 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		
	9839 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		
	9870 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		

CONSEJERÍA..... : 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												
CENTRO DIRECTIVO..... : 4258610 D.G. FORMAC PROF Y FORMAC PARA EL EMPLEO												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Específico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño	MÉRITOS	Observaciones
						Tipo	Subconc					

4258610	9858 ECONOMISTA MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1			CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES		
	39279210 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1			EMPLEO		
	9088 TECNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2			EMPLEO		
	9866 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		
	16885 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		



CONSEJERÍA..... : 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												
CENTRO DIRECTIVO..... : 3510 DIR. GRAL. DE TRABAJO												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
3510												
5545	TECNICO/A EN PREVENCION BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	C	A2		SALUD LABORAL		S.N. G.L.
5546	TECNICO/A EN PREVENCION BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	C	A2		SALUD LABORAL		S.N. G.L.
5549	TECNICO/A EN PREVENCION BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	C	A2		SALUD LABORAL		S.N. G.L.
17126	TECNICO/A EN PREVENCION BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	C	A2		SALUD LABORAL		S.N. G.L.
38779210	TECNICO/A EN PREVENCION BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	C	A2		SALUD LABORAL		S.N. G.L.
5570	TECNICO/A EN PREVENCION CACERES	S	20	B.1	IR	N	C	A2		SALUD LABORAL		S.N. G.L.
5571	TECNICO/A EN PREVENCION CACERES	S	20	B.1	IR	N	C	A2		SALUD LABORAL		S.N. G.L.
38779310	TECNICO/A EN PREVENCION CACERES	S	20	B.1	IR	N	C	A2		SALUD LABORAL		S.N. G.L.
5573	TECNICO/A EN PREVENCION MERIDA	S	20	B.1	IR	N	C	A2		SALUD LABORAL		S.N. G.L.
38779010	TECNICO/A EN PREVENCION MERIDA	S	20	B.1	IR	N	C	A2		SALUD LABORAL		S.N. G.L.
5519	ADMINISTRATIVO/A CACERES	S	18	C.1	IR	N	C	C1		ADMINISTRACION GENERAL		S.N. G.L.
42793610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL
5529	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CACERES	S	16	D.1	IR	N	C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
5434	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
5607	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
17127	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
5527	SUBALTERNO/A BADAJOZ	S	14	E.1	IR	N	C	E		SUBALTERNO/A		
5532	SUBALTERNO/A CACERES	S	14	E.1	IR	N	C	E		SUBALTERNO/A		



CONSEJERÍA..... : 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO CENTRO DIRECTIVO..... : 4118210 ENTE PUBLICO EXTREMEÑO SERVIC EDUCATIVOS										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico TP PR	Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
							Titulación	Especialidad / Otros		

4118210	9825 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL	
	9869 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	
	13112 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	
	39277610 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	

CONSEJERÍA..... : 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO CENTRO DIRECTIVO..... : 3963910 DIRECCION-GERENCIA (SEXPE)										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico TP PR	Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
							Titulación	Especialidad / Otros		

3963910	11886 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		EMPLEO	
	40446110 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		EMPLEO	
	40460710 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		EMPLEO	



Table with columns: Unidad / Código, Denominación / Ubicación, H O R, Complemento, TP, Gr. / Subgr., Titulación, Requisitos para su desempeño, Especialidad / Otros, Méritos, Observaciones. Rows list various job positions like AGENTE DE IGUALDAD, ORIENTADOR/A, etc., with their respective codes and details.



CONSEJERÍA..... : 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO CENTRO DIRECTIVO..... : 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N N I	N N I	Complemento Especifico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
					V	I			Titulación	Especialidad / Otros		
40222510	ORIENTADORIA DON BENITO	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1			EMPLEO
40453610	ORIENTADORIA DON BENITO	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1			EMPLEO
40455210	ORIENTADORIA DON BENITO	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1			EMPLEO
40224310	ORIENTADORIA FREGENAL DE LA SIERRA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1			EMPLEO
40444710	ORIENTADORIA FUENTE DE CÁNTOS	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1			EMPLEO
40445310	ORIENTADORIA GUAREÑA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1			EMPLEO
40223910	ORIENTADORIA HERRERA DEL DUQUE	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1			EMPLEO
40223610	ORIENTADORIA JEREZ DE LOS CABALLE	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1			EMPLEO
40224210	ORIENTADORIA LLERENA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1			EMPLEO
40159310	ORIENTADORIA MERIDA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1			EMPLEO
40159610	ORIENTADORIA MERIDA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1			EMPLEO
40222310	ORIENTADORIA MERIDA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1			EMPLEO
40222810	ORIENTADORIA MERIDA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1			EMPLEO
40446210	ORIENTADORIA MONTIJO	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1			EMPLEO
40453310	ORIENTADORIA MONTIJO	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1			EMPLEO
40446310	ORIENTADORIA OLIVENZA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1			EMPLEO
40446510	ORIENTADORIA ORELLANA LA VIEJA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1			EMPLEO
40444610	ORIENTADORIA VILLAFRANCA DE LOS B	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1			EMPLEO
40454210	ORIENTADORIA VILLAFRANCA DE LOS B	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1			EMPLEO
40445410	ORIENTADORIA VILLANUEVA DE LA SER	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1			EMPLEO
40455110	ORIENTADORIA VILLANUEVA DE LA SER	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1			EMPLEO



CONSEJERÍA..... : 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO CENTRO DIRECTIVO..... : 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ										Méritos	Observaciones	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP / PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño				
								Titulación	Especialidad / Otros			
40222610	ORIENTADOR/A ZAFRA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1		EMPLEO	
40453710	ORIENTADOR/A ZAFRA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1		EMPLEO	
40455010	TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO BADAJOZ	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1		EMPLEO	
43062210	TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO BADAJOZ	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1		EMPLEO	
11849	TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO DON BENITO	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1		EMPLEO	
11863	TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO JEREZ DE LOS CABALLE	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1		EMPLEO	
43262610	TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO MERIDA	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1		EMPLEO	
43314710	TECNICO/A SUPERIOR EN EMPLEO BADAJOZ	S	22	A.1	IR	N	C	N	A1		EMPLEO	
40447810	TECNICO/A DE EMPLEO ALBURQUERQUE	S	20	B.1	IR	N	C	N	A2		EMPLEO	
11884	TECNICO/A DE EMPLEO ALMENDRALEJO	S	20	B.1	IR	N	C	N	A2		EMPLEO	
40153610	TECNICO/A DE EMPLEO ALMENDRALEJO	S	20	B.1	IR	N	C	N	A2		EMPLEO	
40451210	TECNICO/A DE EMPLEO ALMENDRALEJO	S	20	B.1	IR	N	C	N	A2		EMPLEO	
11868	TECNICO/A DE EMPLEO AZUAGA	S	20	B.1	IR	N	C	N	A2		EMPLEO	
16036	TECNICO/A DE EMPLEO AZUAGA	S	20	B.1	IR	N	C	N	A2		EMPLEO	
40447010	TECNICO/A DE EMPLEO AZUAGA	S	20	B.1	IR	N	C	N	A2		EMPLEO	
11866	TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	C	N	A2		EMPLEO	
11917	TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	C	N	A2		EMPLEO	
16045	TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	C	N	A2		EMPLEO	
16913	TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	C	N	A2		EMPLEO	
40151610	TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	C	N	A2		EMPLEO	
40152010	TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	C	N	A2		EMPLEO	



CONSEJERÍA..... : 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO CENTRO DIRECTIVO..... : 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento			Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
				Específico	TP	PR		Titulación	Especialidad / Otros		
40153910	TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO
40157910	TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO
40158010	TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO
40158110	TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO
40449010	TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO
40449210	TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO
40450210	TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO
40450610	TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO
40451810	TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO
40451910	TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO
42607110	TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO
40449710	TECNICO/A DE EMPLEO BARCARROTA	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO
42595510	TECNICO/A DE EMPLEO BARCARROTA	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO
40451310	TECNICO/A DE EMPLEO CABEZA DEL BUEY	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO
40451110	TECNICO/A DE EMPLEO CAMPANARIO	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO
11878	TECNICO/A DE EMPLEO CASTUERA	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO
40151810	TECNICO/A DE EMPLEO CASTUERA	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO
40149510	TECNICO/A DE EMPLEO DON BENITO	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO
40158610	TECNICO/A DE EMPLEO DON BENITO	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO
40451510	TECNICO/A DE EMPLEO DON BENITO	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO
40451710	TECNICO/A DE EMPLEO DON BENITO	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO



CONSEJERÍA..... : 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO CENTRO DIRECTIVO..... : 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento			Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
				Específico	TP	PR		Titulación	Especialidad / Otros			
												Tipo
37971310	TECNICO/A DE EMPLEO FREGENAL DE LA SIERRA	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO	
40447910	TECNICO/A DE EMPLEO FREGENAL DE LA SIERRA	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO	
40152410	TECNICO/A DE EMPLEO FUENTE DE CANTOS	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO	
40450410	TECNICO/A DE EMPLEO GUAREÑA	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO	
11867	TECNICO/A DE EMPLEO HERRERA DEL DUQUE	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO	
11877	TECNICO/A DE EMPLEO JEREZ DE LOS CABALLE	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO	
40151910	TECNICO/A DE EMPLEO JEREZ DE LOS CABALLE	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO	
40449510	TECNICO/A DE EMPLEO LLERENA	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO	
40149710	TECNICO/A DE EMPLEO MERIDA	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO	
40149810	TECNICO/A DE EMPLEO MERIDA	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO	
40150310	TECNICO/A DE EMPLEO MERIDA	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO	
40150410	TECNICO/A DE EMPLEO MERIDA	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO	
40151310	TECNICO/A DE EMPLEO MERIDA	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO	
40150810	TECNICO/A DE EMPLEO MONTUJO	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO	
40152210	TECNICO/A DE EMPLEO MONTUJO	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO	
42595710	TECNICO/A DE EMPLEO MONTUJO	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO	
40158710	TECNICO/A DE EMPLEO OLIVENZA	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO	
40448810	TECNICO/A DE EMPLEO OLIVENZA	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO	
40449610	TECNICO/A DE EMPLEO OLIVENZA	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO	
37971610	TECNICO/A DE EMPLEO ORELLANA LA VIEJA	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO	
40446910	TECNICO/A DE EMPLEO ORELLANA LA VIEJA	S	20	B.1	IR	N	A2				EMPLEO	



CONSEJERÍA..... : 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO CENTRO DIRECTIVO..... : 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ										Méritos	Observaciones
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico			Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño			
				T P	T P	IR		Titulación	Especialidad / Otros		
				Tipo	Subconc						
40150110	TECNICO/A DE EMPLEO VILLAFRANCA DE LOS B	S	20	B.1	IR	N	A2		EMPLEO		
40151110	TECNICO/A DE EMPLEO VILLAFRANCA DE LOS B	S	20	B.1	IR	N	A2		EMPLEO		
40450110	TECNICO/A DE EMPLEO VILLAFRANCA DE LOS B	S	20	B.1	IR	N	A2		EMPLEO		
40150610	TECNICO/A DE EMPLEO VILLANUEVA DE LA SER	S	20	B.1	IR	N	A2		EMPLEO		
40153210	TECNICO/A DE EMPLEO VILLANUEVA DE LA SER	S	20	B.1	IR	N	A2		EMPLEO		
40149610	TECNICO/A DE EMPLEO ZAFRA	S	20	B.1	IR	N	A2		EMPLEO		
40153010	TECNICO/A DE EMPLEO ZAFRA	S	20	B.1	IR	N	A2		EMPLEO		
40447410	TECNICO/A DE EMPLEO ZAFRA	S	20	B.1	IR	N	A2		EMPLEO		
11876	TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	A2		RELACIONES LABORALES		
42707310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ALBURQUERQUE	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
42717810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION AZUAGA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
38836210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
38836510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
38836610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
43394910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
16890	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BARCARROTA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
11896	AUXILIAR DE ADMINISTRACION HERRERA DEL DUQUE	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
17861	AUXILIAR DE ADMINISTRACION HERRERA DEL DUQUE	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
11911	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
17016	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
17034	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		



CONSEJERÍA..... : 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO CENTRO DIRECTIVO..... : 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	Complemento Específico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros		
17035	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D:1	IR	N	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	
38839110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ORELLANA LA VIEJA	S	16	D:1	IR	N	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	
38775010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION TALARUBIAS	S	16	D:1	IR	N	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	
17030	AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILLANUEVA DE LA SER	S	16	D:1	IR	N	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	
38839310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ZAFRA	S	16	D:1	IR	N	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	



CONSEJERÍA..... : 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												
CENTRO DIRECTIVO..... : 4108410 GERENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento		Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
					T P	IR		Titulación	Especialidad / Otros			
4108410												
40452510	AGENTE DE IGUALDAD CÁCERES	S	22	A.1	IR	N	A1				EMPLEO	
40454010	AGENTE DE IGUALDAD CÁCERES	S	22	A.1	IR	N	A1				EMPLEO	
40223010	AGENTE DE IGUALDAD CORIA	S	22	A.1	IR	N	A1				EMPLEO	
40445010	AGENTE DE IGUALDAD NAVALMORAL DE LA MAT	S	22	A.1	IR	N	A1				EMPLEO	
40453810	AGENTE DE IGUALDAD PLASENCIA	S	22	A.1	IR	N	A1				EMPLEO	
40445910	ORIENTADOR/A CÁCERES	S	22	A.1	IR	N	A1				EMPLEO	
40450810	ORIENTADOR/A CÁCERES	S	22	A.1	IR	N	A1				EMPLEO	
40452410	ORIENTADOR/A CÁCERES	S	22	A.1	IR	N	A1				EMPLEO	
40453110	ORIENTADOR/A CÁCERES	S	22	A.1	IR	N	A1				EMPLEO	
40453410	ORIENTADOR/A CÁCERES	S	22	A.1	IR	N	A1				EMPLEO	
40453510	ORIENTADOR/A CÁCERES	S	22	A.1	IR	N	A1				EMPLEO	
40444810	ORIENTADOR/A CASAR DE PALOMERO	S	22	A.1	IR	N	A1				EMPLEO	
40222410	ORIENTADOR/A CORIA	S	22	A.1	IR	N	A1				EMPLEO	
40454410	ORIENTADOR/A CORIA	S	22	A.1	IR	N	A1				EMPLEO	
40223310	ORIENTADOR/A HERVÁS	S	22	A.1	IR	N	A1				EMPLEO	
40446410	ORIENTADOR/A HOYOS	S	22	A.1	IR	N	A1				EMPLEO	
40445710	ORIENTADOR/A JARAIZ DE LA VERA	S	22	A.1	IR	N	A1				EMPLEO	
40224410	ORIENTADOR/A MIAJADAS	S	22	A.1	IR	N	A1				EMPLEO	
40222210	ORIENTADOR/A NAVALMORAL DE LA MAT	S	22	A.1	IR	N	A1				EMPLEO	
40454810	ORIENTADOR/A NAVALMORAL DE LA MAT	S	22	A.1	IR	N	A1				EMPLEO	
40223110	ORIENTADOR/A PLASENCIA	S	22	A.1	IR	N	A1				EMPLEO	



CONSEJERÍA..... : 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO CENTRO DIRECTIVO..... : 4108410 GERENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
40450910	ORIENTADORA PLASENCIA	S	22	A.1	IR	N	C	A1				EMPLEO
40452310	ORIENTADORA PLASENCIA	S	22	A.1	IR	N	C	A1				EMPLEO
40453910	ORIENTADORA PLASENCIA	S	22	A.1	IR	N	C	A1				EMPLEO
40453010	ORIENTADORA TALAYUELA	S	22	A.1	IR	N	C	A1				EMPLEO
40445110	ORIENTADORA TRUJILLO	S	22	A.1	IR	N	C	A1				EMPLEO
40223410	ORIENTADORA VALENCIA DE ALCÁNTAR	S	22	A.1	IR	N	C	A1				EMPLEO
43262710	TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO CÁCERES	S	22	A.1	IR	N	C	A1				EMPLEO
11888	TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO HERVAS	S	22	A.1	IR	N	C	A1				EMPLEO
11885	TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO NAVALMORAL DE LA MAT	S	22	A.1	IR	N	C	A1				EMPLEO
37966610	TECNICO/A DE EMPLEO BROZAS	S	20	B.1	IR	N	C	A2				EMPLEO
11870	TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	C	A2				EMPLEO
38837710	TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	C	A2				EMPLEO
40150210	TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	C	A2				EMPLEO
40150510	TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	C	A2				EMPLEO
40150910	TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	C	A2				EMPLEO
40158510	TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	C	A2				EMPLEO
40159010	TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	C	A2				EMPLEO
40448310	TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	C	A2				EMPLEO
40449410	TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	C	A2				EMPLEO
40449910	TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	C	A2				EMPLEO
40450510	TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	C	A2				EMPLEO



CONSEJERÍA..... : 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO CENTRO DIRECTIVO..... : 4108410 GERENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES										Méritos	Observaciones
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico		Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño			
					Tipo	Subconc		TP	PR		
40451010	TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	C	A2		EMPLEO	
42363310	TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	C	A2		EMPLEO	
42595810	TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	C	A2		EMPLEO	
42804110	TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	C	A2		EMPLEO	
40153110	TECNICO/A DE EMPLEO CAÑAMERO	S	20	B.1	IR	N	C	A2		EMPLEO	
40449810	TECNICO/A DE EMPLEO CASAR DE PALOMERO	S	20	B.1	IR	N	C	A2		EMPLEO	
40152510	TECNICO/A DE EMPLEO CORIA	S	20	B.1	IR	N	C	A2		EMPLEO	
40447110	TECNICO/A DE EMPLEO CORIA	S	20	B.1	IR	N	C	A2		EMPLEO	
40447710	TECNICO/A DE EMPLEO CORIA	S	20	B.1	IR	N	C	A2		EMPLEO	
40451410	TECNICO/A DE EMPLEO CORIA	S	20	B.1	IR	N	C	A2		EMPLEO	
11886	TECNICO/A DE EMPLEO HERVAS	S	20	B.1	IR	N	C	A2		EMPLEO	
40452010	TECNICO/A DE EMPLEO HERVAS	S	20	B.1	IR	N	C	A2		EMPLEO	
40447510	TECNICO/A DE EMPLEO HOYOS	S	20	B.1	IR	N	C	A2		EMPLEO	
40158910	TECNICO/A DE EMPLEO JARAIZ DE LA VERA	S	20	B.1	IR	N	C	A2		EMPLEO	
40449110	TECNICO/A DE EMPLEO JARAIZ DE LA VERA	S	20	B.1	IR	N	C	A2		EMPLEO	
40158810	TECNICO/A DE EMPLEO MIAJADAS	S	20	B.1	IR	N	C	A2		EMPLEO	
40450010	TECNICO/A DE EMPLEO MIAJADAS	S	20	B.1	IR	N	C	A2		EMPLEO	
40150710	TECNICO/A DE EMPLEO NAVALMORAL DE LA MAT	S	20	B.1	IR	N	C	A2		EMPLEO	
40152710	TECNICO/A DE EMPLEO NAVALMORAL DE LA MAT	S	20	B.1	IR	N	C	A2		EMPLEO	
40452110	TECNICO/A DE EMPLEO NAVALMORAL DE LA MAT	S	20	B.1	IR	N	C	A2		EMPLEO	
40151210	TECNICO/A DE EMPLEO PLASENCIA	S	20	B.1	IR	N	C	A2		EMPLEO	



CONSEJERÍA..... : 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO CENTRO DIRECTIVO..... : 4108410 GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
4015340	TECNICO/A DE EMPLEO PLASENCIA	S	20	B.1	IR	N	C	A2		EMPLEO		
4044890	TECNICO/A DE EMPLEO PLASENCIA	S	20	B.1	IR	N	C	A2		EMPLEO		
4045160	TECNICO/A DE EMPLEO PLASENCIA	S	20	B.1	IR	N	C	A2		EMPLEO		
4015170	TECNICO/A DE EMPLEO TALAYUELA	S	20	B.1	IR	N	C	A2		EMPLEO		
4015140	TECNICO/A DE EMPLEO TRUJILLO	S	20	B.1	IR	N	C	A2		EMPLEO		
4310020	TECNICO/A DE EMPLEO TRUJILLO	S	20	B.1	IR	N	C	A2		EMPLEO		
11864	TECNICO/A DE EMPLEO VALENCIA DE ALCANTAR	S	20	B.1	IR	N	C	A2		EMPLEO		
4045030	TECNICO/A DE EMPLEO VALENCIA DE ALCANTAR	S	20	B.1	IR	N	C	A2		EMPLEO		
4328120	TECNICO/A EN EMPLEO CACERES	S	20	B.1	IR	N	C	A2		EMPLEO		
16979	ADMINISTRATIVO/A MIJADAS	S	18	C.1	IR	N	C	C1		ADMINISTRACION GENERAL		
4015370	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BROZAS	S	16	D.1	IR	N	C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
3883710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CACERES	S	16	D.1	IR	N	C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
3883720	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CACERES	S	16	D.1	IR	N	C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
16963	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CASAR DE PALOMERO	S	16	D.1	IR	N	C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
17037	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CASAR DE PALOMERO	S	16	D.1	IR	N	C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
11902	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CORIA	S	16	D.1	IR	N	C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
16972	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CORIA	S	16	D.1	IR	N	C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
4301290	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MIJADAS	S	16	D.1	IR	N	C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
11897	AUXILIAR DE ADMINISTRACION NAVALMORAL DE LA MAT	S	16	D.1	IR	N	C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
3877510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION TALAYUELA	S	16	D.1	IR	N	C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
4015380	AUXILIAR DE ADMINISTRACION TALAYUELA	S	16	D.1	IR	N	C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		



CONSEJERÍA..... : 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO CENTRO DIRECTIVO..... : 4108410 GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	Complemento Específico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros		

17029 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
TRUJILLO

S 16 D:1 IR N C2
C

ADMINISTRACION GENERAL



Table with columns: Unidad / Código, Denominación / Ubicación, H O R, Complemento, TP, Gr. / Subgr., Titulación, Requisitos para su desempeño, Especialidad / Otros, Méritos, Observaciones. Rows include job listings for positions like 'TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO' and 'ASESORIA JURIDICO/A' in Merida.



CONSEJERÍA..... : 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO											
CENTRO DIRECTIVO..... : 4107910 SECRETARIA GENERAL SEXPE											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	Complemento Especifico		Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
					Tipo	Subconc		TP	PR		
58	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D:1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
226	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D:1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
139	SUBALTERNO/A MÉRIDA	S	14	E:1	IR	N	E			SUBALTERNO/A	



Table with columns: Unidad / Código, Denominación / Ubicación, H O R, Complemento, TP, Gr. / Subgr., Titulación, Requisitos para su desempeño, Especialidad / Otros, Méritos, Observaciones. Rows include positions like 5445 ECONOMISTA MERIDA, 11843 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO MERIDA, etc.



Table with 4 main columns: Denominación / Ubicación, Requisitos para su desempeño (Titulación, Especialidad / Otros), Méritos, Observaciones. Includes header information for CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO.

17012 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA S 16 D.1 IR N C2 ADMINISTRACION GENERAL
37971910 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA S 16 D.1 IR N C2 ADMINISTRACION GENERAL
40154010 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA S 16 D.1 IR N C2 ADMINISTRACION GENERAL

Table with 4 main columns: Denominación / Ubicación, Requisitos para su desempeño (Titulación, Especialidad / Otros), Méritos, Observaciones. Includes header information for CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO.

4265110
40452610 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO MERIDA S 22 A.1 IR N A1 EMPLEO
40454610 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO MERIDA S 22 A.1 IR N A1 EMPLEO
9128 TECNICO/A DE EMPLEO MERIDA S 20 B.1 IR N A2 EMPLEO
40151510 TECNICO/A DE EMPLEO MERIDA S 20 B.1 IR N A2 EMPLEO
40154110 TECNICO/A DE EMPLEO MERIDA S 20 B.1 IR N A2 EMPLEO
40154310 TECNICO/A DE EMPLEO MERIDA S 20 B.1 IR N A2 EMPLEO
40158110 TECNICO/A DE EMPLEO MERIDA S 20 B.1 IR N A2 EMPLEO
40158210 TECNICO/A DE EMPLEO MERIDA S 20 B.1 IR N A2 EMPLEO
40158410 TECNICO/A DE EMPLEO MERIDA S 20 B.1 IR N A2 EMPLEO
40447210 TECNICO/A DE EMPLEO MERIDA S 20 B.1 IR N A2 EMPLEO
42606010 TECNICO/A DE EMPLEO MERIDA S 20 B.1 IR N A2 EMPLEO
178 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA S 16 D.1 IR N C2 ADMINISTRACION GENERAL
17014 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA S 16 D.1 IR N C2 ADMINISTRACION GENERAL
40154210 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA S 16 D.1 IR N C2 ADMINISTRACION GENERAL



CONSEJERÍA..... : 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT. CENTRO DIRECTIVO..... : 4256610 SECRETARIA GENERAL												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico			Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					TP	PR	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros		

4256610	263 ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	N	A1		JURIDICA		
	1396 ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1			JURIDICA		
	4864 ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1			JURIDICA		
	41669010 ARQUITECTO/A TECNICO/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2			ARQUITECTURA TECNICA		
	9752 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		
	9901 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		
	17185 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		

CONSEJERÍA..... : 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT. CENTRO DIRECTIVO..... : 4263010 SECRETARIA GRAL. DE ECONOMIA Y COMERCIO												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico			Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					TP	PR	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros		

4263010	41668710 SOCIOLOGO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1			SOCIOLOGIA		
	42808110 TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2			ADMINISTRACION GENERAL		
	442 TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2			DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
	2759 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		



CONSEJERÍA..... : 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT. CENTRO DIRECTIVO..... : 4258110 DIRECCION GENERAL DE EMPRESA												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico			Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
					TP	PR	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros		

4258110	9205 ECONOMISTA MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1				CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	
	17175 ECONOMISTA MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1				CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	
	41658610 TECNICO/A EN DOCUMENTACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2				BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	
	5161 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL	
	41658110 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL	

CONSEJERÍA..... : 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT. CENTRO DIRECTIVO..... : 4258210 S.G. CIENCIA, TECNOLOGIA, INNOVAC Y UNIV												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico			Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
					TP	PR	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros		

4258210	9594 GEOGRAFO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1				GEOGRAFIA	
	39995110 ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1				JURIDICA	
	500 I.T.I. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2				I.T.I.	

CONSEJERÍA..... : 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT. CENTRO DIRECTIVO..... : 4258310 DIR. GRAL. DE POLITICA UNIVERSITARIA												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico			Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
					TP	PR	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros		

4258310	42718210 ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	S	18	C.1	IR	N	C1				ADMINISTRACION GENERAL	
	43094610 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL	
	4487 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL	



CONSEJERÍA..... : 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT. CENTRO DIRECTIVO..... : 4258410 DIRECCION GENERAL DE AGENDA DIGITAL												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico			Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					T P	T P	PR		Titulación	Especialidad / Otros		

4258410												
39351410	PROGRAMADORA MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2			INFORMATICA		
42808310	TECNICO/A INFORMATICO/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2			INFORMATICA		
9643	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL		
9644	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		

CONSEJERÍA..... : 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT. CENTRO DIRECTIVO..... : 4263110 CENTRO INV CIENT Y TECN DE EXTREMADURA												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico			Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					T P	T P	PR		Titulación	Especialidad / Otros		

4263110												
41610310	TECNICO/A EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO LA ORDEN MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2			SEGURIDAD EN EL TRABAJO		
38829910	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL		
13041	ANALISTA DE LABORATORIO LA ORDEN MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1			ANALISTA DE LABORATORIO		
2918	AUXILIAR DE ADMINISTRACION LA ORDEN MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		
8476	SUBALTERNO/A LA ORDEN MÉRIDA	S	14	E.1	IR	N	E			SUBALTERNO/A		

CONSEJERÍA..... : 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT. CENTRO DIRECTIVO..... : 4265210 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE EXTREMADURA												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico			Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					T P	T P	PR		Titulación	Especialidad / Otros		

4265210												
9603	TECNICO/A EN DOCUMENTACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2			BIBLIOTECOMIA Y DOCUMENTACION		
9189	TECNICO/A EN ESTADISTICA MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2			ESTADISTICA		
9190	TECNICO/A EN ESTADISTICA MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2			ESTADISTICA		
41607710	TECNICO/A EN ESTADISTICA MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2			ESTADISTICA		



CONSEJERÍA..... : 4256310 CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES CENTRO DIRECTIVO..... : 4256710 SECRETARIA GENERAL												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico			Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Tipo	Subconc	TP PR		Titulación	Especialidad / Otros		
4256710												
42708210	ASESORIA JURIDICO/A MERIDA	S	22	A.1	IR	N	N	A1		JURIDICA		
9378	ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL		
776	ADMINISTRATIVO/A MERIDA	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL		
7506	ADMINISTRATIVO/A MERIDA	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL		
3002	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		
4435	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		
4441	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		
4467	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		
13470	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		
13472	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		
4244410												
43207010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CACERES	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		



CONSEJERÍA..... : 4256310 CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES CENTRO DIRECTIVO..... : 4260010 SECRETARIA GENERAL DE CULTURA										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
							Titulación	Especialidad / Otros		
4260010										
5783	ARQUEOLOGO/A BADAJOZ	S	22	A.1	IR	N	A1	ARQUEOLOGIA		
18280	TECNICO/A SUPERIOR EN ARTE MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1	ARTE		
772	TECNICO/A SUPERIOR EN ARTES PLASTICAS MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1	ARTE		
707	TECNICO/A SUPERIOR CÁCERES	S	22	A.1	IR	N	A1	COMUNICACION AUDIOVISUAL		
5791	TECNICO/A EN DOCUMENTACION BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	A2	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION		THM
13494	TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
758	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1	ADMINISTRACION GENERAL		
795	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		
9318	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		
725	AUXILIAR DE INFORMATICA CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2	AUXILIAR DE INFORMATICA		



Table with columns: Unidad / Código, Denominación / Ubicación, H O R, Complemento, TP, Gr. / Subgr., Titulación, Requisitos para su desempeño, Especialidad / Otros, Méritos, Observaciones. Rows include various job positions like ARQUEOLOGO/A, TECNICO/A SUPERIOR EN ARTE, TECNICO/A SUPERIOR EN ARCHIVO, ASESOR/A JURIDICO/A, etc.



Table header for the first section, including fields for Unit/Código, Denominación/Ubicación, and Observaciones.

Main data table for the first section, listing administrative positions like '778 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA' with their respective requirements and specialties.

Table header for the second section, including fields for Unit/Código, Denominación/Ubicación, and Observaciones.

Main data table for the second section, listing administrative positions like '42562210 ASESORIA JURIDICO/A MERIDA' with their respective requirements and specialties.



CONSEJERÍA..... : 4256310 CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES CENTRO DIRECTIVO..... : 4259310 DIRECCION GENERAL DE TURISMO											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros		
4259310											
41659510	ARQUITECTO/A SUPERIOR MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	N	A1	ARQUITECTURA SUPERIOR		
41656510	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	N	A1	JURIDICA		
4945	TECNICO/A EN TURISMO BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	N	A2	EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS		
5742	TECNICO/A EN TURISMO CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	N	A2	EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS		
184	TECNICO/A EN TURISMO MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	N	A2	EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS		
4950	TECNICO/A EN TURISMO MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	N	A2	EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS		
5737	TECNICO/A EN TURISMO MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	N	A2	EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS		
5740	TECNICO/A EN TURISMO MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	N	A2	EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS		
42333410	TECNICO/A EN TURISMO MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	N	A2	EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS		
42333510	TECNICO/A EN TURISMO MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	N	A2	EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS		
5750	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	N	C1	ADMINISTRACION GENERAL		
334	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		
289	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		



CONSEJERÍA..... : 4255410 CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA CENTRO DIRECTIVO..... : 4255710 SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
				Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
4255710											
43170910	ECONOMISTA MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	C				
									CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES		
1346	ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA		
38830110	ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA		
42287310	ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA		
43170610	ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA		
43170810	ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA		
41659110	ARQUITECTO/A TECNICO/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		ARQUITECTURA TECNICA		
4893	I.T.A. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.		S.N.
317	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
297	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
1379	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
1388	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
1420	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
4902	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
4941	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
5856	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
9003	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
9004	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
41658310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
42288010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	J.P.	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
1530	SUBALTERNO/A CÁCERES	S	14	E.1	IR	N	E		SUBALTERNO/A		



CONSEJERÍA..... : 4255410 CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA											
CENTRO DIRECTIVO..... : 4255710 SECRETARIA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación				Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
	H O R	N I V	N I V	N I V	TP	Gr. / Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros			

SUBALTERNO/A

S 14 E.1 IR N E T C

CONSEJERÍA..... : 4255410 CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA											
CENTRO DIRECTIVO..... : 4258710 DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación				Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
	H O R	N I V	N I V	N I V	TP	Gr. / Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros			

4258710

4890 ECONOMISTA

MÉRIDA

17532 ARQUITECTO/A TECNICO/A

BADAJOZ

4228770 I.T.O.P.

MÉRIDA

5619 TRABAJADOR/A SOCIAL

MÉRIDA

13516 TRABAJADOR/A SOCIAL

MÉRIDA

13509 TRABAJADOR/A SOCIAL

PLASENCIA

9454 ADMINISTRATIVO/A

MÉRIDA

1663 AUXILIAR DE ADMINISTRACION

BADAJOZ

1521 AUXILIAR DE ADMINISTRACION

MÉRIDA

3186 AUXILIAR DE ADMINISTRACION

MÉRIDA

3828800 AUXILIAR DE ADMINISTRACION

MÉRIDA

3885340 AUXILIAR DE ADMINISTRACION

MÉRIDA

4228810 AUXILIAR DE ADMINISTRACION

MÉRIDA

9439 AUXILIAR DE ADMINISTRACION

NAVALMORAL DE LA MAT

CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES

ARQUITECTURA TECNICA

I.T.O.P.

TRABAJO SOCIAL

TRABAJO SOCIAL

TRABAJO SOCIAL

ADMINISTRACION GENERAL

ADMINISTRACION GENERAL

ADMINISTRACION GENERAL

ADMINISTRACION GENERAL

ADMINISTRACION GENERAL

ADMINISTRACION GENERAL

ADMINISTRACION GENERAL

ADMINISTRACION GENERAL

ADMINISTRACION GENERAL



CONSEJERÍA..... : 4255410 CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA												
CENTRO DIRECTIVO..... : 4258810 D.G. ARQUIT. Y CALIDAD DE LA EDIFICACION												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Específico			Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño	MÉRITOS	Observaciones
						Tipo	Subconc	TP				
4258810												
42288210	ARQUITECTO/A SUPERIOR MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	N	A1		ARQUITECTURA SUPERIOR		
42288510	ARQUITECTO/A SUPERIOR MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	N	A1		ARQUITECTURA SUPERIOR		
43231210	ARQUITECTO/A SUPERIOR MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	N	A1		ARQUITECTURA SUPERIOR		
43171010	TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	N	A2		ADMINISTRACION GENERAL		
42288610	ARQUITECTO/A TECNICO/A BADAJOS	S	20	B.1	IR	N	N	A2		ARQUITECTURA TECNICA		
13193	ARQUITECTO/A TECNICO/A CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	N	A2		ARQUITECTURA TECNICA		
42288710	ARQUITECTO/A TECNICO/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	N	A2		ARQUITECTURA TECNICA		
1511	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		

CONSEJERÍA..... : 4255410 CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA												
CENTRO DIRECTIVO..... : 4258910 D.G. MOVILIDAD E INFRAESTRUCTUR. VIARIAS												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Específico			Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño	MÉRITOS	Observaciones
						Tipo	Subconc	TP				
4258910												
3190	INGENIERO/A DE CAMINOS MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	N	A1		ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS		
13197	INGENIERO/A DE CAMINOS MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	N	A1		ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS		
39403110	INGENIERO/A DE CAMINOS MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	N	A1		ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS		
1416	I.T.O.P. BADAJOS	S	20	B.1	IR	N	N	A2		I.T.O.P.		
13200	I.T.O.P. CÁCERES	S	20	B.1	IR	N	N	A2		I.T.O.P.		
1408	I.T.O.P. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	N	A2		I.T.O.P.		
38793610	ADMINISTRATIVO/A CASTUERA	S	18	C.1	IR	N	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL		
1694	DELINEANTE MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	N	C1		DELINEACION		
38830210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		



CONSEJERÍA..... : 4255410 CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA CENTRO DIRECTIVO..... : 4259010 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
							Titulación	Especialidad / Otros		
4259010										
13532	TECNICO/A SUPERIOR EN ADMINISTRACION MERIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		ADMINISTRACION GENERAL	
42312610	ASESORIA JURIDICO/A MERIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA	
39922710	TECNICO/A EN INSPECCION CACERES	H.E.	S	20	B.1	IR	A2		ADMINISTRACION GENERAL	S.N.
4988	TECNICO/A EN EMPRESARIALES MERIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	
38830710	TECNICO/A COORDINADOR/A I.T.V. CACERES	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.I.	
39935010	TECNICO/A COORDINADOR/A I.T.V. CORIA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.I.	
39402510	TECNICO/A COORDINADOR/A I.T.V. MERIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.I.	
3823010	TECNICO/A COORDINADOR/A I.T.V. MORALEJA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.I.	
39935510	TECNICO/A COORDINADOR/A I.T.V. N. DE LA MATA-TRUJIL	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.I.	
39935310	TECNICO/A COORDINADOR/A I.T.V. PLASENCIA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.I.	
5615	I.T.O.P. MERIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.O.P.	
361	ADMINISTRATIVO/A CACERES	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL	
9458	ADMINISTRATIVO/A MORALEJA	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL	
38832110	ADMINISTRATIVO/A NAVALMORAL DE LA MAT	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL	
20575	ADMINISTRATIVO/A PLASENCIA	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL	
38832810	ADMINISTRATIVO/A VILLANUEVA DE LA SER	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL	
42981510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	
17558	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CORIA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	
332	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	
386	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	
400	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	



CONSEJERÍA..... : 4255410 CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA CENTRO DIRECTIVO..... : 4259010 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I I V	Complemento		TP / PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
				S	T			Titulación	Especialidad / Otros		
4960	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
4961	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
4962	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
13534	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
15829	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
17544	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
17545	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
3832240	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
3832250	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
3832260	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
3883170	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
3883190	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
3879380	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MORALEJA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
3832670	AUXILIAR DE ADMINISTRACION NAVALMORAL DE LA MAT	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
3883220	AUXILIAR DE ADMINISTRACION NAVALMORAL DE LA MAT	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
17554	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
3832650	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
3883230	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
3832660	AUXILIAR DE ADMINISTRACION TRUJILLO	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
3883260	AUXILIAR DE ADMINISTRACION TRUJILLO	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
3883270	AUXILIAR DE ADMINISTRACION TRUJILLO	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	



CONSEJERÍA..... : 4255510 CONSEJ IGUALDAD Y COOP. PARA EL DESARROL CENTRO DIRECTIVO..... : 4260410 INSTITUTO DE LA JUVENTUD												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
									Titulación	Especialidad / Otros		
4260410												
39118570	TITULADO/A SUPERIOR MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	N	A1		ADMINISTRACION GENERAL		
41662570	EDUCADOR/A SOCIAL MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2			EDUCACION SOCIAL		THM
16101	ADMINISTRATIVO/A JERTE	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL		THM
4496	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL		
18082	ADMINISTRATIVO/A VALENCIA DE ALCÁNTAR	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL		THM
41662670	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		
41662770	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		
41662870	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		

CONSEJERÍA..... : 4255510 CONSEJ IGUALDAD Y COOP. PARA EL DESARROL CENTRO DIRECTIVO..... : 4260510 CONSEJO DE LA JUVENTUD												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
									Titulación	Especialidad / Otros		
4260510												
5264	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		THM



CONSEJERÍA..... : 4255510 CONSEJ IGUALDAD Y COOP. PARA EL DESARROL CENTRO DIRECTIVO..... : 4260610 AGENCIA EXTREMEÑA COOP. INT. DESARROLLO													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	I R	N C	Complemento Específico		Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
							Tipo	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros		
4260610													
4033	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1				JURIDICA		
9417	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1				JURIDICA		
38820310	TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2				DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
40018410	TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2				DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
40018610	TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2				DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
42871510	TRABAJADOR/A SOCIAL MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2				TRABAJO SOCIAL		
38820510	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1				ADMINISTRACION GENERAL		
38820710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL		

CONSEJERÍA..... : 4255610 CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB CENTRO DIRECTIVO..... : 4255910 SECRETARIA GENERAL													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	I R	N C	Complemento Específico		Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
							Tipo	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros		
4255910													
9124	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1				JURIDICA		
42687410	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1				JURIDICA		
17281	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL		



Table with columns: Unidad / Código, Denominación / Ubicación, H O R, Complemento, TP, Gr. / Subgr., Titulación, Requisitos para su desempeño, Especialidad / Otros, Méritos, Observaciones. Includes rows for various units like CIENCIAS AMBIENTALES, GEOLOGIA, and ADMINISTRACION GENERAL.



CONSEJERÍA..... : 4255610 CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB CENTRO DIRECTIVO..... : 4260210 DIR. GRAL DE INDUSTRIA, ENERGIAS Y MINAS												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	Complemento Especifico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
38690710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D:1	IR	N	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
43057910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D:1	IR	N	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
9210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ZAFRA	S	16	D:1	IR	N	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	



CONSEJERÍA..... : 4255610 CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB CENTRO DIRECTIVO..... : 4259410 DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N N I I	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
							Titulación	Especialidad / Otros		
4259410										
4928	BIOLOGO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		BIOLOGIA	
13147	BIOLOGO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		BIOLOGIA	
42357810	BIOLOGO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		BIOLOGIA	
38833610	FARMACEUTICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		FARMACIA	
11504	INGENIERO/A INDUSTRIAL MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		INGENIERIA INDUSTRIAL	
42212010	INGENIERO/A INDUSTRIAL MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		INGENIERIA INDUSTRIAL	
5712	INGENIERO/A QUIMICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		INGENIERIA QUIMICA	
11507	ARQUITECTO/A TECNICO/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		ARQUITECTURA TECNICA	
5717	PROFESOR/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		EDUCACION PRIMARIA	
11506	PROFESOR/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		EDUCACION PRIMARIA	
4913	I.T.A. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.	
11505	I.T.A. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.A.	
42237710	I.T.F. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.F.	
17419	I.T.I. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.I.	
3217	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	

CONSEJERÍA..... : 4255610 CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB CENTRO DIRECTIVO..... : 4259510 D.G. PLANIFIC. E INFRAESTRUC HIDRAULICAS										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N N I I	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
							Titulación	Especialidad / Otros		
4259510										
16059	TOPOGRAFO/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		ING. TEC. EN TOPOGRAFIA	
1418	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II.1

Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública

SOLICITUD DE PARTICIPACION

Convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto (DOE Nº 99, de 25 de mayo de 2023)

Nº de Solicitud

El funcionario cuyos datos figuran a continuación SOLICITA: ser admitido a participar en la convocatoria arriba indicada

1. DATOS DEL PARTICIPANTE	
DNI/Pasaporte	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Apellidos	<input type="text"/> <input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>
Tipo Via	<input type="text"/>
Via	<input type="text"/>
Nº	<input type="text"/>
Bis	<input type="text"/>
Escalera	<input type="text"/>
Piso	<input type="text"/>
Puerta	<input type="text"/>
Código Postal	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>
Telefono Fijo	<input type="text"/>
Telefono Movil	<input type="text"/>
Correo Electronico	<input type="text"/>
2. DATOS DE PARTICIPACION	
Orden de Preferencia	<input type="text"/>
¿Está obligado a concursar?	<input type="text"/>
Grupo	<input type="text"/>
Cuerpo/ Escal	<input type="text"/>
Especialidad/es	<input type="text"/>
Situacion Administrativa	<input type="text"/>
3. CONDICIONAMIENTO POR CONVIVENCIA FAMILIAR	
¿Condiciona su participación a otra solicitud por motivos de convivencia familiar (Base 3.Apart 5)?	<input type="text"/>
Indique los datos de la solicitud a la que se condiciona:	
DNI/Pasaporte	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Apellidos	<input type="text"/> <input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>
4. LUGAR, FECHA Y FIRMA	
El abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en los distintos anexos que la acompañan	
En _____, a _____ de _____ de _____	
EI/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II.3**

Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública

ALEGACION DE REQUISITOS ESPECIFICOS

Convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto (DOE N° 99, de 25 de mayo de 2023)

N° de Solicitud

1. FORMACION ESPECIFICA Y OTROS

Organismo	Requisito
-----------	-----------

2. TITULACIONES ACADEMICAS

Organismo	Titulación
-----------	------------

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II.4**

Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública

ALEGACION DE MERITOS

Convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto (DOE N° 99, de 25 de mayo de 2023)

N° de Solicitud

1. TRABAJO DESARROLLADO EN OTRAS ADMINISTRACIONES DISTINTAS A LA JUNTA DE EXTREMADURA

Organismo	Descripción del Puesto	T.P. Grupo	Nivel	Desde	Hasta	Tiempo		
						AA	MM	DD

2. FORMACION RECIBIDA FUERA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Organismo	Curso	Área/s formativa/s	Cert. Aprov.	Horas	Dias	Créd.
-----------	-------	--------------------	--------------	-------	------	-------

3. FORMACION IMPARTIDA FUERA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Organismo	Curso	Área/s formativa/s	Horas
-----------	-------	--------------------	-------

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Gestoría Nogales Raya y Asociados, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES San José de Badajoz. (2023061970)

Habiéndose firmado el día 7 de marzo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Gestoría Nogales Raya y Asociados, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES San José de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y GESTORÍA NOGALES RAYA Y ASOCIADOS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL IES SAN JOSÉ DE BADAJOZ

Mérida, 7 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Gestoría Nogales Raya y Asociados, SL, con CIF B06489173 y domicilio en Avda. Sinforiano Madroñero, 6, código postal 06002 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Jesús Nogales Raya, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Gestoría Nogales Raya y Asociados, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.

No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Gestoría Nogales Raya y Asociados, SL,
D. JESÚS NOGALES RAYA



RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Expal Systems, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior de Automatización y Robótica Industrial en el IES Zurbarán de Navalmoral de la Mata. (2023061972)

Habiéndose firmado el día 8 de marzo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Expal Systems, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior de Automatización y Robótica Industrial en el IES Zurbarán de Navalmoral de la Mata, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EXPAL SYSTEMS, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL EN EL IES ZURBARÁN DE NAVALMORAL DE LA MATA

Mérida, 8 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Expal Systems, SA, con CIF A01001411, domicilio en Polígono Industrial Campo Arañuelo, nave 17, código postal 10300 Navalmoral de la Mata, Cáceres, con teléfono de contacto _____ y Don Miguel Hernando Prada como representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 8 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior de Automatización y Robótica Industrial (ELE3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrá ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Expal Systems, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Zurbarán, situado en Navalmoral de la Mata (Cáceres), a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior de Automatización y Robótica Industrial (ELE3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico de empresa apto.
- Otros (especificar):



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Expal Systems, SA,
D. MIGUEL HERNANDO PRADA



RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Dehesa del Guadarranque, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Benazaire de Herrera del Duque. (2023061973)

Habiéndose firmado el día 20 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Dehesa del Guadarranque, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Benazaire de Herrera del Duque, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y DEHESA DEL GUADARRANQUE, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL DEL IES BENAZAIRE DE HERRERA DEL DUQUE

Mérida, 20 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Dehesa del Guadarranque, SL, con CIF B84755693 y domicilio en C/Fernando el Santo, 14, código postal 28010 Madrid, Madrid, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José María Aristrain de la Cruz, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Dehesa del Guadarranque, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Benazaire de Herrera del Duque, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Dehesa del Guadarranque, SL,
D. JOSÉ MARÍA ARISTRAIN DE LA CRUZ



RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Real Club de Tenis Cabezarrubia, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2023061974)

Habiéndose firmado el día 22 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Real Club de Tenis Cabezarrubia, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y REAL CLUB DE TENIS CABEZARRUBIA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN PAISAJISMO Y MEDIO RURAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO

Mérida, 22 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, el club Real Club de Tenis Cabezarrubia, con CIF G10010098 y domicilio en camino de la Sierrilla, 1, código postal 10004 Cáceres, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Javier Serrano Álvarez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural (AGA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Real Club de Tennis Cabezarrubia.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural (AGA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Real Club de Tennis Cabezarrubia,
D. JAVIER SERRANO ÁLVAREZ



RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES M.^a Josefa Baraínca en Valdelacalzada. (2023061975)

Habiéndose firmado el día 8 de marzo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES M.^a Josefa Baraínca en Valdelacalzada, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA DEL IES M.^a JOSEFA BARAÍNCA EN VALDELACALZADA

Mérida, 8 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana con CIF P0616700A y domicilio en Plaza Mayor n.º 1, código postal 06184 Pueblonuevo del Guadiana, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Pedro Pablo González Merino, como Alcalde-Presidente y representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional



dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES M.^a Josefa Baraínca de Valdelacalzada, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar):



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación y Empleo,
DÑA. MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana,
D. PEDRO PABLO GONZÁLEZ MERINO



RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Agroalimentario "Extremadura", para el ciclo formativo de Grado Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria del IES San José de Badajoz. (2023061976)

Habiéndose firmado el día 24 de abril de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Agroalimentario "Extremadura", para el ciclo formativo de Grado Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria del IES San José de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO AGROALIMENTARIO "EXTREMADURA", PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA DEL IES SAN JOSÉ DE BADAJOZ

Mérida, 24 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Agroalimentario "Extremadura", con CIF G06334478 y domicilio en Ctra. Villafranco A Balboa Km 1,2 CP 06080, Villafranco Del Guadiana, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan José Manzanero Iniesto, como presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 12 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria (INA3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Agroalimentario "Extremadura".

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria (INA3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Asociación Empresarial de Investigación
Centro Tecnológico Agroalimentario
"Extremadura",
D. JUAN JOSÉ MANZANERO INIESTO

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 107/2023, de 27/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 323/2021 PA 107/2019. (2023061926)

Con fecha 27/02/2023, se ha dictado el Auto número 107/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 323/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Carlos Romero Adame, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 107/2023, de 27/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Carlos Romero Adame sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018 y 10 días de septiembre del año 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 12 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 84/2023, de 27/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 896/2021 PA 107/2019. (2023061927)

Con fecha 27/01/2023, se ha dictado el Auto número 84/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 896/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Javier Morgado Rodríguez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 84/2023, de 27/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Javier Morgado Rodríguez sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, 4 días de septiembre de 2020, 3 días de septiembre de 2019, y 2 días septiembre de 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 12 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 64/2023, de 25/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 271/2021 PA 107/2019. (2023061946)

Con fecha 25/01/2023, se ha dictado el Auto número 64/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 271/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Juan José García Herrero, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 64/2023, de 25/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Juan José García Herrero sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 12 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 63/2023, de 24/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 263/2021 PA 107/2019. (2023061947)

Con fecha 24/01/2023, se ha dictado el Auto número 63/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 263/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María Ángeles Martín Jiménez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 63/2023, de 24/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a María Ángeles Martín Jiménez sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 12 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 65/2023, de 25/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 273/2021 PA 107/2019. (2023061952)

Con fecha 25/01/2023, se ha dictado el Auto número 65/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 273/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Diego Ramos Martín, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 65/2023, de 25/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Diego Ramos Martín sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado número 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 12 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 110/2023, de 27/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 329/2021 PA 107/2019. (2023061954)

Con fecha 27/02/2023, se ha dictado el Auto número 110/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 329/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Elena Fernández Parralejo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 110/2023, de 27/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Elena Fernández Parralejo sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado número 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 12 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta del Acuerdo sobre la modificación de los artículos 10 y 13, así como del texto con las modificaciones acordadas del Convenio Colectivo de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, SL (RSU Zona Centro provincia de Badajoz)". (2023061984)

Visto el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, SA (RSU Zona Centro provincia de Badajoz)"-código de convenio 06100761012022-, publicado en el DOE n.º 242, de 20 de diciembre de 2022, en la que se recogen los acuerdos relativos a la modificación de los artículos 10 y 13 de dicho convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta, así como el texto del convenio con las modificaciones acordadas, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de mayo de 2023.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

**ACTA**

Representación Social.

D. Ramón Galindo Suárez.

Asesores.

D. Mateo Guerra Macías.

Representación Empresa.

D. Óscar Zubelzu Minguez.

D. Jaime Casablanca.

Reunida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa FCC Medio Ambiente, SAU (Convenio Colectivo de la Empresa FCCC Medio Ambiente, SA), con su personal adscrito al servicio de recogida y transporte de residuos urbanos y servicios complementarios en diversos municipios de la provincia de Badajoz, con la asistencia indicada al margen,

ACUERDAN:

- 1º. Para dar cumplimiento a lo requerido en resolución de la Consejería de Educación y Empleo (Dirección General de Trabajo de Extremadura) se aprueba las modificaciones efectuadas en el convenio colectivo para el centro de trabajo arriba indicado, para los años 2022 y 2023, según el texto del mismo y las tablas salariales que se adjuntan a esta acta como cuerpo integrante de la misma, en virtud del cumplimiento del requerimiento de la Autoridad Laboral.
- 2º. Se acuerda modificar los artículos 10 y 13 del convenio colectivo, dejando su redacción ajustada a la normativa laboral vigente.
- 3º. Se acuerda dirigirse a la autoridad laboral a los efectos de depósito, registro y publicación del presente convenio.
- 4º. Se acuerda delegar a D. Luis Suarez Zarco la solicitud de inscripción del presente convenio, así como de cualquier otro trámite que sea necesario a efectos de depósito, registro y publicación del mismo.

Y sin más asuntos que tratar firman las partes en prueba de conformidad con el contenido del acta en la fecha arriba indicada.



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FCC MEDIO AMBIENTE, SA, CON
SU PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE RSU DE LA ZONA CENTRO DE
LA PROVINCIA DE BADAJOZ

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º. Partes que conciertan el Convenio Colectivo.

El presente Convenio se ha suscrito por la Empresa FCC Medio Ambiente, SA, y la representación de los trabajadores del centro de trabajo de Mérida (CC.OO.).

Las partes firmantes de este Convenio tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales para establecer los ámbitos de aplicación indicados en el artículo siguiente.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación personal, funcional y territorial.

Las presentes condiciones de trabajo afectarán a todos los trabajadores, comprendidos en los ámbitos anteriores del Convenio y que se incluyan dentro de los parámetros preceptuados en el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que presten sus servicios con la Empresa FCC Medio Ambiente, SA, en su centro de trabajo de Santa Marta de los Barros, adscritos al servicio de recogida y transporte de residuos urbanos, y servicios complementarios, en diversos municipios de la provincia de Badajoz (Zona CENTRO PROMEDIO).

Se excluye del ámbito del presente Convenio aquellos trabajadores en quienes concurren algunos de los siguientes requisitos:

- El personal contratado de acuerdo con los artículos 1.3.c) y 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Los empleados que ocupen cargos de especial confianza, responsabilidad, mando, competencia y/o que ostentan facultades de representación de la empresa que ocupen puestos de trabajo de Dirección, Gerencia, Jefatura o similar que con independencia de su denominación sean equivalentes a éstos.

Este personal será de libre designación para tales responsabilidades por los órganos de dirección de la empresa. Su relación laboral se regirá a través de las condiciones acordadas en su contrato de trabajo y demás normas de general aplicación y, en su caso, por aquellas condiciones que dada su especial condición le fuesen reconocidas y aplicadas por la Empresa.



Artículo 3º. Ámbito temporal.

La duración del presente convenio es de dos (2) años, dentro del periodo comprendido desde el 1 febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2023. Entrará en vigor el día siguiente de su firma sin perjuicio de su eficacia general a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los efectos económicos del presente convenio se retrotraerán al 1 de enero de 2022. Las cantidades correspondientes a los atrasos generados por este concepto se abonarán en una única paga, en la nómina del mes siguiente a su firma.

Finalizada la duración pactada del convenio éste extenderá su aplicación y vigencia en los términos establecidos en el artículo 86 del texto refundido del Estatuto de los trabajadores.

El Convenio se prorrogará de año en año en todo su contenido si no es denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación.

Independientemente de lo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, durante las negociaciones para la renovación de un convenio colectivo, el convenio colectivo mantendrá su vigencia.

Artículo 4º. Condiciones.

Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo indivisible y a efecto de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual, sin que sea posible la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Artículo 5º. Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que su naturaleza y el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en un futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por convenios colectivos, contratos individuales, solo podrán afectar las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas, en caso contrario, serán absorbidas y compensadas estas últimas, manteniéndose el presente convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones que queden pactadas.

Operará la compensación y absorción salarial cuando en cómputo anual y por todos los conceptos, la suma de los ingresos realmente percibida por cualquier concepto, sea superior a la que corresponda por convenio colectivo, o norma de general aplicación.



Artículo 6º. Comisión Mixta paritaria.

Se crea una Comisión Mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio integrada por dos representantes de la empresa y dos miembros de la parte social.

Esta Comisión se reunirá a instancia de parte, celebrándose dicha reunión dentro de los tres días siguientes a su convocatoria. Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio y que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del Convenio.
- d) En caso de que el periodo de consultas establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores finalice sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia en el plazo de siete días. De no alcanzarse acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico con el fin de solventar la discrepancia surgida.
- e) Cuantas funciones tiendan a la mayor eficacia del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos, que formen parte del mismo.

Los Acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán por mayoría simple de cada una de las partes, social y empresarial respectivamente, firmantes del acuerdo. Cuando se trate de interpretar el Convenio, tendrá la misma eficacia de la norma que haya sido interpretada.

Artículo 7º. Subrogación del personal.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicio públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevara a cabo en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como, en el capítulo XI del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto a cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre enti-



dades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad en que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa, sociedad u organismo o entidad pública, que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida, así como el puesto de trabajo donde cada uno de los trabajadores venía prestando sus servicios.

CAPITULO II

Organización del trabajo

Artículo 8º. Jornada Laboral.

Se establece la jornada laboral máxima de treinta y siete horas y media efectivas de trabajo semanales computadas en promedio anual. El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al entrar como al salir del centro de trabajo, el trabajador se encuentre uniformado y en disposición de realizar su labor.

Los trabajadores tendrán derecho a veinte minutos de descanso para bocadillo, siempre que su jornada supere las seis horas de trabajo continuado, considerándose como tiempo de trabajo efectivo.

Dichas jornadas de trabajo estarán distribuidas de lunes a domingo, siendo ésta continuada con carácter general.

Ambas partes acuerdan mantener el régimen de descansos actual, consistente en un día de descanso semanal que se llevará a cabo en la jornada del domingo o en sábado en aquellos servicios que así lo tienen establecido.

Para ello, la empresa presentará a la representación legal de los trabajadores, un cuadrante con los turnos de descanso junto con el calendario laboral y vacaciones.

Que así mismo, se respetaran las condiciones más beneficiosas que en materia de jornada semanal se vienen disfrutando a título personal.

Artículo 9º. Organización y productividad.

La organización del trabajo es facultad del empresario, que debe ejercitarla con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas aplicables.

El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordene dentro del general cometido propio de su grupo profesional o competencia profesional.



La productividad es un bien constitucionalmente protegido, cuya mejora constituye un deber básico de los trabajadores, debiendo colaborar los representantes legales de éstos con la dirección de la empresa en orden a conseguir su incremento.

Artículo 10º. Permisos y Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. En los casos de fallecimiento del cónyuge o hijos se ampliará el plazo en un día, (3).
- c) Un día por traslado de domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- g) Dos días de asuntos propios. El personal con contrato indefinido y/o que al menos tenga 12 meses de vinculación ininterrumpida en la empresa, tendrá derecho al disfrute de



dos días de asuntos propios, los citados días deberán ser disfrutados de enero a diciembre del año natural. Su disfrute estará supeditado en todo momento a las necesidades del servicio. Dichos días deberán ser solicitados con cinco días de antelación, salvo causas de fuerza mayor y por escrito. Si coincidiese dicho permiso en dos o más casos se atenderá al orden por fecha de recepción de la solicitud escrita. En el caso de que por necesidades del servicio se negase el derecho al disfrute de alguno de los días correspondientes a esta licencia, se ampliará el derecho a su disfrute hasta el día 15 de enero del año siguiente. En cualquier caso, los días que pudiesen denegarse por motivo del servicio deberán ser solicitados por el trabajador antes del 1 de diciembre del ejercicio en curso.

- h) El día 3 de noviembre día de San Martín de Porres, no obstante las partes acuerdan sustituir el citado día por un día de asuntos propios, el cual ya ha sido incluido dentro de los días anteriormente citados.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) de esta Ley, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquélla.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

A los efectos de las licencias previstas en el presente artículo, las parejas de hecho acreditadas mediante certificado de convivencia se asimilarán al cónyuge, así como la familia hasta segundo grado de consanguinidad/afinidad de la pareja de hecho, a excepción en los casos de matrimonio.



Con la finalidad de facilitar la relación de parentescos y los grados de los mismos, se incluye como Anexo II del presente Convenio la tabla de los grados de parentesco.

Artículo 11º. Vacaciones.

Las vacaciones anuales reglamentarias del personal afectado por el presente Convenio, cualquiera que fuera su modalidad de contratación laboral, se fijan en 30 días naturales, las cuales se disfrutarán en turnos de 15 días distribuidos linealmente en el período comprendido entre el que a continuación se indica, al objeto de que los turnos de vacaciones sean iguales o similares en número de operarios en cada uno de los meses del año en función de las necesidades del servicio:

1º. Vacaciones de Verano.

Se disfrutarán en los meses de; junio, julio, agosto y septiembre.

2º. Vacaciones de Invierno:

Se disfrutarán en los meses de mayo, octubre, noviembre y diciembre.

Dichos cuadrantes, y dadas las características de la empresa de producción continuada, el periodo de vacaciones retribuidas tendrá carácter rotativo, garantizando un mínimo de personal por grupo profesional y servicio que se concretará en el calendario pactado. No obstante, los trabajadores de la misma función profesional y turno de trabajo, previa comunicación y posterior autorización de la empresa, podrán efectuar entre sí los cambios que crean convenientes. En caso de que exista negativa al cambio por parte de la empresa, ésta deberá estar debidamente razonada.

Las vacaciones no comenzarán a disfrutarse en festivos ni en día de descanso.

El abono será el que determina el Anexo I para cada categoría.

Artículo 12º. Excedencias.

Excedencia forzosa.

Los supuestos de excedencia forzosa previstos en la ley darán lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó la excedencia, perdiéndose el derecho si se solicita transcurrido este plazo.

La duración del contrato de trabajo no se verá alterada por la situación de excedencia forzosa del trabajador/a, y en el caso de llegar al término del contrato durante el transcurso de la misma se extinguirá dicho contrato, previa su denuncia o preaviso, salvo pacto en contrario.



Excedencia voluntaria.

Los trabajadores, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a tres meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido un año desde el final de la anterior excedencia.

El personal excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar función, tarea o especialidad a la suya, que hubiera o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia.

Por cuidado de hijos.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto/a causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto/a causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional, área funcional y/o especialidad profesional equivalente.

Durante el período de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

En las excedencias pactadas se estará a lo que establezcan las partes.

Artículo 13º. Permiso por nacimiento y cuidado del menor y lactancia.

Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia.



CAPITULO II

Condiciones económicas

Artículo 14º. Salario Base.

Se entenderá por sueldo base la retribución correspondiente, en cada una de las funciones profesionales a una actividad normal por unidad de tiempo, durante la jornada de trabajo fijada en este Convenio. Si la jornada de trabajo fuese inferior a la dispuesta en este Convenio, el sueldo base se percibirá en la parte proporcional correspondiente con la jornada parcial.

Artículo 15º. Plus Tóxico-Penoso-Peligroso.

Con motivo de la realización de labores que resulten penosas, tóxicas o peligrosas, se abonará un importe fijo mensual consistente en un 25% sobre el salario base diario, abonándose el mismo en 12 mensualidades, siendo de carácter funcional y no consolidable y calculados sobre el salario base vigente en cada momento siendo su importe el establecido en la tabla salarial anexa.

Artículo 16º. Plus de Nocturnidad .

Aquellos trabajadores que realicen su jornada en horario nocturno, comprendiendo este desde las veintidós y las seis horas, percibirán por este concepto, el importe correspondiente al 25% del Salario Base de su categoría. No será de aplicación el citado plus al personal que en su contrato de trabajo quede estipulado que prestará sus servicios expresamente en jornada nocturna.

No obstante, aquellos trabajadores que vengán percibiendo una cuantía superior en el Plus Nocturno a la referida en este convenio, la seguirán manteniendo hasta su convergencia con las tablas salariales expuestas.

Artículo 17º. Plus de transporte.

De naturaleza extrasalarial, es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría (25 días de trabajo), por día efectivo de trabajo, teniendo el fin de compensar los gastos que deben realizar los trabajadores como consecuencia de los desplazamientos al centro de trabajo.

No obstante, aquellos trabajadores con jornada a tiempo parcial, percibirán los días efectivos de trabajo, el citado plus completo.



Artículo 18º. Plus provincial.

Con motivo de homogeneizar y unificar las condiciones del personal afecto por el presente convenio, las partes acuerdan la creación del presente plus, el cual igualmente se percibirá al objeto de compensar la movilidad que representa dentro del servicio.

Por ello, dicho plus compensará el salario bruto anual del trabajador expuesto en la tabla salarial anexa, de modo que, para el cálculo de este plus, se tendrá en cuenta las retribuciones totales anuales brutas que de cada trabajador perciba, compensando y absorbiendo dicho plus la suma de los ingresos realmente percibida por cualquier concepto que supere los importes brutos establecidos en las tablas salariales anexas.

Artículo 19º. Plus, Festivo y plus Domingo.

Debido al carácter público del servicio que se realiza, cuando tengan que prestarse servicios en domingos y festivos por imperativos o necesidades del servicio, el personal percibirá una compensación por el trabajo de dichos festivos, que podrá ser económica o en días de descanso, siendo su realización de carácter voluntario. En caso de ser económica, se percibirá la cantidad establecida en el Anexo I por categoría, y en caso de elegir compensación con descanso, se tendrá derecho a un día de libranza elegido por el trabajador. En el caso de jornadas en domingo, el trabajador descansara un día de esa misma semana (anterior o posterior), que será el que designe la empresa teniendo en cuenta la organización del servicio, y por el cambio de su día de descanso habitual se le compensará con medio festivo, que podrá percibir económicamente (50 % del plus) o librando el día que el trabajador desee (junto con otro medio día).

No será de aplicación lo estipulado en el párrafo anterior al personal que en su contrato de trabajo quede estipulado que prestará sus servicios expresamente los festivos.

El valor de dichos días, será el establecido en las Tablas Salariales.

Artículo 20º. Pagas Extraordinarias.

La Empresa abonará a todo el personal comprendido en este Convenio, tres pagas extraordinarias que se abonarán el 15 de marzo, 15 de junio y el 15 de diciembre y que se ajustarán a las siguientes normas.

- Denominación: Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de Paga de Marzo, Verano y de Navidad.
- Cuantía: Será la fijada en el Anexo 1 del presente Convenio para cada una de las categorías reflejadas en el mismo.



- Período de devengo: La paga de marzo se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre, la paga de verano se devengará del 1 de enero al 30 de junio y la paga de Navidad del 1 de julio al 31 de diciembre.

Artículo 21º. Horas Extraordinarias.

De común acuerdo ambas partes deciden la supresión, siempre que el servicio lo permita, de las horas extraordinarias con carácter general.

En caso de realizarlas la empresa, en función de las necesidades del servicio, se procederá al abono de las horas extraordinarias en la cuantía establecida en el Anexo I para cada categoría o bien compensarlas por tiempos de descanso, en cuyo caso serán solicitados por el trabajador con tiempo suficiente para la organización del trabajo en la empresa, para los disfrutes de los mismos.

CAPITULO IV

Clasificación profesional

Artículo 22º. Clasificación profesional.

El personal, tanto el que actualmente presta sus servicios en la empresa como el que se contrate en el futuro, será clasificado profesionalmente en razón a las funciones que desempeñe o trabajo que realice, de acuerdo con las definiciones de grupos y funciones profesionales contempladas en el Capítulo V del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

Cada grupo profesional estará comprendido por funciones profesionales, de modo que dichas funciones podrán ser realizadas indistintamente sin otro límite que las aptitudes y titulaciones necesarias para su desempeño. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su función o competencia profesional.

Si como consecuencia de las necesidades del servicio, interinidades, vacaciones, etc., un trabajador tuviese que realizar funciones superiores a las de su función profesional, el trabajador percibirá la diferencia salarial correspondiente, sin que ello suponga, independientemente del tiempo, un ascenso por acumulación de horas trabajadas en la categoría superior.

En cualquier caso y sin perjuicio de la pertenencia al mismo grupo profesional, las retribuciones a percibir serán las establecidas en las tablas retributivas del convenio colectivo según las funciones realmente efectuadas.



Artículo 23º. Polivalencia funcional.

Dadas las peculiaridades de los servicios que se prestan, ambas partes acuerdan la polivalencia funcional de las tareas a realizar por los trabajadores adscritos a este convenio teniendo por tanto la obligación de realizar cualquier trabajo o tarea que les fuera encomendada respetándose las retribuciones de la función profesional prevalente del trabajador.

Si como consecuencia de las necesidades del servicio, interinidades, vacaciones, etc., un trabajador tuviese que realizar funciones superiores a las de su función profesional, el trabajador percibirá la diferencia salarial correspondiente, sin que ello suponga, independientemente del tiempo, un ascenso por acumulación de horas trabajadas en la categoría superior.

Artículo 24º. Contrataciones.

Con independencia de lo contenido en el presente artículo, el ingreso al trabajo se realizará en todo caso con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en el momento de efectuarse.

CAPITULO V

Salud laboral

Artículo 25º. Salud Laboral.

La empresa conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995 de 8 de Noviembre (BOE n.º: 269 de 10 de Noviembre de 1995) y demás normas de general aplicación en la materia, garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Ambas partes consideran de obligada aplicación la Legislación sobre Salud y Seguridad y, a tal efecto, se comprometen a velar por el cumplimiento de las medidas legales y reglamentarias.

Las actuaciones en materia de prevención tendrán por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo. La elaboración de la política preventiva se llevará a cabo con la participación de los trabajadores a través de sus representantes en materia de prevención, con sujeción a la normativa vigente.



La Empresa mantendrá una política activa de prevención de riesgos de sus trabajadores, mediante la aplicación y desarrollo de un sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales. Ello comprende fundamentalmente:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no pueden ser evitados.
- c) Planificar la prevención.
- d) Asegurar la eficacia y actualidad del plan de prevención.
- e) Organizar el sistema de prevención en la Empresa.
- f) Coordinarse con otros empresarios en materia de prevención de riesgos laborales si procede.

Las obligaciones de los trabajadores en la materia, están contenidas fundamentalmente en el Artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores. El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos, tendrá la consideración de incumplimiento laboral, a los efectos previstos en el Artículo 58.1 del ET.

Al personal afectado por este convenio se le hará entrega de sus correspondientes equipos de protección individual (EPIS) que deba utilizar con arreglo a lo establecido en la evaluación de riesgos laborales de su puesto de trabajo. Del mismo modo el trabajador deberá utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual, e informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo, que a su juicio pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora. Los equipos de protección individual serán repuestos siempre que sea necesario.

Artículo 26º. Ropa de trabajo.

La empresa entregará, al iniciarse la actividad del trabajador en la empresa, y en base a la estacionalidad de la misma, las siguientes prendas de trabajo:

- Verano: Un pantalón y un polo de manga corta.
- Invierno: Un pantalón, un polo de manga larga y un polar.
- Bianualmente: Un anorak.



En caso de que las prendas de trabajo se deterioraran por alguna causa no imputable al trabajador, se le entregarían otras prendas para reponer las deterioradas, previa justificación y entrega de las mismas.

La empresa entregará un par de calzado al iniciarse la actividad del trabajador en la empresa, siendo el reglamentario para cada puesto de trabajo. Al tratarse de un EPI la empresa sustituirá el calzado cuando sea necesario por su deterioro, debiendo el trabajador hacer entrega del calzado anterior al igual que se hace con el resto de EPI'S.

CAPITULO VI

Otros

Artículo 27º. Conciliación de la vida laboral y familiar.

Es compromiso de las partes el velar por la adopción de aquellas medidas promulgadas con rango de Ley, que ya existen o se dicten en el futuro, tendentes a conciliar la vida familiar y laboral en las personas trabajadoras, con especial atención a todos aquellos aspectos relacionados con la mujer, embarazo, lactancia y cuidado de los hijos o personas mayores.

A efectos meramente enunciativos, y en los términos y desarrollo vigentes de lo preceptuado en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general y la Ley 3/2007 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, atendiendo en cualquier caso a las posibles modificaciones, sustituciones, o derogaciones que la referida normativa pudiese sufrir a lo largo de la vigencia del convenio, se enumeran en la presente norma los siguientes apartados referentes a las materias antes mencionadas.

Artículo 28º. Igualdad de oportunidades.

La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidad entre hombres y mujeres en el trabajo, sea real y efectivo. Asimismo, la eliminación de las desigualdades entre unas y otros es un objetivo que debe integrarse en todos los ámbitos de actuación. Por ello, se acuerda favorecer una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y que pueda ofrecer igualdad de oportunidades en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional.

Las partes firmantes del presente Convenio declaran y hacen constar su preocupación por los sectores de población laboral con dificultades para conseguir empleo, y muy especialmente con las mujeres.



Por ello, y dada la situación de subrepresentación de la mujer en el sector de nuestra actividad, las partes coinciden en la necesidad de establecer un programa de fomento de la contratación de mujeres sobre las siguientes premisas:

1. La empresa o centro de trabajo con representación sindical, la dirección de la Empresa y la misma determinarán las bases y condiciones del mismo para el tiempo de vigencia del Convenio.
2. En las empresas o centros de trabajo que carezcan de tal representación, el ingreso de mujeres se hará ajustándose siempre a las normas generales de contratación, y en caso de igualdad de mérito, teniendo la mujer un derecho preferente.

Artículo 29º. Garantías y derechos sindicales.

- a) La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.
- b) La Empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo en cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.
- c) La Empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo.
- d) La Empresa pondrá un tablón de anuncios a disposición de los sindicatos debidamente implantados en la Empresa, en los locales de la misma.
- e) Los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa, gozarán del máximo legal de horas permitidas para el ejercicio de sus funciones sindicales. No se computarán dentro del máximo legal de horas sindicales retribuidas el exceso que sobre el mismo se produzca con activo de la designación de delegados de personal o miembros del Comité de Empresa, como componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos que afecten a la empresa donde presten sus servicios.
- f) Los Representantes de los trabajadores comunicarán previamente y documentalmente las horas sindicales a la Empresa con una antelación mínima de 48 horas.
- g) A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina men-



sual de los trabajadores, el importe de la cuota mensual correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las mencionadas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el periodo de un año.

h) La dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa, si la hubiere.

Artículo 30º. Seguro accidente.

La empresa suscribirá con una Compañía de Seguros, una póliza de seguro de accidente para todo el personal que tenga en plantilla, la cual garantizará a los herederos legales o personas que el trabajador designe específicamente los siguientes capitales:

- Para los casos de fallecimiento, incapacidad permanente en los grados de total y absoluta, derivados de accidente de trabajo la cantidad de dieciocho mil euros (19.000 €) euros.

Estos capitales únicamente se percibirán cuando el trabajador estuviese en activo en la empresa en el momento de producirse el hecho causante y siempre que éste fuese declarado por el organismo oficial o jurisdicción social competente y no existiera un tercero responsable civil. No obstante, en los casos que dichas contingencias estén sometidas a un período de revisión conforme al artículo 48.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador percibirá el capital correspondiente una vez haya vencido el plazo de revisión legalmente establecido.

A estos efectos se entiende que un trabajador se encuentra en activo cuando al producirse el hecho causante, éste se encuentre dado de alta en la Seguridad Social por la empresa, bien por estar prestando servicio efectivo o por hallarse en situación de IT.

En el supuesto de que en este Convenio Colectivo o posteriores, se acordara modificar expresamente el capital garantizado por la póliza, el nuevo capital de indemnización acordado no tendrá efectos retroactivos y su vigor quedaría supeditado a treinta días posteriores a la fecha de la su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No será aplicable este artículo a los supuestos de fallecimiento e incapacidad derivados de cualquier relación laboral distinta a la existente entre el trabajador y la empresa.



Artículo 31º. Promoción del trabajador y aumento de jornada.

Cuando por necesidades del servicio hayan de cubrirse plazas vacantes definitivas o puestos de nueva creación, sólo cuando no pueda hacerse por promoción interna será objeto de oferta externa.

A tales efectos, en la promoción interna dentro del grupo profesional de operarios, tendrá preferencia el trabajador o la trabajadora que cuente con mayor antigüedad de entre los que soliciten el ascenso, siempre que cumplan los requisitos mínimos exigidos por la empresa.

La Empresa una vez decida cubrir el puesto, presentará las condiciones y requisitos para desempeñarlo a los Representantes de los Trabajadores, los cuales pueden disponer de pruebas, titulación, conocimiento del puesto e historial profesional, siendo la valoración de éstos a criterio de la empresa.

No obstante, lo anterior, se cubrirán libremente por la dirección de la empresa los puestos que hayan de ser desempeñados por Titulados, tanto en el campo técnico como el administrativo, y en cualquier caso, los que impliquen especial confianza, función de mando a todos los niveles, y directivos.

Todos los ascensos se considerarán hechos a prueba, confirmándose la designación en puestos de mando y confianza a los seis meses y a los dos meses en el resto.

No obstante, lo anterior, si por necesidades del servicio, hubiese que aumentar la jornada de trabajo, los trabajadores que prestan sus servicios con Jornada Parcial, tendrán la prioridad para que se les complete la totalidad de la misma antes de contratar a otro trabajador.

Artículo 32º. Complemento de IT.

En los casos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, se garantiza desde el cuarto día de la baja, y durante la primera baja del año, el 75% de las retribuciones salariales mensuales mínimas ordinarias según convenio, como mejora del subsidio recibido, excluyendo de éstas los conceptos de carácter indemnizatorio.

En los casos de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se garantiza desde el primer día de la baja, y durante la primera baja del año, un complemento del pago delegado de la prestación de incapacidad temporal, como máximo del 15% de las retribuciones salariales mensuales mínimas ordinarias contenidas en el presente convenio, excluyendo de éstas los conceptos de carácter indemnizatorio.

El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a



cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos, así como el incumpliendo de los plazos legalmente establecidos para la entrega a la empresa de los partes médicos de alta/baja y sucesivos de confirmación, será como mínimo, y con independencia de las responsabilidades disciplinarias que pudiesen conllevarse de dicho comportamiento, motivo suficiente para anular totalmente el complemento económico a la prestación de la seguridad social durante el periodo que reste del proceso, hasta el alta médica.

Artículo 33º. Sometimiento al ASEC-EX.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterán, a los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, al plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al Procedimiento de Mediación-Conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de la partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.



Disposición adicional primera.

Para cada uno de los años de vigencia del presente convenio, se establecen los siguientes incrementos salariales:

Para el año 2022: Se establece un incremento del 3,5% sobre tablas salariales 2021.

Para el año 2023: Se establece un incremento del 3% sobre tablas salariales 2022.

01/02/2023: Una vez vencida la prórroga del actual del contrato, se procederá a revisar las tablas salariales del año 2023 con el IPC a fecha 31 de diciembre de 2022, siendo de aplicación a partir de la citada fecha 01/02/2023.

No obstante, lo anterior, y al objeto de no perjudicar al personal con retribuciones superiores a las establecidas en las tablas salariales anexas, dada la compensación y absorción expuesta, las partes acuerdan para este personal, una pago único no consolidable por importe de la totalidad bruta incrementada en tablas, hasta que se produzca la convergencia salarial, siendo la misma por categoría la siguiente:

2022	
CATEGORÍA	Incremento salarial
ENCARGADO	794,11 €
CONDUCTOR	631,68 €
PEÓN ESPECIALIZADO	541,44 €
ADMINISTRATIVO	631,68 €

2023	
CATEGORÍA	Incremento salarial
ENCARGADO	704,49 €
CONDUCTOR	560,39 €
PEÓN ESPECIALIZADO	480,34 €
ADMINISTRATIVO	560,39 €



Disposición adicional segunda.

En el redactado del presente Convenio Colectivo se hará uso del género neutro ya que se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de la diferencia de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja y extensiva.

Disposición adicional tercera.

Para lo no pactado en el presente Convenio Colectivo y fuera siempre de las materias establecidas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza de Alcantarillado, y en normas de general aplicación.

Disposición adicional cuarta.

Todas las remisiones legales y convencionales referidas en el presente Convenio colectivo serán de aplicación en cuanto se ajusten a la vigencia de la norma legal o convencionalmente establecida, adaptándose, por tanto, dichas remisiones a la ley o convenio que en el tiempo rijan cada acto.

Disposición adicional quinta.

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada, por lo que se aplicarán en función de la jornada que se realice.

**ANEXO I**

3,50%
2022

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS PENOSO	PLUS PROVINCIAL	VACACIONES	PAGA DE MARZO	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	BRUTO ANUAL
ENCARGADO	1.091,49 €	116,14 €	225,72 €	200,56 €	1.633,91 €	1.292,05 €	1.292,05 €	1.292,05 €	23.483,04 €
ENCARGADO DE TALLER	1.057,21 €	116,14 €	264,30 €	39,75 €	1.477,40 €	1.096,96 €	1.096,96 €	1.096,96 €	21.019,67 €
CONDUCTOR	927,21 €	116,14 €	231,80 €	39,75 €	1.314,90 €	966,96 €	966,96 €	966,96 €	18.679,67 €
PEÓN ESPECIALIZADO	733,48 €	116,14 €	183,37 €	94,33 €	1.127,32 €	827,81 €	827,81 €	827,81 €	16.011,24 €
ADMINISTRATIVO	927,21 €	116,14 €		225,20 €	1.268,54 €	1.152,41 €	1.152,41 €	1.152,41 €	18.679,75 €

2022

CATEGORÍA	FESTIVO	NOCTURNO	HORA EXTRA
ENCARGADO	125,00 €	9,09 €	13,63 €
CONDUCTOR	125,00 €	7,73 €	10,84 €
PEÓN ESPECIALIZADO	110,00 €	6,12 €	9,29 €
ADMINISTRATIVO	110,00 €	7,73 €	10,84 €



3,00%
2023

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS PENOSO	PLUS PROVINCIAL	VACACIONES	PAGA DE MARZO	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	BRUTO ANUAL
ENCARGADO	1.124,24 €	119,62 €	232,49 €	206,58 €	1.682,92 €	1.330,82 €	1.330,82 €	1.330,82 €	24.187,53 €
ENCARGADO DE TALLER	1.088,92 €	119,62 €	272,23 €	40,94 €	1.521,72 €	1.129,87 €	1.129,87 €	1.129,87 €	21.650,26 €
CONDUCTOR	955,02 €	119,62 €	238,76 €	40,94 €	1.354,35 €	995,97 €	995,97 €	995,97 €	19.240,06 €
PEÓN ESPECIALIZADO	755,49 €	119,62 €	188,87 €	97,15 €	1.161,14 €	852,64 €	852,64 €	852,64 €	16.491,57 €
ADMINISTRATIVO	955,02 €	119,62 €		231,95 €	1.306,60 €	1.186,98 €	1.186,98 €	1.186,98 €	19.240,14 €

2023

CATEGORÍA	FESTIVO	NOCTURNO	HORA EXTRA
ENCARGADO	125,00 €	9,37 €	14,04 €
CONDUCTOR	125,00 €	7,96 €	11,17 €
PEÓN ESPECIALIZADO	110,00 €	6,30 €	9,57 €
ADMINISTRATIVO	110,00 €	7,96 €	11,17 €

**ANEXO I**

TABLA SALARIAL DESDE EL 01/02/2023 AL 31/12/2023

5,7%
2023

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS PENOSO	PLUS PROVINCIAL	VACACIONES	PAGA DE MARZO	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	BRUTO ANUAL
ENCARGADO	1.188,32 €	126,44 €	245,74 €	218,36 €	1.778,85 €	1.406,68 €	1.406,68 €	1.406,68 €	25.566,22 €
ENCARGADO DE TALLER	1.150,99 €	126,44 €	287,75 €	43,27 €	1.608,46 €	1.194,27 €	1.194,27 €	1.194,27 €	22.884,32 €
ADMINISTRATIVO	1.009,46 €	126,44 €	-----	245,17 €	1.381,08 €	1.254,64 €	1.254,64 €	1.254,64 €	20.336,74 €
CONDUCTOR	1.009,46 €	126,44 €	252,37 €	43,27 €	1.431,55 €	1.052,74 €	1.052,74 €	1.052,74 €	20.336,74 €
PEÓN ESPECIALIZADO	798,55 €	126,44 €	199,64 €	102,69 €	1.227,32 €	901,24 €	901,24 €	901,24 €	17.431,59 €

2023

CATEGORÍA	FESTIVO	NOCTURNO	HORA EXTRA	PAGO ÚNICO
ENCARGADO	125,00 €	9,90 €	14,84 €	1.263,80 €
ENCARGADO DE TALLER	125,00 €	9,37 €	13,40 €	1.131,85 €
ADMINISTRATIVO	110,00 €	8,41 €	11,81 €	1.005,21 €
CONDUCTOR	125,00 €	8,41 €	11,81 €	1.005,21 €
PEÓN ESPECIALIZADO	110,00 €	6,66 €	10,12 €	861,68 €

ANEXO II



...



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Cambio de uso forestal a agrícola y puesta en riego de 13,67 ha", cuyo promotor es D. Vicente Antonio Lancho, en el término municipal de Pueblonuevo de Miramontes (Cáceres). Expte.: IA19/0601. (2023061987)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Cambio de uso forestal a agrícola y puesta en riego de 13,67 ha", a ejecutar en el término municipal de Pueblonuevo de Miramontes (Cáceres), es encuadrable en el grupo 1, apartado c) punto 2.^o y apartado d) del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado c) punto 2.^o "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha" y apartado d) "Proyectos para destinar áreas naturales, seminaturales o incultas a la explotación agrícola que no estén incluidos en el anexo I, cuya superficie sea superior a 10 ha" del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El promotor del proyecto es Vicente Antonio Lancho.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva del cambio de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas corresponde a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en base al Decreto 57/2018, que los regula en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la roturación de terrenos de uso forestal, pastos, en este caso, para su puesta en cultivo y transformación a regadío en una superficie de 15,01 hectáreas en el recinto 1 de la parcela 17 del polígono 14 del término municipal de Pueblonuevo de Miramontes. Se pretende optimizar los rendimientos de la parcela.

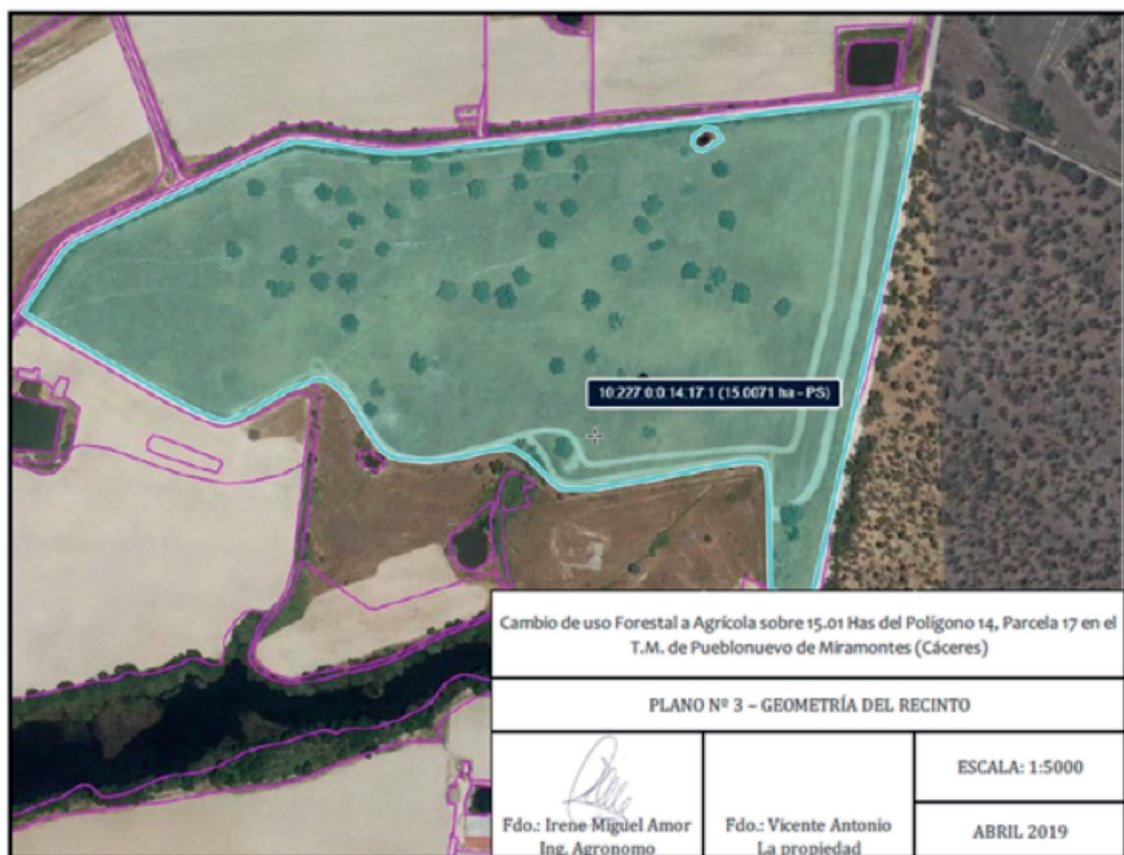


Imagen 1. Parcela objeto de las actuaciones (Fuente: Documento ambiental)

Se proyecta la plantación de cerezo en regadío mediante riego por goteo de aguas procedentes del Pantano de Rosarito y la construcción de una balsa en la zona norte la parcela.



El promotor ha solicitado permiso a la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito para el riego de 15,03 hectáreas, la totalidad de la parcela 17, la respuesta ha sido favorable y se ha dado traslado a la Confederación Hidrográfica del Tajo para que se proceda a la revisión y aprobación definitiva, el suministro de agua a la finca se hará por la acequia n.º 6, según la resolución de la comunidad de regantes.

La zona de actuación se sitúa en la Comarca de Campo Arañuelo, al norte del municipio de Pueblonuevo de Miramontes, las parcelas que rodean la zona de actuación son de uso agrícola en regadío, salvo las que se ubican al sur de la misma que guardan continuidad con el uso de pastizal con arbolado de la zona de actuación.

En el proyecto se contemplan las operaciones de preparación del terreno previas a la plantación, y la instalación del sistema de riego por goteo, además de la ejecución de la balsa y elementos auxiliares.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 19 de junio de 2019, el Servicio de Producción Agraria, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de informe. Tras realizar requerimientos de documentación, con fecha 28 de junio de 2019 y 29 de agosto de 2019 se recibe por parte del promotor el documento ambiental simplificado del proyecto junto a la documentación necesaria, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 6 de noviembre de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (DG de Sostenibilidad)	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (DG de Política Forestal)	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X



Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural (DG de Desarrollo Rural)	X
Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes	X
Agentes del Medio Natural	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 21 de noviembre de 2019, el Servicio de Regadíos informa que no considera inconveniente alguno para el proyecto siempre y cuando, se hayan obtenido los permisos necesarios para el uso del agua de riego en la Confederación Hidrográfica del Tajo, bien a título individual o bien mediante su inclusión en alguna comunidad de regantes debidamente constituida que pudiera existir en la localidad.
2. Con fecha 17 de diciembre de 2019, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que se incluyen una serie de indicaciones en el ámbito de sus competencias, estas indicaciones han sido incluidas en el condicionado del presente informe.
3. Con fecha 7 de enero de 2020, el Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes, informa que la actividad es conforme a la normativa urbanística y que el promotor deberá tramitar la preceptiva licencia de obras para la construcción de la balsa de riego.
4. Con fecha 3 de febrero de 2020, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad emite informe ambiental en el que indica que, la actividad no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000. Informa favorablemente la actividad ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, siempre que se cumplan unas condiciones, las cuales han sido incorporadas al presente informe.
5. Con fecha 4 de mayo de 2020, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe en el que se indica que la parcela está ubicada en una zona de regadío, pero tiene vegetación arbórea, formada fundamentalmente por pies aislados de *Quercus pyrenai-*



ca, *Quercus faginea* y *Quercus ilex*, de diámetros comprendidos entre los 35 y los 60 centímetros. Es importante respetar toda la vegetación existente y respetar las distancias con el cultivo para que no exista futura competencia con la vegetación autóctona. Por tanto, se trata de una parcela en zona de regadío con vegetación forestal cuyo valor se debe respetar, y debido a la gran superficie que ocupa, sería viable la plantación agrícola respetando dicha vegetación. Finaliza informando favorablemente la actividad con limitaciones que se introducen en el condicionado del presente informe.

6. Con fecha 22 de noviembre de 2019, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe sin afección en cuanto a la compatibilidad de la actuación con el Plan Territorial de Campo Arañuelo.

7. Con fecha 25 de noviembre de 2020, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en sentido favorable estrictamente condicionado a la asunción y puesta en marcha de las indicaciones y recomendaciones que se incluyen en el condicionado del presente informe.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Como se ha indicado anteriormente, la zona de actuación abarca una superficie de 13,67 ha dedicada a pastos, con arbolado existente en la misma.

La parcela objeto de los trabajos se encuentra vallada perimetralmente, su uso asignado en SIGPAC es el de pastizal, contando con arbolado disperso, unos 60 pies de robles y 3 encinas. La pendiente media de la parcela es del 3,7%.

Se propone una plantación de cerezo en regadío, con marco de 1,5 x 6 metros. en la totalidad del recinto 1, parcela 17, polígono 14. Se excluye una zona de 8 metros en el perímetro y la zona ocupada por la balsa de agua proyectada de 25 x 20 metros, se excluye también la superficie ocupada por las encinas existentes y su ámbito de afección.

En la fase de ejecución se arrancarán los ejemplares de vegetación arbórea y arbustiva por medios mecánicos mediante aperos agrícolas, se realizará un subsolado de 80 centímetros



de profundidad para romper la suela de labor y mejorar el drenaje. Se dará un pase de cultivador, se realizarán enmiendas orgánicas con estiércol de oveja y encalado del suelo para adecuar el pH, finalmente se dará un pase de vertedera y varios pases de grada cruzados para lograr la regularización del terreno. El marco de plantación será intensivo, de 1,5 x 6 metros, con una densidad de 1.111 cerezos por hectárea, se plantarán un total de 16.676 unidades. La orientación será norte-sur para conseguir la máxima iluminación posible, se dejará una franja perimetral para facilitar el tránsito de tractores para el manejo del cultivo. El replanteo será manual con cuerdas, estacas y cinta métrica, el ahoyado se realizará con ahoyador de tornillo sin fin, la plantación será manual, el plantón de cerezo será a raíz desnuda, se colocarán tutores y protectores de 50 centímetros de altura. Se dará un primer riego de asentamiento y se repondrán las marras. Se pretende colocar colmenas para aumentar la polinización. Todas estas operaciones se realizarán respetando las encinas adultas presentes en la parcela.

La balsa de riego se construirá en la parte más elevada de la parcela para que el diseño hidráulico sea menos costoso, se trata de una zona de fácil acceso y próxima a la zona de suministro. La balsa podrá almacenar agua para cubrir las necesidades hídricas del cultivo de 15 días. Será de forma rectangular adaptada a la linde norte del terreno, ejecutándose la mayor parte en desmonte, se realizará un desmonte de 1000 m³ de tierra en la formación de la balsa y camino perimetral de la misma. Las dimensiones de la balsa serán 1,5 x 25 x 20 metros, de forma troncopiramidal invertida, la superficie de ocupación de la misma será de 500 m² y su capacidad 750 m³, se impermeabilizará con geomembrana de PEAD sobre geotextil antipunzonante, se dispondrá sistema de drenaje bajo la lámina impermeabilizante. Los taludes interiores tendrán una relación V2/H3 con anchura de coronación de 2 metros. En los taludes se dejará crecer la hierba natural de la zona, que junto con el arbolado frutal evitará la visibilidad del talud de desmonte y la erosión.

Una vez realizadas la plantación y la balsa se llevará a cabo la instalación del sistema de riego, que contará de tubería primaria que partirá directamente del cabezal de riego y alimentará a los laterales de riego, las líneas portaemisores se colocarán superficialmente siguiendo las filas de plantación, los emisores de tipo autocompensante y caudal nominal de 4 litros por hora. El automatismo se realizará mediante programador eléctrico.

En la fase de explotación del cultivo se llevarán a cabo las labores necesarias para que las producciones sean adecuadas en cantidad y calidad, se realizarán podas de producción, se mantendrá una cubierta vegetal espontánea entre calles evitando el laboreo entre ellas y desbrozando durante la primavera para evitar excesiva competencia con el cultivo, se mantendrán libres de vegetación los pies de las plantas mediante laboreo manual y herbicidas, se realizarán enmiendas y abonos. Dado que el riego será por goteo se utilizará el método de fertirrigación cuando sea necesario. En cuanto a plagas y enfermedades se llevará a cabo una gestión integrada de las mismas.



Se incluye en documento ambiental un estudio de las necesidades hídricas del cultivo estimando las mismas en 1500 m³/hectárea entre los meses de mayo a septiembre, se aplicará la estrategia de riego deficitario controlado.

El promotor ha solicitado permiso a la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito para el riego de 15,03 hectáreas, la totalidad de la parcela 17, la respuesta ha sido favorable y se ha dado traslado a la Confederación Hidrográfica del Tajo para que se proceda a la revisión y aprobación definitiva, el suministro de agua a la finca se hará por la acequia n.º 6, según la resolución de la comunidad de regantes.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se sitúa en la Comarca de Campo Arañuelo, al norte del municipio de Pueblonuevo de Miramontes, las parcelas que rodean la zona de actuación son de uso agrícola en regadío, salvo las que se ubican al sur de la misma que guardan continuidad con el uso de pastizal con arbolado de la zona de actuación.

Se observa en las ortofotografías históricas que la parcela no ha cambiado su uso, manteniendo una cubierta arbórea y pastizal.

Se trata de terrenos llanos con una pendiente media del 3,7 %.

La red hidrográfica pertenece a la cuenca del Tajo. Por el interior de la zona de actuación no discurren cursos de agua, aunque es reseñable en las proximidades la presencia del embalse de la Quebrada de las Tiendas. En la zona donde se ubicará la balsa existe una pequeña charca.

Respecto a los espacios naturales protegidos, el lugar de la Red Natura 2000 más cercano a la zona de actuación es la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Río y Pinares del Tiétar", situándose ésta a algo más de un kilómetro en dirección oeste.

En cuanto a los valores naturales relativos al anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, a hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, o a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la zona es área de cría y alimentación de especies catalogadas "de interés especial", la proximidad a un dormitorio de Milano real (*Milvus milvus*), catalogado "en peligro de extinción" y el hábitat rodiales de Robles (*Q. pyrenaica*), dispersos en zonas de pastos.

La vegetación natural de la parcela está formada por pies de rebollo, quejigo y encina, con diámetros comprendidos entre los 35 y 60 centímetros. En la linde norte, fuera de la zona cerrada perimetralmente, existe una franja de unos seis metros de anchura con presencia de matorral de zarza, sauces, fresnos, robles y quejigos de pequeño porte.

En cuanto a la fauna, la zona se trata de área de cría de especies catalogadas como de interés especial, se constata un dormitorio de milano real en las proximidades, catalogado en peligro de extinción. Además, se observa presencia de elanio azul, herrerillo común, carbonero común y pinzón vulgar. Se observa una plataforma de rapaz en uno de los pies de rebollo, y en otro un nido de gorrión moruno.

No se tiene constancia de la presencia de elementos de interés arqueológico o etnográfico

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas en cuanto al uso de la parcela.

- Alternativa 0. No actuación.
- Alternativa 1. Transformación a tierras arables de regadío.
- Alternativa 2. Transformación a cultivo leñoso de cerezos en regadío.

Se descarta la no actuación por la falta de beneficios del sistema actual de explotación, ya que el promotor carece de ganado para aprovechar los terrenos. La transformación a tierras arables de regadío se descarta por el alto consumo de agua que tiene ese tipo de cultivo, aunque económicamente sea más rentable. Se selecciona por tanto la alternativa 2, por ser ambientalmente más favorable, por tener menor consumo de agua, de energía y aumentar la productividad de los terrenos.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que el área de actuación no se encuentra incluida dentro de los límites de la Red Natura 2000.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN19/5034/14) la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el propio informe.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo se expone la proximidad del arroyo de la Quebrada a la zona de actuación, por lo que se podría afectar a su zona de policía.

Durante la fase de ejecución, se habrá producido un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al posible aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, debidas a los movimientos de tierra y por el tráfico de la maquinaria, principalmente asociados a la preparación del terreno previa a la implantación del cultivo leñoso y a la instalación del sistema de riego.

Durante la fase de funcionamiento de proyecto se producirá contaminación debido a la aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios, que podrían llegar a las aguas superficiales por escorrentía o a las aguas subterráneas por infiltración. También pueden producirse vertidos accidentales de aceites o combustibles de la maquinaria propia para la realización de labores agrícolas. Con objeto de minimizar esta posible contaminación se incluyen medidas al respecto en el condicionado del presente informe.

No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas e incluyendo aquellas aportadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

No obstante, corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, velar por el cumplimiento de la planificación hidrológica, teniendo en cuenta que en todo caso se deberá actuar conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca.

En el documento ambiental se incluye un apartado específico en cuanto a la hidrología. En cuanto a las masas de aguas superficiales, el promotor considera que no se afectará a ningún río o arroyo, ya que dentro de la finca no existe ningún curso de agua superficial a tener en cuenta. Añade que los efectos que pudieran producirse del uso de fertilizantes podrían dar origen a una contaminación de carácter puntual y localizada, la parcela no se encuentra dentro de una zona vulnerable de contaminación por nitratos. En cuanto al uso de fitosanitarios se indica que la plantación recibirá tratamientos

suaves y que no se aconseja el uso de herbicidas, además los fertilizantes se añadirán al riego evitando con ello escorrentías a los cauces más cercanos.

Teniendo en cuenta todo lo indicado y con la aplicación de las correspondientes medidas indicadas en el documento ambiental aportado y en el presente informe, los impactos ambientales que pudieran generarse sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas no serían significativos.

3.3.3. Suelo.

La zona donde se ubica el proyecto es una zona de regadío tradicional, aunque la parcela objeto de los trabajos no ha tenido ese uso anteriormente. La pendiente es muy suave, en torno al 4%.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la nueva plantación, la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares, así como la ejecución de la balsa. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, provocará cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Asimismo, el documento ambiental aporta medidas para paliar posibles afecciones al sistema edáfico.

Por último, al igual que se indicó para el factor sistema hidrológico y calidad de las aguas, se deberán controlar los posibles impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa generada por posibles retornos de riego.



3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la zona es área de cría y alimentación de especies catalogadas de interés especial, así como la proximidad a un dormidero de milano real, catalogado en peligro de extinción. Se proponen medidas para atenuar el impacto sobre este factor.

Se proponen una de serie de medidas en estas zonas para favorecer la presencia de especies de fauna silvestre, que hagan compatible el proyecto con este factor ambiental.

En cuanto a otros impactos generados (molestias por ruidos, emisión de polvo, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos), podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

Como ya se ha apuntado anteriormente, la parcela está ubicada en una zona de regadío, pero tiene vegetación arbórea, formada principalmente por pies aislados de *Quercus pyrenaica*, *Quercus faginea* y *Quercus ilex*, de diámetros comprendidos entre los 35 y 60 cm. Desde el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal se apunta a la necesidad de respetar la vegetación existente y las distancias con el cultivo,

Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se indica la existencia del hábitat de rodales de robles (*Q. pyrenaica*) dispersos en zonas de pastos, desde ese Servicio se indica que deberán respetarse los pies de arbolado debiendo quedar integrados en la explotación.

Desde este órgano ambiental se considera que deberán respetarse algunas zonas sin cultivar, tal y como se propone en la siguiente imagen, además de respetar todos los pies que queden fuera de estas zonas con las respectivas medidas para asegurar su supervivencia.

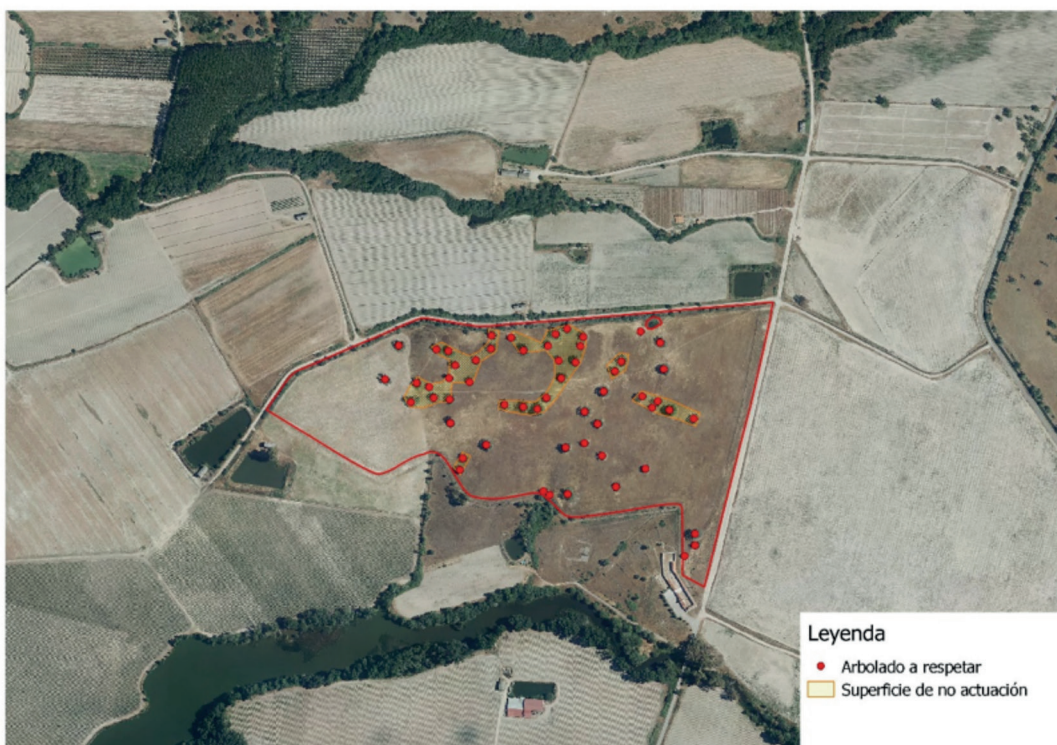


Imagen 2. Arbolado a respetar y zonas de no actuación (Fuente: Elaboración propia)

Además, en las lindes existe vegetación arbórea y arbustiva, se han incluido medidas para su protección.

Por otro lado, la utilización de productos agroquímicos en la fase de funcionamiento del proyecto puede provocar un impacto sobre la vegetación de parcelas adyacentes, mitigable mediante la aplicación de las recomendaciones y medidas establecidas en los códigos de buenas prácticas agrarias.

La propuesta de medidas preventivas referentes a la vegetación en interior de la parcela y las medidas de preservación de las lindes naturales todas ellas recogidas en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental, hacen compatible la ejecución del proyecto respecto a la vegetación y los hábitats naturales.

3.3.6. Paisaje.

El paisaje sufrirá una modificación dado que la parcela dedicada a pastos, pasará a tener arbolado frutal. La no eliminación del arbolado forestal existente, así como mantener la vegetación de las lindes, atenuará en parte este impacto.

Mediante la correcta aplicación de las medidas protectoras propuestas, se considera que la afección paisajística será compatible.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

Debido a los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la existencia del cultivo agrícola leñoso, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al consolidarse la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, se utilizará el suelo, que cambia de uso. Como consecuencia de la transformación a regadío el agua será un factor impactado, alcanzando un consumo total previsto de 22.515 m³/año. La disponibilidad de este recurso se dispondrá en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

3.3.10. Población y medio socioeconómico.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, el impacto se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que esta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones. No obstante, el impacto será limitado debido a la extensión de la explotación proyectada.

3.3.11. Sinergias y efectos acumulativos.

En el documento ambiental aportado no se evalúa de forma adecuada la acumulación de los efectos del proyecto con otros proyectos de similar naturaleza que se desarrollan en el ámbito de la zona de actuación, aunque como se ha indicado el entorno de la zona de actuación se trata de zonas de tradición agrícola, en la que la mayor parte del territorio tiene este uso.

3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto.

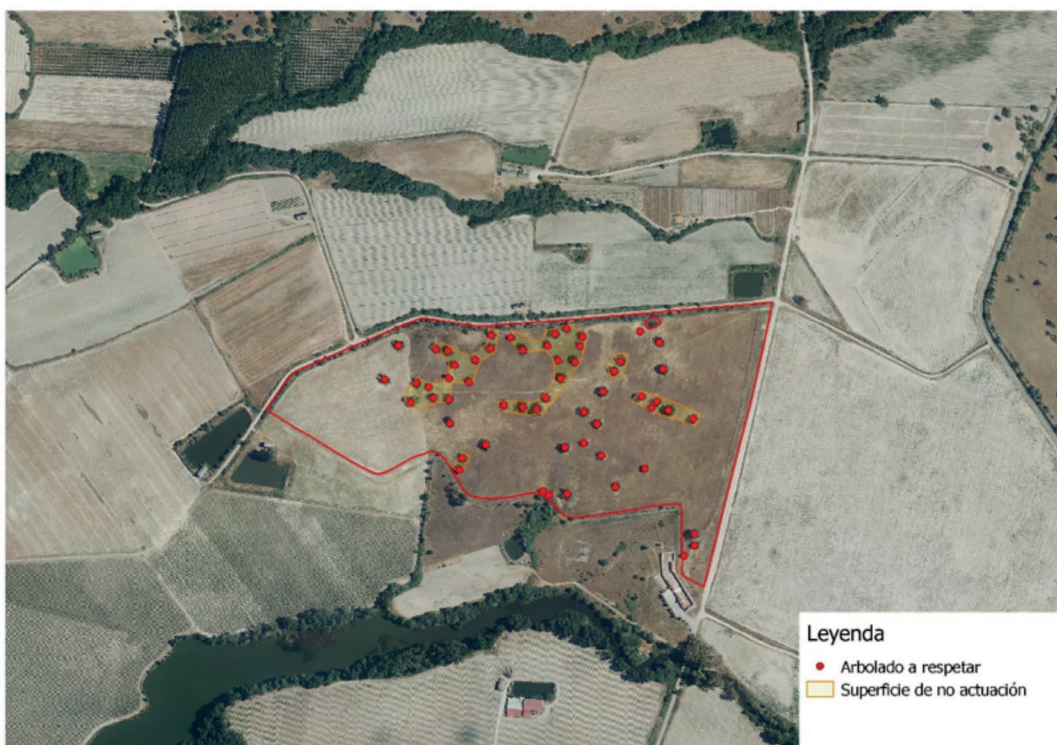
El documento ambiental no incluye un apartado al respecto, por lo que deberá cumplirse toda la normativa al respecto a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. La transformación no se ejecutará en las zonas señaladas en amarillo en la siguiente imagen, debiendo respetarse también el arbolado existente señalado en color rojo. La superficie de no actuación suma 1,34 ha, por lo que la transformación se podrá ejecutar en una superficie total de 13,67 ha.



3. Deberá obtenerse la concesión de aguas de Confederación Hidrográfica del Tajo. La captación será exclusivamente para el aprovechamiento y caudal solicitado.
4. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona (Coordinación de la UTV2 – coordinacionutv2@juntaex.es) a efectos de asesoramiento para una correcta realización de estos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
5. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
6. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
7. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar no contemplada en el documento ambiental aportado sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.



8. Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.
9. Si como consecuencia de la ejecución y desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
10. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican. Se respetarán las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el Artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
11. En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
12. Debido a la proximidad del Arroyo de la Quebrada de tiendas en la zona afectada, hay que considerar que toda actuación que se realice en zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
13. Las captaciones de aguas públicas para su uso en la explotación, deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, las cuales quedarán supeditadas a la existencia del recurso. Dicha concesión deberá ser solicitada directamente por el titular de la explotación o su representante. Al realizar la solicitud de concesión, deberá presentar un estudio hidrogeológico de la zona de captación, con el fin de



aportar los datos necesarios para que la Confederación Hidrográfica del Tajo pueda valorar las condiciones en las cuales se pretende llevar a cabo el aprovechamiento.

14. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
15. Respecto al parque de maquinaria a utilizar para las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.
16. Cualquier modificación de la concesión de aguas finalmente resuelta por el órgano de cuenca deberá ser comunicada al órgano ambiental, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
17. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
18. Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
19. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.



20. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, como se establece en el Artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.
 21. En el caso de la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
 22. Se deberá contar con la preceptiva licencia de obras para la construcción de la balsa.
- 4.2. Medidas en la fase de construcción y explotación.
1. Únicamente se transformará la superficie indicada en la Imagen 2, teniendo especial cuidado en no dañar el arbolado, que se deberá respetar. En caso de la pérdida de algún pie de arbolado debido a los trabajos o al cultivo, el promotor deberá reponer dicho pie y velar por su supervivencia.
 2. No se podrán cortar las especies arbóreas del interior y del perímetro de la parcela. La maquinaria no se deberá aproximar excesivamente a los árboles a respetar y quedarán integrados en la explotación. Con esta medida se pretende evitar daños al arbolado por roces, además de evitar labores profundas en las inmediaciones de éstos para evitar daños en el sistema radicular. No se podrán introducir nuevas plantas (de la nueva plantación) en un radio de 8 metros medidos desde el tronco de las especies forestales preexistentes ni debajo de la copa de los árboles, debiendo respetar una distancia de al menos 3 metros fuera de la proyección vertical de la copa. No se realizará poda mecanizada de las encinas y robles ni otras actuaciones que no se contemplen entre los criterios técnicos del Decreto de Aprovechamientos forestales.
 3. La plantación se realizará a una distancia de al menos 5 metros de las lindes con el fin de evitar futura competencia. Se debe respetar la vegetación natural existente en las lindes, tanto arbolado como arbustos, ya que son las zonas de refugio y área de dormitorio de las especies descritas con anterioridad.



4. En caso de detectarse la nidificación de alguna especie protegida en algún pie, se deberá poner en contacto con el Agente del Medio Natural de la zona o al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, para que desde la misma se adopten las medidas oportunas.
5. En caso de instalar protectores en las nuevas plantas de la explotación, se evitará que sean de color, blanco, azul, o rojo, intentando que sean de colores más integrados con el medio. Los tutores serán preferiblemente de madera. Estos elementos deben eliminarse una vez hayan cumplido su función.
6. El diseño de la balsa de riego se adaptará a la zona indicada, evitando cortar arbolado. La balsa contará con dispositivos de salida para la fauna. Se propone instalar bandas de PVC rugoso (tipo alfombra) sobre el material de impermeabilización, ancladas al terreno en el exterior de la balsa. El dispositivo debe permitir la salida de la fauna silvestre en caso de caída accidental. La excavación no debe realizarse por debajo del nivel freático de la zona.
7. Se revegetarán los taludes y el entorno de la balsa, para facilitar su integración paisajística y naturalización. Se utilizarán especies autóctonas para tal fin y se aportará tierra vegetal si fuera necesario.
8. Tal y como figura en el documento ambiental aportado, se llevarán a cabo prácticas tradicionales de cultivo de mínimo laboreo o de mantenimiento de una cubierta vegetal adecuada. En este sentido, se fomentará el mantenimiento de una cubierta vegetal herbácea entre las líneas de plantación la mayor parte del año, que sea compatible con el carácter productivo del futuro cultivo.
9. El agua con destino a riego sólo deberá proceder de las captaciones indicada en el documento ambiental aportado, las cuales serán exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.
10. En cuanto a las dotaciones hídricas a aportar a los cultivos, corresponderá al Órgano de cuenca (Confederación Hidrográfica del Tajo) velar por el cumplimiento de la normativa en materia de aguas, con especial atención al cumplimiento de los objetivos ambientales de la planificación hidrológica.
11. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones



de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

12. Deberán instalarse temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego. En todo caso se deberá hacer un uso racional y controlado de este bien cada vez más escaso.
13. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
14. Todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. En especial se deberá cumplir lo establecido en las Buenas Prácticas Agrarias, y, lo establecido en el Programa de Actuación, aprobados por la Junta de Extremadura en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
15. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones del presente informe.
16. Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.
17. No se ejecutarán nuevos caminos o viales en la zona de actuación, al no venir contemplados en la documentación aportada por el promotor.



18. Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.
19. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:
 - 19.1. Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - 19.2. Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - 19.3. Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
20. Las edificaciones asociadas al proyecto de ejecución deberán cumplir con la normativa vigente en materia urbanística. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos (altura, color) u otros elementos auxiliares como casetas de riego, recomendándose el uso de materiales acordes con el entorno y la instalación de pantallas de brezo para su ocultación hasta que la vegetación natural o plantada para dicho fin, pueda llegar a ocultarlos. Todos los elementos constructivos de las obras deberán estar perfectamente integrados en el medio.
21. Se evitarán afecciones fuera de la zona de actuación por parques de maquinaria, zonas de acopio de materiales, desbroces de vegetación, u otros. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra (zonas de acopio de materiales, etc.), se evitará generar explanaciones fuera de la zona de actuación y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas, seleccionando una zona lo suficientemente alejada de los cauces, preferentemente áreas degradadas.
22. Para reducir la compactación del suelo y la afección a hábitats y/o vegetación natural, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares indicados para ello.
23. Para la obtención de energía eléctrica, se adoptarán medidas encaminadas a reducir la contaminación atmosférica y los ruidos procedentes del equipo de bombeo, utili-



zando energías renovables o limpias como puede ser la fotovoltaica, en detrimento de grupos generadores de electricidad alimentados a base de combustibles fósiles (gasóleo o gasolina).

24. En el caso de contar con depósitos de gasoil u otras sustancias potencialmente contaminantes en la explotación, deberá instalarse un cubeto de retención de derrames accidentales.
25. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
26. En todo caso se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, supongan un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.
27. En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el RD 261/96 de 16 de febrero).
28. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.



29. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables. A este respecto se deberán mantener las distancias de aplicación establecidas en la normativa vigente sobre las zonas de protección para el uso sostenible de productos fitosanitarios.
30. En relación con el control de plagas se procurará llevar a cabo una gestión integrada de plagas, atendiendo a lo establecido al respecto en la normativa vigente (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre).
31. No se realizarán vertidos de residuos tóxicos y peligrosos (aceites usados, combustibles, etc.) En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, maquinaria, etc.), se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
32. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
33. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.



34. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser retirados según vayan cayendo en desuso o necesiten ser repuestos, gestionándose por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.
35. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
36. Se evitará la quema de rastrojos de ningún cultivo ni vegetación natural. Para evitar los problemas que la acumulación de restos vegetales procedentes de la limpieza puede provocar, así como por motivos fitosanitarios y de prevención de incendios forestales, se retirarán y eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma, y, en cualquier caso, antes del comienzo de la campaña contra incendios. Se adoptarán las medidas establecidas en el Plan INFOEX.
37. Durante la ejecución de los trabajos se cumplirán las medidas establecidas en el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), así como lo establecido en el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), y modificaciones, durante la época de peligro alto y medio, en la ejecución de trabajos forestales que puedan dar lugar a incendios forestales, así como cualquier normativa que en desarrollo de las anteriores, limite o prohíba las actividades en el monte.
38. Las casetas o naves para resguardar los equipos de bombeo deberán estar debidamente insonorizadas evitando fenómenos de contaminación acústica, cumpliendo en todo caso la normativa vigente en la materia.



4.3. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Cambio de uso forestal a agrícola y puesta en riego de 13,67 ha", en el término municipal de Pueblonuevo de Miramontes (Cáceres), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales **o**

Mérida, 18 de mayo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas, que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023061968)



La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, que continua vigente en aquellos aspectos que no se opongan a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla dicha ley, regulan la oferta de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, no agota el desarrollo reglamentario de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, pues para determinados aspectos, como indica su preámbulo, se considera más adecuada su regulación mediante las correspondientes órdenes ministeriales, a las que se remite para su desarrollo esta norma.

En aplicación de dicha previsión, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo (BOE n.º 78, de 1 de abril) y la Orden EFP/942, de 23 de septiembre (BOE n.º 239, de 5 de octubre) establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar acciones formativas conducentes y no conducentes a certificados de profesionalidad, respectivamente, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Orden de 27 de marzo de 2023, se adecúa la citada normativa estatal a las peculiaridades propias y las normas de organización y procedimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma, regulando la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y estableciendo las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

El artículo 66.1.c) de dicha orden establece que se tramitarán en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, las becas y ayudas a las personas trabajadoras desempleadas, por cuanto que dichas subvenciones están vinculadas directamente a la participación en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales vinculadas a las



mismas. En este caso, las becas y/o ayudas se concederán al alumnado que cumpla los requisitos establecidos en la citada orden, sin que sea precisa su concurrencia con otras personas beneficiarias, al tener todo el alumnado en principio, por el mero hecho de serlo, derecho a su percepción.

De acuerdo con lo anterior, la presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de 2023 de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas, que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 1.1 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, habiendo delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 29 de octubre 2020 (DOE n.º 214, de 5 de noviembre).

En su virtud, en ejercicio de las competencias delegadas por el Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo (PD, Resolución de 29 de octubre de 2020. DOE n.º 214, de 5 de noviembre), previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 10 de mayo de 2023,

RESUELVO:

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. Se aprueba la convocatoria de 2023 de becas y de ayudas a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales vinculadas a las mismas, incluidas en la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la Orden de 27 de marzo de 2023 por la que se regula la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 62, de 30 de marzo).



Segundo. Ámbito de aplicación de la convocatoria.

1. Con cargo a la presente convocatoria podrán financiarse las becas y ayudas derivadas de la participación en las siguientes acciones formativas y, en su caso, en las prácticas profesionales no laborales vinculadas a dichas acciones, incluidas en la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - a) Las acciones formativas financiadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo a través de subvenciones concedidas en el ejercicio de 2023 y en el ejercicio de 2024.
 - b) Las acciones formativas ejecutadas, en el ejercicio de 2023 y en el ejercicio de 2024, a través de centros de la red pública de formación profesional pertenecientes a la Consejería de Educación y Empleo o a través de medios propios del Servicio Extremeño Público de Empleo, bien a través de sus centros propios o mediante encargos a empresas públicas, consideradas como medio propio del organismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.5 de la Orden de 27 de marzo de 2023.
 - c) Las acciones formativas ejecutadas, en el ejercicio de 2023 y en el ejercicio de 2024, aplicando el régimen de contratación pública u otras fórmulas de financiación distintas a las subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 de dicha orden.
 - d) Las acciones formativas que hayan sido autorizadas, en el ejercicio de 2023 y en el ejercicio de 2024, a centros de formación de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1 b) de la citada orden.
2. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 27 de marzo de 2023, podrán financiarse con cargo a la presente convocatoria las solicitudes de becas y/o ayudas derivadas de la participación en acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales, incluidas en el ámbito de aplicación de la convocatoria aprobada mediante Resolución de 22 de diciembre de 2021 (DOE n.º 16, de 25 de enero de 2022), que hayan finalizado con posterioridad al plazo máximo de vigencia de la citada convocatoria.

También podrán financiarse con cargo a la presente convocatoria, las solicitudes de becas y/o ayudas que hayan visto reducido el plazo ordinario de presentación de solicitudes, a causa de la terminación del plazo máximo de vigencia de la convocatoria aprobada mediante Resolución de 22 de diciembre de 2021.



La financiación de las citadas solicitudes con cargo a la presente convocatoria se llevará a cabo siempre que las mismas sean presentadas en el plazo ordinario de presentación de solicitudes, con independencia de que se haya iniciado o no el periodo de vigencia de esta convocatoria, siempre que dicha presentación se realice antes de que finalice el plazo máximo de vigencia de la misma.

En los supuestos anteriores, serán de aplicación las condiciones de acceso a las becas y/o ayudas previstas en la convocatoria aprobada mediante Resolución de 22 de diciembre de 2021, siendo válidos para la solicitud de dichas becas y/o ayudas tanto los formularios previstos en dicha convocatoria como los establecidos en la presente convocatoria, sin perjuicio de las necesarias adaptaciones derivadas de la aplicación de normas vigentes en la fecha de presentación de las solicitudes.

Tercero. Financiación.

1. La cuantía total prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la presente convocatoria asciende a 2.000.000 euros, con cargo a los créditos del ejercicio de 2023, con fuente de financiación de Transferencias del Estado, con el siguiente desglose presupuestario:

a) Las becas y ayudas a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y, en su caso, las prácticas profesionales no laborales vinculadas a las mismas, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 130080000 G/242B/48000 TE24008001, en el proyecto 20210478 "Becas y ayudas a alumnos que participan en acciones formativas ligadas a la obtención de certificados de profesionalidad", por importe de 1.500.000 euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad 2023: 1.050.000, 00 €.

Anualidad 2024: 450.000,00 €.

b) Las becas y ayudas a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad y, en su caso, prácticas profesionales, vinculadas a las mismas, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 130080000 G/242B/48000 TE24001002, en el proyecto 20020502 "Becas y Ayudas a alumnos correspondientes a acciones formativas", por importe de 500.000 euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad 2023: 350.000, 00 €.

Anualidad 2024: 150.000,00 €.



2. Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, en los términos previstos en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>).

3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria, mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la misma, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas, tal y como se establece en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuarto. Beneficiarios.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Orden de 27 de marzo de 2023, podrán ser beneficiarias de las becas y/o ayudas financiadas con cargo a la presente convocatoria las personas trabajadoras desempleadas, que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales asociadas a las mismas, a que se hace referencia en el resuelto segundo y que reúnan los requisitos específicos para acceder a las becas y/o a cada una de las modalidades de ayudas previstos en los artículos 83, 84 y 85 de la citada orden.

A efectos de lo anterior, se considerarán como personas trabajadoras desempleadas a aquellas que se encuentren inscritas como tales en el Servicio Extremeño Público de Empleo, incluyendo las personas trabajadoras agrarias. No será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea, y en particular en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.



La consideración como persona trabajadora desempleada o no desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona solicitante el día de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, el día de su incorporación, si esta es posterior al inicio de la acción formativa.

2. Una vez iniciada la acción formativa o las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, producida la incorporación de la persona participante, se interrumpirá la percepción de la beca y/o ayuda durante el tiempo en que el/la alumno/a no mantenga la condición de persona desempleada.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones los interesados en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el citado artículo, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluirá en el modelo de solicitud que se adjunta a la presente resolución como anexo II, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, que se realizará en la forma establecida en el apartado 6 del resuelto octavo de esta resolución.

Quinto. Becas.

1. Podrán ser beneficiarias de las becas las siguientes personas:
 - a) Personas trabajadoras desempleadas que, al inicio de la acción formativa o, en su caso, de las prácticas profesionales no laborales, tengan reconocida la condición de persona con discapacidad.

La condición de persona con discapacidad se acreditará, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad, mediante resolución o certificación emitida por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) de la Junta de Extremadura o, en su caso, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o bien mediante resolución o certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.



- b) Las mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.
2. Las becas previstas en el apartado anterior son compatibles y acumulables entre sí y con las ayudas reguladas en el resuelto siguiente y tendrán la cuantía máxima señalada en el anexo I de esta resolución.

Sexto. Ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención y conciliación.

1. Las personas trabajadoras desempleadas que asistan a las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales previstas en el resuelto segundo de esta resolución podrán tener derecho a las ayudas en concepto de transporte, de manutención, alojamiento y manutención y, en su caso, conciliación, establecidas en los artículos 84 y 85 de la Orden de 27 de marzo de 2023.
2. Las cuantías máximas de las citadas ayudas son las establecidas en el anexo I de esta resolución.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 84.5 de la Orden de 27 de marzo de 2023, los/as alumnos/as del Centro de Referencia Nacional "Centro de Formación Ocupacional de Don Benito" y del Centro de Referencia Nacional "Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura" que no dispongan de medios de transporte para desplazarse a su domicilio, tendrán derecho al alojamiento y manutención diarios en dichos Centros, siempre que haya disponibilidad de plaza en la residencia de los mismos. Si no existieran plazas vacantes, las ayudas de alojamiento se ajustarán a lo dispuesto en la presente resolución y en la referida orden.

En caso de acceder a la ayuda de alojamiento y manutención, tendrán derecho asimismo a las ayudas correspondiente a los desplazamientos inicial y final y a los que deban realizarse en fines de semana, por encontrarse cerrados los Centros de Formación.

4. Según lo previsto en el artículo 84.7 de la Orden de 27 de marzo de 2023, en el caso de personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas transnacionales y/o prácticas profesionales no laborales que se desarrollen en otros países, podrán tener derecho a la percepción de una ayuda en concepto de alojamiento y manutención, con el importe máximo previsto en el anexo I. Podrán percibir además el importe del billete, en clase económica, de los desplazamientos inicial y final.

**Séptimo. Procedimiento de concesión y vigencia de la convocatoria.**

1. El procedimiento de concesión de las becas y ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 66.1 c) de la Orden de 27 de marzo de 2023.
2. Según lo previsto en el artículo 67.1 de dicha orden las becas y ayudas podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, de acuerdo con los requisitos establecidos en dicha orden, siempre que exista crédito presupuestario en el proyecto de gasto y aplicaciones presupuestarias determinadas en la presente convocatoria.
3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 67.3 de la Orden de 27 de marzo de 2023, el plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a efectos de presentación de solicitudes, será de un año contado a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) la presente resolución de convocatoria y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Solicitudes y documentación justificativa. Subsanación.

1. Las solicitudes de becas y ayudas, debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona solicitante se formalizarán en el modelo normalizado establecido como anexo II de esta resolución, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.
2. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 83, 84 y 85 de la Orden de 27 de marzo de 2023, para las becas y para cada una de las modalidades de ayuda, respectivamente.
3. Las personas solicitantes suscribirán una declaración responsable, que estará contenida en el anexo de solicitud, del cumplimiento de las condiciones para el acceso a las becas y ayudas, sin perjuicio de la posibilidad de que el órgano gestor de las ayudas consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de las beneficiarias de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de las subvenciones. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la declaración de pérdida del derecho a la subvención concedida y, en su caso, exigencia de reintegro.
4. El órgano competente en la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos



personales de la persona solicitante, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

5. El órgano competente podrá recabar de otras Administraciones Públicas cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a las becas y a las ayudas, así como la situación laboral de las personas solicitantes, salvo que las personas interesadas se opusieran a ello, marcando la casilla correspondiente en su solicitud, en cuyo caso deberán aportar los certificados correspondientes.

A efectos de lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.4 de la Orden de 27 de marzo de 2023, se entenderá por domicilio habitual del/la alumno/a, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas de transporte, manutención y alojamiento y manutención, el que conste en su tarjeta de demanda de empleo a fecha de inicio de la acción formativa o realización de las prácticas profesionales no laborales, salvo que dicho domicilio sea distinto a aquel en que resida efectivamente.

En caso de que no haya coincidencia entre el domicilio señalado en la tarjeta de demanda de empleo y el domicilio de residencia, y la impartición de la acción formativa o de realización de las prácticas se lleve a cabo en la localidad donde radica uno de los dos domicilios mencionados, no procederá el abono de la ayuda.

Cuando la impartición de la acción formativa o la realización de las prácticas se lleve a cabo en una localidad distinta a dichos domicilios, procederá el cálculo de la ayuda tomando como referencia el domicilio más próximo a la localidad de impartición o realización.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada por el artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, el órgano gestor comprobará de oficio, con carácter previo a la concesión y a los pagos de las subvenciones, que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona interesada. De no otorgar dicho consentimiento, la persona interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.



No obstante, estas certificaciones podrán sustituirse por una declaración responsable, incluida en el modelo de solicitud de subvención, en el caso de becas y ayudas, por importe inferior a 3.000 euros.

7. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 86.7 de la Orden de 27 de marzo de 2023, el plazo para presentar las solicitudes de becas y ayudas será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización de la acción formativa y/o de las prácticas profesionales no laborales. En el caso de abandono del curso y/o prácticas profesionales no laborales por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de efectividad de dicho abandono.
2. La presentación de las solicitudes fuera del plazo previsto anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Forma de presentación de las solicitudes.

Las personas solicitantes podrán optar entre las siguientes formas de presentación de solicitudes:

- A través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) dirigidas a SEXPE de la Secretaría General de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los luga-



res establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo: Comunicaciones entre la Administración y las solicitantes.

1. Los actos administrativos de trámite en el procedimiento de concesión de becas y ayudas se notificarán individualmente a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán decidir y comunicar en cualquier momento al órgano concedente, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 42.3 de la Orden de 27 de marzo de 2023, la notificación a las personas interesadas de la resolución que ponga fin al procedimiento, se realizará mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo (<http://extremaduratrabaja.juntaex.es>), exponiendo la relación de personas interesadas y la cuantía de la beca y/o ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. Identificación y firma de las solicitantes.

1. En caso de optar de forma voluntaria por la tramitación electrónica, las personas solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. Las personas interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de certificado electrónico en vigor y si no disponen de ellos pueden obtenerlo en la dirección electrón-



nica <http://www.cert.fnmt.es/> o con el DNI electrónico y la dirección electrónica donde puede obtenerlo: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009".

Decimotercero: Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación.

1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden será el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento, evaluación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de becas y ayudas previstas en esta resolución corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Orden de 27 de marzo de 2023.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, y se computará desde la fecha de presentación de la solicitud, Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo o persona en quien delegue, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto. Pago de las becas y ayudas.

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 87.2 de la Orden de 27 de marzo de 2023, el pago de las becas y ayudas se realizará una vez que haya sido dictada y notificada la corres-



pondiente resolución de concesión, previa comprobación de la documentación relativa a la justificación exigida para cada una de las becas y ayudas, según lo especificado en los artículos 83, 84 y 85 de la citada orden.

El alumnado podrá solicitar pagos anticipados de las becas y ayudas que les correspondan conforme a la presente orden, cuando participen en alguna de las siguientes acciones:

- a) Cursos de más de 400 horas.
- b) Cursos impartidos en los Centros de Formación para el Empleo dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Cursos de carácter transnacional o acciones que por la singularidad de las condiciones de su desarrollo supongan la posibilidad de la concesión de ayudas de alojamiento y manutención a todo el alumnado.

La solicitud de pagos anticipados se efectuará en el plazo de quince hábiles días a contar desde el día siguiente al del inicio de la acción formativa y/o de las prácticas profesionales no laborales. La tramitación por el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo de los pagos anticipados por la realización de los cursos relacionados en las letras a) y b) tendrá, como mínimo, carácter mensual, previa justificación por la persona solicitante en la forma determinada en los artículos anteriores y siempre que la cuantía, individual o acumulada, del abono sea superior a 150 euros.

En las acciones de la letra c), se tramitará un primer pago, por importe del 50% de la cuantía global de las ayudas, con anterioridad al inicio de dichas acciones. La tramitación del abono del resto del importe se realizará tras finalizar la acción formativa, previa comprobación de la justificación exigida para dicho pago.

Las personas beneficiarias de las becas y ayudas estarán exentas de presentar garantías por los pagos anticipados que reciban.

Decimoquinto. Plazo y forma de justificación.

1. La persona solicitante deberá presentar la documentación justificativa de las becas y ayudas junto con la solicitud de concesión, debiendo aportar a tal efecto los soportes documentales que justifiquen el objeto de la subvención, según se trate de las becas o de alguna de las modalidades de ayudas de transporte, de manutención, de alojamiento y manutención o de conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 83, 84 y 85 de la Orden de 27 de marzo de 2023.



Los días de asistencia del/la alumno/a a la acción formativa y/o prácticas profesionales no laborales se comprobarán de oficio por parte del órgano gestor, a partir del certificado emitido por la entidad que imparta la acción formativa que acredite los días que el/la solicitante ha asistido a la acción formativa y/o prácticas profesionales no laborales.

2. En la tramitación de las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria y de la documentación a presentar por las personas interesadas, serán de aplicación las instrucciones y modelos contenidos en las guías de gestión y, en su caso, aplicaciones informáticas aprobadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, para la ejecución de las acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Orden de 27 de marzo de 2023.

Decimosexto. Régimen de compatibilidad.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Orden de 27 de marzo de 2023, las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso puede ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad formativa a ejecutar.

2. Las becas y las ayudas de transporte, manutención, alojamiento y conciliación previstas en esta sección no se computarán como renta a efectos de lo indicado en el artículo 275.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

La citada exención no es de aplicación a efectos de la determinación de la renta sujeta al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, que se regirá en esta materia por lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre y normativa de desarrollo.

Decimoséptimo. Pérdida del derecho a la subvención.

1. El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución y en la Orden de 27 de marzo de 2023, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las becas y/o ayudas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, junto con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del abono de aquella hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



2. De forma específica y según lo previsto en el artículo 88 de la Orden de 27 de marzo de 2023, constituirán causas de pérdida del derecho a percibir las becas y ayudas las siguientes:
 - a) La exclusión de la acción formativa, por las causas previstas en las letras b) y c) del artículo 21.2 de esta orden.
 - b) Incurrir en faltas de asistencia justificadas que supongan más del veinticinco por ciento del número de horas totales de duración de la acción formativa.
 - c) En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa, ni a percibir las becas y ayudas a la conciliación correspondientes a las faltas de asistencia no justificadas.
3. En el caso de pagos anticipados, procederá el reintegro de los mismos, más los intereses de demora desde la fecha de pago hasta la fecha de procedencia de reintegro, en el caso de que la persona beneficiaria no finalizase la actividad formativa, salvo causa justificada por enfermedad o colocación laboral.

Decimoctavo. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>).

El extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de forma simultánea a la publicación de la resolución de aprobación de la misma.

2. Las becas y ayudas concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



Además, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las becas y ayudas concedidas se notificarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>).

Decimonoveno. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable.

Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Vigésimo. Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto en la presente resolución resultará de aplicación la Orden de 27 de marzo de 2023, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la Orden EFP/942, de 23 de septiembre la normativa estatal en materia de formación profesional para el empleo, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las disposiciones que para cada ejercicio presupuestario puedan establecer las leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Vigesimoprimer. Efectos.**

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 11 de mayo de 2023.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 29/10/2020.
DOE n.º 214, de 5 de noviembre).
El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA



ANEXO I CUANTÍA DE LAS BECAS Y AYUDAS

1. Las becas tendrán las siguientes cuantías:

- a. La beca por discapacidad tendrá una cuantía máxima de 9 euros por día de asistencia.
- b. En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, la beca tendrá una cuantía de 10 euros por día lectivo de la acción formativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.b) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

Las citadas cuantías podrán incrementarse, hasta en un 50 %, cuando las personas beneficiarias de las becas pertenezcan a colectivos con mayores dificultades de inserción, según informe motivado del Servicio Extremeño Público de Empleo.

2. Las ayudas tendrán las siguientes cuantías:

- a) La ayuda en concepto de transporte público urbano tendrá una cuantía máxima de 1,5 euros por día de asistencia.
- b) La cuantía de la ayuda en concepto de transporte público interurbano será la del importe del billete del correspondiente transporte.
- c) La ayuda en concepto de transporte en vehículo propio tendrá una cuantía máxima por día de asistencia de 0,19 euros por kilómetro, hasta un máximo de 22 euros/día lectivo.
- d) La ayuda en concepto de manutención tendrá una cuantía máxima de 12 euros/día lectivo.
- e) La ayuda en concepto de alojamiento y manutención tendrá una cuantía de hasta **50,00** euros/día natural.
- f) Las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas transnacionales y/o en prácticas profesionales que se desarrollen en otros países tendrán derecho a la percepción de una ayuda en concepto de alojamiento y manutención de hasta 158,40 euros/día natural. Percibirán además el importe del billete inicial y final en clase económica.

3. La cuantía de la ayuda a la conciliación ascenderá al 75 por ciento del «Indicador público de renta de efectos múltiples» (IPREM) diario por día de asistencia.



ANEXO II

SOLICITUD DE BECAS Y/O AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN ACCIONES DE FORMACIÓN Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES (Orden de 27 de marzo de 2023 DOE nº 62 de 30 de marzo 2023).

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

DNI/NIE:	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido

1.1. DOMICILIO

País	Provincia	Municipio	Código Postal			
Tipo de vía	Nombre vía pública	Número	Bloque	Portal	Escalera	Puerta

1.2. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.
CORREO ELECTRÓNICO (para avisos SEDE electrónica):

3. DATOS REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	

4. DATOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL

NIF/NIE	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	

Código Seguro de Verificación Poder Notarial (*)

(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014. En caso de ser de fecha anterior, deberá presentarse como documento adjunto.

Adjunta el poder de representación en formato pdf

5. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Número de cuenta en activo en el sistema de terceros por el que solicita cobrar la subvención (*)

ENTIDAD FINANCIERA	
IBAN	

(*) Si la cuenta no está en alta, deberá realizar dicho trámite utilizando el formulario "alta de terceros" disponible en la Sede Electrónica.

6. DATOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA

Número de curso	Especialidad
Localidad	Provincia
Entidad de formación	Horario



ANEXO II (continuación)

7. DATOS DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES (PNL)

Nombre o razón social de la Empresa		N.I.F.	
Domicilio de la Empresa		Localidad	
Fecha de inicio	Fecha fin	Nº de horas diarias	Horario

8. CONCEPTO DE LA BECAS Y/O AYUDA QUE SE SOLICITA (Marcar con una X y, en su caso, completar datos)

- (1) Beca para personas con discapacidad.
- (2) Beca para mujeres víctimas de vg.
- Ayuda de transporte (3, 4, y 5):
 - (3) Transporte público urbano:
 - Número de línea: _____
 - Municipio: _____
 - Precio billete ida/vuelta: _____ €
 - (4) Transporte privado:
 - Matrícula vehículo: _____
 - Kms. ida/vuelta al día: _____
 - (5) Transporte público interurbano:
 - Línea regular: _____ / _____
 - Precio billete ida/vuelta: _____ €
- (6) Manutención:
 - Distancia desde el domicilio al centro de formación: _____ kms.
- (7) Alojamiento y manutención.
- (8) Ayuda a la conciliación
 - Cuidado de hijos menores de 12 años.
 - Cuidado de familiares dependientes hasta el segundo grado.

9. DECLARACIONES RESPONSABLES Y CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y/O DOCUMENTOS.

La persona firmante de la presente solicitud (persona física o su representante) **DECLARA:**

- Que conoce y ACEPTA las obligaciones derivadas de la concesión de beca y/o ayuda, al amparo de la Orden de 27 de marzo de 2023, de la resolución de convocatoria y de la resolución de concesión.
- Que la persona solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita. En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	SOLICITADA/CONCEDIDA	FECHA	IMPORTE

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percibir la beca y/o ayuda solicitada cuando su importe sea inferior a 3.000 €.



ANEXO II (continuación)

10. COMPROBACIONES Y AUTORIZACIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN.

10.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES.

El órgano competente en la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona solicitante, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

10.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si la persona solicitante manifiesta su oposición a que el SEXPE efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

A efectos de lo anterior, la persona solicitante:

- SE OPONE a que el SEXPE compruebe los datos de residencia de la persona solicitante, de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestados del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
SE OPONE a que el SEXPE compruebe la situación de estar inscrito/a como demandante de empleo a fecha concreta o fecha actual.
SE OPONE a que el SEXPE compruebe la vida laboral o situación laboral de la persona solicitante.
SE OPONE a que el SEXPE compruebe en el organismo público competente, la información relativa al grado de discapacidad de la persona solicitante.
SE OPONE a que el SEXPE compruebe en el SEPE, SEPAD, INSS, o en el organismo público competente, la información relativa a los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social, así como los rendimientos de naturaleza prestacional (prestaciones y subsidios por desempleo, prestaciones y pensiones de la Seguridad Social, prestaciones y pensiones) del ámbito de gestión de dichos organismos, que hayan sido percibidos por la persona solicitante, con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de renta exigidos para la obtención de la ayuda de conciliación.

10.3 CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA COMPROBACIÓN DATOS (MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA):

De conformidad con lo previsto en el artículo 40.5 de la Orden de 27 de marzo de 2023, el órgano gestor comprobará de oficio, con carácter previo a la concesión y pago de la beca y/o ayuda, que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona interesada. De no otorgar dicho consentimiento, la persona interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que podrán sustituirse por la declaración responsable prevista en este Anexo, en el caso de becas y ayudas por importe inferior a 3.000 euros.

HACIENDA DEL ESTADO:

- AUTORIZO expresamente a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
NO AUTORIZO a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas, aportando el certificado que acredite que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.

SEGURIDAD SOCIAL:

- AUTORIZO expresamente a que El SEXPE pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
NO AUTORIZO a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas, aportando el certificado que acredite que el/la solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

- AUTORIZO expresamente a que el SEXPE pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
NO AUTORIZO a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percepción de subvenciones públicas, aportando por ello certificado que acredite que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

10.4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL FAMILIAR DEPENDIENTE HASTA EL SEGUNDO GRADO (A los efectos de comprobar el cumplimiento de dos requisitos para acceder a la ayuda a la conciliación).

A los citados efectos, se otorga autorización para la comprobación de oficio de los datos referidos a su identidad y al grado de dependencia.

Table with 4 columns: PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE, NOMBRE Y APELLIDOS DEL FAMILIAR DEPENDIENTE, DIN/NIE, FIRMA

**ANEXO II (continuación)****11. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN JUNTO A LA SOLICITUD.**

- Resolución o certificado de discapacidad emitidos por SEPAD o INSS o, en su caso, resolución o certificado de la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez emitidos por el INSS, **[para beca (1)], solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio.**
- Certificado de empadronamiento o residencia **[para beca (2) y ayudas 3,4,5,6,7,8], solo, cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio.**
- Copia del contrato de arrendamiento o de factura de hospedaje y justificante bancario del pago **[para ayuda (7)]**
- Copia del informe de vida laboral **[para todas las modalidades de ayuda], solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio.**
- Billeto/s de transporte público **[para ayudas (3), (5) y (7)]**
- Copia del libro de familia **[para ayuda (8)]**
- Certificado de convivencia **[para ayuda (8)]**
- Copia del DNI/NIE de del familiar dependiente **[para ayuda (8)], solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio**
- Para la ayuda de **conciliación [ayuda (8)]**
 - a) Para **acreditar los ingresos** de la persona solicitante:
 - Declaración de ingresos del mes de inicio acción formativa, acompañada de los correspondientes justificantes.
 - Certificado expedido por SEPE, INSS y SEPAD de percepción o, en su caso, de no percepción de prestaciones o pensiones, **solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio de dichos datos.**
 - b) Para **acreditar situación de dependencia familiar:**
 - Certificado o copia de la resolución de calificación de dependencia del familiar dependiente hasta segundo grado, emitido por el organismo público competente, **solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio.**
- Documentación justificativa necesidad alojamiento y manutención **[para ayuda (7)]**
 - Declaración responsable sobre no realización de otra actividad en la localidad en la que se imparte el curso.
 - Certificado de la UEX acreditativo de que la persona solicitante no está matriculada en estudios que se impartan de forma presencial en la localidad de impartición del curso.
 - Certificado de la Consejería de Educación y Empleo acreditativo de que la persona solicitante no está matriculada en estudios que se impartan de forma presencial en la localidad de impartición del curso.
 - Declaración responsable sobre imposibilidad de utilizar el transporte público para realizar los desplazamientos entre el domicilio y el centro de formación, antes y después del curso
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, **(para becas y todas las modalidades de ayudas) solo cuando no se autorice expresamente a la comprobación de oficio y se trate de becas y/o ayudas cuyo importe sea igual o superior a 3.000 €**
- Informe del Instituto de la Mujer **[para acreditar vg. en beca (2)].**

12. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se SOLICITA la referida beca y/o ayuda, ASUMIENDO CON PLENA RESPONSABILIDAD, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 202_

EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: _____ (Firma del/la solicitante/representante)



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo-Consejería de Educación y Empleo
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar las ayudas, subvenciones y becas relativas a la formación para el empleo: oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Cumplimiento de obligación legal
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, WEB extremaduratrabaja.net)
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el Portal Juntex.es en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es , así como en el anexo a la convocatoria.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
SECRETARÍA GENERALSERVICIO DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11029832



EXTRACTO de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas. (2023062016)

BDNS(Identif.):697038

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución arriba referenciada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Convocatoria de 2023 de becas y de ayudas a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y, en su caso, prácticas profesionales no laborales vinculadas a las mismas, incluidas en la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las becas y/o ayudas financiadas con cargo a la convocatoria las personas trabajadoras desempleadas, que participen en las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y, en su caso, prácticas profesionales no laborales asociadas a las mismas, incluidas en el ámbito de aplicación de la convocatoria, que reúnan los requisitos específicos para acceder a las becas y/o a cada una de las modalidades de ayudas previstos en los artículos 83, 84 y 85 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

A efectos de lo anterior, se considerarán como personas trabajadoras desempleadas a aquellas que se encuentren inscritas como tales en el Servicio Extremeño Público de Empleo, incluyendo las personas trabajadoras agrarias. No será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea, y en particular en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

La consideración como persona trabajadora desempleada o no desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona solicitante el día de inicio de la



acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, el día de su incorporación, si esta es posterior al inicio de la acción formativa.

2. Una vez iniciada la acción formativa o las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, producida la incorporación de la persona participante, se interrumpirá la percepción de la beca y/o ayuda durante el tiempo en que el/la alumno/a no mantenga la condición de persona desempleada.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la convocatoria son las contenidas en la sección 1.^a, Disposiciones generales, y en la subsección 3.^a, Becas y ayudas a los participantes en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales, de la sección 3.^a, Disposiciones aplicables al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, del capítulo IV, Subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa dirigida a personas desempleadas, de la Orden de 27 de marzo de 2023, por la que se regula la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 62, de 30 de marzo).

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

1. La cuantía total prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la presente convocatoria asciende a 1.500.000 euros, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 130080000 G/242B/48000 TE24008001, en el proyecto 20210478 "Becas y ayudas a alumnos que participan en acciones formativas ligadas a la obtención de certificados de profesionalidad", con fuente de financiación de Transferencias del Estado, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2023: 1.050.000, 00 €.

Anualidad 2024: 450.000,00 €.

2. Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, en los términos previstos en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Quinto. Cuantía individualizada de las becas y ayudas.**

Las becas y ayudas tendrán la cuantía máxima señalada en el anexo I de la resolución de convocatoria.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes de becas y ayudas será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización de la acción formativa y/o de las prácticas profesionales no laborales. En el caso de abandono del curso y/o prácticas profesionales no laborales por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de efectividad de dicho abandono.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura, en la Orden de 27 de marzo de 2023 (DOE n.º 62, de 30 de marzo), en la resolución de convocatoria, disponibles en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, así como en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 11 de mayo de 2023.

El Secretario General del SEXPE,
(PD, Resolución de 29/10/2020
DOE n.º 214, de 5 de noviembre),
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA



EXTRACTO de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas. (2023062017)

BDNS(Identif.):697040

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución arriba referenciada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Convocatoria de 2023 de becas y de ayudas a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad y, en su caso, prácticas profesionales no laborales vinculadas a las mismas, incluidas en la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las becas y/o ayudas financiadas con cargo a la convocatoria las personas trabajadoras desempleadas, que participen en las acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad y, en su caso, prácticas profesionales no laborales asociadas a las mismas, incluidas en el ámbito de aplicación de la convocatoria, que reúnan los requisitos específicos para acceder a las becas y/o a cada una de las modalidades de ayudas previstos en los artículos 83, 84 y 85 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

A efectos de lo anterior, se considerarán como personas trabajadoras desempleadas a aquellas que se encuentren inscritas como tales en el Servicio Extremeño Público de Empleo, incluyendo las personas trabajadoras agrarias. No será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea, y en particular en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

La consideración como persona trabajadora desempleada o no desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona solicitante el día de inicio de la



acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, el día de su incorporación, si esta es posterior al inicio de la acción formativa.

2. Una vez iniciada la acción formativa o las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, producida la incorporación de la persona participante, se interrumpirá la percepción de la beca y/o ayuda durante el tiempo en que el/la alumno/a no mantenga la condición de persona desempleada.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la convocatoria son las contenidas en la sección 1.^a, Disposiciones Generales, y en la subsección 3.^a, Becas y ayudas a los participantes en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales, de la sección 3.^a, Disposiciones aplicables al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, del Capítulo IV, Subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa dirigida a personas desempleadas, de la Orden de 27 de marzo de 2023, por la que se regula la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 62, de 30 de marzo).

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

1. La cuantía total prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la presente convocatoria asciende a 500.000 euros, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 130080000 G/242B/48000 TE24001002, en el proyecto 20020502 "Becas y Ayudas a alumnos correspondientes a acciones formativas", con fuente de financiación de Transferencias del Estado, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2023: 350.000, 00 €.

Anualidad 2024: 150.000,00 €.

2. Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, en los términos previstos en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Quinto. Cuantía individualizada de las becas y ayudas.**

Las becas y ayudas tendrán la cuantía máxima señalada en el anexo I de la resolución de convocatoria.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes de becas y ayudas será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización de la acción formativa y/o de las prácticas profesionales no laborales. En el caso de abandono del curso y/o prácticas profesionales no laborales por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de efectividad de dicho abandono.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura, en la Orden de 27 de marzo de 2023 (DOE n.º 62, de 30 de marzo), en la resolución de convocatoria, disponibles en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, así como en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 11 de mayo de 2023.

Secretario General del SEXPE,
(PD, Resolución de 29/10/2020
DOE n.º 214, de 5 de noviembre),
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA



RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023061977)



La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, que continua vigente en aquellos aspectos que no se opongan a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla dicha ley, regulan la oferta de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, no agota el desarrollo reglamentario de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, pues para determinados aspectos, como indica su preámbulo, se considera más adecuada su regulación mediante las correspondientes órdenes ministeriales, a las que se remite para su desarrollo esta norma.

En aplicación de dicha previsión, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo (BOE n.º 78, de 1 de abril) y la Orden EFP/942, de 23 de septiembre (BOE n.º 239, de 5 de octubre) establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar acciones formativas conducentes y no conducentes a certificados de profesionalidad, respectivamente, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Orden de 27 de marzo de 2023, se adecúa la citada normativa estatal a las peculiaridades propias y las normas de organización y procedimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma, regulando la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y estableciendo las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

El artículo 51.a) de dicha orden establece que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria previa de carácter periódico, las subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigida a cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción, en las ofertas de empleo y en los informes de prospección, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El artículo 54.1 de la citada orden establece que el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la secretaría general de la consejería a la que esté adscrito el Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>). Igualmente dispone que el extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de forma simultánea con la resolución de aprobación de la misma.

De acuerdo con lo anterior, la presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de 2023 de subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 8.1 de la Orden de 27 de marzo de 2023, en la oferta financiada mediante la presente convocatoria se incluyen las acciones formativas dirigidas a cubrir las necesidades formativas de las personas trabajadoras desempleadas, detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas de empleo, así como en los informes de prospección de necesidades formativas realizados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, a partir del análisis del Observatorio para la innovación y la perspectiva del mercado de trabajo en Extremadura, garantizando la idoneidad de los contenidos formativos a impartir, procurando una distribución equilibrada de las acciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, en la medida que la oferta formativa debe dar respuesta a las competencias demandadas por el mundo laboral, tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo y su mantenimiento por las empresas, en la presente convocatoria se programan especialidades formativas vinculadas a sectores productivos de reciente o próxima implantación en nuestra Comunidad Autónoma, tales como industrias gráficas, de la familia profesional de artes gráficas, subsector de transformación de papel y cartón, fabricación de productos electromecánicos, de la familia profesional de fabricación mecánica, sector energético, en la familia profesional de energía y agua y la industria de la carne y elaborados cárnicos, en la familia de industrias alimentarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 1.1 de



la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, habiendo delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 29 de octubre 2020 (DOE n.º 214, de 5 de noviembre).

En su virtud, en ejercicio de las competencias delegadas por el Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo (PD, Resolución de 29 de octubre de 2020 DOE n.º 214, de 5 de noviembre), y previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 10 de mayo de 2023,

RESUELVO:

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. Se aprueba la convocatoria para el ejercicio de 2023 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la sección 1ª, Disposiciones Generales, y la sección 2ª, Disposiciones aplicables al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del capítulo IV, Subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa dirigida a personas desempleadas, de la Orden de 27 de marzo de 2023, por la que se regula la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 62, de 30 de marzo).

Segundo. Ejecución de la oferta formativa.

1. La oferta preferente de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas es la que se determina en el anexo I de la presente resolución.
2. Las acciones formativas se ejecutarán en la modalidad presencial.



3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 27 de marzo de 2023, las acciones formativas de la presente convocatoria llevarán añadido un módulo de "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" (FC0003) de 10 horas.
4. Con arreglo a lo previsto en el artículo 17.3 de dicha orden, la ejecución de las acciones formativas financiadas con cargo a la presente convocatoria tiene carácter plurianual.
5. Las acciones formativas deberán ejecutarse dentro del periodo comprendido entre el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención y el día 1 de octubre de 2024, ambos inclusive.
6. Según lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 27 de marzo de 2023, la ejecución de las acciones formativas deberá llevarse a cabo de acuerdo con las instrucciones y criterios, así como con la tramitación de la documentación que determine la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo en la Guía de Gestión Administrativa a que hace mención la disposición adicional tercera de dicha orden.

Tercero. Beneficiarios.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Orden de 27 de marzo de 2023, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades de formación que, a fecha de publicación de esta convocatoria, se encuentren acreditadas y/o inscritas en el correspondiente Registro de Entidades de Formación, en la modalidad presencial, para las especialidades formativas objeto de formación, debiendo disponer, en el momento de iniciar la formación, de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura debidamente inscritas y/o acreditadas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.
2. También podrán ser beneficiarias las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro habilitado por la Administración competente, a fecha de publicación de esta convocatoria, a los que el Servicio Extremeño Público de Empleo autorice provisionalmente, en los términos establecidos en el artículo 15.2 de la Orden de 27 de marzo de 2023, para la impartición de acciones formativas en aquellos lugares en los que no concurren entidades acreditadas y/o inscritas para impartir las especialidades formativas ofertadas.

**Cuarto. Autorización provisional.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Orden de 27 de marzo de 2023, los centros y entidades de formación interesados en obtener la autorización provisional deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Aportar junto con su solicitud de subvención documentación acreditativa de contar con un compromiso de disposición de las instalaciones o locales y medios adecuados para impartir la correspondiente especialidad, mediante el correspondiente acuerdo, contrato o precontrato con el titular de las instalaciones o locales y medios para permitir la realización de la actividad subvencionable en el supuesto de resultar beneficiario.
 - b) Que la especialidad para la que solicitan la autorización provisional pertenezca a la misma familia y área profesional que las especialidades profesionales ya acreditadas y/o inscritas al centro o entidad de formación.
2. La solicitud de autorización provisional para la impartición de acciones formativas de la oferta preferente, en aquellos lugares en los que no concurren centros y entidades acreditados y/o inscritos para impartir las especialidades formativas ofertadas, se realizará junto con la solicitud de subvención para financiar dicha impartición.
3. Sólo se concederá autorización provisional a aquellos centros y entidades de formación que, cumpliendo los requisitos previstos en la Orden de 27 de marzo de 2023, se incluyan en la propuesta de resolución de programación de la especialidad correspondiente, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Valoración.

Quinto. Financiación.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución asciende a 12.926.000,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en las siguientes aplicaciones presupuestarias, proyectos de gastos y anualidades, con fuente de financiación de Transferencias del Estado:
 - a) Acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad: Proyecto de gasto 20210292 "Certificados de profesionalidad. Cualificaciones y FP. Iniciativas formación trabajadores desempleados".

Aplicación presupuestaria	2023	2024	TOTAL
130080000G/242B/46000TE2400800120210292	750.000,00 €	750.000,00 €	1.500.000,00 €
130080000G/242B/47000TE2400800120210292	4.750.000,00 €	4.750.000,00 €	9.500.000,00 €



Aplicación presupuestaria	2023	2024	TOTAL
130080000G/242B/48000TE2400800120210292	500.000,00 €	500.000,00 €	1.000.000,00 €
TOTAL	6.000.000,00 €	6.000.000,00 €	12.000.000,00 €

b) Acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad: Proyecto de gasto 20020501 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores desempleados".

Aplicación presupuestaria	2023	2024	TOTAL
130080000G/242B/46000TE2400100220020501	31.500,00 €	31.500,00 €	63.000,00 €
130080000G/242B/47000TE2400100220020501	400.000,00 €	400.000,00 €	800.000,00 €
130080000G/242B/48000TE2400100220020501	31.500,00 €	31.500,00 €	63.000,00 €
TOTAL	463.000,00 €	463.000,00 €	926.000,00 €

- La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la presente convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada ley.
- Los créditos presupuestarios que no puedan aplicarse a la concesión de las subvenciones por insuficiencia de solicitudes a aprobar, se podrán distribuir a otras aplicaciones presupuestarias previstas en esta convocatoria, de acuerdo con el nivel de vinculación de los mismos, de conformidad con la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y con los trámites exigidos por el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Sexto. Cuantía individualizada de la subvención.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Orden de 27 de marzo de 2023, la cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnado programado y por el importe del módulo específico establecido para la correspondiente especialidad formativa, según lo indicado en el anexo II.

El importe del módulo económico aplicable al módulo de formación complementaria a que hace mención el apartado 3 del resuelto segundo será el establecido para la acción formativa en la que se programe.



2. Una vez ejecutada la acción formativa, la cuantía definitiva de la subvención se determinará por el resultado de multiplicar el número de alumnos/as participantes que se considera que han finalizado la formación por las horas de formación y por el módulo económico específico establecido para la correspondiente especialidad formativa. En ningún caso la cuantía definitiva podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

En las acciones formativas presenciales se considera que un/a alumno/a ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa.

Para el cálculo anterior las faltas de asistencia debidamente justificadas se considerarán a efectos del cómputo de dicha asistencia. En el supuesto de que a un/a alumno/a participante se le hubiera eximido de la realización de algún módulo formativo, a excepción del módulo de formación práctica en centros de trabajo, en acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, o estuviera exento de la realización del módulo de formación complementaria, las horas correspondientes al módulo formativo se considerarán a efectos del cómputo de asistencia.

En el caso de que haya plazas vacantes o si se produjeran abandonos de las personas participantes, se podrán incorporar otras personas a la formación en lugar de aquellas. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca dentro del 25 por ciento, de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

Cuando se programen certificados de profesionalidad completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrán incorporar alumnos/as durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el/la alumno/a que se va a incorporar cumpla con los requisitos de acceso a la formación requeridos en el artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

A efectos de su consideración como alumnos/as que finalizan la formación, en el caso de acciones formativas completas no conducentes a certificados de profesionalidad, si los abandonos se produjeran con posterioridad al 25 por ciento de la duración de la acción formativa, se admitirán desviaciones por acción formativa de hasta un 15 por ciento



del número de participantes que las hubieran iniciado. En el caso de acciones formativas completas conducentes a certificados de profesionalidad, si los abandonos se produjeran después de los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa, dicho porcentaje será de hasta un 20 por ciento del número de participantes que hubieran iniciado la acción formativa.

Se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos/as alumnos/as que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que hubiesen realizado, al menos, el 15% de la actividad formativa y que la contratación se produzca en un plazo no superior a un mes a contar desde el último día de asistencia a la acción formativa. Igualmente, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellas personas participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en ambos supuestos hubiesen realizado un porcentaje de, al menos, el 15% por ciento de la actividad formativa.

Por último, también se considerará que ha finalizado la formación a efectos de determinar la cuantía definitiva de la subvención, el alumnado que haya sido excluido de la acción formativa por incumplimiento de la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento la acción formativa y mantener una actitud positiva en relación con el aprendizaje, en los términos establecidos en el artículo 21.2 b) de la Orden de 27 de marzo de 2023.

Séptimo. Límite de acciones formativas.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Orden de 27 de marzo de 2023, en la presente convocatoria se establecen los siguientes límites a efectos de la concesión de subvenciones:
 - a) Cada entidad de formación podrá presentar un máximo de diez solicitudes de impartición de acciones formativas en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que disponga de instalaciones y recursos adecuados para su correcta ejecución.
 - b) En el caso de presentar más de diez solicitudes, se admitirán a trámite las diez últimas solicitudes presentadas, según el orden cronológico de entrada en el correspondiente registro electrónico (fecha y hora de registro), que cumplan con los requisitos para poder ser financiadas con cargo a la presente convocatoria.

Las entidades de formación sólo podrán solicitar dos acciones formativas por cada especialidad formativa programada, siempre que cada acción formativa se corresponda con un área geográfica distinta.



A efectos de lo anterior, se entiende por “área geográfica” el ámbito territorial de cada centro de empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En el supuesto de que una entidad solicite más de dos acciones por especialidad formativa, se admitirán a trámite las dos últimas solicitudes presentadas, según el orden cronológico de entrada en el correspondiente registro electrónico (fecha y hora de registro), que cumplan con los requisitos para poder ser financiadas con cargo a la presente convocatoria.

c) Por cada centro donde vaya a impartirse la formación, podrán concederse, como máximo, dos acciones formativas de la misma especialidad.

2. Las entidades de formación deberán establecer en cada una de las solicitudes un orden de preferencia a efectos de la aprobación de las acciones formativas solicitadas. De no establecerse la preferencia, se aplicará el orden cronológico de entrada en el correspondiente registro electrónico (fecha y hora de registro).
3. A efectos de lo previsto en los apartados anteriores, cada entidad de formación vendrá definida por su número de identificación fiscal y cada centro de formación por la dirección donde se ubican las instalaciones y recursos para impartir la formación.

Octavo. Solicitudes: modelos, forma de presentación, documentación adjunta.

1. Las solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona física o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, se formalizarán en el modelo normalizado establecido como anexo III a la presente resolución, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.
2. Las entidades solicitantes suscribirán una declaración responsable, que estará contenida en el anexo de solicitud, del cumplimiento de las condiciones para el acceso a las subvenciones, sin perjuicio de la posibilidad de que el órgano gestor de las ayudas consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de las beneficiarias de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de las subvenciones. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la declaración de pérdida del derecho a la subvención concedida y, en su caso, exigencia de reintegro.
3. El órgano competente en la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona solicitante, en el caso en que la persona solicitante sea una perso-



na física, o de la persona que ostente la representación legal, en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada por el artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, el órgano gestor comprobará de oficio, con carácter previo a la concesión y a los pagos de las subvenciones, que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona interesada. De no otorgar dicho consentimiento, la persona interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

No obstante, de conformidad con el citado precepto legal, estas certificaciones podrán sustituirse por una declaración responsable, incluida en el modelo de solicitud de subvención, en el caso de subvenciones a entidades de formación que formen parte de la administración local.

5. Junto con las solicitudes deberá presentarse la siguiente documentación:
 - a) Modelo normalizado de solicitud de concesión de la subvención, establecido en el anexo III, que deberá cumplimentarse obligatoriamente en la herramienta informática habilitada al efecto por el Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la web <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/>.
 - b) En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.



- c) En el caso de persona jurídica, copia de la escritura pública o documento de constitución y/o de los estatutos debidamente legalizados e inscritos en el Registro correspondiente, a no ser que dicho documento ya se halle en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dicho documento. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.
- d) Certificados que acrediten que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no conste el consentimiento expreso en el anexo de solicitud para que el órgano gestor recabe de oficio dichos datos.
- e) La documentación necesaria para la concesión de la autorización provisional prevista en el resuelto cuarto, según se indica en el anexo III.
- f) Cuando se adquiriera un compromiso de contratación del alumnado formado, se aportará la información requerida en el formulario de solicitud que se acompaña como anexo III.
- g) Para la acreditación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 57.2 I letras A), B) y D) de la Orden de 27 de marzo de 2023, cuando se trate de acciones formativas que no hayan sido promovidas u organizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, las entidades solicitantes deberán presentar, una certificación de dichos extremos expedida por el órgano competente de cada uno de los Servicios Públicos de Empleo afectados.

A efectos de aplicación de los criterios de minoración establecidos en el artículo 57.2 II de la Orden de 27 de marzo de 2023, cuando se trate de acciones formativas que no hayan sido promovidas u organizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, las entidades solicitantes beneficiarias de subvenciones en las tres últimas convocatorias con datos consolidados deberán presentar una certificación expedida por el órgano competente de cada uno de los Servicios Públicos de Empleo afectados que acredite si adquirieron o no compromisos de contratación o realización de prácticas y, en su caso, grado de cumplimiento de los mismos.

Los centros y entidades solicitantes no beneficiarios de subvenciones en las tres últimas convocatorias con datos consolidados deberán presentar una declaración responsable al respecto.



h) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de la valoración de su solicitud y que tengan relación con los criterios recogidos en el artículo 57 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

6. No será necesario aportar los documentos señalados en las letras b), c) y, en su caso, e) en el caso de que en la solicitud de subvención se formule declaración responsable sobre la incorporación y vigencia de los mismos en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, a través de la sede electrónica, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para las subvenciones será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Décimo. Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención deberán formalizarse en el modelo normalizado establecido como anexo III, que deberá cumplimentarse obligatoriamente en la herramienta informática habilitada al efecto por el Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la web <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/>.

Una vez cumplimentado dicho modelo en todos sus extremos y firmado de forma electrónica por la persona física o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, deberá generarse el documento en formato pdf, para ser adjuntado a través del correspondiente registro electrónico, según lo indicado en el apartado siguiente.

2. Las solicitudes de subvención se podrán presentar:
 - a) A través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), di-



rigidas a la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo (DIR3 es A11029832), y adjuntando, en formato pdf, los documentos indicados en el resuelvo octavo.

b) En cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo (DIR3 es A11029832), y adjuntando, en formato pdf, los documentos indicados en el resuelvo octavo.

3. Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, según lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que la usuaria resulte informada de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Undécimo. Comunicaciones entre la Administración y las personas solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las subvenciones para financiar las acciones formativas, así como en las actuaciones de seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de dichas ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones de



los actos administrativos para la tramitación de los procedimientos indicados en el apartado anterior, se realizarán mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de las personas interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/> .

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las personas solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Duodécimo. Identificación y firma de las solicitantes.

1. Las personas o entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. Las personas interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de certificado electrónico en vigor y si no disponen de ellos pueden obtenerlo en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/> o con el DNI electrónico y la dirección electrónica donde puede obtenerlo: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009”.

**Decimotercero. Procedimiento de concesión.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51 a) de la Orden de 27 de marzo de 2023 el procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo 57 de la citada orden y adjudicar, con el límite fijado en la presente convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 56.2 de dicha orden, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. En este caso, se concederá a cada entidad beneficiaria la cantidad solicitada, con el importe máximo previsto en el resuelto sexto de la presente resolución.

Decimocuarto. Criterios de valoración.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Orden de 27 de marzo de 2023, la valoración de las solicitudes de subvención presentadas a la presente convocatoria se realizará aplicando los criterios establecidos en el apartado 3 de este resuelto.

La puntuación final se obtendrá teniendo en cuenta la puntuación lograda por aplicación de los criterios de valoración menos las minoraciones correspondientes.

Las solicitudes de subvención que tras la aplicación de los criterios de valoración y, si procede, de los criterios de minoración, no hayan conseguido una puntuación positiva (superior a cero puntos), no podrán ser financiadas con cargo a la presente convocatoria.

2. A efectos de la aplicación de los criterios de valoración y de la documentación acreditativa de los mismos,
 - a) Las últimas tres convocatorias con datos consolidados son las correspondientes a los siguientes ejercicios, según la tipología de acciones formativas que se indica:
 - Acciones formativas dirigidas a personas desempleadas: 2017, 2018 y 2020.
 - Acciones formativas con compromiso de contratación: 2019, 2020 y 2021.
 - Acciones formativas no financiadas con fondos públicos: 2019, 2020 y 2021.



- programas de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas (solamente formación de oferta presencial): 2017,2018 y 2019.
- b) La última convocatoria con datos consolidados es la correspondiente a los siguientes ejercicios, según la tipología de acciones formativas que se indica:
- Acciones formativas dirigidas a personas desempleadas: 2020.
 - Acciones formativas con compromiso de contratación: 2021.
 - Acciones formativas no financiadas con fondos públicos: 2021.
 - programas de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas (solamente formación de oferta presencial): 2019.
3. Con arreglo a lo establecido en el artículo 57.2 de la Orden de 27 de marzo de 2023, en la valoración de las solicitudes de subvención se aplicarán los siguientes criterios:
- I. Criterios de valoración.
- A) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la acción formativa: hasta 30 puntos, según los siguientes criterios:
- a.1) Experiencia en la ejecución de acciones de formación profesional para el empleo, en modalidad presencial: hasta 15 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios:
- Experiencia específica en la impartición de acciones formativas del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en la misma especialidad formativa que se solicita, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados: 0,50 puntos por cada 100 horas impartidas, con un máximo de 8 puntos.
 - Experiencia específica en la impartición de acciones formativas del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en la familia y área profesional en la que se incluya la especialidad formativa que se solicita, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados: 0,50 puntos por cada 100 horas impartidas, con un máximo de 4 puntos.
 - Experiencia en la impartición de acciones formativas del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, financiadas con fondos públicos del citado sistema, en cualquier familia profesional distinta a las anteriores, en el



ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con un máximo de 3 puntos y teniendo en cuenta los siguientes subcriterios:

- Más de 3 años de experiencia: 3 puntos.
- Más de 2 años y hasta 3 años de experiencia: 2 puntos.
- De 1 año hasta 2 años de experiencia: 1 punto.
- Menos de 1 año de experiencia: 0 puntos.

a.2) Evaluación de la ejecución de acciones formativas: hasta 15 puntos, teniendo en cuenta los siguientes subcriterios:

- Valoración en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, vinculadas a la familia profesional a la que pertenece la especialidad solicitada, que hayan sido financiadas por el Servicio Público de Empleo correspondiente en la última convocatoria con datos consolidados.

A efectos de dicha valoración, se aplicará la media resultante de las valoraciones obtenidas en los cuestionarios de evaluación de la calidad ("Indicadores de Síntesis") de los cursos evaluados acorde al siguiente baremo:

- Puntuación hasta 50 _____ 0 puntos.
- Puntuación entre 50,01 y 55 _____ 3 puntos.
- Puntuación entre 55,01 y 60 _____ 5 puntos.
- Puntuación entre 60,01 y 65 _____ 7 puntos.
- Puntuación entre 65,01 y 70 _____ 9 puntos.
- Puntuación entre 70,01 y 75 _____ 11 puntos.
- Puntuación entre 75,01 y 80 _____ 12 puntos.
- Puntuación entre 80,01 y 85 _____ 13 puntos.
- Puntuación entre 85,01 y 90 _____ 14 puntos.
- Puntuación superior a 90 _____ 15 puntos.



— Valoración del resto de centros y entidades:

Los centros y entidades que no hayan ejecutado acciones de formación en la última convocatoria con datos consolidados, serán puntuados con 3 puntos.

B) Aspectos técnicos de las acciones formativas: hasta 35 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

b.1) Situación de la entidad o centro de formación respecto de la implantación de un sistema o modelo de calidad, hasta 10 puntos de acuerdo con los siguientes subcriterios:

— Poseer certificado de calidad en vigor bajo norma ISO 9001, expedido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se incluya la actividad en materia de formación: 7 puntos.

— Poseer certificado de calidad en vigor EFQM, cuyo alcance incluya la materia de formación y un nivel de excelencia europea 200+ o Superior: 3 puntos.

b.2) Prácticas profesionales no laborales en empresas, efectivamente realizadas, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados en especialidades que no conduzcan a la obtención de certificado de profesionalidad, hasta 10 puntos, según el siguiente baremo:

— 0,25 puntos por cada alumno/a que haya realizado prácticas profesionales de carácter no laboral en empresas, con un mínimo de 100 horas, en la especialidad solicitada.

No obtendrán puntuación por este criterio aquellas entidades que hayan impartido especialidades en las que no se puedan realizar prácticas profesionales no laborales, por depender de la realización de un examen oficial o de la obtención de un carné profesional.

b.3) Número de alumnos/as formados/as con resultado positivo por cada entidad (NIF) en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, en la misma familia y área profesional, hasta un máximo de 15 puntos.

Se considerarán las tres últimas convocatorias con datos consolidados, aplicando el siguiente baremo:

- Hasta 15 personas formadas _____ 3 puntos.



- Entre 16 y a 30 personas formadas _____ 7 puntos.
- Entre 31 y a 50 personas formadas _____ 11 puntos.
- A partir de 51 personas formadas _____ 15 puntos.

C) Compromiso de contratación del alumnado que haya finalizado la acción formativa con evaluación positiva: hasta 15 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Por cada contratación por tiempo indefinido, a jornada completa, con una duración igual o superior a 9 meses: 5 puntos.
- Por cada contratación por tiempo indefinido, a jornada parcial, con una duración igual o superior a 6 meses: 2,5 puntos.
- Por cada contratación de carácter temporal, a jornada completa, con una duración igual o superior a 6 meses: 2,5 puntos.

Los compromisos de contratación objeto de valoración se ejecutarán de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 93 de la Orden de 27 de marzo de 2023. En caso de incumplimiento de dichos compromisos, se estará a lo dispuesto en el artículo 65 de dicha orden.

D) Índice de inserción laboral neta del alumnado formado por el centro o entidad de formación, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados, en acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas: hasta 15 puntos, aplicando el siguiente baremo:

- Del 10 % hasta el 15 % del alumnado formado _____ 2 puntos.
- Del 15,01 % hasta el 20 % del alumnado formado _____ 3 puntos.
- Del 20,01 % hasta el 25 % del alumnado formado _____ 4 puntos.
- Del 25,01 % hasta el 30 % del alumnado formado _____ 5 puntos.
- Del 30,01 % hasta el 35 % del alumnado formado _____ 6 puntos.
- Del 35,01 % hasta el 40 % del alumnado formado _____ 7 puntos.
- Del 40,01 % hasta el 45 % del alumnado formado _____ 8 puntos.
- Del 45,01 % hasta el 50 % del alumnado formado _____ 9 puntos.



- Del 50,01 % hasta el 55 % del alumnado formado _____ 10 puntos.
- Del 55,01 %: hasta el 60 % del alumnado formado _____ 11 puntos.
- Del 60,01 %: hasta el 65 % del alumnado formado _____ 12 puntos.
- Del 65,01 %: hasta el 70 % del alumnado formado _____ 13 puntos.
- Del 70,01 %: hasta el 75 % del alumnado formado _____ 14 puntos.
- Más del 75,01 %: del alumnado formado _____ 15 puntos.

A efectos de lo anterior, por inserción neta se entiende la inserción en ocupaciones relacionadas con la especialidad formativa que haya impartido el centro o entidad de formación o la inserción producida mediante autoempleo.

II. Criterios de minoración.

Se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Incumplimiento de compromisos de contratación o prácticas en las tres últimas convocatorias con datos consolidados: menos 15 puntos.
- b) No presentación de la certificación prevista en el apartado 5 g) del resuelto octavo: menos 15 puntos.

A efectos de la aplicación de estos criterios, una entidad no podrá ser penalizada dos veces por el mismo incumplimiento.

III. Criterios de desempate.

En caso de igualdad de puntuación entre varias acciones formativas de distintos solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra D) (Índice de inserción laboral neta).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra C) (Compromiso de contratación).
- Mayor puntuación en función del subcriterio a.2) del criterio de valoración contenido en la letra A) (Capacidad acreditada entidad).



- Mayor puntuación en función del subcriterio b.2) del criterio de valoración contenido en la letra B) (Aspectos técnicos de las acciones formativas).
- Mayor puntuación en función del subcriterio a.1) del criterio de valoración contenido en la letra A) (Capacidad acreditada entidad).
- Mayor puntuación en función subcriterio b.1) del criterio de valoración contenido en la letra B) (Aspectos técnicos de las acciones formativas).
- Menor número de expedientes asignados a la entidad solicitante.
- Orden cronológico de entrada en el registro, priorizando, en caso de igualdad, aquella solicitud que aparezca registrada en primer lugar en la aplicación informática habilitada en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo www.extremaduratrabaja.juntaex.es .

Decimoquinto. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución será el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, adscrito a la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 56.3 de la Orden de 27 de marzo de 2023, en la instrucción del procedimiento de concesión, se practicarán las siguientes actuaciones:

- a) Una vez evaluadas las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el resuelto anterior, la Comisión de Valoración deberá emitir el correspondiente informe vinculante, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El/la titular de la Jefatura de Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo o persona a la que se le asignen sus funciones.



- Un/a vocal: El/la titular de la Jefatura de Sección de Formación para el Empleo II o persona a la que se le asignen sus funciones.
- Secretario/a: El/la titular de la Jefatura de Sección de Formación para el Empleo, con voz y voto.

Una vez publicada la presente convocatoria y con anterioridad al inicio de sus actuaciones, el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo procederá a dar la oportuna publicidad de la identidad de los miembros que componen la citada Comisión de Valoración en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.juntaex.es.

- b) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para conocimiento de los interesados, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones o subsanar las deficiencias indicadas en la referida propuesta.

Toda esa información se hallará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.

Se podrá prescindir del citado trámite de audiencia, cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las entidades de formación cuyas solicitudes sean propuestas provisionalmente para denegación por incumplir el requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán subsanar dicha deficiencia dentro del plazo concedido para presentar alegaciones.

- c) Examinadas las alegaciones y comprobada, en su caso, la subsanación de deficiencias, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración obtenida y la puntuación otorgada por cada uno de los criterios de valoración, así como la relación de solicitudes inadmitidas y las que se propone denegar la subvención.

La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

**Decimosexto. Resolución.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Orden de 27 de marzo de 2023, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución se atribuye al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, y se computará a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. La resolución deberá contener, al menos, referencias al solicitante o relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a la persona beneficiaria, las menciones de identificación y publicidad y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución de concesión podrá incluir, además, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta orden para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

En este supuesto, en el caso de que se renunciase por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o personas solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando la renuncia de la persona beneficiaria inicial se produzca en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de concesión y con ella se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y/o exista crédito suficiente en el correspondiente concepto presupuestario, según la naturaleza jurídica del nuevo beneficiario.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte de la persona solicitante o personas solicitantes, el órgano competente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos previstos en esta orden.



4. La resolución de concesión de la subvención estará sometida a la condición resolutoria de la acreditación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de los requisitos de superficies, instalaciones y medios para poder impartir la acción formativa subvencionada.

El cumplimiento de los citados requisitos se comprobará por el Servicio Extremeño Público de Empleo con anterioridad al inicio de las acciones formativas, debiendo mantenerse durante toda la ejecución de las mismas.

5. Una vez dictada y notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 60 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

De acuerdo con lo previsto en dicho precepto, no se admitirán solicitudes de modificación de la resolución de concesión basadas en una pretendida subrogación del derecho a la subvención concedida, como consecuencia del cambio de titularidad del centro o entidad de formación beneficiaria producido con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. En este caso, una vez comprobada la citada alteración, se resolverá la pérdida del derecho a la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades anticipadas, más los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

6. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo o persona en quien delegue, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoséptimo. Personas destinatarias de la formación, colectivos prioritarios y selección.

1. Podrán participar en las acciones formativas incluidas en la oferta preferente las personas trabajadoras desempleadas a que hace mención el artículo 18 de la Orden de 27 de marzo de 2023 y de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho artículo.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la citada orden, también podrán participar en dicha oferta formativa las personas que se encuentren ocupadas al inicio de la acción formativa o, en su caso, en el momento de su incorporación a la misma, en un porcentaje no superior al 30 por ciento del total de participantes programados, en los términos indicados en el artículo 18 de dicha orden.



3. De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 20 de la Orden de 27 de marzo de 2023, se establecen las siguientes prioridades de participación, según el orden de prelación que se cita:
- a) Personas trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión de contrato o de reducción de jornada como consecuencia de un expediente de regulación temporal de empleo de los referidos en el Real Decreto Ley 30/2020, de 29 de septiembre.
 - b) Mujeres.
 - c) Personas menores de 30 años.
 - d) Personas con discapacidad.
 - e) Personas afectadas y víctimas del terrorismo y de la violencia de género.
 - f) Personas desempleadas de larga duración.
 - g) Personas mayores de 45 años.
 - h) Personas en riesgo de exclusión social.
- En todo caso, en la selección del alumnado tendrán siempre prioridad aquellas personas trabajadoras desempleadas que hayan recibido un servicio de orientación profesional en el que esté especialmente recomendada la participación en la acción formativa.
4. Sin perjuicio de lo anterior, en la selección podrá reservarse una o varias plazas de la acción formativa, para aquellas personas que tengan realizados uno o varios módulos y/o unidades formativas del mismo, según lo previsto en el artículo 33 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero. Esta reserva también podrá ser de aplicación para las personas que han obtenido estas acreditaciones parciales mediante el procedimiento regulado en la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se convoca de forma permanente el procedimiento abierto para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. No se podrá seleccionar como alumnado a aquellos/as solicitantes que hayan realizado la misma acción formativa y la hubieran superado con evaluación positiva ni a los que hayan causado baja voluntaria, sin causa justificada, en otra acción formativa de la misma convocatoria o programación.



Además, en el baremo y/o pruebas que se establezcan en el procedimiento de selección, podrán determinarse como no prioritarios/as para el acceso a las acciones formativas a aquellos/as alumnos/as que hayan abandonado injustificadamente acciones formativas de convocatorias o programaciones anteriores.

6. La selección del alumnado se llevará a cabo por el personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo encargado del seguimiento de las acciones formativas, con la colaboración de los centros y entidades de formación, entre personas trabajadoras que cumplan los requisitos para participar en dichas acciones, de acuerdo con el baremo y/o pruebas que se establezcan por el Servicio Extremeño Público de Empleo, a los que se dará publicidad, con anterioridad a dicha selección, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.

El baremo y/o pruebas serán acordes al perfil de la acción formativa y tendrán en cuenta, entre otros criterios, los objetivos fijados en la programación de la oferta formativa, las características de las acciones formativas incluidas en la programación, las necesidades de formación de las personas trabajadoras, los colectivos prioritarios, así como el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Decimoctavo. Prácticas profesionales no laborales en empresas.

1. Las acciones formativas que se financien con cargo a la presente convocatoria deberán complementarse con la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas, en los términos previstos en la sección 6.ª de la Orden de 27 de marzo de 2023, así como en la propia resolución de concesión.

La formación que se imparta mediante dichas prácticas profesionales habrá de estar en consonancia con el contenido de la acción formativa y deberá seguirse conforme al correspondiente programa de actividades y de evaluación de las mismas.

2. En caso de incumplimiento de la obligación de facilitar la realización de las prácticas se estará a lo previsto en el artículo 65.2.e) de la Orden de 27 de marzo de 2023.

Decimonoveno. Pago y justificación de las subvenciones.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Orden de 27 de marzo de 2023, el pago de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, se realizará de la siguiente forma:
 - a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria, acreditación del inicio de la ac-



tividad formativa y presentación, en su caso, de garantía que cubra el importe del pago anticipado.

Se entenderá por inicio de la actividad formativa el comienzo efectivo de la acción formativa aprobada o la ejecución de las siguientes actuaciones dirigidas a la puesta en marcha de la misma:

- 1) Comunicación al personal técnico encargado del seguimiento de la actividad formativa de la fecha prevista para el inicio de la acción formativa, lo que permitirá la difusión de la misma en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, a efectos de la inscripción del alumnado.
- 2) Realización de la publicidad dirigida a la captación de participantes.
- 3) Disponibilidad y puesta a disposición de las aulas y medios materiales necesarios para impartir la acción formativa aprobada.
- 4) Comunicación al personal técnico encargado del seguimiento de la actividad formativa del personal docente encargado de impartir la acción formativa.
- 5) Disposición del material docente y didáctico necesario para la impartición de la acción formativa.

La justificación de la realización de las citadas actuaciones se acreditará mediante declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención, que podrá realizar las comprobaciones necesarias para asegurar la efectividad de las comunicaciones y publicidad, así como la disponibilidad de aulas, medios y material necesario para la impartición de la formación.

Estarán exentas de presentar garantía por el pago anticipado de la subvención las entidades de formación beneficiarias que pertenezcan al sector público, las entidades de formación que tengan la condición de organizaciones empresariales o sindicales o entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las entidades de formación que tengan la naturaleza jurídica de fundación, cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté íntegra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

- b) Un segundo abono, por un porcentaje de hasta el 50 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda.



El importe de este abono se ajustará a la cuantía de la subvención finalmente justificada, en función del alumnado que se considera que finaliza la acción formativa y las horas de formación.

2. Cuando la subvención estuviera financiada con créditos imputados a varias anualidades, las cuantías anticipadas habrá que entenderlas siempre referidas al importe de la anualidad corriente, de manera que las cantidades a cuenta subsiguientes a la primera anualidad estarán supeditadas a la justificación previa de las de la anualidad anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La justificación requerida para el segundo pago de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

Vigésimo. Gastos subvencionables.

A los efectos del control financiero y auditorías que puedan establecerse, y sin perjuicio del carácter modular de la subvención en cuanto a su justificación, deberán cumplirse los requisitos de subvencionalidad establecidos en la Orden de 27 de marzo de 2023 y en la normativa estatal de aplicación.

Serán susceptibles de formar parte del módulo de gasto por persona formada, los costes previstos en el artículo 64 de la citada orden.

Vigesimoprimer. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>).

El extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de forma simultánea a la publicación de la resolución de aprobación de la misma.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad



concedida, finalidad o finalidades de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>).

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a publicidad que se establecen en el artículo 61 k) de la Orden de 27 de marzo de 2023.

Vigésimosegundo. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente resolución resultará de aplicación la Orden de 27 de marzo de 2023, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, la normativa estatal en materia de formación profesional para el empleo, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Vigésimotercero. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.



3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable.

Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Vigesimocuarto. Efectos y recursos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 11 de mayo de 2023.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 29/10/2020.
DOE n.º 214, de 5 de noviembre).
El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

**ANEXO I**
OFERTA PREFERENTE

CENTRO DE EMPLEO DE ALBURQUERQUE	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
CENTRO DE EMPLEO DE ALMENDRALEJO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
SEAG0311	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
FMEC0210	SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN
SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
IMPQ0208	PELUQUERÍA
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA
CENTRO DE EMPLEO DE AZUAGA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
IMPQ0208	PELUQUERÍA
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL



CENTRO DE EMPLEO DE BADAJOZ I Y II	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA
SSCE0112	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA
COML0109	TRÁFICO DE MERCANCIAS POR CARRETERA
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
HOTR0408	COCINA
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
IFCT0210	OPERACIONES DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION DE PERSONAS
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA
SSCE03	INGLÉS B1
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
SSCG0111	GESTION DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA



CENTRO DE EMPLEO DE BADAJOZ III	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
AGAP0208	PRODUCCIÓN PORCINA DE RECRÍA Y CEBO
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION DE PERSONAS
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA

CENTRO DE EMPLEO DE BARCARROTA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES

CENTRO DE EMPLEO DE CABEZA DEL BUEY	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
AFDA0411	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CENTRO DE EMPLEO DE CÁCERES URBANA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS
AFDA0110	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL
AGAN0109	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
IFCT0210	OPERACIONES DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA
SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
SEAG0311	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION DE PERSONAS
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



CENTRO DE EMPLEO DE CÁCERES URBANA (continuación)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)
IMPQ0208	PELUQUERIA
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
ARGT0211	OPERACIONES AUXILIARES EN INDUSTRIAS GRÁFICAS
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA
CENTRO DE EMPLEO DE CÁCERES COMARCAL	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
AGAN0110	DOMA BÁSICA DEL CABALLO
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSUS
CENTRO DE EMPLEO DE CAMPANARIO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES



CENTRO DE EMPLEO DE CASAR DEL PALOMERO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
CENTRO DE EMPLEO DE CASTUERA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE BAR
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA
HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
CENTRO DE EMPLEO DE CORIA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
CENTRO DE EMPLEO DE DON BENITO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA
	MF0489_3 Sistemas seguros de acceso y transmisión de datos
	MF0490_3 Gestión de servicios en el sistema informático
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS



CENTRO DE EMPLEO DE DON BENITO (continuación)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
EOCB0110	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION DE PERSONAS
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES
CENTRO DE EMPLEO DE FREGENAL DE LA SIERRA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
COML0109	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
	MF1075_3 Productos y servicios turísticos locales
CENTRO DE EMPLEO DE FUENTE DE CANTOS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
	MF1075_3 Productos y servicios turísticos locales
HOTR0408	COCINA
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
	MF0805_3 Actividades humanas y problemática ambiental
	MF0806_3 Programas de educación ambiental
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA



CENTRO DE EMPLEO DE GUAREÑA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS
	MF1001_3 Operaciones de venta
	MF1002_2 Inglés profesional para actividades comerciales
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)
CENTRO DE EMPLEO DE HERRERA DEL DUQUE Y TALARRUBIAS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
CENTRO DE EMPLEO DE HERVAS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
CENTRO DE EMPLEO DE HOYOS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
CENTRO DE EMPLEO DE JARAIZ DE LA VERA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA
	MF0489_3 Seguridad en equipos informáticos
	MF0490_3 Auditoría de seguridad informática
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA
SSCB0110	DINAMIZACIÓN , PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



CENTRO DE EMPLEO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
	MF1075_3 Productos y servicios turísticos locales
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES
FMEC0210	SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
CENTRO DE EMPLEO DE LLERENA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
IMPQ0208	PELUQUERÍA
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SEAG0311	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS
CENTRO DE EMPLEO MÉRIDA CIUDAD	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
	MF1075_3 Productos y servicios turísticos locales
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA
	MF0489_3 Seguridad en equipos informáticos



CENTRO DE EMPLEO MÉRIDA CIUDAD (continuación)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
	MF0490_3 Auditoría de seguridad informática
SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHICULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA
CENTRO DE EMPLEO MÉRIDA COMARCAL	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
COML0109	TRÁFICO DE MERCANCIAS POR CARRETERA
IMSV0209	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS
IMSV0109	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
CENTRO DE EMPLEO MIAJADAS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
IFC117	TÉCNICO EN SOFTWARE OFIMÁTICO
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
IMPQ0208	PELUQUERÍA



CENTRO EMPLEO DE MONTIJO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS
COML0109	TRÁFICO DE MERCANCIAS POR CARRETERA
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
CENTRO DE EMPLEO DE NAVALMORAL DE LA MATA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
IMPQ0208	PELUQUERÍA
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
	MF1075_3 Productos y servicios turísticos locales
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA
ARGT0311	ELABORACIÓN DE CARTÓN ONDULADO
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)
CENTRO DE EMPLEO DE OLIVENZA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACION AL VISITANTE



SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
CENTRO DE EMPLEO DE ORELLANA LA VIEJA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
CENTRO DE EMPLEO DE PLASENCIA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS
SEAG0311	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)



CENTRO DE EMPLEO DE PLASENCIA (continuación)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE BAJA TENSION
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SSCS0208	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
CENTRO DE EMPLEO DE TALAYUELA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
SSCS0208	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
CENTRO DE EMPLEO DE TRUJILLO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA
HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)
SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
SSCS0208	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS
ENAE0111	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO



CENTRO DE EMPLEO DE VALENCIA DE ALCANTARA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
SSCS0208	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
CENTRO DE EMPLEO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)
ADGD0210	CREACION Y GESTION DE MICROEMPRESAS
IMPQ0208	PELUQUERÍA
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
	MF1075_3 Productos y servicios turísticos locales
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
CENTRO DE EMPLEO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
IMPE0210	TRATAMIENTOS ESTÉTICOS
IMPQ0208	PELUQUERÍA
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA
COML0309	ORGANIZACION Y GESTIÓN DE ALMACENES
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMATICOS



CENTRO DE EMPLEO DE ZAFRA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES
HOTR0408	COCINA
SSCS0208	ATENCION SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE BAJA TENSION
EOCB0108	FABRICAS DE ALBANILERIA
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA

**ANEXO II****IMPORTES Y MÓDULOS ECONÓMICOS MÁXIMOS**

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	HORAS MÁXIMAS PROGRAMABLES	IMP. HORA
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	480	5,70
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	800	5,70
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	390	5,90
AFDA0110	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	470	6,1
AFDA0411	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	620	6,1
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	290	6,00
AGAN0109	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO	510	6,60
AGAN0110	DOMA BÁSICA DEL CABALLO	540	6,60
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	250	5,10
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	390	5,10
AGAP0208	PRODUCCIÓN PORCINA DE RECRÍA Y CEBO	210	5,60
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	230	5,00
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	330	6,10
ARGT0211	OPERACIONES AUXILIARES EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	240	4,10
ARGT0311	ELABORACIÓN DE CARTÓN ONDULADO	340	6,10
COML0109	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	440	6,30
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	170	6,30
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	310	6,30
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	530	5,90
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	180	5,90
	MF1001_3 Operaciones de venta		
	MF1002_2 Inglés profesional para actividades comerciales		

**ANEXO II (continuación)**

ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	840	6,5
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	420	5,60
ENAE0111	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	420	5,60
EOCB0108	FABRICAS DE ALBAÑILERÍA	410	6,80
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	360	6,80
EOCB0110	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	560	6,80
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	640	7,40
FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	560	7,40
FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	400	7,40
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	550	6,00
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	570	5,90
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	180	5,90
	MF1075_3 Productos y servicios turísticos locales		
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	270	6,40
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	210	6,40
HOTR0408	COCCINA	730	6,40
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	560	6,40
HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL	540	6,40
IFCI17	TÉCNICO EN SOFTWARE OFIMÁTICO	350	6,10
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	420	5,60
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	150	5,60
	MF0489_3 Sistemas seguros de acceso y transmisión de datos		
	MF0490_3 Gestión de servicios en el sistema informático		
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	560	5,60
IFCT0210	OPERACIONES DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	560	5,60
IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	510	5,60
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	420	6,60
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	380	6,60

**ANEXO II (continuación)**

IMPE0210	TRATAMIENTOS ESTÉTICOS	490	6,40
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	210	5,60
IMPQ0208	PELUQUERÍA	590	5,60
IMSV0109	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	430	6,70
IMSV0209	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	460	6,70
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	260	5,40
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	430	7,10
SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	340	5,80
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	400	5,80
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	290	6,30
SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	220	6,40
	MF0805_3 Actividades humanas y problemática ambiental		
	MF0806_3 Programas de educación ambiental		
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	290	6,40
SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	130	6,40
SEAG0311	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	430	6,40
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	490	5,80
SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	400	5,80
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	150	5,80
SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	290	5,80
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	5,90
SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	370	5,90
SSCE0112	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	470	5,90
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	450	5,90
SSCE03	INGLÉS BI	240	5,90

**ANEXO II (continuación)**

SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	350	5,80
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	230	5,80
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	340	5,80
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	150	4,80
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	480	5,40
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	370	5,40
TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	310	5,30
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	280	6,00
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	320	6,00
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	290	6,80
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHICULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	310	6,80



ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN LA OFERTA FORMATIVA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS.

(Orden de 27 de marzo de 2023 DOE nº 62 de 30 de marzo 2023).

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/NIE	Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido

1.1. DOMICILIO

País	Provincia	Municipio	Código Postal

Tipo de vía	Nombre vía pública	Número	Bloque	Portal	Escalera	Puerta

1.2. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

- Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.

CORREO ELECTRÓNICO (para avisos SEDE electrónica):

3. DATOS REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

4. DATOS DE REPRESENTACIÓN LEGALRepresentación mancomunada SI NO (*)

En caso de representación legal MANCOMUNADA deberán consignarse los nombres completos y NIF/NIE de TODAS las personas que la ostenten.

NIF/NIE	Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido

Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Código Seguro de Verificación Poder Notarial (*)

(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014. En caso de ser de fecha anterior, deberá presentarse como documento adjunto.

- Adjunta el poder de representación en formato pdf

5. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Número de cuenta en activo en el sistema de terceros por el que solicita cobrar la subvención (*)

ENTIDAD FINANCIERA	IBAN

(*) Si la cuenta no está en alta, deberá realizar dicho trámite utilizando el formulario "alta de terceros" disponible en la Sede Electrónica.

**ANEXO III (continuación)****6. MODALIDAD DE ACCESO A LA SUBVENCIÓN**

<input type="checkbox"/>	Por tener acreditada/inscrita la especialidad formativa a fecha de publicación de la orden de convocatoria
<input type="checkbox"/>	Mediante autorización provisional.

7. DATOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA OBJETO DE SUBVENCIÓN

PROGRAMA	<input type="checkbox"/> Oferta preferente del SEXPE. <input type="checkbox"/> Acciones formativas específicas para personas con necesidades formativas especiales. <input type="checkbox"/> Acciones formativas de cualificación para completar la formación en procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales.
----------	--

CENTRO DE EMPLEO DE REFERENCIA

--

8. DATOS DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA

Familia profesional	
Código	Especialidad formativa

9. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DONDE SE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN

Titular del centro			
NIF/NIE	Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido
Domicilio del centro			
País	Provincia	Municipio	Código Postal
Tipo de vía	Nombre vía pública	Número	Bloque Portal Escalera Puerta
Referencia catastral del inmueble			

9.1. Situación del centro en el Registro de Centros y Entidades de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura

<input type="checkbox"/>	Acreditado/inscrito	Nº censo:
<input type="checkbox"/>	Solicitada acreditación/inscripción.	

10. INFORMACIÓN SOBRE EL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN (*)

1. Número de alumnos/as formados/as (**) que se compromete a contratar la persona solicitante:

➤ Nº e contratos de duración indefinida:

– Nº de contratos a jornada completa, con una duración igual o superior a 6 meses:

– Nº de contratos a jornada parcial, con una duración igual o superior a 9 meses:

➤ Nº de contratos temporales a jornada completa de duración de 6 meses o superior:

2. Empresas contratantes:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO	NÚMERO DE ALUMNOS/AS A CONTRATAR

(*) Esta información se aportará exclusivamente cuando la persona solicitante asuma un compromiso de contratación de un determinado número de alumnos/as que finalicen la acción formativa subvencionada, teniendo en cuenta en la valoración de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la letra C) del artículo 57.2.1 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

(**) Se entiende por "persona formada", el/la alumno/a que finaliza la formación con evaluación positiva.



ANEXO III (continuación)

11. DATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

A) CAPACIDAD ACREDITADA ENTIDAD SOLICITANTE PARA DESARROLLAR LA ACCIÓN FORMATIVA (máximo 30 puntos).

a.1) Experiencia en la ejecución de acciones de formación profesional para el empleo, en la modalidad presencial (máximo 15 puntos):

a.1.1) Experiencia en la ejecución de acciones organizadas o promovidas por el SEXPE.

a.1.1.1) Experiencia específica en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo, organizadas o promovidas por el SEXPE a través de convocatorias públicas, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados:

Marcar en caso de cumplir este criterio.

	Nº DE ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO ESPECIALIDAD FORMATIVA	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	DURACIÓN EN HORAS
En la misma especialidad formativa (hasta 8 puntos)				
En la misma familia y área profesional (hasta 4 puntos)				

a.1.1.2) Experiencia específica en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo, organizadas o promovidas por el SEXPE bajo otras fórmulas jurídicas (subvenciones nominativas, encargos a empresas públicas, convenios de colaboración con entidades u organismos públicos, proyectos en los que participe el SEXPE junto con otras entidades u organismos públicos), en las tres últimas convocatorias con datos consolidados:

	Nº DE ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO ESPECIALIDAD FORMATIVA	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	DURACIÓN EN HORAS
En la misma especialidad formativa (hasta 8 puntos)				
En la misma familia y área profesional (hasta 4 puntos)				

a.1.2) Experiencia específica en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo, organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados:

	Nº DE ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO ESPECIALIDAD FORMATIVA	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	DURACIÓN EN HORAS
En la misma especialidad formativa (hasta 8 puntos)				
En la misma familia y área profesional (hasta 4 puntos)				

a.1.3) Experiencia en la impartición de acciones formativas del sistema de formación profesional para el empleo, en el ámbito laboral financiadas con fondos públicos del citado sistema, en cualquier familia profesional distinta a las anteriores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

	AÑOS DE EXPERIENCIA
En cualquier familia profesional distinta a la anterior en el ámbito de la CA Extremadura (hasta 3 puntos)	<input type="checkbox"/> Más de 3 años de experiencia (3 puntos)
	<input type="checkbox"/> Más de 2 años y hasta 3 años de experiencia (2 puntos)
	<input type="checkbox"/> De 1 año hasta 2 años de experiencia (1 punto)
	<input type="checkbox"/> Menos de un 1 año de experiencia (0 puntos).

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO a.1): puntos.



ANEXO III (continuación)

a.2) Evaluación de la ejecución de acciones de formación profesional para el empleo (máximo 15 puntos):

a.2.1) Valoración en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, vinculadas a la familia profesional a la que pertenece la especialidad solicitada, que hayan sido financiadas **por el SEXPE en la última convocatoria con datos consolidados**:

Marcar en caso de cumplir este criterio.

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	PUNTUACIÓN

a.2.2) Valoración en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, vinculadas a la familia profesional a la que pertenece la especialidad solicitada, que hayan sido financiadas **por otros Servicios Públicos de Empleo en la última convocatoria con datos consolidados**:

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	PUNTUACIÓN

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO a.2): puntos.

B) ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS (máximo 35 puntos):

b.1) Situación de la entidad o centro de formación respecto de la implantación de un sistema o modelo de calidad (máximo 10 puntos):

Sí No dispone de certificado de calidad en vigor bajo la norma ISO 9001, expedido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en el que se incluya la actividad en materia de formación:

Sí No dispone de certificados de calidad en vigor EFQM, cuyo alcance incluya la materia de formación y un nivel de excelencia europea 200 + o superior:

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO b.1): puntos.

b.2) Prácticas profesionales no laborales en empresas (máximo 10 puntos):

b.2.1) Prácticas profesionales no laborales en empresas efectivamente realizadas en las tres últimas convocatorias con datos consolidados, vinculadas a acciones formativas organizadas o promovidas por el SEXPE, en especialidades que no conduzcan a la obtención de certificado de profesionalidad

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº ALUMNOS PRÁCTICAS

b.2.2) Prácticas profesionales no laborales en empresas, efectivamente realizadas en las tres últimas convocatorias con datos consolidados, vinculadas a acciones formativas organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo, en especialidades que no conduzcan a la obtención de certificado de profesionalidad:

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº ALUMNOS PRÁCTICAS

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO b.2): puntos.

**ANEXO III (continuación)****b.3) Nº de alumnos formados con resultado positivo (máximo 15 puntos):**

b.3.1) Número de alumnos/as formados/as con resultado positivo en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas en la misma familia y área, organizadas o promovidas por el SEXPE, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados:

Marcar en caso de cumplir este criterio.

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº ALUMNOS FORMADOS

b.3.2) Número de alumnos/as formados/as con resultado positivo en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas en la misma familia y área, organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados:

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº ALUMNOS FORMADOS

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO b.3): puntos.

C) **COMPROMISO DE CONTRATACIÓN (máximo 15 puntos):** Sí No

En caso afirmativo: (indicar número alumnos/as a contratar de cada una de las opciones):

Contratos por tiempo indefinido a jornada completa con una duración igual o superior a 6 meses

Contratos por tiempo indefinido a jornada parcial, con una duración igual o superior a 9 meses

Contratos de carácter temporal, a jornada completa, con una duración igual o superior a 6 meses.

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO C): puntos.

D) **ÍNDICE DE INSERCIÓN LABORAL NETA:** de los/as alumnos/as formados/as por el centro o entidad de formación, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados, en acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas (**máximo 15 puntos**):

D.1. Acciones formativas organizadas o promovidas por el SEXPE:

Marcar en caso de cumplir este criterio.

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº DE ALUMNOS FINALIZADOS	ALUMNOS INSERTADOS

D.2. Acciones formativas organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo:

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº DE ALUMNOS FINALIZADOS	ALUMNOS INSERTADOS

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO D): puntos.

**ANEXO III (continuación)****12. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL****1. Identificación de inmuebles e instalaciones donde se impartirá la formación.**

a) La Entidad de formación acredita el compromiso de disposición de las instalaciones y equipamiento necesarios suficientes para el desarrollo de las especialidades solicitadas, según el siguiente detalle:

AULAS	NÚMERO	SUPERFICIE (m2)	UBICACIÓN
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:
TALLERES	NÚMERO	SUPERFICIE (m2)	UBICACIÓN
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:
AULAS TALLER	NUMERO	SUPERFICIE(m2)	UBICACIÓN
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:
EQUIPOS AMORTIZABLES	NUMERO		
DESPACHOS DIRECCIÓN, SECRETARÍA, SALA DE PROFESORES	NUMERO	SUPERFICIE(m2)	
INSTALACIONES DE TEORÍA Y PRACTICAS	NUMERO	SUPERFICIE(m2)	UBICACIÓN
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:

b) En el caso de que las instalaciones y equipamiento correspondan a un centro de formación inscrito y/o acreditado por el SEXPE, cumplimentar los siguientes datos:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			
Nº DE CENSO		LOCALIDAD	
ESPECIALIDAD FORMATIVA			

2. Dotación de equipos y materiales.

CANTIDAD	DENOMINACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PROPIEDAD SI / NO	FECHA DE ADQUISICIÓN

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE CON LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL:

- Plano técnico de situación del centro donde se impartirá la formación y plano de medios (escala 1:100), con la identificación de los espacios formativos (aulas, aulas-talleres, talleres), espacios comunes (sala de profesores, recepción, etc.), servicios higiénico-sanitarios y esquema gráfico de utilización de recursos por especialidad.
- Acuerdo, contrato o precontrato que acredite el compromiso de disponibilidad las instalaciones o locales y medios adecuados para impartir la correspondiente especialidad.
- Autorización de la Administración competente para realizar la actividad como centro de formación (licencia de apertura y funcionamiento o, en su caso, comunicación previa o declaración responsable), de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
- Informe de técnico colegiado competente en la materia, que dictamine que las instalaciones y equipamiento responden a medidas de accesibilidad universal y seguridad de las personas participantes en la acción formativa.



ANEXO III (continuación)

13. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE SUS OBLIGACIONES

La persona firmante de la presente solicitud (persona física/representante de la entidad, en caso de persona jurídica) **DECLARA:**

- Que conoce y **ACEPTA** las obligaciones derivadas de la concesión de subvención para ejecutar acciones formativas del programa indicado en la presente solicitud, al amparo de la Orden de 27 de marzo de 2023, de la resolución de convocatoria y de la resolución de concesión.
- Que la persona solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que a la persona solicitante no se le ha impuesto, mediante resolución firme, sanción por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que, a efectos de la sustitución de documentos que deben acompañar la solicitud, los datos y documentos aportados en la tramitación de la acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 55.4 Orden de 27 de marzo de 2023):
 - Siguen vigentes a fecha de presentación de la solicitud,
 - No siguen vigentes, aportándose los documentos actualizados con la presente solicitud.
- Que la persona solicitante no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita. En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

FECHA	ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN (Solicitada, concedida y/o pagada)

14. COMPROBACIONES Y AUTORIZACIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN

14.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES.

El órgano competente en la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

14.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si la persona solicitante manifiesta su oposición a que el SEXPE efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

A efectos de lo anterior, la persona solicitante:

- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder del representante de la entidad solicitante (únicamente en el caso de que el poder de representación se haya elevado a público ante notario), aportando el citado documento.

14.3 CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA COMPROBACIÓN DATOS (MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA):

HACIENDA DEL ESTADO:

- AUTORIZO** expresamente a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- NO AUTORIZO** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas, aportando el certificado que acredite que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.

SEGURIDAD SOCIAL:

- AUTORIZO** expresamente a que El SEXPE pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- NO AUTORIZO** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas, aportando el certificado que acredite que el/la solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

- AUTORIZO** expresamente a que el SEXPE pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- NO AUTORIZO** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percepción de subvenciones públicas, aportando por ello certificado que acredite que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ANEXO III (continuación)****15. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN JUNTO CON LA SOLICITUD**

- En el caso de personas jurídicas, documento que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona solicitante, salvo que se autorice la obtención del citado documento por el órgano gestor, en cuyo caso la comprobación se realizará de oficio. (No será necesario aportar este documento cuando se haya formulado declaración responsable en la solicitud sobre la incorporación y vigencia de la misma en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
- En el caso de personas jurídicas, copia de la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, a no ser que dicho documento ya se halle en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dicho documento. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas. (No será necesario aportar esta documentación cuando se haya formulado declaración responsable en la solicitud sobre la incorporación y vigencia de la misma en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
- Certificados que acrediten que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no conste el consentimiento expreso en el anexo de solicitud para que el órgano gestor recabe de oficio dichos datos.
- La documentación que, en su caso, sea necesaria para la concesión de la autorización provisional prevista en el artículo 15.2 de la Orden de 27 de marzo de 2023 de acuerdo con lo previsto en la convocatoria.
- Cuando se adquiera un compromiso de contratación del alumnado formado, se aportará la información requerida en este formulario de solicitud.
- Certificados expedidos por el órgano competente de cada uno de los Servicios Públicos de Empleo afectados, a efectos de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 57.2.1 letras A), B) y D) y para la aplicación, en su caso, de los criterios de minoración establecidos en el artículo 57.2.11, para acciones formativas que no hayan sido promovidas u organizadas por el SEXPE, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.3 g) de la Orden de 27 de marzo de 2023.
- Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de la valoración de su solicitud y que tengan relación con los criterios recogidos en el artículo 57.2 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN			
DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

16. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se SOLICITA subvención para la ejecución de la acción formativa incluida en la presente solicitud, asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la solicitante y la veracidad de todos los datos consignados en la misma. (Espacio destinado a la marca visible de firma electrónica)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo-Consejería de Educación y Empleo
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas de la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Cumplimiento de obligación legal
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, WEB extremaduratrabaja.net)
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el Portal Juntex.es en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es , así como en el anexo a la convocatoria.



EXTRACTO de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad incluidas en la oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigidas a personas trabajadoras desempleadas. (2023062022)

BDNS(Identif.): 697222

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución arriba referenciada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Convocatoria para el ejercicio de 2023 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarios.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Orden de 27 de marzo de 2023, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades de formación que, a fecha de publicación de esta convocatoria, se encuentren acreditadas y/o inscritas en el correspondiente Registro de Entidades de Formación, en la modalidad presencial, para las especialidades formativas objeto de formación, debiendo disponer, en el momento de iniciar la formación, de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura debidamente inscritas y/o acreditadas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.
2. También podrán ser beneficiarias las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro habilitado por la Administración competente, a fecha de publicación de esta convocatoria, a los que el Servicio Extremeño Público de Empleo autorice provisionalmente, en los términos establecidos en el artículo 15.2 de la Orden de 27 de marzo de 2023, para la impartición de acciones formativas en aquellos lugares en los que



no concurren entidades acreditadas y/o inscritas para impartir las especialidades formativas ofertadas.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la sección 1.ª, Disposiciones Generales, y la sección 2.ª, Disposiciones aplicables al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del capítulo IV, Subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa dirigida a personas desempleadas, de la Orden de 27 de marzo de 2023, por la que se regula la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 62, de 30 de marzo).

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

1. La cuantía total máxima de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad asciende a 12.000.000,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto 20210292 "Certificados de profesionalidad. Cualificaciones y FP. Iniciativas formación trabajadores desempleados" con fuente de financiación de Transferencias del Estado, en las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad 2023.

Total 6.000.000 €.

130080000G/242B/46000TE2400800120210292 750.000,00 €.

130080000G/242B/47000TE2400800120210292 4.750.000,00 €.

130080000G/242B/48000TE2400800120210292 500.000,00 €.

Anualidad 2024.

Total 6.000.000 €.

130080000G/242B/46000TE2400800120210292 750.000,00 €.

130080000G/242B/47000TE2400800120210292 4.750.000,00 €.

130080000G/242B/48000TE2400800120210292 500.000,00 €.



2. La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada ley.
3. Los créditos presupuestarios que no puedan aplicarse a la concesión de las subvenciones por insuficiencia de solicitudes a aprobar, se podrán distribuir a otras aplicaciones presupuestarias previstas en esta convocatoria, de acuerdo con el nivel de vinculación de los mismos, de conformidad con la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y con los trámites exigidos por el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Quinto. Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnado programado y por el importe del módulo específico establecido para la correspondiente especialidad formativa, según lo indicado en el anexo II de la resolución de convocatoria.

El importe del módulo económico aplicable al módulo de formación complementaria a que hace mención el apartado 3 del resuelto segundo de la resolución de convocatoria será el establecido para la acción formativa en la que se programe.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para las subvenciones será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura, en la Orden de 27 de marzo de 2023 (DOE n.º 62, de 30 de marzo), en la resolución de convocatoria, disponibles en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, así como en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 11 de mayo de 2023.

Secretario General del SEXPE,
(PD, Res. 29/10/2020
DOE n.º 214, de 5 de noviembre),
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA



EXTRACTO de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas no conducentes a certificado de profesionalidad incluidas en la oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigidas a personas trabajadoras desempleadas. (2023062023)

BDNS(Identif.): 697223

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución arriba referenciada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Convocatoria para el ejercicio de 2023 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarios.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Orden de 27 de marzo de 2023, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades de formación que, a fecha de publicación de esta convocatoria, se encuentren acreditadas y/o inscritas en el correspondiente Registro de Entidades de Formación, en la modalidad presencial, para las especialidades formativas objeto de formación, debiendo disponer, en el momento de iniciar la formación, de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura debidamente inscritas y/o acreditadas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.
2. También podrán ser beneficiarias las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro habilitado por la Administración competente, a fecha de publicación de esta convocatoria, a los que el Servicio Extremeño Público de Empleo autorice



provisionalmente, en los términos establecidos en el artículo 15.2 de la Orden de 27 de marzo de 2023, para la impartición de acciones formativas en aquellos lugares en los que no concurren entidades acreditadas y/o inscritas para impartir las especialidades formativas ofertadas.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en sección 1.ª, Disposiciones Generales, y la sección 2.ª, Disposiciones aplicables al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del capítulo IV, Subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa dirigida a personas desempleadas, de la Orden de 27 de marzo de 2023, por la que se regula la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 62, de 30 de marzo).

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

1. La cuantía total máxima de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad asciende a 926.000,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto 20020501 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores desempleados", con fuente de financiación de Transferencias del Estado, en las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad 2023

Total 463.000 €.

130080000G/242B/46000TE2400100220020501 31.500,00 €.

130080000G/242B/47000TE2400100220020501 400.000,00 €.

130080000G/242B/48000TE2400100220020501 31.500,00 €.

Anualidad 2024

Total 463.000 €

130080000G/242B/46000TE2400100220020501 31.500,00 €.

130080000G/242B/47000TE2400100220020501 400.000,00 €.

130080000G/242B/48000TE2400100220020501 31.500,00 €.



2. La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada ley.
3. Los créditos presupuestarios que no puedan aplicarse a la concesión de las subvenciones por insuficiencia de solicitudes a aprobar, se podrán distribuir a otras aplicaciones presupuestarias previstas en esta convocatoria, de acuerdo con el nivel de vinculación de los mismos, de conformidad con la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y con los trámites exigidos por el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Quinto. Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnado programado y por el importe del módulo específico establecido para la correspondiente especialidad formativa, según lo indicado en el anexo II de la resolución de convocatoria.

El importe del módulo económico aplicable al módulo de formación complementaria a que hace mención el apartado 3 del resuelto segundo de la resolución de convocatoria será el establecido para la acción formativa en la que se programe.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para las subvenciones será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura, en la Orden de 27 de marzo de 2023 (DOE n.º 62, de 30 de marzo), en la resolución de convocatoria, disponibles en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, así como en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 11 de mayo de 2023.

Secretario General del SEXPE,
(PD, Res. 29/10/2020
DOE n.º 214, de 5 de noviembre),
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2023, de la Presidencia del Consejo Rector, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector, adoptado en su reunión de 19 de mayo de 2023, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura. N.º de propuesta: 271110. (2023062005)

El Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), en su reunión celebrada el 19 de mayo de 2023, adoptó el acuerdo por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura. N.º de propuesta: 271110.

En la Mesa Sectorial de Administración General y de la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura celebrada el día 12 de mayo de 2023 fue objeto de negociación y aprobación la referida propuesta de modificación.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Único. Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 19 de mayo de 2023, del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura. N.º de propuesta: 271110.

Mérida, 22 de mayo de 2023.

El Presidente del Consejo Rector del
CICYTEX,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA



ACUERDO DE 19 DE MAYO DE 2023, DEL CONSEJO RECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y DE PERSONAL LABORAL.
N.º DE PROPUESTA 271110

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Asimismo, el artículo 83 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, establece que el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) dispone de su relación de puestos de trabajo, elaborada y aprobada por el mismo, dentro del marco de actuación que, en materia de recursos humanos, se establezca en el contrato de gestión. Dicha relación de puestos de trabajo, que deberá elaborarse de acuerdo con las disposiciones propias del sector público administrativo de la Junta de Extremadura en materia de personal, atenderá a los criterios fijados en materia de recursos humanos en el contrato de gestión.

Los Estatutos de CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio, disponen igualmente en su artículo 11.4.m) que corresponde al Consejo Rector a iniciativa del Director del CICYTEX, aprobar y modificar las propuestas de las relaciones de puestos de trabajo del CICYTEX, en el marco fijado en el contrato de gestión.

En este sentido, detectadas diferentes necesidades en materia de recursos humanos en CICYTEX, la Dirección del mismo elaboró una propuesta que fue tomada en consideración por el Consejo Rector de CICYTEX en su sesión de 24 de abril de 2023 e informada favorablemente por la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública con fecha 21 de abril de 2023. Una vez negociada con las Organizaciones sindicales en la Mesa Sectorial de Administración General y de la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura celebrada el día 12 de mayo de 2023.



En el marco de lo anterior, mediante el presente acuerdo se acometen modificaciones de puestos de trabajo que afectan tanto a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario como de personal laboral, y que pretenden dar respuesta a las necesidades en materia de recursos humanos del CICYTEX. Concretamente, las modificaciones que serán efectuadas son las que se enumeran a continuación:

- Se crea una plaza de Auxiliar de Laboratorio en el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal para apoyar la actividad de los servicios y proyectos vinculados a los laboratorios del Carbón Vegetal y Absorbentes y del Envase y Embalaje.
- Se crea una Unidad de Control Económico Financiero con ubicación en la Orden que será la encargada de la gestión económica, contable, presupuestaria y tesorería y del control interno de la entidad.
- Se crea una plaza de Oficial de Primera, Especialidad Mantenimiento en el Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (CAEM) en Plasencia, para un adecuado funcionamiento de las instalaciones, vehículos y equipamientos del Instituto.
- Se modifica la plaza con n.º de control 20157 Guarda Jurado asignándole la clave PAR.
- Se amortizan una serie de puestos de trabajo que habilitan la creación de nuevos puestos acordes a las necesidades actuales del CICYTEX.

En consecuencia, el Consejo Rector de CICYTEX, en virtud de las competencias conferidas por la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, y de sus Estatutos, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio,

ACUERDA:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, en los términos previstos en los anexos I, II y III de la misma.

Segundo. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal laboral, en los términos previstos en el anexo IV y V de la misma.

Tercero. Ordenar la publicación en el DOE del presente acuerdo, desplegando efectos desde el día siguiente a su publicación.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 9.2 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, confor-



me a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 19 de mayo de 2023.

El Presidente del Consejo Rector del CICYTEX,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

El Secretario,

CARLOS GONZÁLEZ MATEOS



ANEXO I

Consejería.....: 4256210		CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo....: 4263110		CENTRO INV CIENT Y TECN DE EXTREMADURA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	C O M P L E M E N T O E S P E C I F I C O	T P	G r . / S u b g r .	Requisitos para su desempeño		M é r i t o s	O b s e r v a c i o n e s		
								T i t u l a c i ó n	E s p e c i a l i d a d / O t r o s				
4263110	AUXILIAR DE LABORATORIO	S	16	D.1	IR	N	C2						
43159910	AUXILIAR DE LABORATORIO MÉRIDA												
4295610												O.A.P.	
43418410	J. UNIDAD CONTROL ECONOMICO FINANCIERO LA ORDEN	28	1.2	IDFR	S	A1A2	L						

ANEXO II

Consejería.....: 4256210		CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo....: 4263110		CENTRO INV CIENT Y TECN DE EXTREMADURA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	C O M P L E M E N T O E S P E C I F I C O	T P	G r . / S u b g r .	Requisitos para su desempeño		M é r i t o s	O b s e r v a c i o n e s		
								T i t u l a c i ó n	E s p e c i a l i d a d / O t r o s				
4263110	20187 GUARDA JURADO LA ORDEN	S	16	D.1	IR	N	C2					P.A.R.	

ANEXO III

Consejería.....: 4256210		CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo....: 4263110		CENTRO INV CIENT Y TECN DE EXTREMADURA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	C O M P L E M E N T O E S P E C I F I C O	T P	G r . / S u b g r .	Requisitos para su desempeño		M é r i t o s	O b s e r v a c i o n e s		
								T i t u l a c i ó n	E s p e c i a l i d a d / O t r o s				
4263110	9634 TECNICO/A EN DOCUMENTACION LA ORDEN	S	20	B.1	IR	N	A2					BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	
4263110	20237 GUARDA JURADO LA ORDEN	S	16	D.1	IR	N	C2					GUARDA JURADO	
4207310	40000110 J. NEG. ASUNTOS GENERALES II LA ORDEN	19	3.1	IDR	S	C1C2	C					ADMINISTRACION GENERAL EXP. EN GESTION DE NOMINAS.S.SOCIAL Y SEG. PRESUPUESTARIO ADMINISTRATIVA	



ANEXO IV

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.												
Centro Directivo....: 4263110 CENTRO INV CIENT Y TECN DE EXTREMADURA												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R R	G I A	N V T	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		

4292910
 43256210 OFICIAL DE PRIMERA
 PLASENCIA
 CENTRO DE AGRICULTURA
 ECOLÓGICA Y DE MANTENIMIENTO
 MONTAÑA
 C IV 16 2617 OFICIAL DE PRIMERA-
 MANTENIMIENTO

ANEXO V

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.												
Centro Directivo....: 4263110 CENTRO INV CIENT Y TECN DE EXTREMADURA												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R R	G I A	N V T	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		

3975610
 1005301 OFICIAL DE SEGUNDA
 MÉRIDA
 SEDE CENTRAL
 C IV 16 4107 OFICIAL DE SEGUNDA-
 CARPINTERIA

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 17 de mayo de 2023 sobre notificación de resoluciones desestimatorias en los expedientes de solicitud de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2022-2023.

(2023080878)

En virtud de lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica resolución desestimatoria de las solicitudes de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2022-2023, presentadas al amparo del Decreto 198/2018, por el que se regula ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad autónoma de Extremadura (DOE n.º 248, de 24 de diciembre), la Orden de 27 de enero de 2021 (DOE n.º 18, de 28 de enero) y la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General (DOE n.º 20, de 31 de enero), indicándose que contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

La relación de personas solicitantes afectadas se encuentra publicada en el portal Juntaex.es en el trámite "Pagos compensatorios a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas", accediendo a través del apartado de ese trámite "Solicitud y Anexos". El texto íntegro de las resoluciones se encuentra publicado en el portal Juntaex.es, plataforma "Laboreo (Acceso a la información de los expedientes)", <https://laboreo.juntaex.es/> pudiéndose acceder a la misma con las respectivas claves personalizadas.

Los recursos administrativos y, en su caso, documentación que se adjunte podrán presentarse tanto en las oficinas del Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura como en las de los Centros de Atención Administrativa y en las Oficinas de Respuesta Personalizada, que estuvieren habilitadas o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas



del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que igualmente estuvieren habilitados a tal fin, y de conformidad con lo establecido en materia de registro de documentos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda.

Se ha habilitado para la presentación de la referida documentación, en el portal Juntaex.es, plataforma Arado, el trámite "Propuestas Provisionales Z.Limitaciones.Nat". <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>, en la campaña 2022.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades colaboradoras se registrarán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

Mérida, 17 de mayo de 2023. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, ISIDRO LÁZARO SANTOS.





ANUNCIO de 19 de mayo de 2023 por el que se da publicidad a las actuaciones a realizar en caminos rurales de titularidad municipal y se abre el plazo para la presentación de solicitudes de participación por Ayuntamientos y Entidades Locales Menores. (2023080879)

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioFONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, define los caminos rurales como las vías públicas de comunicación terrestre de dominio y uso público que cubran las necesidades de acceso generadas en las áreas rurales, bien dando servicio a núcleos de población o a los predios agrícolas y forestales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 173 de la citada Ley 6/2015, los Ayuntamientos ostentan la titularidad de los caminos rurales públicos por cuyo término municipal discurren, los cuales son la mayoría de los existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, tiene entre sus competencias la gestión y ejecución de programas destinados al mantenimiento y mejora de los caminos rurales públicos.

Debido a la extensa red de caminos rurales de que dispone esta comunidad autónoma, que sobrepasan los 70.000 km, y debido al deficiente grado de conservación y la inexistencia de infraestructuras de drenaje, en unos casos, y al rápido deterioro de los acondicionamientos realizados con firmes sin estabilizar, en otros muchos, a medio plazo se ve dificultada la transitabilidad en muchos de ellos, lo que repercute en una disminución de competitividad del sector agrario y agroalimentario, usuarios habituales de estos caminos.

La Administración Autonómica de Extremadura viene realizando importantes proyectos de consolidación y mantenimiento de las infraestructuras viarias rurales. En este sentido, desde la década de los años 90 se realizan inversiones periódicas en caminos rurales públicos de titularidad municipal, en aras al apoyo de la red de infraestructuras de apoyo al sector primario (agrícola y ganadero). La aprobación de la Ley 12/2001, de 15 de diciembre, de caminos públicos de Extremadura (DOE n.º 143, de 15/12/2001), supuso la obligatoriedad a las administraciones titulares de los caminos rurales públicos de catalogar sus caminos y demás bienes inmuebles que integran el dominio público viario de su titularidad. La derogación de esta Ley por la actual Ley Agraria Ley 6/2015, de 24 de marzo, mantiene dicho objetivo junto a la necesidad de mantenimiento de la extensa red de caminos rurales públicos de la Comunidad



Autónoma de Extremadura. Dicho mandato ha supuesto que las inversiones realizadas en los últimos años (períodos 2007-2013 y 2014-2022), hayan sido ejecutadas obras de mejora y acondicionamiento de caminos con fondos públicos por un total próximo a los 4.500 km. de caminos, lo que representa que se ha actuado con inversión directa en un 8% del total de la red.

Al inicio del PDR 2014-2020, se elaboró el Plan de Caminos Rurales de Extremadura, siendo el objetivo principal promover la construcción, mejora y acondicionamiento de las infraestructuras viarias necesarias para el desarrollo, y aumento de la competitividad agraria y forestal, mejorando sensiblemente la viabilidad de las explotaciones agrarias.

Con la aprobación de este nuevo plan de caminos se pretende contribuir a la consecución de "Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización". Se contribuye al cumplimiento de los objetivos de innovación, puesto que se facilita a las explotaciones agrarias a incrementar su participación y orientación al mercado de los productos agrícolas y silvícolas, reduciendo costes de gestión en una economía globalizada.

En este sentido, conforme al Plan de Camino Rurales de Extremadura 2023-2027, enmarcado en la intervención 6843.2 – Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad – Actuación "creación y/o mejora de caminos rurales públicos" del Plan Estratégico de la PAC 2020-2027, aprobado por la Comisión Europea con fecha 31 de agosto de 2022, se desarrolla la inversión en la construcción, mejora, acondicionamiento y conservación de caminos rurales públicos, cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %.

Este plan establece la posibilidad de participación de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, mediante la presentación de una solicitud que recoja las propuestas de actuación debidamente justificadas, para la mejora y acondicionamiento de caminos rurales públicos que afecten a uno o a varios municipios, dirigida a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

Por cuanto queda expuesto, se establece un plazo abierto durante todo el periodo de vigencia de la intervención 6843.2 del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, para que, conforme al modelo que se puede descargar en la página web <https://www.juntaex.es/w/0660923>, se presenten por los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores las solicitudes para actuar en los caminos rurales de su titularidad, debidamente registradas en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares estable-



cidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este modelo de solicitud permanecerá habilitado en la referida página web durante todo el periodo 2023-2027.

Para la determinación y valoración de las inversiones a realizar se podrán utilizar principios de selección de operaciones, tales como: equilibrio territorial; criterios sociales; contribución a los objetivos de actividad económica; criterios estructurales; eficiencia en el uso de procesos productivos; generación de empleo; grado de envejecimiento de la población; número de explotaciones beneficiadas por la infraestructura; complementariedad con otras intervenciones; riesgo de despoblación de los municipios afectados por la inversión; superficie agraria o unidades de ganado de los municipios afectados por la inversión; grado de parcelación de la propiedad en la zona; características de la infraestructura o número de explotaciones que se verán beneficiadas por la misma, así como criterios medioambientales.

Igualmente, en la página web indicada se recogen los anexos con la descripción de las actuaciones a ejecutar y documentación necesaria a aportar, información sobre el Plan de Caminos Rurales Públicos de Extremadura 2023-2027, así como las formas de contacto.

Mérida, 19 de mayo de 2023. El Secretario General de Población y Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

• • •



**CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se declara el área privada de interés ecológico "Risco del Almazano y otras".
(2023061967)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se declara el área privada de interés ecológico "Risco de Almazano y otras", se estima procedente someterlo a información pública, y en su virtud,

RESUELVO:

Único. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos a través de la dirección web: <http://extremambiente.juntaex.es/Información Pública/Área del Medio Natural/> así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-transicion-ecologica-y-sostenibilidad>.

Mérida, 17 de mayo de 2023. La Secretaria General, M. CONSUELO CERRATO CALDERA.



RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se declara el Lugar de Interés Científico "Peña Negra". (2023061980)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se declara el Lugar de Interés Científico "Peña Negra", se estima procedente someterlo a información pública, y en su virtud,

RESUELVO:

Único. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos a través de la dirección web: <http://extremambiente.juntaex.es/Información Pública/Área del Medio Natural/> así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-transicion-ecologica-y-sostenibilidad>.

Mérida, 17 de mayo de 2023. La Secretaria General, M. CONSUELO CERRATO CALDERA.



RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se declara el Lugar de Interés Científico "Mina Pastora". (2023062018)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se declara el Lugar de Interés Científico "Mina Pastora", se estima procedente someterlo a información pública, y en su virtud,

RESUELVO:

Único. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos a través de la dirección web: <http://extremambiente.juntaex.es/Información Pública/Área del Medio Natural/> así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-transicion-ecologica-y-sostenibilidad>.

Mérida, 17 de mayo de 2023. La Secretaria General, M. CONSUELO CERRATO CALDERA.



RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por la instalación fotovoltaica "Carmonita III", en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: GE-M/07/17 (expediente expropiatorio EXP-AT/06/23). (2023061979)

Con fecha 18 de noviembre de 2021 se dictaron Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorgó autorización administrativa de construcción y se declaró, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Carmonita III", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/07/17, una vez cumplidos los trámites reglamentarios. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, al día y hora que se indica en el anexo de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mérida y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, la sociedad Arconte Solar, SL, asume la condición de beneficiaria.

Mérida, 18 de mayo de 2023. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

**ANEXO**

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN AFECTADOS POR LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA POR INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA (BADAJOZ), EXPEDIENTE: GE-M/07/17 (EXPEDIENTE EXPROPIATORIO EXP-AT/06/23).

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

CITACIÓN		PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				ZONA AFECTADA LÍNEA AÉREA DE EVACUACIÓN					
DÍA	HORA		TÉRMINO MUNICIPAL	POL. N.º	PARC. N.º	VUELO (ml)	SERV. PASO (m²)	APOYOS		OCUP. TEMP. (m²)	SERVID. ACCESO (m²)	USO
							N.º	APOYOS	SUP. OCUP. (m²)			
17 DE JULIO DE 2023	10:00	Perez Perez, Justa Maria	MÉRIDA	128	17	0	0				986	Encinar
				124	11	21	755			103		Encinar
		GARCIA PELAYO GIRBAL, MARIA VICTORIA;		124	18	32	1.361			160		Encinar
17 DE JULIO DE 2023	11:00	GARCIA PELAYO NAVARRETE, MARIA VICTORIA;	MÉRIDA	124	4	1667	53.453	20, 21, 22 Y 23	165	11.035	7.042	Encinar/ Alcornocal
		GARCIA PELAYO NAVARRETE, MARIA DE LAS MERCEDES		124	3	0	0		4			Alcornocal
17 DE JULIO DE 2023	12:00	GILETE SANTANO, GERMAN PEGUERO CID, LUCILA	MÉRIDA	124	31	459	14.201	24 Y 25	112	3.497	3.366	Alcornocal



ANUNCIO de 17 de mayo de 2023 sobre publicación de comunicación de aceptación y aprobación y comunicación de denegación de la propuesta/ actualización del Acuerdo de Colaboración asociado a la convocatoria de ayudas establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. (2023080862)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la comunicación de aceptación y aprobación y la comunicación de denegación de la propuesta/actualización del Acuerdo de Colaboración a las personas interesadas dentro del procedimiento de ayudas convocadas a través del Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.

En el anexo I y II del presente anuncio se recoge la relación de personas interesadas, con alusión al NIF y número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado de los expedientes. En el anexo I se relacionan los expedientes con aceptación de la propuesta y en el anexo II los expedientes con denegación de la propuesta. Se trata de un tercer y último lote de aceptación y primer y último lote de denegación.

Tal como se recoge en las bases reguladoras (Decreto 115/2022, de 31 de agosto) las personas interesadas podrán realizar el trámite de remisión de una copia del Acuerdo de Colaboración una vez firmado, a través de ARADO, en la pestaña "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG-INVERSIONES".

Para cualquier duda o consulta a este respecto, facilitamos las siguientes vías de contacto:

Teléfonos: 924 48 82 25/ 924 48 82 25/924 93 00 90.

Mail: ayudas.ads@juntaex.es.

Mérida, 17 de mayo de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I**

Listado tercero y último, de comunicación de aceptación y aprobación de la propuesta/actualización del Acuerdo de Colaboración a las personas interesadas dentro del procedimiento de ayudas reguladas en base al Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.

NUMERO_EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS22/0006	0793***19Z
ADS22/0007	0020***98Y
ADS22/0008	0088***54K
ADS22/0009	0091***83D
ADS22/0010	0532***29Y
ADS22/0011	0523***82S
ADS22/0014	0792***74P
ADS22/0016	008***884C
ADS22/0017	079***465S
ADS22/0021	008***528Y
ADS22/0024	008***322H
ADS22/0025	0793***77H
ADS22/0076	008***509A
ADS22/0079	028***411T
ADS22/0083	028***410E
ADS22/0090	0529***80R
ADS22/0106	B10***394
ADS22/0108	006***361M
ADS22/0109	076***107C



NUMERO_EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS22/0110	075***115R
ADS22/0118	006***430G
ADS22/0119	0289***18J
ADS22/0123	053617399Y
ADS22/0126	B87***741
ADS22/0130	0289***75W
ADS22/0131	G06***355
ADS22/0137	B10***582
ADS22/0139	0069***89R
ADS22/0143	B78***918
ADS22/0146	B85***430
ADS22/0152	028***084P
ADS22/0153	B78***637
ADS22/0155	007***138K
ADS22/0156	008***755W
ADS22/0160	A28***141
ADS22/0169	B42***937
ADS22/0174	076***982Q
ADS22/0178	B78***488
ADS22/0180	B10***103
ADS22/0185	B28***859
ADS22/0191	A28***107
ADS22/0210	005***222T
ADS22/0216	007***041W
ADS22/0221	007***201N
ADS22/0223	E86***428



NUMERO_EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS22/0224	008***486P
ADS22/0233	J72***385
ADS22/0241	033***778Z
ADS22/0246	F37***264
ADS22/0247	B28***851
ADS22/0248	B28***017
ADS22/0254	J83***074
ADS22/0261	006***181R
ADS22/0269	006***772L
ADS22/0271	B88***010
ADS22/0273	A10***332
ADS22/0284	B85***928
ADS22/0288	007***277R
ADS22/0289	B10***257
ADS22/0290	B83***322
ADS22/0291	006***231M
ADS22/0293	076***575V
ADS22/0294	J10***811
ADS22/0306	B06***066
ADS22/0322	B06***181
ADS22/0324	A06***838
ADS22/0325	J06***056
ADS22/0331	B28***787
ADS22/0356	B85***835
ADS22/0364	012***214V

**ANEXO II**

Listado primero y último de comunicación de denegación de la propuesta/actualización del Acuerdo de Colaboración a las personas interesadas dentro del procedimiento de ayudas reguladas en base al Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.

N.º EXPEDIENTE	NIF
ADS22/0077	E10****46
ADS22/0132	76****54N
ADS22/0196	12****33L
ADS22/0227	076****06Q
ADS22/0235	028****36G
ADS22/0239	J10****41
ADS22/0259	007****74S
ADS22/0305	076****76D





ANUNCIO de 19 de mayo de 2023 por el que se somete al trámite de información pública el Acuerdo de 19 de mayo de 2023, del Director General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, por el que se inicia el procedimiento para la declaración de la obra "Mejora de la EDAR de la aglomeración urbana de Guareña, Cristina y Oliva de Mérida, término municipal Oliva de Mérida (Badajoz)", como obra hidráulica de interés de la Comunidad Autónoma, así como la memoria técnica descriptiva de la obra.
(2023080875)

Ley 1/2023, de 2 de marzo, de gestión y ciclo urbano del agua de Extremadura, establece en su artículo 18.1 que la declaración de obras hidráulicas de interés de la comunidad autónoma se acordará por el Consejo de Gobierno previa evaluación, por parte del Órgano competente en materia de planificación y coordinación hídrica, de su viabilidad técnica, ambiental, social y económica. Asimismo, se dispone que esta evaluación de viabilidad debe ser sometida a información pública.

A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 18 de la Ley 1/2023, de 2 de marzo, de gestión y ciclo urbano del agua de Extremadura, se somete al trámite de información pública el Acuerdo del Director General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, de 19 de mayo de 2023, por el que se inicia el procedimiento para la declaración de la obra "Mejora de la EDAR de la aglomeración urbana de Guareña, Cristina y Oliva de Mérida, término municipal Oliva de Mérida (Badajoz)" como obra hidráulica de interés de la comunidad autónoma, así como la memoria técnica descriptiva de la obra.

Todo ello se hace público para conocimiento general, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en las oficinas del Servicio de Gestión y Planificación Hidrológica, sitas en avda. Valhondo, Edificio III Milenio, módulo 2-2.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la dirección de correo: dgpjh.tes@juntaex.es y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-transicion-ecologica-y-sostenibilidad>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de mayo de 2023. El Jefe de Servicio de Gestión y Planificación Hidrológica, MANUEL SETRAKIAN MELGONIAN.



ANUNCIO de 19 de mayo de 2023 por el que se somete al trámite de información pública el Acuerdo de 19 de mayo de 2023, del Director General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, por el que se inicia el procedimiento para la declaración de las "Obras necesarias en el azud del Río Viejas para el abastecimiento de Castañar de Ibor y Robledollano, término municipal de Cabañas del Castillo (Cáceres)" como obra hidráulica de interés de la Comunidad Autónoma, así como la memoria técnica descriptiva de la obra. (2023080876)

Ley 1/2023, de 2 de marzo, de gestión y ciclo urbano del agua de Extremadura establece en su artículo 18.1 que la declaración de obras hidráulicas de interés de la comunidad autónoma se acordará por el Consejo de Gobierno previa evaluación, por parte del Órgano competente en materia de planificación y coordinación hídrica, de su viabilidad técnica, ambiental, social y económica. Asimismo, se dispone que esta evaluación de viabilidad debe ser sometida a información pública.

A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 18 de la Ley 1/2023, de 2 de marzo, de gestión y ciclo urbano del agua de Extremadura, se somete al trámite de información pública el Acuerdo del Director General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, de 19 de mayo de 2023, por el que se inicia el procedimiento para la declaración de la obra "Obras necesarias en el azud del Río Viejas para el abastecimiento de Castañar de Ibor y Robledollano, término municipal de Cabañas del Castillo (Cáceres)" como obra hidráulica de interés de la comunidad autónoma, así como la memoria técnica descriptiva de la obra.

Todo ello se hace público para conocimiento general, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en las oficinas del Servicio de Gestión y Planificación Hidrológica, sitas en avda. Valhondo, Edificio III Milenio, módulo 2-2.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la dirección de correo: dgpjh.tes@juntaex.es y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-transicion-ecologica-y-sostenibilidad>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de mayo de 2023. El Jefe de Servicio de Gestión y Planificación Hidrológica. MANUEL SETRAKIAN MELGONIAN.



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 16 de mayo de 2023 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2023080863)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de Jefe de Sección, como funcionarios de carrera, por el sistema de concurso de méritos, de conformidad con las bases aprobadas por la Alcaldía con fecha 27 de marzo de 2023, con fecha 28 de abril de 2023, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitieron las siguientes resoluciones:

1. El nombramiento de Don Víctor Manuel Carmona Cerrato, provisto de DNI: ***8540**, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de Jefe de Sección, adscrito al Servicio de Administración General, Sección: Gestión Administrativa, Negociado/Departamento: Patrimonio, Contratación, Documentación y Almacén (Código RPT: AGJC04) del Ayuntamiento de Don Benito, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de mayo de 2023.
2. El nombramiento de Don José María Morcillo Martín-Pero, provisto de DNI: ***8049**, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de Jefe de Sección, adscrito al Servicio de Educación y Cultura, Sección de Cultura, Negociado/Departamento: Centro Educativo (Código RPT: ECJC01) del Ayuntamiento de Don Benito, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de mayo de 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 16 de mayo de 2023. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

ANUNCIO de 16 de mayo de 2023 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2023080867)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 16 de mayo de 2023, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2023 correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración General.

N.º	Plaza*	N.º Plazas	Grupo	Subescala	Selección	Provisión
F/06	Auxiliar Administrativo	2	C2	Auxiliar	Turno Libre	Oposición

* Convocatorias condicionadas a la finalización de los procedimientos de selección de dos plazas de administrativos, por promoción interna, incluidos en OEP 2022.

Escala de Administración Especial.

N.º	Plaza	N.º Plazas	Grupo	Subescala Clase	Selección	Provisión
F/12	Agente Policía Local	2	C1	Servicio Especial Policía Local	Turno Libre	Oposición

Jaraíz de la Vera, 16 de mayo de 2023. El Alcalde, LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO.

• • •





CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2023, de la Dirección, por la que se convocan pruebas selectivas por turno libre para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Titulado Superior, Especialidad Administración General, perteneciente al Grupo I. (2023061941)

El Consejo Rector del Consorcio, en reunión de fecha 20 de diciembre de 2022, ha aprobado previamente la celebración de pruebas selectivas para cubrir determinados puestos de trabajo vacantes en el marco de la Oferta de Empleo Público para 2023, entre ellos un puesto de trabajo de Titulado Superior, Especialidad Administración General.

Procede, en consecuencia, la convocatoria de pruebas selectivas por turno libre para cubrir dicha plaza perteneciente al Grupo I del personal laboral del Consorcio.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura, y en uso de las competencias que me están atribuidas en los Estatutos, he resuelto convocar pruebas selectivas, con sujeción a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA:

Primera. Objeto de las pruebas selectivas.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por sistema de concurso-oposición, un puesto de trabajo vacante en la categoría de Titulado Superior, Especialidad Administración General, perteneciente al Grupo I del personal laboral del Consorcio.

Las características del puesto de trabajo que figuran en la RPT se indican a continuación:

Código	Denominación	Ubic.	H O R	Esp. Car.	P R	G R	N I V	Categoría	Titulación	Req.	Otros
92	Titulado Superior de Administración General	Mérida			C	I	22	Titulado Superior	Licenciado en Derecho, Económicas, Gestión Administración Pública o Equivalente		

2. La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, publicado por Resolución de 13 de julio de 2005, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto



Básico del Empleado Público, en la Ley 13/2015 de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la siguiente dirección:

<https://www.consorciomerida.org/administracion/transparencia/empleo>.

Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet y en los tablones de anuncios del Consorcio, la relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, la relación de aprobados de cada ejercicio y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivos, los aspirantes deberán poseer, el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantener hasta el momento de la contratación, los requisitos de participación exigidos en esta convocatoria. La Dirección del Consorcio comprobará de oficio su concurrencia.

2. Los requisitos de participación son:

- a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.



El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la siguiente titulación académica: Licenciado en Derecho, Económicas, Gestión Administración Pública o Equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.
 - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - f) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma categoría a cuyas pruebas selectivas se presente.
3. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la base séptima de esta convocatoria.
4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014,



de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen formar parte en las pruebas selectivas, formularán su solicitud con arreglo al modelo que figura en el anexo I, que puede descargarse en la dirección de Internet antes indicada.
2. La solicitud se dirigirá al Director del Consorcio en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Consorcio sito en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida.

También podrán presentarse las solicitudes a través de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a través de las oficinas de Correos.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:
 - a. El justificante de abono de la tasa correspondiente en la cuenta del Consorcio, conforme se establece en el apartado 6 de esta base, o, en su caso, el justificante que justifique la exención de pago;
5. No serán admitidas en el presente proceso selectivo y serán archivadas sin más trámites aquellas instancias registradas fuera del plazo establecido.
6. La tasa por derechos de examen asciende, para cada una de las categorías objeto de las pruebas selectivas, a la cantidad de 38,52 euros, que deberá ser abonada, por cada solicitud, mediante ingreso en la cuenta del Consorcio en CaixaBank n.º ES03 2100 7605 3522 0006 9475. En el concepto del justificante deberá figurar el nombre de la categoría profesional objeto de las pruebas más el nombre del aspirante. Ejemplo: "Tit. Sup. Admon. Pública. José López García".

En ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.



7. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos/as, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

8. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los interesados que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas Categoría y/ o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso. En la medida de lo posible se procurará que no haya coincidencia de fecha y hora o lugar de celebración de los mencionados ejercicios.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse en situación de exención, determinará la exclusión del aspirante.

9. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal podrá oír al interesado, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión. La resolución de publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del Consorcio.



En dicha resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado diario.

No se considerará defecto formal subsanable la falta de presentación de los documentos exigidos para ser admitido en el plazo de la solicitud.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas, que se expondrán en todo caso en el tabón de anuncios de la sede del Consorcio en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida y en la página web de la entidad, apartado de empleo.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Quinta. Tribunales de Selección.

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de estas pruebas selectivas estarán formados por las personas indicadas en el anexo III.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o designación política o los haya desempeñado en los dos últimos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida o materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.



5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Dirección del Consorcio, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación de igual o superior categoría al de la exigida para el acceso a la categoría profesional objeto de la presente convocatoria.
7. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las oficinas del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida.
8. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Dirección del Consorcio, que podrá limitar el número de asesores a intervenir en el Tribunal.
9. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
10. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados.
11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección del Consorcio con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
12. El Tribunal que actúe en esta convocatoria tendrán la categoría segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



No devengará asistencias el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura siempre que las sesiones se celebren, en su totalidad, dentro de la parte principal de su horario, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencia, permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La celebración de sesiones fuera del horario de trabajo deberá ser previamente autorizada por la Dirección del Consorcio.

13. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de su designación, previa convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplentes.
14. La documentación del proceso selectivo se depositará en las dependencias de las oficinas del Consorcio que el Director ponga a disposición de los Tribunales para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

Sexta. Procedimiento de selección.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será por sistema de concurso oposición, mediante prueba objetiva y concurso de méritos debidamente baremado, siendo necesario haber superado la prueba objetiva para acceder al concurso de méritos. Las pruebas tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría a la que se aspira.

El puesto de trabajo ofrecido será adjudicado al aspirante que mayor puntuación haya obtenido una vez sumadas las puntuaciones de cada una de las fases.

Los temarios están recogidos en el anexo II de la presente convocatoria. En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2. Primera fase: Prueba objetiva.

Esta prueba se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Primer Ejercicio: Teórico.

Dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que se indica a continuación, un cuestionario de preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de



ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo II.

Para categorías del Grupo I 110 minutos para un cuestionario compuesto por 100 preguntas.

Los cuestionarios que se propongan a los aspirantes contendrán, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

A este respecto los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1º. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará por el valor resultante de dividir el total de puntuación (10) entre el número total de preguntas.
- 2º. Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.
- 3º. Cada seis preguntas contestadas en blanco restarán una pregunta contestada correctamente.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Tanto el primer como el segundo ejercicio serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El valor total de la prueba objetiva se obtendrá de la suma de los dos ejercicios.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes que ha superado el mismo, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Segundo Ejercicio: Práctico.

Consistirá en resolver varias pruebas prácticas que podrán constar de varios apartados, propuestos por el Tribunal y relacionadas con el programa de materias que figuran



como anexo II de estas bases, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir, mediante realización de trabajos correspondientes a las distintas funciones y especialidades propias de la categoría objeto de la lista de espera.

Se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar.

La valoración del mismo será ponderada previamente por el Tribunal de Selección, informándose a los aspirantes, antes de iniciarse esta prueba, de la puntuación, distribución entre cada uno de los supuestos, pruebas y apartados que lo conformen.

3. Concurso de Méritos.

3.1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, conforme al siguiente baremo:

a) Por experiencia en la categoría de titulado superior, especialidad de administración pública, hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario, interino o personal laboral fijo o temporal, a razón de:

— 0,050 puntos por mes completo de servicio activo prestado a jornada completa en tal categoría en el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida o antiguo Patronato de la Ciudad Monumental de Mérida;

— 0,025 puntos por mes completo en la categoría a la que se aspira en cualquier otra Administración o Entidad Pública.

Los servicios prestados en la categoría inferiores a un mes o en jornada parcial se valorarán proporcionalmente.

3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de prueba objetiva dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados del segundo ejercicio de dicha prueba para acreditar los méritos definidos anteriormente, aportando la siguiente documentación:

1. Experiencia en la categoría.

Se acompañará la siguiente documentación:



1.1. Certificación de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

1.2. Experiencia laboral en la categoría en otras entidades públicas:

- Certificación de la entidad pública acreditativa de la denominación de la categoría laboral por la que fue contratado, periodo de duración de la contratación y porcentaje de jornada.

Los méritos que no sean acreditados en la forma indicada no serán valorados.

Sólo podrán acreditarse los méritos alegados en la solicitud. Los méritos no invocados en la solicitud no serán valorados.

Los méritos no acreditados dentro del plazo y en la forma en que se determina en estas bases, no serán tenidos en cuenta.

3.3. Los méritos que deban ser acreditados por los aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro del Consorcio o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La valoración de la fase de concurso de méritos en ningún caso podrá superar de 35% de la puntuación máxima alcanzable en la prueba objetiva.

4. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba objetiva y en la fase de concurso de méritos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la prueba objetiva, por el orden en que figuran en la base sexta, y en segundo lugar a la puntuación obtenida por el mérito de antigüedad en la fase de concurso. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados a la prueba objetiva en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.



2. No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.
3. Durante la celebración de las pruebas, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
4. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.
5. Al amparo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Octava. Superación del proceso.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección emitirá resolución en que expresará, por orden de puntuación, el nombre de los aspirantes que hayan superado la prueba objetiva, que se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio y en su página web, apartado de empleo.
2. Simultáneamente el Director del Consorcio anunciará la apertura del plazo de quince días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso de méritos, tal y como se establece en la base sexta.



Finalizado el referido plazo, el Director remitirá al Tribunal los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los aspirantes.

3. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de prueba objetiva las listas con la puntuación obtenida en dicha fase por los aspirantes que superaron la fase precedente, disponiendo los interesados as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación las remitirán al Director.
4. Con la puntuación total obtenida por los aspirantes en la prueba objetiva y en el concurso de méritos el Tribunal elevará la relación provisional de aprobados al Director, quién dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura por el orden de puntuación total, declarándose aprobado únicamente al aspirante que mayor puntuación haya obtenido sin perjuicio de lo establecido para la constitución de la lista de espera.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que no tendrán carácter de recurso.

Finalizado dicho plazo, el Director dictará resolución con la relación de aprobados que sólo podrá contener el nombre del aspirante que haya obtenido mayor puntuación y dispondrá su publicación el Diario Oficial de Extremadura.

La mencionada relación definitiva de aprobados agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

5. Los aspirantes que hayan aprobado en más de una Categoría Profesional y Especialidad en diversas pruebas selectivas convocadas por el Consorcio, deberán optar, mediante escrito dirigido al Director del Consorcio, por una de ellas con antelación a la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de no ejercer dicha opción se le asignará puesto de la Categoría y Especialidad de mayor Grupo y Complemento Específico General de las aprobadas y, en su caso, se le asignará puesto de la Categoría y/o Especialidad según el orden en la que aparecen relacionadas éstas en el anexo II del V Convenio Colectivo, implicando la renuncia tácita en el resto.

Finalizado el proceso de elección de puestos, se formalizará con el aspirante seleccionado el correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo.



En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración un mes. No estarán sujetos al período de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en el Consorcio, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba. A estos efectos, no se considerarán las funciones distintas de la Categoría Profesional de pertenencia que se asignen por movilidad funcional.

6. Las pruebas selectivas serán resueltas en el plazo máximo de 12 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias, haciéndose pública dicha resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Se prevé que las pruebas se iniciarán en el mes de mayo.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

7. No se podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas (1), siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva que indique el aspirante aprobado en el Diario Oficial de Extremadura, el mismo deberá presentar en el Registro del Consorcio o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
 - b) Fotocopia compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo IV a esta orden.
 - d) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la



Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar fotocopia compulsada de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría/ Especialidad a la que opta.

Dentro del mismo plazo de diez días hábiles, el aspirante que forme parte de la de la relación definitiva de aprobados, recibirá en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse a dicho reconocimiento médico.

En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría, el aspirante no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere.



En este supuesto, el informe dará lugar a una resolución de la Dirección del Consorcio por la que se determinará la pérdida del derecho a ser contratado como personal laboral fijo por falta de capacidad funcional. Dicha resolución se notificará al aspirante, otorgándole el plazo de 5 días hábiles para realizar alegaciones.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del Consorcio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso, de interponer recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de mayo de 2023. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

**ANEXO I**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR
UN PUESTO DE TRABAJO DE TITULADO SUPERIOR
ADMINISTRACIÓN GENERAL

DNI _____

APELLIDOS _____

NOMBRE _____

FECHA NACIMIENTO ____ / ____ / ____

TELÉFONO FIJO _____ TEL. MÓVIL _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

DOMICILIO: CIUDAD _____

CALLE O PLAZA _____ N.º _____

PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____

EXPONE Que solicita ser admitido como aspirante para participar en las pruebas selectivas arriba indicadas, convocadas por resolución del Director de fecha 16-3-2023, declarando expresamente que reúne todos los requisitos para participar en las pruebas selectivas.

PAGO DE LA TASA:

El importe de los derechos de examen asciende a 38,52 euros y deben ingresarse en la corriente del Consorcio (CaixaBank) con IBAN n.º ES32 2100 7605 3522 0006 9475. Se acompaña el siguiente documento (marcar con una X el documento que proceda y señalar, en su caso, la causa de exención):

 Justificante de abono de la tasa. Justificante de exención del pago de la tasa.

Indicar la causa de exención, en su caso:



DECLARACIÓN EXPRESA:

(Marcar con una X los dos apartados en caso de cumplir los requisitos)

_____ El aspirante declara que está en posesión del título académico mínimo exigido en la convocatoria.

SOLICITUD DE ADAPTACIONES Y MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIO SOLICITADOS POR DISCAPACITADOS (en su caso)

En caso de cumplimentar este apartado, el interesado deberá aportar los documentos justificativos de la solicitud.

RELACIÓN DE MÉRITOS

En fase de concurso de méritos, sólo se valorarán los alegados en esta solicitud. La aportación de los documentos acreditativos de los méritos alegados se hará una vez se publique la lista definitiva de aspirantes que aprueben la prueba objetiva.

1. Experiencia en la categoría objeto de las pruebas selectivas o similar:

1.1. Experiencia en el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida:

Meses completos trabajados a jornada completa: _____

1.2. Experiencia en otras entidades públicas:

N.º	Entidad	Meses trabajados a jornada completa:
-----	---------	--------------------------------------

_____	_____	_____
_____	_____	_____

El aspirante declara expresamente que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud y que cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria para ser admitido a participar en las pruebas selectivas. Se advierte al interesado que en caso de no ser ciertos los datos contenidos, podrán exigírsele responsabilidades por incurrir en falsedad en la declaración.

SOLICITA sea admitido como aspirante para la realización de las pruebas.

Mérida, a ____ de _____ de 2023.

Fdo. _____

AL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

**ANEXO II****TEMARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL****A. Temario Común:**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades. Las Cortes Generales: Las Cámaras. La elaboración de las leyes.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 (II): La Corona. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): La Organización Territorial. Las Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma. Economía y Hacienda. La Reforma del Estatuto.

Tema 5. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 6. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 7. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 8. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

Tema 9. Ley 8/2011 de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Igualdad en el Sector Público.

Tema 10. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.

B. Temario Específico:

Tema 1. El Consorcio de la Ciudad Monumental: Los diferentes órganos y departamentos. Estructura y organización de la entidad.



Tema 2. Normativa del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida: Estatutos, Comisiones.

Tema 3. Plan Especial del Conjunto Histórico – Arqueológico de Mérida (PGOU de Mérida 2000, Título IX).

Tema 4. El Régimen Jurídico del Sector Público (I): Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

Tema 5. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (II): Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas. Funcionamiento Electrónico del sector público. Los Convenios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 6. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (III): Los principios de la potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. Objeto y ámbito de aplicación Los interesados en el procedimiento.

Tema 8. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 9. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 10. Fuentes del Derecho de la Unión Europea: Derecho Originario. Derecho Derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones. Relaciones entre el Derecho Comunitario y el Ordenamiento Jurídico de los Estados Miembros.

Tema 11. La Contratación del sector público: Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 12. La contratación del sector público (I): Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Partes en el contrato.

Tema 13. La contratación del sector público (II): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.



Tema 14. La contratación del sector público (III): De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 15. La contratación del sector público (IV): De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 16. La contratación del sector público (V): De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 17. La contratación del sector público (VI): Racionalización técnica de la contratación. Procedimientos de contratación centralizada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura.

Tema 18. La contratación del sector público (VII): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones públicas: contrato de obras, contrato de concesión de servicios. Contrato de suministros y contrato de servicios.

Tema 19. La contratación del sector público (VIII): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa y el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normas en materia de contratación, convenios, encargos de gestión y transferencias en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 20. Ley de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Tema 21. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura. Los miembros de la Junta de Extremadura. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Principios y normas generales de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Relaciones de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas.

Tema 22. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. El procedimiento de elaboración de reglamentos y anteproyectos de ley. El ejercicio de sus competencias por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. El régimen jurídico de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tema 23. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Los Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma. La potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus autoridades y demás personal a su servicio.



Tema 24. Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones Generales. Puntos de accesos electrónicos corporativos. Expediente Electrónico. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 25. La Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (I): Ámbito, Órganos y competencias de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y competencia territorial de los Juzgados y Tribunales.

Tema 26. La Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (II): Las partes en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Objeto del recurso contencioso-administrativo. Ejecución de Sentencias.

Tema 27. La Comisión Jurídica de Extremadura. El Consejo Económico y Social de Extremadura.

Tema 28. El Contrato de Trabajo (I): Delimitación conceptual y fuentes de la relación laboral. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del contrato de trabajo.

Tema 29. El Contrato de Trabajo (II): Relaciones laborales especiales. Modalidades del Contrato de Trabajo. Contratos de duración determinada y contratos indefinidos de fijos-discontinuos.

Tema 30. El Contrato de Trabajo (III): Periodo de prueba e ingreso al trabajo. Derechos y deberes derivados del contrato. Clasificación Profesional y Promoción en el trabajo. Salarios y Garantías Salariales. Tiempo de Trabajo.

Tema 31. El Contrato de Trabajo (IV): Movilidad funcional y geográfica y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. Garantías por cambio de empresario. Suspensión del contrato de trabajo. Extinción del contrato de trabajo.

Tema 32. Los Convenios Colectivos de Trabajo: Concepto, naturaleza y efectos de los convenios. Legitimación para negociar y comisión negociadora. Tramitación, aplicación, interpretación, adhesión y extensión de los convenios.

Tema 33. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

Tema 34. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Servicios de prevención.

Tema 35. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones. Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos laborales en la Junta de Extremadura.



Tema 36. La Función Pública de Extremadura (I): Objeto, Principios rectores y ámbito de aplicación. Órganos competentes en materia de función pública. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Ordenación y estructura de los recursos humanos. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público.

Tema 37. La Función Pública de Extremadura (II): Acceso al empleo Público. Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Situaciones Administrativas.

Tema 38. La Función Pública de Extremadura (III): Derechos del personal empleado público. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. La regulación de la jornada y horario de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Promoción Profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Régimen Retributivo.

Tema 39. Régimen de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas. Incompatibilidades de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 40. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura (I) : Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 41. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (II): Convenio Colectivo para el personal laboral: Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos en diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Selección y contratación. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 42. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (III): Convenio Colectivo para el personal laboral: Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión de contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento.

Tema 43. El régimen disciplinario del personal funcionario y del personal laboral de la Junta de Extremadura.

Tema 44. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.



Tema 45. El Estatuto Básico del Empleado Público (I): Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

Tema 46. El Estatuto Básico del Empleado Público (II): Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio. Planificación de Recursos Humanos. Estructuración del Empleo Público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

Tema 47. Gastos de personal en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Regímenes retributivos. Disposiciones en materia de gestión del sistema retributivo. Otras disposiciones en materia de personal.

Tema 48. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Principios Generales. Del Régimen de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 49. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma (II): De los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma: Contenido, estructura y elaboración de los Presupuestos.

Tema 50. Ley de Hacienda Pública de Extremadura (I): El presupuesto de las entidades integrantes del sector público autonómico empresarial y fundacional.

Tema 51. Normas de elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estructura del Presupuestos de Ingresos. Estructura del presupuesto de gastos.

Tema 52. Control externo del gasto público: el Tribunal de Cuentas. El control parlamentario. El control interno del gasto público: la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Tema 53. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Disposiciones generales. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.

Tema 54. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Reintegro de subvenciones. Control financiero de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 55. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Objeto, concepto y régimen jurídico. Protección y defensa.

Tema 56. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Del dominio público: Afectación y desafectación. Mutaciones demaniales. Adscripción y desadscripción de bienes y derechos. Constancia en el inventario y publicidad registral. Utilización y explotación.



Tema 57. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Régimen de los bienes del patrimonio: Gestión patrimonial. Adquisición de bienes y derechos. Arrendamientos.

Tema 58. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IV): Régimen de los bienes del patrimonio: Enajenación a título oneroso de bienes y derechos. Permuta de bienes y derechos. Cesiones gratuitas. Explotaciones de bienes patrimoniales.

Tema 59. El Tribunal de Cuentas: Fiscalización económico-financiera y Jurisdicción Contable. Composición y organización del Tribunal de Cuentas. Los miembros del Tribunal y el personal a su servicio. La responsabilidad contable. Funcionamiento del Tribunal.

Tema 60. Régimen Jurídico del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (I): Disposiciones generales. Las Categorías de bienes históricos y culturales. Régimen de protección, conservación y mejora de los inmuebles y muebles integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Tema 61. Régimen Jurídico del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (II): El Patrimonio arqueológico. El Patrimonio etnológico. Los Museos. El Patrimonio documental y bibliográfico. Las Medidas de estímulo.

Tema 62. Ley de Gobierno Abierto de Extremadura (I): Ámbito y Principios Generales. Administración Abierta.

Tema 63. Ley de Gobierno Abierto de Extremadura (II): Del buen gobierno. Participación y colaboración ciudadanas. Régimen de Garantías.

Tema 64. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 65. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.

**ANEXO III****TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA CATEGORÍA DE TITULADO SUPERIOR DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL****Titulares:**

Presidente/a: Antonio Barroso Martínez.

Secretario/a: Álvaro Muñoz Castilla.

Vocales: Bruno Franco Moreno.

Fabián Lavado Rodríguez.

Emilio Ambrona Martínez de Tejada.

Suplentes:

Presidente/a: Álvaro Muñoz Castilla.

Secretario/a: José María Sánchez Morcillo.

Vocales: Ana María Bejarano Osorcio.

Miguel Alba Calzado.

Rocío Ayerbe Vélez.

**ANEXO IV**

D./D.^a _____,
con domicilio en _____, código postal _____,
calle _____ n.º _____, y nacionalidad _____,
declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado trabajador laboral fijo en categoría de TITULADO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

- Que soy cónyuge de un/a español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.
- O que soy descendiente de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)

**ANEXO V**

D./D.^a _____,
con domicilio en _____, código postal _____,
calle _____ n.º _____, y nacionalidad
_____, declaro bajo juramento o prometo:

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)





RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2023, de la Dirección, por la que se convocan pruebas selectivas por turno libre para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Titulado Superior, Especialidad Arquitectura, perteneciente al Grupo I. (2023061943)

El Consejo Rector del Consorcio, en reunión de fecha 20 de diciembre de 2022, ha aprobado previamente la celebración de pruebas selectivas para cubrir determinados puestos de trabajo vacantes en el marco de la Oferta de Empleo Público para 2023, entre ellos un puesto de trabajo de Arquitecto/a.

Procede, en consecuencia, la convocatoria de pruebas selectivas por turno libre para cubrir dicha plaza perteneciente al Grupo I del personal laboral del Consorcio.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura, y en uso de las competencias que me están atribuidas en los Estatutos, he resuelto convocar pruebas selectivas, con sujeción a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA:

Primera. Objeto de las pruebas selectivas.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por sistema de concurso-oposición, un puesto de trabajo vacante en la categoría de Titulado Superior, Especialidad Arquitectura, perteneciente al Grupo I del personal laboral del Consorcio.

Las características del puesto de trabajo que figuran en la RPT se indican a continuación:

Código	Denominación	Ubic.	H O R	Esp. Car.	P R	G R	N I V	Categoría	Titulación	Req.	Otros
90	Arquitecto	Mérida			C	I	22	Titulado Superior	Licenciado/a Arquitectura o equivalente		Experiencia patrimonio

2. La presente convocatoria se registrará, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, publicado por Resolución de 13 de julio de 2005, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 13/2015 de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.



Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la siguiente dirección:

<https://www.consorciomerida.org/administracion/transparencia/empleo>.

Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet y en los tablones de anuncios del Consorcio, la relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, la relación de aprobados de cada ejercicio y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivos, los aspirantes deberán poseer, el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantener hasta el momento de la contratación, los requisitos de participación exigidos en esta convocatoria. La Dirección del Consorcio comprobará de oficio su concurrencia.

2. Los requisitos de participación son:

- a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.



- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la siguiente titulación académica: Título de Grado o Licenciado en Arquitectura o Grado en Fundamentos de la Arquitectura.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.
 - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - f) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma categoría a cuyas pruebas selectivas se presente.
3. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la base séptima de esta convocatoria.
4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercera. Solicitudes.**

1. Quienes deseen formar parte en las pruebas selectivas, formularán su solicitud con arreglo al modelo que figura en el anexo I, que puede descargarse en la dirección de Internet antes indicada.
2. La solicitud se dirigirá al Director del Consorcio en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Consorcio sito en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida.

También podrán presentarse las solicitudes a través de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a través de las oficinas de Correos.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:
 - a. El justificante de abono de la tasa correspondiente en la cuenta del Consorcio, conforme se establece en el apartado 6 de esta base, o, en su caso, el justificante que justifique la exención de pago;
5. No serán admitidas en el presente proceso selectivo y serán archivadas sin más trámites aquellas instancias registradas fuera del plazo establecido.
6. La tasa por derechos de examen asciende, para cada una de las categorías objeto de las pruebas selectivas, a la cantidad de 38,52 euros, que deberá ser abonada, por cada solicitud, mediante ingreso en la cuenta del Consorcio en CaixaBank n.º ES03 2100 7605 3522 0006 9475. En el concepto del justificante deberá figurar el nombre de la categoría profesional objeto de las pruebas más el nombre del aspirante. Ejemplo: "Tit. Sup. Arquitectura. José López García".

En ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.



7. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos/as, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

8. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los interesados que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas Categoría y/ o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso. En la medida de lo posible se procurará que no haya coincidencia de fecha y hora o lugar de celebración de los mencionados ejercicios.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse en situación de exención, determinará la exclusión del aspirante.

9. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal podrá oír al interesado, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión. La resolución de publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del Consorcio.



En dicha resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado diario.

No se considerará defecto formal subsanable la falta de presentación de los documentos exigidos para ser admitido en el plazo de la solicitud.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas, que se expondrán en todo caso en el tabón de anuncios de la sede del Consorcio en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida y en la página web de la entidad, apartado de empleo.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Quinta. Tribunales de Selección.

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de estas pruebas selectivas estarán formados por las personas indicadas en el anexo III.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o designación política o los haya desempeñado en los dos últimos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida o materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.



5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Dirección del Consorcio, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación de igual o superior categoría al de la exigida para el acceso a la categoría profesional objeto de la presente convocatoria.
7. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las oficinas del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida.
8. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Dirección del Consorcio, que podrá limitar el número de asesores a intervenir en el Tribunal.
9. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
10. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados.
11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección del Consorcio con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
12. El Tribunal que actúe en esta convocatoria tendrán la categoría segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



No devengará asistencias el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura siempre que las sesiones se celebren, en su totalidad, dentro de la parte principal de su horario, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencia, permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La celebración de sesiones fuera del horario de trabajo deberá ser previamente autorizada por la Dirección del Consorcio.

13. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de su designación, previa convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplentes.
14. La documentación del proceso selectivo se depositará en las dependencias de las oficinas del Consorcio que el Director ponga a disposición de los Tribunales para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

Sexta. Procedimiento de selección.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será por sistema de concurso oposición, mediante prueba objetiva y concurso de méritos debidamente baremado, siendo necesario haber superado la prueba objetiva para acceder al concurso de méritos. Las pruebas tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría a la que se aspira.

El puesto de trabajo ofrecido será adjudicado al aspirante que mayor puntuación haya obtenido una vez sumadas las puntuaciones de cada una de las fases.

Los temarios están recogidos en el anexo II de la presente convocatoria. En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2. Primera fase: Prueba objetiva.

Esta prueba se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Primer Ejercicio: Teórico.

Dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que se indica a continuación, un cuestionario de preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de



ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo II.

Para categorías del Grupo I 110 minutos para un cuestionario compuesto por 100 preguntas.

Los cuestionarios que se propongan a los aspirantes contendrán, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

A este respecto los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1º. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará por el valor resultante de dividir el total de puntuación (10) entre el número total de preguntas.
- 2º. Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.
- 3º. Cada seis preguntas contestadas en blanco restarán una pregunta contestada correctamente.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Tanto el primer como el segundo ejercicio serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El valor total de la prueba objetiva se obtendrá de la suma de los dos ejercicios.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes que ha superado el mismo, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Segundo Ejercicio: Práctico.

Consistirá en resolver varias pruebas prácticas que podrán constar de varios apartados, propuestos por el Tribunal y relacionadas con el programa de materias que figuran



como anexo II de estas Bases, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir, mediante realización de trabajos correspondientes a las distintas funciones y especialidades propias de la categoría objeto de la lista de espera.

Se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar.

La valoración del mismo será ponderada previamente por el Tribunal de Selección, informándose a los aspirantes, antes de iniciarse esta prueba, de la puntuación, distribución entre cada uno de los supuestos, pruebas y apartados que lo conformen.

3. Concurso de Méritos.

3.1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, conforme al siguiente baremo:

a) Por experiencia en la categoría de titulado superior de arquitectura, hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario, interino o personal laboral fijo o temporal, a razón de:

— 0,050 puntos por mes completo de servicio activo prestado a jornada completa en tal categoría en el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida o antiguo Patronato de la Ciudad Monumental de Mérida;

— 0,025 puntos por mes completo en la categoría a la que se aspira en cualquier otra Administración o Entidad Pública.

Los servicios prestados en la categoría inferiores a un mes o en jornada parcial se valorarán proporcionalmente.

3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de prueba objetiva dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados del segundo ejercicio de dicha prueba para acreditar los méritos definidos anteriormente, aportando la siguiente documentación:

1. Experiencia en la categoría.

Se acompañará la siguiente documentación:



1.1. Certificación de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

1.2. Experiencia laboral en la categoría en otras entidades públicas:

- Certificación de la entidad pública acreditativa de la denominación de la categoría laboral por la que fue contratado, periodo de duración de la contratación y porcentaje de jornada.

Los méritos que no sean acreditados en la forma indicada no serán valorados.

Sólo podrán acreditarse los méritos alegados en la solicitud. Los méritos no invocados en la solicitud no serán valorados.

Los méritos no acreditados dentro del plazo y en la forma en que se determina en estas bases, no serán tenidos en cuenta.

3.3. Los méritos que deban ser acreditados por los aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro del Consorcio o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La valoración de la fase de concurso de méritos en ningún caso podrá superar de 35% de la puntuación máxima alcanzable en la prueba objetiva.

4. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba objetiva y en la fase de concurso de méritos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la prueba objetiva, por el orden en que figuran en la base sexta, y en segundo lugar a la puntuación obtenida por el mérito de antigüedad en la fase de concurso. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados a la prueba objetiva en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.



2. No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.
3. Durante la celebración de las pruebas, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
4. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.
5. Al amparo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Octava. Superación del proceso.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección emitirá resolución en que expresará, por orden de puntuación, el nombre de los aspirantes que hayan superado la prueba objetiva, que se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio y en su página web, apartado de empleo.
2. Simultáneamente el Director del Consorcio anunciará la apertura del plazo de quince días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso de méritos, tal y como se establece en la base sexta.



Finalizado el referido plazo, el Director remitirá al Tribunal los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los aspirantes.

3. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de prueba objetiva las listas con la puntuación obtenida en dicha fase por los aspirantes que superaron la fase precedente, disponiendo los interesados as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación las remitirán al Director.
4. Con la puntuación total obtenida por los aspirantes en la prueba objetiva y en el concurso de méritos el Tribunal elevará la relación provisional de aprobados al Director, quién dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura por el orden de puntuación total, declarándose aprobado únicamente al aspirante que mayor puntuación haya obtenido sin perjuicio de lo establecido para la constitución de la lista de espera.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que no tendrán carácter de recurso.

Finalizado dicho plazo, el Director dictará resolución con la relación de aprobados que sólo podrá contener el nombre del aspirante que haya obtenido mayor puntuación y dispondrá su publicación el Diario Oficial de Extremadura.

La mencionada relación definitiva de aprobados agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

5. Los aspirantes que hayan aprobado en más de una Categoría Profesional y Especialidad en diversas pruebas selectivas convocadas por el Consorcio, deberán optar, mediante escrito dirigido al Director del Consorcio, por una de ellas con antelación a la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de no ejercer dicha opción se le asignará puesto de la Categoría y Especialidad de mayor Grupo y Complemento Específico General de las aprobadas y, en su caso, se le asignará puesto de la Categoría y/o Especialidad según el orden en la que aparecen relacionadas éstas en el anexo II del V Convenio Colectivo, implicando la renuncia tácita en el resto.

Finalizado el proceso de elección de puestos, se formalizará con el aspirante seleccionado el correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo.



En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración un mes. No estarán sujetos al período de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en el Consorcio, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba. A estos efectos, no se considerarán las funciones distintas de la Categoría Profesional de pertenencia que se asignen por movilidad funcional.

6. Las pruebas selectivas serán resueltas en el plazo máximo de 12 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias, haciéndose pública dicha resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Se prevé que las pruebas se iniciarán en el mes de mayo.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

7. No se podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas (1), siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva que indique el aspirante aprobado en el Diario Oficial de Extremadura, el mismo deberá presentar en el Registro del Consorcio o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo IV a esta orden.
- d) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la



Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar fotocopia compulsada de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría/ Especialidad a la que opta.

Dentro del mismo plazo de diez días hábiles, el aspirante que forme parte de la de la relación definitiva de aprobados, recibirá en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse a dicho reconocimiento médico.

En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría, el aspirante no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere.



En este supuesto, el informe dará lugar a una resolución de la Dirección del Consorcio por la que se determinará la pérdida del derecho a ser contratado como personal laboral fijo por falta de capacidad funcional. Dicha resolución se notificará al aspirante, otorgándole el plazo de 5 días hábiles para realizar alegaciones.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del Consorcio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso, de interponer recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de mayo de 2023. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR
UN PUESTO DE TRABAJO DE ARQUITECTO.**

DNI _____

APELLIDOS _____

NOMBRE _____

FECHA NACIMIENTO ____ / ____ / ____

TELÉFONO FIJO _____ TEL. MÓVIL _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

DOMICILIO: CIUDAD _____

CALLE O PLAZA _____ N.º _____

PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____

EXPONE Que solicita ser admitido como aspirante para participar en las pruebas selectivas arriba indicadas, convocadas por resolución del Director de fecha _____, declarando expresamente que reúne todos los requisitos para participar en las pruebas selectivas.

PAGO DE LA TASA:

El importe de los derechos de examen asciende a 38,52 euros y deben ingresarse en la corriente del Consorcio (CaixaBank) con IBAN n.º ES32 2100 7605 3522 0006 9475. Se acompaña el siguiente documento (marcar con una X el documento que proceda y señalar, en su caso, la causa de exención):

 Justificante de abono de la tasa. Justificante de exención del pago de la tasa.

Indicar la causa de exención, en su caso:



DECLARACIÓN EXPRESA:

(Marcar con una X los dos apartados en caso de cumplir los requisitos)

_____ El aspirante declara que está en posesión del título académico mínimo exigido en la convocatoria.

SOLICITUD DE ADAPTACIONES Y MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIO SOLICITADOS POR DISCAPACITADOS (en su caso)

En caso de cumplimentar este apartado, el interesado deberá aportar los documentos justificativos de la solicitud.

RELACIÓN DE MÉRITOS

En fase de concurso de méritos, sólo se valorarán los alegados en esta solicitud. La aportación de los documentos acreditativos de los méritos alegados se hará una vez se publique la lista definitiva de aspirantes que aprueben la prueba objetiva.

1. Experiencia en la categoría objeto de las pruebas selectivas o similar:

1.1. Experiencia en el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida:

Meses completos trabajados a jornada completa: _____

1.2. Experiencia en otras entidades públicas:

N.º	Entidad	Meses trabajados a jornada completa:
-----	---------	--------------------------------------

_____	_____	_____
_____	_____	_____

El aspirante declara expresamente que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud y que cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria para ser admitido a participar en las pruebas selectivas. Se advierte al interesado que en caso de no ser ciertos los datos contenidos, podrán exigírsele responsabilidades por incurrir en falsedad en la declaración.

SOLICITA sea admitido como aspirante para la realización de las pruebas.

Mérida, a ____ de _____ de 2023.

Fdo. _____

AL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

ANEXO II

TEMARIO ARQUITECTO

A. Temario Común:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades. Las Cortes Generales: Las Cámaras. La elaboración de las leyes.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 (II): La Corona. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): La Organización Territorial. Las Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma. Economía y Hacienda. La Reforma del Estatuto.

Tema 5. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 6. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 7. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 8. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

Tema 9. Ley 8/2011 de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Igualdad en el Sector Público.

Tema 10. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.

B. Temario Específico:

Tema 1. El Yacimiento Arqueológico de Mérida. Características generales de los monumentos emeritenses.



Tema 2. Evolución histórica y urbanística de la ciudad de Mérida desde época romana hasta la actualidad.

Tema 3. Tipología de materiales constructivos en el yacimiento emeritense.

Tema 4. Técnicas constructivas identificadas en el Conjunto Monumental emeritense.

Tema 5. Evolución constructiva del Teatro Romano de Mérida desde sus inicios hasta la actualidad.

Tema 6. Evolución constructiva del Templo de Diana y su entorno desde sus inicios hasta nuestros días.

Tema 7. Evolución constructiva del área arqueológica de Morería desde época romana hasta nuestros días.

Tema 8. El Consorcio de la Ciudad Monumental: Los diferentes órganos y departamentos. Estructura y organización de la entidad.

Tema 9. Normativa del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida: Estatutos, Comisiones

Tema 10. La contratación del sector público (I): Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: Normas generales, procedimientos y normas especiales aplicables a los concursos de proyectos.

Tema 11. La contratación del sector público (II): El contrato de obras: Actuaciones preparatorias, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de concesión de obra: actuaciones preparatorias, efecto, cumplimiento, extinción, construcción de las obras objeto de concesión, derechos y obligaciones del concesionario, régimen económico financiero, financiación privada y extinción.

Tema 12. La contratación del sector público (III) El contrato de servicios: Disposiciones generales, ejecución y resolución de los contratos de servicios. Subsanción de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras. El contrato de suministro: Regulación de determinados contratos de suministro, ejecución, cumplimiento y resolución.

Tema 13. Ley de Ordenación de la Edificación: Exigencia técnicas y administrativas de la edificación.

Tema 14. Ley de Ordenación de la Edificación: Agentes de la edificación: Agentes de la edificación. Responsabilidad y Garantías. Código Técnico de la Edificación (CTE) Parte I: Disposiciones



generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

Tema 15. Codigo Técnico de la edificación (CTE). CB-SE. Seguridad estructural: Introducción. Generalidades. Documentación. Análisis Estructural y dimensionado.

Tema 16. Código Técnico de la Edificación (CTE) CB-SI. Seguridad en caso de incendio: Introducción (objeto, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación, condiciones particulares para el cumplimiento, condiciones de comportamiento ante el fuego de los productos de construcción, de los elementos constructivos y laboratorios de ensayo).

Tema 17. Código Técnico de la Edificación (CTE) BD-SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad: introducción (Objeto, ámbito de aplicación, criterios de aplicación en edificios existentes y condiciones particulares para el cumplimiento).

Tema 18. Código Técnico de la Edificación (CTE) DB-HE. Ahorro de energía: Introducción (objeto, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación, criterios de aplicación en edificios existentes y condiciones particulares para el cumplimiento)

Tema 19. Código Técnico de la Edificación (CTE) DB-HR. Protección frente al ruido: Introducción (objeto, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación y condiciones particulares para el cumplimiento).

Tema 20. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-HS. Salubridad: Introducción (objeto, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación y condiciones particulares para el cumplimiento).

Tema 21. Real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Tema 22. Decreto 135/2018 Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Disposiciones generales, disposiciones comunes, señalización y comunicación.

Tema 23. Decreto 135/2018 Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la comunidad Autónoma de Extremadura (II): Accesibilidad en la edificación.

Tema 24 Decreto 135/2018 Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en



la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): accesibilidad en los espacios públicos urbanizados y naturales.

Tema 25. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS). I: disposiciones generales, clasificación del suelo, ordenación territorial y urbanística, régimen del suelo.

Tema 26. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS). II. ejecución del planeamiento, actividad edificatoria, protección de la legalidad urbanística.

Tema 27. Plan General de Ordenación urbana de Mérida del año 2000 (DOE 12-9-2020): Título tercero (régimen urbanístico de la propiedad del suelo), Título quinto (normas generales de uso), Título sexto (normas generales de edificación).

Tema 28. Plan General de Ordenación urbana de Mérida del año 2000 (DOE 12-9-2020): el plan especial de protección del conjunto histórico – arqueológico. Título IX. I: normas generales y normas de protección del patrimonio arqueológico.

Tema 29. Plan General de Ordenación Urbana de Mérida del año 2000: el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico – Arqueológico. Título IX. II: normas de protección del patrimonio arquitectónico y del paisaje urbano.

Tema 30. Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. III: medidas de estímulo y régimen sancionador (Título VII y VIII).

Tema 31. El patrimonio histórico y cultural de Mérida protegido. Bienes de interés cultural declarados. Bienes de interés cultural propuestos en el Plan Especial de Protección y elementos protegidos del conjunto histórico – arqueológico.

Tema 32. Carta de Burra, Australia, 1979

Tema 33. Carta internacional para conservación de ciudades históricas y áreas urbanas históricas. Washington D.C., Estados Unidos de America, 1987

Tema 34. Documento de Nara sobre autenticidad. Nara, Japón, 1994

Tema 35. Carta de Cracovia 2001 Principios para la conservación y restauración de patrimonio construido.

Tema 36. Principios para el análisis, conservación y restauración de las estructuras del patrimonio arquitectónico. Victoria Falls, Zimbabue, 2003



Tema 37. Carta ICOMOS para la interpretación y presentación de sitios de patrimonio cultural. Quebec, Canadá, 2008.

Tema 38. Principios de La Valeta para la salvaguardia y gestión de poblaciones y áreas urbanas históricas. París, Francia, 2011.

Tema 39. Guía de accesibilidad en los espacios públicos urbanizados V.1.0 Recomendaciones para la aplicación de la orden ministerial TMA/851/2021 de 23 de Julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Tema 40. Declaración de Xi'an sobre la conservación del entorno de las estructuras, sitios y áreas patrimoniales. Xi'an, China, 2005.

Tema 41. Criterios generales de accesibilidad universal en monumentos.

Tema 42. Diseño de sistemas de orientación espacial: wayfinding.

Tema 43. Importancia del Diseño para todos en la prevención de riesgos.

Tema 44 Criterios de iluminación artística en monumentos.

Tema 45. Criterios de eficiencia energética en monumentos.

Tema 46. La arquitectura y el patrimonio arqueológico urbano: interrelaciones y procesos.

Tema 47. Criterios y Metodología en los Proyectos de Conservación y Rehabilitación del Patrimonio.

Tema 48. Arquitectura y adecuación museográfica de monumentos y áreas arqueológicas.

Tema 49. Museografía, Patrimonio y Ciudad.

Tema 50. Diseño de exposiciones.

**ANEXO III**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA CATEGORÍA DE ARQUITECTO

Titulares:

Presidente/a: Juan Antonio Vera Morales.

Secretario/a: Antonio Barroso Martínez.

Vocales: Raquel Nodar Becerra.

Ignacio Candela Maeztu.

Rocío Ayerbe Vélez.

Suplentes:

Presidente/a: Bruno Franco Moreno.

Secretario/a: Álvaro Muñoz Castilla.

Vocales: Juana Márquez Pérez.

Ana M.^a Bejarano Osorio.

Pedro Dámaso Sánchez-Barrero.

**ANEXO IV**

D./D.^a _____,
con domicilio en _____, código postal _____,
calle _____ n.º _____, y nacionalidad _____,
declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado
trabajador laboral fijo en categoría de ARQUITECTO:

- Que soy cónyuge de un/a español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.
- O que soy descendiente de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)

**ANEXO V**

D./D.^a _____,
con domicilio en _____, código postal _____,
calle _____ n.º _____, y nacionalidad
_____, declaro bajo juramento o prometo:

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)





RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2023, de la Dirección, por la que se convocan pruebas selectivas por turno libre para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Titulado/a Medio, Especialidad Restaurador/a, perteneciente al Grupo II. (2023061944)

El Consejo Rector del Consorcio, en reunión de fecha 20 de diciembre de 2022, ha aprobado previamente la celebración de pruebas selectivas para cubrir determinados puestos de trabajo vacantes en el marco de la Oferta de Empleo Público para 2023, entre ellos un puesto de trabajo de Titulado/a Medio, Especialidad Restaurador/a.

Procede, en consecuencia, la convocatoria de pruebas selectivas por turno libre para cubrir dicha plaza perteneciente al Grupo II del personal laboral del Consorcio.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura, y en uso de las competencias que me están atribuidas en los Estatutos, he resuelto convocar pruebas selectivas, con sujeción a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA:

Primera. Objeto de las pruebas selectivas.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por sistema de concurso-oposición, un puesto de trabajo vacante en la categoría de Titulado Medio, Restaurador/a, perteneciente al Grupo II del personal laboral del Consorcio.

Las características del puesto de trabajo que figuran en la RPT se indican a continuación:

Código	Denominación	Ubic.	H O R	Esp. Car.	P R	G R	N I V	Categoría	Titulación	Req.	Otros
93	Restaurador/a	Mérida			C	II	20	Titulado/a Medios	Diplomado/a restauración o equivalente		

2. La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, publicado por Resolución de 13 de julio de 2005, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.



Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la siguiente dirección:

<https://www.consorciomerida.org/administracion/transparencia/empleo>.

Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet y en los tablones de anuncios del Consorcio, la relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, la relación de aprobados de cada ejercicio y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivos, los aspirantes deberán poseer, el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantener hasta el momento de la contratación, los requisitos de participación exigidos en esta convocatoria. La Dirección del Consorcio comprobará de oficio su concurrencia.

2. Los requisitos de participación son:

- a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.



- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la siguiente titulación académica: Título de Diplomado en Restauración o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.
 - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - f) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma categoría a cuyas pruebas selectivas se presente.
3. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la base séptima de esta convocatoria.
4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercera. Solicitudes.**

1. Quienes deseen formar parte en las pruebas selectivas, formularán su solicitud con arreglo al modelo que figura en el anexo I, que puede descargarse en la dirección de Internet antes indicada.
2. La solicitud se dirigirá al Director del Consorcio en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Consorcio sito en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida.

También podrán presentarse las solicitudes a través de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a través de las Oficinas de Correos.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:
 - a. El justificante de abono de la tasa correspondiente en la cuenta del Consorcio, conforme se establece en el apartado 6 de esta base, o, en su caso, el justificante que justifique la exención de pago;
5. No serán admitidas en el presente proceso selectivo y serán archivadas sin más trámites aquellas instancias registradas fuera del plazo establecido.
6. La tasa por derechos de examen asciende, para cada una de las categorías objeto de las pruebas selectivas, a la cantidad de 34,66 euros, que deberá ser abonada, por cada solicitud, mediante ingreso en la cuenta del Consorcio en CaixaBank n.º ES03 2100 7605 3522 0006 9475. En el concepto del justificante deberá figurar el nombre de la categoría profesional objeto de las pruebas más el nombre del aspirante. Ejemplo: "Titulado Medio Restaurador/a José López García".

En ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

7. Están exentos del pago de esta tasa:



- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
 - b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos/as, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
 - c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.
8. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los interesados que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas Categoría y/ o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso. En la medida de lo posible se procurará que no haya coincidencia de fecha y hora o lugar de celebración de los mencionados ejercicios.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse en situación de exención, determinará la exclusión del aspirante.

9. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal podrá oír al interesado, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión. La resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del Consorcio.



En dicha resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado diario.

No se considerará defecto formal subsanable la falta de presentación de los documentos exigidos para ser admitido en el plazo de la solicitud.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas, que se expondrán en todo caso en el tabón de anuncios de la sede del Consorcio en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida y en la página web de la entidad, apartado de empleo.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Quinta. Tribunales de Selección.

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de estas pruebas selectivas estarán formados por las personas indicadas en el anexo III.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o designación política o los haya desempeñado en los dos últimos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida o materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.



5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Dirección del Consorcio, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación de igual o superior categoría al de la exigida para el acceso a la categoría profesional objeto de la presente convocatoria.
7. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las oficinas del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida.
8. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Dirección del Consorcio, que podrá limitar el número de asesores a intervenir en el Tribunal.
9. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
10. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados.
11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección del Consorcio con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
12. El Tribunal que actúe en esta convocatoria tendrán la categoría segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



No devengará asistencias el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura siempre que las sesiones se celebren, en su totalidad, dentro de la parte principal de su horario, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencia, permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La celebración de sesiones fuera del horario de trabajo deberá ser previamente autorizada por la Dirección del Consorcio.

13. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de su designación, previa convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplentes.
14. La documentación del proceso selectivo se depositará en las dependencias de las oficinas del Consorcio que el Director ponga a disposición de los Tribunales para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

Sexta. Procedimiento de selección.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será por sistema de concurso oposición, mediante prueba objetiva y concurso de méritos debidamente baremado, siendo necesario haber superado la prueba objetiva para acceder al concurso de méritos. Las pruebas tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría a la que se aspira.

El puesto de trabajo ofrecido será adjudicado al aspirante que mayor puntuación haya obtenido una vez sumadas las puntuaciones de cada una de las fases.

Los temarios están recogidos en el anexo II de la presente convocatoria. En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2. Primera fase: Prueba objetiva.

Esta prueba se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Primer Ejercicio: Teórico.

Dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que se indica a continuación, un cuestionario de preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de



ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo II.

Para categorías del Grupo II 90 minutos para un cuestionario compuesto por 80 preguntas.

Los cuestionarios que se propongan a los aspirantes contendrán, además, otras 8 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

A este respecto los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1º. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará por el valor resultante de dividir el total de puntuación (10) entre el número total de preguntas.
- 2º. Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.
- 3º. Cada seis preguntas contestadas en blanco restarán una pregunta contestada correctamente.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Tanto el primer como el segundo ejercicio serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El valor total de la prueba objetiva se obtendrá de la suma de los dos ejercicios.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes que ha superado el mismo, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Segundo Ejercicio: Práctico.

Consistirá en resolver varias pruebas prácticas que podrán constar de varios apartados, propuestos por el Tribunal y relacionadas con el programa de materias que figuran



como anexo II de estas Bases, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir, mediante realización de trabajos correspondientes a las distintas funciones y especialidades propias de la categoría objeto de la lista de espera.

Se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar.

La valoración del mismo será ponderada previamente por el Tribunal de Selección, informándose a los aspirantes, antes de iniciarse esta prueba, de la puntuación, distribución entre cada uno de los supuestos, pruebas y apartados que lo conformen.

3. Concurso de Méritos.

3.1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, conforme al siguiente baremo:

a) Por experiencia en la categoría de titulado medio de restauración o equivalente, hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario, interino o personal laboral fijo o temporal, a razón de:

— 0,050 puntos por mes completo de servicio activo prestado a jornada completa en tal categoría en el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida o antiguo Patronato de la Ciudad Monumental de Mérida;

— 0,025 puntos por mes completo en la categoría a la que se aspira en cualquier otra Administración o Entidad Pública.

Los servicios prestados en la categoría inferiores a un mes o en jornada parcial se valorarán proporcionalmente.

3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de prueba objetiva dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados del segundo ejercicio de dicha prueba para acreditar los méritos definidos anteriormente, aportando la siguiente documentación:

1. Experiencia en la categoría.

Se acompañará la siguiente documentación:



1.1. Certificación de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

1.2. Experiencia laboral en la categoría en otras entidades públicas:

- Certificación de la entidad pública acreditativa de la denominación de la categoría laboral por la que fue contratado, periodo de duración de la contratación y porcentaje de jornada.

Los méritos que no sean acreditados en la forma indicada no serán valorados.

Sólo podrán acreditarse los méritos alegados en la solicitud. Los méritos no invocados en la solicitud no serán valorados.

Los méritos no acreditados dentro del plazo y en la forma en que se determina en estas bases, no serán tenidos en cuenta.

3.3. Los méritos que deban ser acreditados por los aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro del Consorcio o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La valoración de la fase de concurso de méritos en ningún caso podrá superar de 35% de la puntuación máxima alcanzable en la prueba objetiva (20 puntos).

4. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba objetiva y en la fase de concurso de méritos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la prueba objetiva, por el orden en que figuran en la base sexta, y en segundo lugar a la puntuación obtenida por el mérito de antigüedad en la fase de concurso. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados a la prueba objetiva en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.



2. No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.
3. Durante la celebración de las pruebas, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
4. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.
5. Al amparo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Octava. Superación del proceso.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección emitirá resolución en que expresará, por orden de puntuación, el nombre de los aspirantes que hayan superado la prueba objetiva, que se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio y en su página web, apartado de empleo.
2. Simultáneamente el Director del Consorcio anunciará la apertura del plazo de quince días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso de méritos, tal y como se establece en la base sexta.



Finalizado el referido plazo, el Director remitirá al Tribunal los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los aspirantes.

3. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de prueba objetiva las listas con la puntuación obtenida en dicha fase por los aspirantes que superaron la fase precedente, disponiendo los interesados as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación las remitirán al Director.
4. Con la puntuación total obtenida por los aspirantes en la prueba objetiva y en el concurso de méritos el Tribunal elevará la relación provisional de aprobados al Director, quién dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura por el orden de puntuación total, declarándose aprobado únicamente al aspirante que mayor puntuación haya obtenido sin perjuicio de lo establecido para la constitución de la lista de espera.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que no tendrán carácter de recurso.

Finalizado dicho plazo, el Director dictará resolución con la relación de aprobados que sólo podrá contener el nombre del aspirante que haya obtenido mayor puntuación y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La mencionada relación definitiva de aprobados agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

5. Los aspirantes que hayan aprobado en más de una Categoría Profesional y Especialidad en diversas pruebas selectivas convocadas por el Consorcio, deberán optar, mediante escrito dirigido al Director del Consorcio, por una de ellas con antelación a la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de no ejercer dicha opción se le asignará puesto de la Categoría y Especialidad de mayor Grupo y Complemento Específico General de las aprobadas y, en su caso, se le asignará puesto de la Categoría y/o Especialidad según el orden en la que aparecen relacionadas éstas en el anexo II del V Convenio Colectivo, implicando la renuncia tácita en el resto.

Finalizado el proceso de elección de puestos, se formalizará con el aspirante seleccionado el correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo.



En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración un mes. No estarán sujetos al período de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en el Consorcio, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba. A estos efectos, no se considerarán las funciones distintas de la Categoría Profesional de pertenencia que se asignen por movilidad funcional.

6. Las pruebas selectivas serán resueltas en el plazo máximo de 12 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias, haciéndose pública dicha resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Se prevé que las pruebas se iniciarán en el mes de mayo.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

7. No se podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas (1), siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva que indique el aspirante aprobado en el Diario Oficial de Extremadura, el mismo deberá presentar en el Registro del Consorcio o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
 - b) Fotocopia compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo IV a esta orden.
 - d) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación



de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar fotocopia compulsada de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría/ Especialidad a la que opta.

Dentro del mismo plazo de diez días hábiles, el aspirante que forme parte de la de la relación definitiva de aprobados, recibirá en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse a dicho reconocimiento médico.

En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría, el aspirante no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere.



En este supuesto, el informe dará lugar a una resolución de la Dirección del Consorcio por la que se determinará la pérdida del derecho a ser contratado como personal laboral fijo por falta de capacidad funcional. Dicha resolución se notificará al aspirante, otorgándole el plazo de 5 días hábiles para realizar alegaciones.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del Consorcio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa. En caso, de interponer recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de mayo de 2023. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR
UN PUESTO DE TRABAJO DE TITULADO/A MEDIO RESTAURADOR/A.**

DNI _____

APELLIDOS _____

NOMBRE _____

FECHA NACIMIENTO ____ / ____ / ____

TELÉFONO FIJO _____ TEL. MÓVIL _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

DOMICILIO: CIUDAD _____

CALLE O PLAZA _____ N.º. _____

PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____

EXPONE Que solicita ser admitido como aspirante para participar en las pruebas selectivas arriba indicadas, convocadas por resolución del Director de fecha 16-5-2023, declarando expresamente que reúne todos los requisitos para participar en las pruebas selectivas.

PAGO DE LA TASA:

El importe de los derechos de examen asciende a 34,66 euros y deben ingresarse en la corriente del Consorcio (CaixaBank) con IBAN n.º ES32 2100 7605 3522 0006 9475. Se acompaña el siguiente documento (marcar con una X el documento que proceda y señalar, en su caso, la causa de exención):

 Justificante de abono de la tasa. Justificante de exención del pago de la tasa.

Indicar la causa de exención, en su caso:



DECLARACIÓN EXPRESA:

(Marcar con una X los dos apartados en caso de cumplir los requisitos)

_____ El aspirante declara que está en posesión del título académico mínimo exigido en la convocatoria.

**SOLICITUD DE ADAPTACIONES Y MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIO
SOLICITADOS POR DISCAPACITADOS (en su caso)**

En caso de cumplimentar este apartado, el interesado deberá aportar los documentos justificativos de la solicitud.

RELACIÓN DE MÉRITOS:

En fase de concurso de méritos, sólo se valorarán los alegados en esta solicitud. La aportación de los documentos acreditativos de los méritos alegados se hará una vez se publique la lista definitiva de aspirantes que aprueben la prueba objetiva.

1. Experiencia en la categoría objeto de las pruebas selectivas o similar:

1.1. Experiencia en el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida:

Meses completos trabajados a jornada completa: _____

1.2. Experiencia en otras entidades públicas:

N.º	Entidad	Meses trabajados a jornada completa:
-----	---------	--------------------------------------

_____	_____	_____
_____	_____	_____

El aspirante declara expresamente que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud y que cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria para ser admitido a participar en las pruebas selectivas. Se advierte al interesado que en caso de no ser ciertos los datos contenidos, podrán exigírsele responsabilidades por incurrir en falsedad en la declaración.

SOLICITA sea admitido como aspirante para la realización de las pruebas.

Mérida, a ____ de _____ de 2023.

Fdo. _____

AL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

**ANEXO II****TEMARIOS TITULADO/A MEDIO RESTAURADOR/A****A. Temario Común Medios:**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades. Las Cortes Generales: Las Cámaras. La elaboración de las leyes.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 (II): La Corona. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 4. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 5. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 6. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

Tema 7. Ley 8/2011 de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Igualdad en el Sector Público.

B. Temario Específico:

Tema 1. El Yacimiento Arqueológico de Mérida. Características generales de los principales monumentos.

Tema 2. El Consorcio de la Ciudad Monumental: Los diferentes órganos y departamentos. Estructura y organización de la entidad.

Tema 3. Normativa del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida: Estatutos, Comisiones.

Tema 4. El conservador-restaurador de materiales arqueológicos: definición de su perfil profesional. Funciones en el laboratorio y en campo.



Tema 5. Diseño del taller de restauración de materiales arqueológicos: espacio físico, instalaciones fijas y equipos portátiles, seguridad, almacenaje de productos tóxicos y peligrosos.

Tema 6. Conservación preventiva: criterios y metodología.

Tema 7. Principales causas de alteración en el patrimonio arqueológico general y especificaciones de Mérida: factores ambientales, físicos y químicos, factores biológicos y factores humanos.

Tema 8. Tratamientos de urgencia y asistencia en excavación para la salvaguarda de los bienes materiales.

Tema 9. Patrimonio arqueológico arquitectónico: criterios y principales actuaciones.

Tema 10. Metales. Alteraciones, metodología de estudio, criterios, técnicas de tratamiento y productos.

Tema 11. Materiales lapídeos. Alteraciones, metodología de estudio, criterios, técnicas de tratamiento y productos.

Tema 12. Materiales vítreos. Alteraciones, metodología de estudio, criterios, técnicas de tratamiento y productos.

Tema 13. Materiales cerámicos. Alteraciones, metodología de estudio, criterios, técnicas de tratamiento y productos.

Tema 14. Materiales orgánicos de origen animal (hueso y marfil). Alteraciones, metodología de estudio, criterios, técnicas de tratamiento y productos.

Tema 15. Pintura mural. Alteraciones, metodología de estudio, criterios, técnicas de tratamiento y productos.

Tema 16. Mosaicos. Alteraciones, metodología de estudio, criterios, técnicas de tratamiento y productos.

Tema 17. Tratamientos de limpieza. Conceptos generales y criterios. Productos y técnicas de aplicación.

Tema 18. Tratamientos de consolidación. Conceptos generales. Productos y técnicas de aplicación.

Tema 19. Reintegraciones de lagunas. Criterios, materiales y técnicas de aplicación.

Tema 20. Protecciones y acabados superficiales. Criterios, materiales y técnicas de aplicación.



- Tema 21. Arranques de pintura mural y mosaicos. Técnicas, evolución y criterios actuales.
- Tema 22. Embalaje, transporte y almacenamiento de materiales arqueológicos.
- Tema 23. Funciones y criterios en el montaje de exposiciones permanentes y temporales.
- Tema 24. Procesos de extracción in situ de materiales arqueológicos.
- Tema 25. Técnicas para la confección de moldes y reproducciones de objetos.
- Tema 26. Tecnologías de documentación en el siglo XXI, aplicadas a la conservación-restauración arqueológica.
- Tema 27. Cartas y documentos internacionales relativos a la conservación y restauración del patrimonio arqueológico (I): 1931 Carta de Atenas. 1964 Carta de Venecia 1972. Carta del Restauo. 1984 El conservador-restaurador: una definición de la profesión.
- Tema 28. Cartas y documentos internacionales relativos a la conservación y restauración del patrimonio arqueológico (II): 1987 Carta conservación y restauración de los objetos de arte y cultura. 1992 La Valetta. Convenio europeo sobre la protección del Patrimonio Arqueológico. 1997 Documento de Pavía. Sí, funciones del conservador-restaurador. 1999 Carta de Burra. 2000 Carta de Cracovia.
- Tema 29. Cartas y documentos internacionales relativos a la conservación y restauración del patrimonio arqueológico (III): 2002 Directrices profesionales ECCO: la presión y su código ético. 2003 Principios para la preservación, conservación y restauración de pinturas murales. 2005 Declaración de Xián. 2008 Terminología para definir la conservación del patrimonio cultural tangible. ICOM-CC. 2011 Principios de la Valetta.
- Tema 30. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Tema 31. Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Tema 32. Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Tema 33. Obras de restauración en Mérida en el siglo XX de los arquitectos Gómez Millán, Menéndez Pidal y Dionisio Hernández Gil.

**ANEXO III****TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA CATEGORÍA DE TITULADO MEDIO
RESTAURADOR/A****Titulares:**

Presidente/a: María Paz Pérez Chivite.

Secretario/a: María Jesús Rodas Vivaracho.

Vocales: Bruno Franco Moreno.

Diana Lafuente Fernández (MNAR).

Miguel Ángel Ojeda Zarallo (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte).

Suplentes:

Presidente/a: Raquel Nodar Becerra.

Secretario/a: Álvaro Muñoz Castilla.

Vocales: Juana Márquez Pérez.

Emilio Ambrona F. Tejada.

Rocío Ayerbe Vélez.

**ANEXO IV**

D./D.^a _____,
con domicilio en _____, código postal _____,
calle _____ n.º _____, y nacionalidad _____,
declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado
trabajador laboral fijo en categoría de TITULADO MEDIO RESTAURADOR/A:

- Que soy cónyuge de un/a español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.
- O que soy descendiente de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)

**ANEXO V**

D./D.^a _____,
con domicilio en _____, código postal _____,
calle _____ n.º _____, y nacionalidad
_____, declaro bajo juramento o prometo:

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)





RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2023, de la Dirección, por la que se convocan pruebas selectivas por turno libre para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Diseñador/a Gráfico/a, perteneciente al Grupo III. (2023061945)

El Consejo Rector del Consorcio, en reunión de fecha 20 de diciembre de 2022, ha aprobado previamente la celebración de pruebas selectivas para cubrir determinados puestos de trabajo vacantes en el marco de la Oferta de Empleo Público para 2023, entre ellos un puesto de trabajo de Diseñador/a Gráfico/a.

Procede, en consecuencia, la convocatoria de pruebas selectivas por turno libre para cubrir dicha plaza perteneciente al Grupo III del personal laboral del Consorcio.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura, y en uso de las competencias que me están atribuidas en los Estatutos, he resuelto convocar pruebas selectivas, con sujeción a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA:

Primera. Objeto de las pruebas selectivas.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por sistema de concurso-oposición, un puesto de trabajo vacante en la categoría de Diseñador/a Gráfico/a perteneciente al Grupo III del personal laboral del Consorcio.

Las características del puesto de trabajo que figuran en la RPT se indican a continuación:

Código	Denominación	Ubic.	H O R	Esp. Car.	P R	G R	N I V	Categoría	Titulación	Req.	Otros
94	Diseñador/a gráfico/a	Mérida			C	III	18	Diseñador Gráfico	FP grado medio en diseño gráfico o equivalente		

2. La presente convocatoria se registrará, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, publicado por Resolución de 13 de julio de 2005, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.



Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la siguiente dirección:

<https://www.consorciomerida.org/administracion/transparencia/empleo>.

Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet y en los tablones de anuncios del Consorcio, la relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, la relación de aprobados de cada ejercicio y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivos, los aspirantes deberán poseer, el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantener hasta el momento de la contratación, los requisitos de participación exigidos en esta convocatoria. La Dirección del Consorcio comprobará de oficio su concurrencia.

2. Los requisitos de participación son:

- a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.



- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la siguiente titulación académica: Título de FP Grado Medio en diseño gráfico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.
 - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - f) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma categoría a cuyas pruebas selectivas se presente.
3. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la base séptima de esta convocatoria.
4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercera. Solicitudes.**

1. Quienes deseen formar parte en las pruebas selectivas, formularán su solicitud con arreglo al modelo que figura en el anexo I, que puede descargarse en la dirección de Internet antes indicada.
2. La solicitud se dirigirá al Director del Consorcio en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Consorcio sito en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida.

También podrán presentarse las solicitudes a través de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a través de las Oficinas de Correos.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:
 - a. El justificante de abono de la tasa correspondiente en la cuenta del Consorcio, conforme se establece en el apartado 6 de esta base, o, en su caso, el justificante que justifique la exención de pago;
5. No serán admitidas en el presente proceso selectivo y serán archivadas sin más trámites aquellas instancias registradas fuera del plazo establecido.
6. La tasa por derechos de examen asciende, para cada una de las categorías objeto de las pruebas selectivas, a la cantidad de 23,12 euros, que deberá ser abonada, por cada solicitud, mediante ingreso en la cuenta del Consorcio en CaixaBank n.º ES03 2100 7605 3522 0006 9475. En el concepto del justificante deberá figurar el nombre de la categoría profesional objeto de las pruebas más el nombre del aspirante. Ejemplo: "Diseñador/a Gráfico/a José López García".

En ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

7. Están exentos del pago de esta tasa:



- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
 - b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos/as, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
 - c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.
8. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los interesados que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas Categoría y/ o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso. En la medida de lo posible se procurará que no haya coincidencia de fecha y hora o lugar de celebración de los mencionados ejercicios.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse en situación de exención, determinará la exclusión del aspirante.

9. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal podrá oír al interesado, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión. La resolución de publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del Consorcio.



En dicha resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado diario.

No se considerará defecto formal subsanable la falta de presentación de los documentos exigidos para ser admitido en el plazo de la solicitud.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas, que se expondrán en todo caso en el Tabón de Anuncios de la sede del Consorcio en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida y en la página web de la entidad, apartado de empleo.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Quinta. Tribunales de Selección.

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de estas pruebas selectivas estarán formados por las personas indicadas en el anexo III.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o designación política o los haya desempeñado en los dos últimos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida o materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.



5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Dirección del Consorcio, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación de igual o superior categoría al de la exigida para el acceso a la categoría profesional objeto de la presente convocatoria.
7. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las oficinas del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida.
8. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Dirección del Consorcio, que podrá limitar el número de asesores a intervenir en el Tribunal.
9. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
10. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados.
11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección del Consorcio con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
12. El Tribunal que actúe en esta convocatoria tendrán la categoría segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



No devengará asistencias el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura siempre que las sesiones se celebren, en su totalidad, dentro de la parte principal de su horario, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencia, permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La celebración de sesiones fuera del horario de trabajo deberá ser previamente autorizada por la Dirección del Consorcio.

13. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de su designación, previa convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplentes.
14. La documentación del proceso selectivo se depositará en las dependencias de las oficinas del Consorcio que el Director ponga a disposición de los Tribunales para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

Sexta. Procedimiento de selección.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será por sistema de concurso oposición, mediante prueba objetiva y concurso de méritos debidamente baremado, siendo necesario haber superado la prueba objetiva para acceder al concurso de méritos. Las pruebas tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría a la que se aspira.

El puesto de trabajo ofrecido será adjudicado al aspirante que mayor puntuación haya obtenido una vez sumadas las puntuaciones de cada una de las fases.

Los temarios están recogidos en el anexo II de la presente convocatoria. En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2. Primera fase: Prueba objetiva.

Esta prueba se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Primer Ejercicio: Teórico.

Dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que se indica a continuación, un cuestionario de preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de



ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo II.

Para categorías del Grupo III 80 minutos para un cuestionario compuesto por 70 preguntas.

Los cuestionarios que se propongan a los aspirantes contendrán, además, otras 7 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

A este respecto los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1º. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará por el valor resultante de dividir el total de puntuación (10) entre el número total de preguntas.
- 2º. Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.
- 3º. Cada seis preguntas contestadas en blanco restarán una pregunta contestada correctamente.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Tanto el primer como el segundo ejercicio serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El valor total de la prueba objetiva se obtendrá de la suma de los dos ejercicios.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes que ha superado el mismo, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Segundo Ejercicio Práctico.

Consistirá en resolver varias pruebas prácticas que podrán constar de varios apartados, propuestos por el Tribunal y relacionadas con el programa de materias que figuran como anexo II de estas bases, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal



disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir, mediante realización de trabajos correspondientes a las distintas funciones y especialidades propias de la categoría objeto de la lista de espera.

Se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar.

La valoración del mismo será ponderada previamente por el Tribunal de Selección, informándose a los aspirantes, antes de iniciarse esta prueba, de la puntuación, distribución entre cada uno de los supuestos, pruebas y apartados que lo conformen.

3. Concurso de Méritos.

3.1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, conforme al siguiente baremo:

a) Por experiencia en la categoría de diseñador/a gráfico/a o equivalente, hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario, interino o personal laboral fijo o temporal, a razón de:

— 0,050 puntos por mes completo de servicio activo prestado a jornada completa en tal categoría en el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida o antiguo Patronato de la Ciudad Monumental de Mérida;

— 0,025 puntos por mes completo en la categoría a la que se aspira en cualquier otra Administración o Entidad Pública.

Los servicios prestados en la categoría inferiores a un mes o en jornada parcial se valorarán proporcionalmente.

3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de prueba objetiva dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados del segundo ejercicio de dicha prueba para acreditar los méritos definidos anteriormente, aportando la siguiente documentación:

1. Experiencia en la categoría.

Se acompañará la siguiente documentación:



1.1. Certificación de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

1.2. Experiencia laboral en la categoría en otras entidades públicas:

- Certificación de la entidad pública acreditativa de la denominación de la categoría laboral por la que fue contratado, periodo de duración de la contratación y porcentaje de jornada.

Los méritos que no sean acreditados en la forma indicada no serán valorados.

Sólo podrán acreditarse los méritos alegados en la solicitud. Los méritos no invocados en la solicitud no serán valorados.

Los méritos no acreditados dentro del plazo y en la forma en que se determina en estas bases, no serán tenidos en cuenta.

3.3. Los méritos que deban ser acreditados por los aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro del Consorcio o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La valoración de la fase de concurso de méritos en ningún caso podrá superar de 35% de la puntuación máxima alcanzable en la prueba objetiva (20 puntos).

4. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba objetiva y en la fase de concurso de méritos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la prueba objetiva, por el orden en que figuran en la base sexta, y en segundo lugar a la puntuación obtenida por el mérito de antigüedad en la fase de concurso. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados a la prueba objetiva en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.



2. No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.
3. Durante la celebración de las pruebas, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
4. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.
5. Al amparo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Octava. Superación del proceso.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección emitirá resolución en que expresará, por orden de puntuación, el nombre de los aspirantes que hayan superado la prueba objetiva, que se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio y en su página web, apartado de empleo.
2. Simultáneamente el Director del Consorcio anunciará la apertura del plazo de quince días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso de méritos, tal y como se establece en la base sexta.



Finalizado el referido plazo, el Director remitirá al Tribunal los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los aspirantes.

3. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de prueba objetiva las listas con la puntuación obtenida en dicha fase por los aspirantes que superaron la fase precedente, disponiendo los interesados as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación las remitirán al Director.
4. Con la puntuación total obtenida por los aspirantes en la prueba objetiva y en el concurso de méritos el Tribunal elevará la relación provisional de aprobados al Director, quién dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura por el orden de puntuación total, declarándose aprobado únicamente al aspirante que mayor puntuación haya obtenido sin perjuicio de lo establecido para la constitución de la lista de espera.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que no tendrán carácter de recurso.

Finalizado dicho plazo, el Director dictará resolución con la relación de aprobados que sólo podrá contener el nombre del aspirante que haya obtenido mayor puntuación y dispondrá su publicación el Diario Oficial de Extremadura.

La mencionada relación definitiva de aprobados agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

5. Los aspirantes que hayan aprobado en más de una Categoría Profesional y Especialidad en diversas pruebas selectivas convocadas por el Consorcio, deberán optar, mediante escrito dirigido al Director del Consorcio, por una de ellas con antelación a la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de no ejercer dicha opción se le asignará puesto de la Categoría y Especialidad de mayor Grupo y Complemento Específico General de las aprobadas y, en su caso, se le asignará puesto de la Categoría y/o Especialidad según el orden en la que aparecen relacionadas éstas en el anexo II del V Convenio Colectivo, implicando la renuncia tácita en el resto.

Finalizado el proceso de elección de puestos, se formalizará con el aspirante seleccionado el correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo.



En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración un mes. No estarán sujetos al período de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en el Consorcio, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba. A estos efectos, no se considerarán las funciones distintas de la Categoría Profesional de pertenencia que se asignen por movilidad funcional.

6. Las pruebas selectivas serán resueltas en el plazo máximo de 12 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias, haciéndose pública dicha resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Se prevé que las pruebas se iniciarán en el mes de mayo.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

7. No se podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas (1), siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva que indique el aspirante aprobado en el Diario Oficial de Extremadura, el mismo deberá presentar en el Registro del Consorcio o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
 - b) Fotocopia compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo IV a esta orden.
 - d) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación



de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar fotocopia compulsada de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría/ Especialidad a la que opta.

Dentro del mismo plazo de diez días hábiles, el aspirante que forme parte de la de la relación definitiva de aprobados, recibirá en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse a dicho reconocimiento médico.

En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría, el aspirante no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere.



En este supuesto, el informe dará lugar a una resolución de la Dirección del Consorcio por la que se determinará la pérdida del derecho a ser contratado como personal laboral fijo por falta de capacidad funcional. Dicha resolución se notificará al aspirante, otorgándole el plazo de 5 días hábiles para realizar alegaciones.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del Consorcio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso, de interponer recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de mayo de 2023. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR
UN PUESTO DE TRABAJO DE DISEÑADOR/A GRÁFICO/A.**

DNI _____

APELLIDOS _____

NOMBRE _____

FECHA NACIMIENTO ____ / ____ / ____

TELÉFONO FIJO _____ TEL. MÓVIL _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

DOMICILIO: CIUDAD _____

CALLE O PLAZA _____ N.º. _____

PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____

EXPONE Que solicita ser admitido como aspirante para participar en las pruebas selectivas arriba indicadas, convocadas por resolución del Director de fecha 16-5-2023, declarando expresamente que reúne todos los requisitos para participar en las pruebas selectivas.

PAGO DE LA TASA:

El importe de los derechos de examen asciende a 23,12 euros y deben ingresarse en la corriente del Consorcio (CaixaBank) con IBAN n.º ES03 2100 7605 3522 0006 9475. Se acompaña el siguiente documento (marcar con una X el documento que proceda y señalar, en su caso, la causa de exención):

 Justificante de abono de la tasa. Justificante de exención del pago de la tasa.

Indicar la causa de exención, en su caso:



DECLARACIÓN EXPRESA:

(Marcar con una X los dos apartados en caso de cumplir los requisitos)

_____ El aspirante declara que está en posesión del título académico mínimo exigido en la convocatoria.

SOLICITUD DE ADAPTACIONES Y MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIO SOLICITADOS POR DISCAPACITADOS (en su caso)

En caso de cumplimentar este apartado, el interesado deberá aportar los documentos justificativos de la solicitud.

RELACIÓN DE MÉRITOS:

En fase de concurso de méritos, sólo se valorarán los alegados en esta solicitud. La aportación de los documentos acreditativos de los méritos alegados se hará una vez se publique la lista definitiva de aspirantes que aprueben la prueba objetiva.

1. Experiencia en la categoría objeto de las pruebas selectivas o similar:

1.1. Experiencia en el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida:

Meses completos trabajados a jornada completa: _____

1.2. Experiencia en otras entidades públicas:

N.º	Entidad	Meses trabajados a jornada completa:
-----	---------	--------------------------------------

_____	_____	_____
_____	_____	_____

El aspirante declara expresamente que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud y que cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria para ser admitido a participar en las pruebas selectivas. Se advierte al interesado que en caso de no ser ciertos los datos contenidos, podrán exigírsele responsabilidades por incurrir en falsedad en la declaración.

SOLICITA sea admitido como aspirante para la realización de las pruebas.

Mérida, a ____ de _____ de 2023.

Fdo. _____

AL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

**ANEXO II****TEMARIOS DISEÑADOR/A GRÁFICO/A****A. Temario Común:**

1. La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.
2. La Constitución Española de 1978 (II): La Corona. La Organización Territorial del Estado.
3. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores.
4. Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes de los Empleados Públicos.
5. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Clasificación profesional. Retribuciones.
6. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.
7. Ley 8/2011 de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales.

B. Temario Específico:

1. Características generales de los principales monumentos de Mérida.
2. Ejemplos de pintura romana en el yacimiento emeritense.
3. Ejemplos de escultura romana en el yacimiento emeritense.
4. Ejemplos de musivaria romana en el yacimiento emeritense.
5. Elementos básicos de la expresión plástica.
6. Fundamentos de la composición.
7. Tipos de bocetos.
8. Fundamentos de tipografía.
9. El texto como imagen.



10. Terminología del Color.
11. Legibilidad, contraste y armonía del color.
12. Asociaciones cromáticas.
13. Fundamentos del dibujo artístico.
14. Técnicas secas.
15. Técnicas húmedas.
16. El color impreso y las pruebas de imprenta.
17. Herramientas en diseño gráfico: dibujo vectorial y photopaint.
18. Fundamentos sobre perspectiva.
19. Técnicas de las artes plásticas.
20. Tipos de papel y acabados.
21. Definición de identidad corporativa.
22. Creación de cartas gráficas: definición de identidad visual.
23. Principios básicos de maquetación.
24. Estilos de maquetación.
25. Diseño de panelería interpretativa.
26. Diseño de señalética.
27. Representación de planos y escalas.
28. Diseño gráfico para web.

**ANEXO III**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA CATEGORÍA DE DISEÑADOR/A GRÁFICO/A

Titulares:

Presidente/a: Raquel Nodar Becerra.

Secretario/a: María Jesús Rodas Vivaracho.

Vocales: Juan Márquez Pérez.

Berta Marín Gómez – Nieves.

Joaquín Suárez Macías.

Suplentes:

Presidente/a: Emilio Ambrona Fernández de Tejada.

Secretario/a: Álvaro Muñoz Castilla.

Vocales: Francisco Javier Pacheco Gamero.

Fabián Lavado Rodríguez.

Santiago Feijoo Martínez.

**ANEXO IV**

D./D.^a _____,
con domicilio en _____, código postal _____,
calle _____ n.º _____, y nacionalidad _____,
declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado trabajador laboral fijo en categoría de DISEÑADOR/A GRÁFICO/A:

- Que soy cónyuge de un/a español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.
- O que soy descendiente de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)

**ANEXO V**

D./D.^a _____,
con domicilio en _____, código postal _____,
calle _____ n.º _____, y nacionalidad
_____, declaro bajo juramento o prometo:

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)

• • •





CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN

Anuncio de 18 de mayo de 2023 sobre convocatoria pública para la contratación de un puesto de trabajo. (2023080882)

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta un puesto de trabajo con carácter indefinido y a tiempo completo de un/a Investigador/a Predoctoral Unidad Laparoscopia (estabilización) para ser seleccionado garantizando los principios de mérito, capacidad, publicidad, libre concurrencia, transparencia, imparcialidad, independencia e igualdad, según se ha establecido en las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página Web de FCCMIJU:

https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2023_01_EST/

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de mayo de 2023. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", ANTONIO VERDE CORDERO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es